



# EL PODER EN EL BOLSILLO

IMÁGENES DE LOS GOBERNANTES  
EN LAS MONEDAS DE ESPAÑA  
(S. XVIII-XXI)

Ciclo Poder  
y Propaganda



## PODER Y PROPAGANDA. LAS RAZONES DE UN CICLO EXPOSITIVO SOBRE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Rafael Company (director del MuVIM)

I  
El *Diccionari Normatiu Valencià* confeccionado por la Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) nos dice que la propaganda es –traducimos– la «Acción sistemática ejercida sobre la opinión pública para difundir ciertas ideas o doctrinas y conseguir adeptos, o para dar a conocer algo con finalidades comerciales», e igualmente se establece como segunda acepción la siguiente: «Impresos, carteles, vídeos u otros materiales, que sirven para difundir y dar a conocer algo».<sup>1</sup> En estas definiciones se encuentra reflejado el carácter ambigüo que el término ha acabado asumiendo con el paso de los tiempos. En efecto, de acuerdo con la segunda acepción y el final de la primera, cualquier material de difusión puede recibir la consideración de propaganda; por el contrario, si hacemos seguidismo del inicio del primero de los enunciados, sólo hablaríamos de acción propagandística –y, claro está, de mensajes y materiales propagandísticos– cuando estuviéramos en presencia de un programa sistemático de comunicación destinado a incidir sobre la opinión de los ciudadanos y a cambiarla. Un programa, pues, destinado a persuadir: «Discurso persuasivo destinado a modificar las actitudes y la conducta de la opinión pública», es lo que –traducido del catalán– se afirma en la segunda edición del *Diccionari de la llengua catalana* de l'Institut d'Estudis Catalans.<sup>2</sup>

Si inquirimos sobre la etimología del término, el *Diccionari català-valencià-balear* nos recuerda que la palabra proviene –traducimos nuevamente– «del latín *propaganda*, ‘que ha de propagarse’, tomado concretamente de la expresión [Sacra] Congregatio de propaganda fide, ‘congregación para propagar la fe’».<sup>3</sup> Cuando nos referimos a

los orígenes de esta institución, encargada de las misiones y fundada en 1622, hablamos de un contexto marcado por la lucha entre confesiones religiosas y, como consecuencia de esto, constatamos que el término nació con una indubitada connotación de proselitismo.

Los siglos han pasado y el componente proselitista de los mecanismos propagandísticos ha podido llegar a hipertrofiar-se: de hecho, si preguntamos al común de los mortales, es posible que la palabra *propaganda* remita más que nada, para mucha gente, a la acción sistemática llevada a cabo por los grandes totalitarismos del siglo XX, obstinados en su propósito proselitista hasta el punto de utilizar el engaño y la manipulación más descarnada en sus instrumentos de comunicación política: hasta hacer posible la pura dominación sobre todos los destinatarios y, así, eliminar o minimizar al máximo la repercusión en la sociedad de los discursos alternativos.

Pero no siempre se ha llegado hasta estos extremos en el ejercicio de la voluntad persuasiva de *los de arriba*: muy a menudo, desde el poder se han emitido y se emiten mensajes que no se acompañan de mentiras flagrantes y de intenciones perversas, y que sólo se limitan a legitimar el poder gobernante –o las intenciones del insurgente– mediante la ostentación de la potencia, la fuerza, el estatus o las convicciones, a la vez que se pide el respeto, la obediencia o la devoción. Hablamos de la construcción de un consenso social a través de mecanismos propagandísticos de intensidad moderada. Incluso, muchísimas veces, cuando más seguro está de su hegemonía, el poder no ha hecho o no hace más que «mostrarse», que identificarse ante los destinatarios, que enseñar sus emblemas con la intención –a lo sumo– de reforzar el propio prestigio y reputación.

Evidentemente, pisamos un terreno lleno de matices, de gradaciones, donde a veces resulta

1 <<http://www.avl.gva.es/lexicval>>

2 <<http://dlc.iec.cat>>

3 <<http://dcvb.iecat.net>>

difícil juzgar si el poder sólo se nos muestra o si va más allá en sus propósitos y, si va más allá, hasta dónde. Y, como bien sabemos, las sociedades inmersas en procesos propagandísticos masivos y efectivos pueden vivir una suerte de proceso de narcotización colectiva, donde es muy difícil que se abra paso la invalidación pública del poder ejercido y de su aparato propagandístico de apoyo (repleto o no de falsificaciones en el discurso).

## II

Dicho todo esto, es el momento de recoger la opinión de un destacado analista de estas cuestiones, Peter Burke. Este investigador hiló muy fino en *La fabricación de Luis XIV*<sup>4</sup> a la hora de valorar las visiones opuestas de los estudiosos sobre los gobernantes y sus imágenes, símbolos o representaciones, la visión *cínica* y la *inocente*:

Desde un punto de vista comparativo, podría decirse que ambos modelos rivales hacen hincapié en determinadas percepciones al precio de excluir otras. Los cínicos son, ciertamente, reduccionistas, y se niegan a considerar el mito, el ritual y la devoción, como respuestas a una necesidad psicológica. Dan por supuesto con demasiada facilidad que las clases gobernantes del pasado eran tan cínicas como lo son ellos. Por otro lado, el modelo rival da por supuesto demasiado fácilmente que todo el mundo en una sociedad dada creía en sus mitos. No es capaz de reconocer ejemplos concretos de falsificación y manipulación. [...] Los procesos por los que las imágenes sostienen el poder son tanto más poderosos cuanto que parcialmente inconscientes. [...] Ambos modelos, por consiguiente, tienen su utilidad. Podría aducirse que también la tensión entre ellos es fructífera.

Estas reflexiones nos permitirían aseverar que las manifestaciones públicas de las ideologías y

representaciones del gobernantes –sus maneras de concebir la realidad y de figurarla– tienen un correlato necesario en las posibles necesidades psicológicas, conscientes o inconscientes, de los gobernados: estos últimos serían susceptibles de sentir, interpretar y dar respuesta en sus mentes al poder de los signos involucrados en la «construcción simbólica de la autoridad» o, por expresarlo en términos vulgares, en la «venta» pública de quienes mandan.

Más todavía: estas actitudes perceptibles entre los gobernados podrían, según y cómo, detectarse en el seno de los mismos ámbitos desde donde se elaborarían y se difundirían las imágenes del poder. Paul Zanker lo ponía de relieve, con referencia al primer periodo imperial romano, en la obra *Augusto y el poder de las imágenes*:<sup>5</sup> frente a los que ven detrás de la forma de proceder de Augusto –en cuanto al cultivo de la imagen pública del emperador– un refinado aparato propagandístico, el proceso se demostraría como mucho más complejo, y esto porque aquellos que ostentaban el poder sucumbieron a la influencia de los símbolos que ellos mismos utilizaban.

Incluso está acreditado que en el epicentro de uno de los totalitarismos *de manual* de la primera mitad del siglo pasado, el fascismo mussoliniano, los artífices en Italia de aquella masiva intoxicación propagandística acabarían prisioneros de su creación, entregados sinceramente ante el abismo simbólico que acababan de cavar.

Se tiene que recordar que hablamos de la gran mistificación neo-romana que afirmó que los italianos eran *i romani della modernità*, y que llegó al paroxismo con la sangrienta conquista de Etiopía de mediados de los años treinta (con la consiguiente *Proclamazione dell'Impero*, o resurrección figurada del Imperio romano). Aquellos que rodearon a Benito Mussolini –considerado como un nuevo Julio César y, posteriormente, como la práctica reencarnación de Augusto– se demostrarían unos románticos incorregibles, embebidos de una especie de optimismo reparador, de una

---

4 San Sebastián: Nerea, 2003, 2a ed., págs. 20-21.

---

5 Madrid: Alianza Editorial, 2002, 1a reimpr. [1a ed. en castellano 1992].

retórica que enjuagaba las lágrimas del pasado y permitía cerrar los ojos ante las realidades no confortables del presente.<sup>6</sup>

### III

A estas alturas del texto hemos de evitar que el lector se confunda: las exposiciones que conforman, en el MuVIM, el ciclo «Poder y propaganda» no se dedican a las imágenes forjadas por los gobernantes durante el fascismo italiano, ni a las que definieron el largo reinado de Luis XIV de Francia, ni a aquellas que acompañaron la edad de Augusto. Pero esto no tendría que decepcionar nadie: evidentemente, estas tres etapas históricas no son ni mucho menos las únicas susceptibles de ser analizadas –con frutos interesantes– desde la perspectiva de la relación entre aquellos que mandan y los mecanismos que se utilizan para representarlos y para difundir los mensajes gubernamentales: nuestro museo ha seleccionado para la ocasión periodos históricos y áreas geográficas bien variados que, muy seguramente, despertarán la atención de los ciudadanos valencianos y de los visitantes de otras procedencias.

La exposición de menores dimensiones de las programadas, la que se ubica en Sala Parpalló del MuVIM, lleva por título «Cartel cubano 1959-1989. Crónica gráfica de la historia reciente de Cuba». Se trata de una compilación iconográfica ideada por artistas muy notables que fue utilizada

propagandísticamente durante treinta años por Fidel Castro y el resto de dirigentes de la revolución cubana, uno de los acontecimientos políticos paradigmáticos de la segunda mitad del siglo XX.

Hablamos de un movimiento que derrocó al gobierno militar de Fulgencio Batista –extremadamente tiránico y corrupto, y *entregado* en los Estados Unidos y a los intereses de la mafia– y que obtuvo un consenso muy perceptible en los inicios para, al poco tiempo, convertirse en objeto de dicterio entre sectores significativos del interior de Cuba y de los países occidentales. Las nuevas autoridades de la isla abrazaron finalmente el ideario comunista y se alinearon con la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, URSS: de esta manera, el proceso político y social vivido en la Cuba de Castro se convirtió, por muchos años, en emblema máximo de ideales revolucionarios de izquierda, y esto tanto en el seno de las sociedades industrializadas como en los territorios conocidos antiguamente como Tercer Mundo.

Con el trasfondo de las fuertes controversias públicas que concita la naturaleza y actuación del gobierno cubano de nuestros días, el castrismo histórico –régimen de partido único como en la actualidad– también desata pasiones muy enfrentadas: desde la *laudatio* total y enardecida hasta la denuncia y la condena más beligerantes, pasando por actitudes que se proclaman más *equidistantes*, donde se acostumbra a excusar los métodos al poner de relieve, como contraste, los logros sociales (en el contexto, como es sabido, de la América *pobre* y del acoso secreto y la hostilidad pública –el embargo– del gobierno de Washington).

### IV

En cuanto a la exposición de mayores dimensiones, «Las imágenes del poder», estamos hablando, en realidad, de tres espacios muy delimitados ubicados a lo largo de Sala Alfons Roig: en el primero, «Reyes de África. Fotografías de Alfred Weidinger», ante los ojos de los visitantes aparecen monarcas africanos contemporáneos. Pero se trata de monarcas sin poder administrativo efectivo, guarecidos por estados nación republicanos que conservan las estructuras tribales tradicionales y, en su

---

6 «[...] per quanto il fascismo avesse sempre proclamato che la "politica è l'arte delle cose reali", e che ogni politica pioggiava necessariamente su posizioni di forza, pure i suoi discepoli non erano che degli incorreggibili romantici, pronti a figurandosi un mondo di loro comodo, basato su considerazioni indubbiamente propagandistiche e lontanissime dai reali rapporti tra le nazioni. [...] In fondo il fenomeno fascista era nato e si era giustificato su una speciale componente del carattere nazionale, una "fuga dalla realtà" che aveva lontanissime radici, e che si era concretata, come livello di aspirazione, nelle "radiose giornate" dell'Impero, proclamato in Roma all'atto della presa di Addis Abeba. [...] la retorica mussoliniana dell'Impero rappresentava in modo sostanzialmente perfetto la massima soddisfazione che le frustrazioni nazionali maturate negli ultimi cento anni potessero assegnare a se stesse» (Franco Bandini: *Tecnica della sconfitta. Storia dei quaranta giorni che precedettero e seguirono l'entrata dell'Italia in guerra*. Florencia: Nuova Editoriale Florence Presse, 2013, págs. 174-175).

seno, los reyes que se muestran ante la cámara de Weidinger. Sorprende, a la mirada occidental usual, una figuración del poder tan exótica, tan repleta de arquitecturas *pobres*, de pretendidas suntuosidades y, a veces, de objetos de una relevancia inesperada y contundente –seductoramente extraña–, alejados de los cánones reales europeos o, a veces, directamente inspirados en estos.

La incontestable belleza de las imágenes va emparejada, eso sí, con una sensación ligeramente inquietante, producto de una más que posible incongruencia *interna*: los reyes africanos y los recursos simbólicos autóctonos aparecen dispuestos en función de un método de creación de la realidad como la fotografía, de génesis tan occidental. En efecto, alguna especie de aculturización está presente en estas representaciones del poder cuando, a pesar de la panoplia de autenticidades que se nos dispone ante los ojos, la puesta en escena de los protagonistas es enormemente deudora de la representación tradicional del poder monárquico en Europa y de la historia occidental de la fotografía e, igualmente, hace seguidismo de las formas con que Occidente ha tratado fotográficamente los mundos que ha etiquetado como exóticos.

## V

El segundo de los ámbitos de «Las imágenes del poder» no nos resulta nada exótico a nosotros, los valencianos: «Retratos del poder» se encuentra organizado en torno de efigies pintadas de reyes, reinas, regentes y dictadores del estado-nación conocido como España y, a su vera mismamente, de retratos de algunos presidentes de la Diputación de Valencia. Una mixtura, un diálogo, pues, entre el poder con mayúsculas, el formalmente monárquico la mayor parte de las veces, radicado en la ciudad de Madrid y concebido desde Castilla, y el poder periférico, provincial, no autónomo, que vertebró de manera prácticamente absoluta la organización estatal española desde los tiempos de Fernando VII hasta la institucionalización preautonómica y autonómica (hacia fines de los años setenta y los inicios de los ochenta del siglo pasado).

Entre la sucesión de retratos que nos muestran a los gobernantes y a sus correlatos periféricos, queremos destacar aquí uno del autócrata de España más conocido como el «Caudillo», obra de un creador que había encarnado lo mejor del diseño valenciano durante la Segunda República, Luis Dubón. Dubón nos legaría –con esta obra encargada desde la Diputación en 1952– una *ven-detta* pictórica memorable, excepcional en grado sumo, más en el contexto de un régimen como el franquista. Una pieza pictórica construida de manera muy inteligente, actualmente muy desconocida del gran público y glosada por Michelle Vergniolle Delalle en *La palabra en silencio. Pintura y oposición bajo el franquismo*:<sup>7</sup> «[...] el pintor consigue ofrecer al público, bajo el pretexto del más excesivo respeto clásico, la discreta caricatura de un enano usurpador». Amador Griñó ha puesto de relieve, en la colaboración preparada para el catálogo de «Las imágenes del poder», cómo el retrato de Franco de Dubón era deudor, desde el punto de vista compositivo, del magnífico retrato del general Narváez ejecutado por el también valenciano Vicente López (conservado en el Museo de Bellas Artes de la capital valenciana y en el Palacio Real de Madrid).

Afirma Néstor Morente Martín, en su tesis doctoral sobre iconografía republicana en València,<sup>8</sup> que «El pintor Luis Dubón terminó sus días sin renunciar a su estilo, a su personalidad y a su republicanismo», y el MuVIM, que ya ha expuesto dubones en sus salas (como en la exposición «La modernitat republicana a València. Innovacions i pervivències en l'art figuratiu (1928-1942)») quiere ahora cerrar el círculo con la exhibición de esta obra tan corrosiva, concluida cuando faltaba muy poco para la muerte del artista.

El carácter sorprendente de esta pintura se pone más de manifiesto cuando se la compara con el retrato de Franco pintado cinco años después por José Segrelles, tan glorificador y enal-

---

7 Valencia: Universitat de València, 2008, págs. 42-43.

8 *El art déco en la imagen alegórica de la II República Española en Valencia: Vicente Alfaro promotor de las artes*. Valencia: Universitat de València, setiembre de 2016, pág. 444.

tecedor: la exhibición conjunta de ambas obras pretende ser uno de los hitos del ciclo expositivo «Poder y propaganda».

## VI

Una última acotación sobre el espacio dominado por la pintura: en su interior hemos ubicado «Imágenes de los gobernantes en las monedas españolas: de la muerte de Fernando VII al euro». Se trata de una selección de piezas monetarias – clasificadas en doce ámbitos cronológicos– como complemento de las visiones pictóricas de monarcas y dictadores y, en un caso, como contrapunto de estas: así, una de las monedas expuestas ostenta un resello político ofensivo (una inscripción estampada), utilizado entre 1871 y 1873 contra el rey Amadeo I de Saboya por los alfonsinos, los partidarios del futuro Alfonso XII.

Como han puesto de relieve muchos estudiosos de la numismática, la producción monetaria ha sido a lo largo de los siglos, y es todavía, un instrumento privilegiado de comunicación política en general y de difusión de la imagen del poder –político– en particular. Y si en la exposición hemos querido ofrecer sólo una mínima cata, en este trabajo hacemos una reflexión con más detenimiento que hemos titulado *El poder en el bolsillo. Imágenes de los gobernantes en las monedas de España (siglos XVIII-XXI)*. Hablamos de un trabajo que se detiene muy particularmente en las fórmulas de legitimación del poder personal (real o dictatorial), como por ejemplo el recurso a la pretendida posesión de «la Gracia de Dios» (*Dei Gratia* en latín) como fuente única o compartida del ejercicio del reinado o de la dictadura, y la referencia al carácter constitucional de la monarquía o la ausencia de esta circunstancia. Los regímenes republicanos –y el del Gobierno Provisional nacido en 1868– nos abren las puertas hacia las personificaciones iconográficas en que se ha encarnado el poder proclamado como colectivo: la Hispania de orígenes romanos (con corona mural) y la matrona de cabellos sueltos, el jinete ibérico y romano de las primeras acuñaciones franquistas, etc.

Al efecto de poder llevar a cabo esta visión ampliada hemos podido contar, particularmente,

con la valiosa participación de José M. de Francisco Olmos, miembro del Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid, UCM, y autor de un texto que presenta la iniciativa: «La moneda, mucho más que dinero». Igualmente hemos podido obtener la solvente colaboración de Natalia Pérez-Aínsua Méndez por cuanto hace referencia a los ejemplares de papel sellado.

## VII

«La evanescencia del poder actual», el último de los espacios de «Las imágenes del poder», tiene una génesis absolutamente original, dado que los materiales fotográficos expuestos han sido seleccionados por responsables de la sección de política de algunos de los *mass media* que tienen redacción en la ciudad de Valencia. Nos referimos a medios únicamente digitales o que aparecen tanto en formato papel como en internet; por orden alfabético, *eldiario.es*, *El Mundo*, *Las Provincias*, *Levante-EMV* y *Valencia Plaza*. Cada uno de los profesionales mencionados ha escogido imágenes fotográficas que, a su entender, son representativas de la noción de poder, siempre entendiendo que desde el museo hemos pedido que se tratara de un poder bien radicado en País Valenciano, o bien con incidencia –directa o indirecta– sobre la sociedad valenciana (lo cual, bien mirado, abre verdaderamente el abanico de posibilidades). La otra orientación dada por parte de los responsables del MuVIM ha sido la cronológica: se habían de escoger fotografías datadas en tiempos posteriores a la muerte de Francisco Franco.

Los motivos que han conducido a la selección final de las piezas son explicados por los mismos periodistas en el catálogo, en un ejercicio inédito que nos honra como museo.

## VIII

Esta introducción al ciclo expositivo del MuVIM «Poder y propaganda» está a punto de concluir. Y la despedida empieza con la afirmación de que nuestra contribución –dos exposiciones, cuatro ámbitos diferentes, carteles, fotografías *artísti-*

cas, retratos pictóricos (con acuñaciones monetarias), fotografías periodísticas— es, sólo, una de las muchas susceptibles de ser realizadas: al posible e inmenso dédalo de espacios geográficos cruzados con periodos históricos hay que añadir el hecho de que, centrándonos en la edad contemporánea, es muy grande el abanico de medios a través de los cuales se han podido mostrar, figurar o propagar imágenes sobre el poder de los gobernantes (o, en su caso, de los insurgentes): monedas y billetes, medallas y condecoraciones, arquitectura y arte mueble, pasquines y carteles, tarjetas postales y pegatinas, sellos de correos y efectos postales prepagados, sellos de matriz y papel timbrado, viñetas y fotografías, programas de televisión y ficciones cinematográficas y teatrales, tapices y vajillas, armas y papel pintado, encuadernaciones y tejidos de vestidos, botones de uniformes y juegos de mesa o infantiles, relojes y joyas, tapices y maderas del mobiliario, etc. Estamos en presencia, efectivamente, de un plantel temático enormemente fecundo; fecundo igualmente desde el punto de vista de las instancias museísticas. Esta apuesta de nuestro museo no es pues, a pesar de las apariencias, tan arriesgada; en un cierto sentido, con este ciclo expositivo más bien jugamos sobre seguro.

Valencia, 29 de junio de 2017

Presentación

# LA MONEDA, MUCHO MÁS QUE DINERO

José María de  
Francisco Olmos





## I. UTILIDADES ECONÓMICAS Y USOS POLÍTICOS

La moneda tal y como la hemos conocido en Occidente fue un invento que tenía por objetivo mejorar las transacciones comerciales y tributarias, así como la fiabilidad de las retribuciones públicas y de las ofrendas crematísticas realizadas a los santuarios: permitía ofrecer una cantidad de metal tasada en peso y ley –o porcentaje de metal noble en relación con el total– y garantizada y respaldada por una autoridad gubernativa. Todo ello hacía innecesario el regateo constante sobre el valor de los trozos de metal precioso, ya que se encontraba fijado en un ordenamiento legal y era garantizado por el poder político emisor. De acuerdo con la utilidad de estas características, las monedas podrían haber continuado siendo unos discos de metal que llevaran inscritos, simplemente, los números de su peso y ley y un símbolo de la autoridad emisora, lo que habría bastado para permitirles circular libremente por los mercados que las aceptaran y para seguir encarnando el patrón de valor de las mercancías y los servicios.



© Jesús Vico, S.A. (Madrid)



© Jesús Vico, S.A. (Madrid)

Ahora bien, la función económica de las monedas fue inmediatamente acompañada de la función política y representativa, ya que las autoridades se dieron cuenta de que este nuevo soporte –esta nueva forma de dinero– se iba a convertir en el mejor medio de propaganda política de los estados emisores: ya fuera de sus gobernantes, del sistema político de la comunidad, del ideario religioso (con la referencia iconográfica a las deidades y a los héroes), de los mitos fundacionales, e incluso de las fiestas, monumentos y principales productos de su economía. Todo esto ya aparece en las monedas acuñadas por los griegos y otros pueblos del área del Egeo entre los siglos VII y IV a.C.; como ejemplo de ello citaremos una pieza excepcional, la creseida de oro o de plata. Fue acuñada en Lidia, actual Turquía, por orden del famoso Creso, un rey del siglo VI a.C. cuyo nombre ha llegado hasta nosotros como sinónimo de riqueza. Este monarca tuvo que enfrentarse al poderío del imperio persa dirigido por Ciro II el Grande, y la moneda que traemos a colación parecería remitir simbólicamente a dicho conflicto: en la pieza se muestra a un león rugiente, emblema de Lidia, frente a un toro que se aproxima desde el este y que podría representar a los persas aqueménidas.

Se han propuesto diversas explicaciones de este diseño tan atractivo conformado por los prótomos (cabeza y cuartos delanteros) de dos grandes animales enfrentados, pero de ser cierta la hipótesis explicitada aquí nos encontraríamos ante toda una declaración de principios políticos, que deberían quedar claros tanto para los súbditos del rey lidio como para sus enemigos. La gran paradoja fue que –más allá de la veracidad o no de la interpretación antiaqueménida del motivo– las creseidas siguieron siendo acuñadas por los persas tras la derrota de Creso ante los ejércitos de Ciro II.

## II. EL RETRATO MONETARIO

Desde el siglo IV a.C. vamos a encontrar en las monedas los retratos de los gobernantes: las acuñaciones de los sucesores de Alejandro Magno en los reinos helenísticos serán el modelo de los retratos monetarios de los emperadores romanos, de los reyes medievales y de monarcas europeos posteriores, todos ellos unidos a referencias a la divinidad protectora o de la que decían recibir el poder. De acuerdo con lo dicho puede afirmarse que las civilizaciones antiguas mediterráneas fueron conformando unos usos, específicos y prolongados en el tiempo, que hacían de la moneda un medio privilegiado de propaganda política: en aquellos tiempos, el de difusión más masiva. Aquí adjuntamos como ejemplo la imagen de un sestercio emitido a nombre de Marco Aurelio, el emperador de Roma.



Con posterioridad, los reinos herederos de Roma en Occidente mostraron en las monedas al monarca gobernando por obra de «la Gracia de Dios» (en latín, D[ei]. G[ratia]). Esta fórmula de legitimación –en su forma abreviada o completa– se mantuvo de forma generalizada hasta la época de la Revolución francesa y luego fue desapareciendo paulatinamente, al compás del triunfo de las revoluciones liberales en los diferentes países. No obstante, todavía podemos encontrar hoy en día monedas donde puede leerse que el o la monarca lo es debido a «la Gracia de Dios»: hablamos de las piezas británicas, acuñadas por un estado sin constitución escrita que mantiene formalmente el sistema consuetudinario histórico, donde el monarca –en la actualidad la reina Isabel II– ostenta teóricamente sus poderes políticos tradicionales sin cortapisas (aunque la realidad institucional sea, claro está, bien distinta).



### III. LOS ESCUDOS EN LAS MONEDAS

Junto al retrato del monarca, presente en las monedas –como hemos visto– desde la Edad Antigua, e igualmente junto a las inscripciones que hacían referencia a la fuente del poder o a otras cuestiones, el numerario occidental exhibe desde la Edad Media los emblemas heráldicos. Hablamos de los escudos de armas y otros elementos que han conformado y conforman un lenguaje no verbal con enorme predicamento en el pasado. Gracias a la heráldica, pues, se han mostrado ante súbditos y foráneos las dinastías que acabaron identificándose con territorios. Y gracias igualmente a la conocida como ciencia del blasón se popularizaron símbolos como las lises de Francia, las fajas de Austria, el león de doble cola de Bohemia, los leopardos de los Plantagenet de Inglaterra, las bolas de los Médici de Florencia, las quinas de Portugal, las cadenas de Navarra, los castillos y leones de Castilla y León, los palos (o «barras») de la

Corona de Aragón... Estos y otros blasones de las monarquías nos han mostrado los orígenes de las casas reales (o granducales, o ducales, o condales, etc.), las extensiones de tierra que gobernaron, las que aspiraron a gobernar y no pudieron conseguir, o a las que creían tener derecho, todo ello mediante imágenes que eran entendidas por un número ingente de personas. Aquí pueden verse las armerías de Napoleón Bonaparte como rey de Italia, y su traslación a las monedas con mayor facial del período, así como la segunda versión del escudo del II Reich, y la correspondiente inclusión en la pieza de mayor diámetro del reinado de Guillermo II (Kaiser de Alemania y rey de Prusia).



Imatge de Sodacan



© David Liuzzo



## IV. LAS ORILLAS ESTE Y SUR DEL MEDITERRÁNEO

El Imperio Bizantino –romano de Oriente– se fundamentó en la unión de poderes, o cesaropapismo, concepción en que el emperador era visto como el representante de la divinidad. En las monedas se mostró de forma palpable esta manera de ejercer el poder: el emperador podía aparecer designado por Dios mismo (*manus Dei*) y siempre se le representaba como su representante y servidor. La idea de la designación divina era, lógicamente, incompatible con cualquier ley de sucesión que pretendiera *competir* con los deseos divinos; es por ello que las acuñaciones fueron utilizadas por los emperadores para proclamar y defender la sucesión dinástica, familiar: hijos, hijas, hermanas, esposas y otros familiares figurarán como los sucesores en la dignidad autocrática, e incluso se traerán a colación las imágenes de los antecesores para mostrar el derecho al gobierno que Dios habría entregado a la dinastía.



© Tonegawa Collection

En este apresurado recorrido histórico llegamos a la expansión del Islam por las latitudes orientales y meridionales del Mediterráneo. Los imperios de confesión musulmana mostraron en su numerario la primacía de la divinidad: tras las emisiones de transición de influencia bizantina y persa sasánida, las acuñaciones fueron –en su mayoría– exclusivamente epigráficas, repletas de leyendas religiosas que invitaban a la sumisión a Dios y, también, a los preceptos de la fe islámica. Las monedas se convertían así en un medio de proselitismo, con independencia de que, con posterioridad, sobre el metal acuñado aparecieran los nombres de los gobernantes que ponían en circulación las piezas. En cualquier caso estos últimos –califas, emires– siempre

se proclamaban al servicio de la divinidad: es el caso del famoso Abderramán III de Córdoba, uno de cuyos dirhams reproducimos.

## V. REVOLUCIONES Y REFORMAS

Los simbolismos reseñados fueron forjados en épocas muy pretéritas, pero está fuera de toda duda la vigencia del contenido identificatorio y evocador, simbólico en definitiva, de las acuñaciones monetarias: este no sólo no ha decaído a lo largo de la Edad Contemporánea sino que sigue vigente en nuestros días por muchos motivos, ya que el uso o asunción de una moneda implica –*de facto*– aceptar su mensaje político. Al hilo de esto último es in-

interesante conocer que durante la Guerra de Independencia, entre 1808 y 1814, en España se cotizaban a más alto valor los duros de Carlos IV, que nadie rechazaba, frente a las monedas a nombre de Fernando VII o José Napoleón, y ello porque utilizar estas últimas piezas identificaba al usuario como partidario de uno u otro bando y, en consecuencia, podía costarle la vida según las circunstancias.

Recuérdese igualmente que cuando se produce la Revolución de 1868 en España lo primero que se hace es cambiar la moneda, explicando que los lemas y tipos que aparecen en ella deben mostrar siempre el sistema político y sus valores, y no recordar lo pasado. Así nacieron los nuevos tipos de la peseta, y eso mismo había ocurrido y ocurriría en el caso de otras revoluciones: la de los Países Bajos contra los Habsburgo hispanos, a finales del siglo XVI; la de Cromwell en Inglaterra, a mitad del siglo XVII; la que condujo, con la declaración independentista del 4 de julio de 1776 como texto fundador, al nacimiento de los Estados Unidos de América; la de Francia que tuvo su partida de nacimiento simbólica el 14 de julio de 1789, y su gran proclama en la «Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano» del mismo año; las de Francia de 1830 y 1848; la de Rusia en 1917, que acabó gestando a la Unión Soviética, etc. En todas estas revoluciones siempre se consideró que era prioritario modificar los tipos y leyendas contenidos en las monedas, incorporando a las mismas –por ejemplo– el busto o la figura de la libertad o de la república, y ello con el objetivo de mostrar a la mayor brevedad posible que había cambiado el sistema político e, incluso, la conformación de la estructura de la sociedad (como en el caso de la toma del poder por los bolcheviques).



Aquí reproducimos unas alegorías clásicas de la libertad, presentes sobre sendas monedas de Francia (dos sueldos acuñados por la empresa privada Société Monneron Frères, y dos *décimes* de la I República) y de los Estados Unidos (medio dólar de plata): si se observa con atención la primera pieza francesa [←]—donde se incluye el gorro de la libertad o frigio sobre una pica—puede comprobarse la vigencia del inicial calendario revolucionario francés, con la fecha del año IV de la libertad presente en el exergo o parte inferior.

La pieza de la izquierda muestra el busto de *Marianne* (mujer tocada con el gorro de la libertad) que –con el paso del tiempo– se convertirá en la encarnación de la república en Francia y en otros lugares; finalmente, en la pieza norteamericana –a la derecha– puede leerse la palabra LIBERTY en la parte inferior del gorro frigio.



La voluntad de representar sobre las monedas las transformaciones de signo político y social ha ocurrido en España mucho más allá y acá que en 1868: puede evocarse al respecto la época de Felipe V y la Guerra de Sucesión, el Trienio Liberal durante el reinado de Fernando VII, las sucesivas etapas del Sexenio Revolucionario que concluyó en las postrimerías de 1874, la Restauración borbónica en 1875-1876, la dictadura primoriverista, la II República, el gobierno de Franco, o las piezas de la Transición y la Democracia. Todo esto lo veremos con mayor detenimiento en la segunda y tercera parte del trabajo que sigue a esta presentación.

## **VI. CONOCIMIENTO Y OPINIÓN**

Lo expuesto hasta ahora nos reafirma en la idea –compartida por tantos– de que la moneda se convirtió en algo que va mucho más allá del valor económico, y de que, sin duda alguna, el numerario que manejamos habitualmente se nos presenta en nuestra cotidianidad con este carácter añadido. Así pues podemos concluir que las emisiones monetarias siguen transmitiendo un mensaje verbal y no verbal, dirigido a que la población pueda ver y asumir –hacer suyos– los valores propios del régimen imperante y, por metonimia, del país en el que vive; y esto es lo que hace que los pequeños discos de metal que guardamos en nuestros bolsillos, carteras y monederos puedan

ser, a la vez, verdaderas obras de arte (en su caso) y pequeños tratados políticos (siempre), cuyo contenido deberíamos ser capaces de comprender aunque solamente fuera por el hecho de poder razonar –y en su caso manifestar– nuestro consenso o disidencia con lo que se nos transmite. Al fin y al cabo si los contenidos iconográficos, y epigráficos, de las emisiones monetarias siempre han sido decididos por las más altas instancias del estado correspondiente, conscientes como eran y son dichos responsables políticos de la importancia del medio transmisor, y de la consiguiente efectividad masiva del mensaje, parece lógico que –como ciudadanos– podamos estar en condiciones de entender las proclamas en metal acuñado y de formarnos, con conocimiento de causa, una opinión sobre las mismas.





En este sentido solamente me queda hacerme eco muy positivamente de la aparición de *El poder en el bolsillo. Imágenes de los gobernantes en las monedas de España (siglos XVIII-XXI)*, trabajo al que preceden estas líneas. El lector podrá comprobar que constituye una síntesis con voluntad divulgativa hacia públicos diversos, incluyendo aquellos sin formación numismática, sobre los mecanismos de legitimación del poder utilizados en las emisiones monetarias españolas durante, casi, los últimos trescientos años.

La redacción en cuestión –que debemos a Rafael Company– traslada al papel, con mayor arco cronológico y amplitud temática, el apartado numismático de la exposición «Las imágenes del poder» (dentro del ciclo «Poder y propaganda») del Museu Valencià de la Il·lustració i de la Modernitat, MuVIM, y no extrañará mi colaboración aquí tras haber dedicado buena parte de la vida profesional a desentrañar los mensajes lanzados, desde los gobernantes, en las acuñaciones de España y de otras latitudes. Una tarea esta última que he podido realizar acompañado de la inestimable complicidad y buen oficio de Javier de Santiago Fernández y de otros miembros del Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid.

Sirva este texto, «La moneda, mucho más que dinero», como testimonio de mi coincidencia con la realización de iniciativas tan pedagógicas como la que se dispone a llevar a término el equipo rector del mencionado museo de Valencia. Y sirva igualmente como acicate para próximas propuestas del mismo, o equivalente, tenor.

Madrid, 11 de mayo de 2017



RAFAEL COMPANY I MATEO

# EL PODER EN EL BOLSILLO

Imágenes de los gobernantes  
en las monedas de España  
(s. XVIII-XXI)



## UNA APROXIMACIÓN A LOS CONTENIDOS POLÍTICOS DE LAS EMISIONES MONETARIAS



Esta moneda mostró –con gran pericia artística– una visión muy edulcorada de la relación histórica entre amerindios y colonos de linaje europeo en las tierras de los actuales Estados Unidos; la mistificación de aquella sangrienta tragedia también se encuentra presente en el texto siguiente, donde se glosa la acuñación desde la perspectiva interesada, puede decirse que imperialista, de los vencedores en las guerras contra los indígenas: «The Oregon Trail commemorative [half dollar] is certainly outstanding in its draftsmanship and symbolism. The observe of Indian clad in ceremonial bonnet and dignity, standing before a map of the United States with arm outstretched toward the east in the futile posture of primitive defiance, eloquently depicts the age-old conflict between the free nomad and the tinkers and farmers who flowed across the land like a sea of tar, felling the forests and furrowing the plains, rooting more firmly than the oak and pine whose shadow they brush from the hills. On the reverse, a Conestoga wagon rolls irrevocably toward the setting sun, conquering with oxen and wheel, prevailing through numbers» (Clifford Mishler: *Coins. Questions and Answers (An Official Whitman® Guidebook)*. Nueva York: St. Martin's Griffin, 1998, pág. 97).

Además de la consabida dimensión socioeconómica de monedas y billetes, su circulación entre la multitud ha constituido un medio de comunicación política que se puede definir con adjetivos de naturaleza muy próxima: masivo, general, omnipresente. Apelativos que, a poco que meditamos, nos remiten a los procesos de nacionalización vividos por las sociedades. Es cierto que, dado el debate existente sobre cuándo se produjo la aparición de las naciones, deberíamos poner entre comillas el término nacionalización cuando nos referimos a tiempos anteriores a los

de la Edad Contemporánea.<sup>1</sup> Sin embargo, más allá de estas precauciones lógicas, podemos formarnos fácilmente una idea acerca de lo que estamos tratando: nos referimos al papel jugado por las emisiones monetarias en la conformación de la dimensión política de las sociedades, es decir, en la percepción pública de las manifestaciones del poder y, por tanto, de las capacidades de los gobernantes o de los insurgentes para construir consensos, o no, a su alrededor. Nos referimos a consensos «nacionales», o a consensos nacionales sin comillas, según sea el caso, y todo mediante métodos de diversa naturaleza (desde *la epifanía* al uso o la pose de la seducción, al interés oculto y a la manipulación desmesurada.



Quizá estamos ante el diseño más significativo, desde el punto de vista político, de los que aparecieron sobre las monedas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, URSS, con anterioridad a las emisiones conmemorativas. En este rublo de plata fechado en 1924 se hace patente el deseo de construir la nueva sociedad bajo la guía, o paternismo, de la fuerte –musculada– clase obrera y, por tanto, del partido comunista que era su *intérprete*. La escena está presidida por el Sol que lanza poderosos rayos en las primeras horas del día, una imagen típicamente ilustrada, *aufklärer*, e incluye fábricas y la figuración de un robusto campesino acompañado de cultivos y con una hoz en la

del partido comunista que era su *intérprete*. La escena está presidida por el Sol que lanza poderosos rayos en las primeras horas del día, una imagen típicamente ilustrada, *aufklärer*, e incluye fábricas y la figuración de un robusto campesino acompañado de cultivos y con una hoz en la

1 «En las ciencias sociales persiste una dicotomía esencial, trasunto de la propia dualidad existente en las definiciones históricas de nación desde comienzos del siglo XIX (objetiva u orgánico-historicista, y voluntarista): por un lado autores y teorías *modernistas*, que suponen que los nacionalistas construyen o inventan la nación de acuerdo con sus intereses y circunstancias y, por otro lado, autores y teorías *primordialistas*, que suponen que las naciones son colectivos definidos étnicamente, con existencia objetiva, que preceden al nacionalismo, con más o menos matices entre los extremos (Smith, 1986). Aquí optamos por un enfoque relativamente mixto, [...]» (Xosé M. Núñez Seixas: *Movimientos nacionalistas en Europa. Siglo XX*. Madrid: Síntesis, 1998, pág. 11).

mano izquierda. Este personaje es, *nolens volens*, arrastrado hacia la conciencia y hermandad de clase y –debemos suponerlo– hacia la felicidad futura por el obrero que le pone la mano en el hombro, y ambos protagonistas muestran en sus rostros rasgos étnicos eslavos: la URSS era, a la hora de la verdad, Rusia ampliada.

Por cuanto hace referencia al papel moneda, aunque en 1697 el Banco de Inglaterra ya incorporaba en sus billetes un medallón con la efigie de Britania, lo cierto es que la inclusión de símbolos –iconográficos y epigráficos– del poder político en este instrumento económico fue un proceso lento. Mucho más lento, con seguridad, que el que se había dado en el caso de las monedas metálicas –nacidas en el siglo VII a. C. en el occidente del Asia Menor y en las islas del Egeo oriental. Y una constatación más que *da ventaja* a las piezas de metal en el tema que tratamos: el uso masivo del papel moneda como instrumento de pago no se hizo realidad hasta las décadas finales del siglo XIX. Sea como fuere, en este escrito apartaremos los billetes y nos centraremos en las emisiones contantes y sonantes.<sup>2</sup>

---

2 He aquí una reciente aproximación, bien sintética, a los orígenes y las utilidades del fenómeno monetario (recordemos que si bien todas las monedas son dinero, más allá de las monedas ha habido y hay muchos otros elementos igualmente considerados como tal): «La moneda, entendida como pieza de metal con forma de disco, hizo su aparición hacia el 600 a.C., en el reino de Lidia o en alguna de las ciudades griegas de Asia Menor para permitir a estas ciudades-estado hacer y recibir pagos en metálico: tanto para pagar a sus mercenarios y empleados, como para cobrar los tributos. La moneda servía además como reserva de bienes, facilitando tanto la acumulación de riqueza como la cuantificación de las ofrendas depositadas en los santuarios de las ciudades griegas en un momento de intenso desarrollo del comercio marítimo. La moneda adquirió muy pronto también una función económica, sirviendo como patrón de medida para calcular el coste de las cosas. La aparición de la moneda permitió abandonar el trueque y otras viejas formas de dinero premonetal, como los espetones o asadores de hierro utilizados hasta esas fechas en Grecia. Desde entonces, la moneda ha funcionado ante todo como un medio de intercambio que facilita las transacciones comerciales y permite la adquisición de bienes y servicios» (Antonio Bellido y Fernando Pérez Rodríguez-Aragón: «El poder de la imagen en las monedas romanas», en *Numismática romana en Valladolid. Arqueología, libro y antiguo coleccionismo* [catálogo de la exposición homónima celebrada en el Museo de Valladolid]. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2011, págs. 13-26; cita en la pág. 13).

Estas acuñaciones pueden ser –en primer lugar– las monedas con valor facial menor que, realizadas en metales no nobles o, antiguamente, también en plata, eran y son usadas cotidianamente por las personas con menos posibilidades (aunque tales emisiones no han dejado de ser utilizadas también, ocasionalmente, por el resto de miembros de la sociedad).



En la actualidad –y desde la mitad del siglo XIX– en los Estados Unidos la moneda más pequeña tiene el valor de un centavo de dólar (*one cent*). Fabricado con diversas composiciones metálicas a lo largo del tiempo (nunca, sin embargo, en oro o en plata), el centavo –popularmente *penny*– ha sido una moneda muy presente en las vidas de

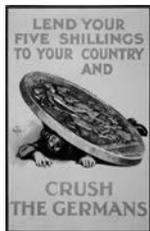
los norteamericanos humildes; el centavo e, igualmente, la pieza de cinco centavos, o *nickel*, llamada así en clara alusión al metal con que ha sido mayormente acuñada. Durante 1907, año de emisión de la pieza de la imagen, quizás muchas personas pobres miraron con atención el rostro de la libertad que ornaba el anverso de este centavo de bronce. Se trataba de una cabeza femenina tocada con plumas propias de los indios; una libertad –lo dice a la altura de la frente– *autoctonizada* sólo supuestamente, porque el rostro delata más bien rasgos étnicos europeos que no amerindios, ciertamente. En el país de las guerras contra las *tribus* y de la instauración del sistema de reservas, algunos encontraron como lo más normal del mundo que la diosa nacional –*Liberty*– pareciera india. Que solo lo pareciera, eso sí.

Monedas contantes y sonantes han sido igualmente, en tiempos antiguos, o muy antiguos, las acuñaciones de oro –pequeñas o grandes– y las piezas de plata de relevantes dimensiones que, fundamentalmente, servían a las necesidades de quienes constituían los estamentos sociales más favorecidos y de los mercaderes de mayor relevancia.



Una corona de plata –*crown*– fechada en 1887, durante el muy celebrado 50 aniversario de la entronización de la reina Victoria de Inglaterra. Se trata de la moneda más grande y pesada de todas las piezas británicas de aquellos tiempos, equivalente bien a 60 peniques, bien a 5 chelines, o bien a la cuarta parte de la libra

esterlina (que entonces se acuñaba en oro). Una moneda, pues, para ricos o suficientemente acomodados. Por lo que respecta al motivo, uno de los más espectaculares en la historia del numerario europeo, representa al patrón inglés, San Jorge, a caballo, desvestido a la griega y matando al dragón. El diseño fue primeramente acuñado a fines de la segunda década del siglo XIX: el autor era un italiano, Benedetto Pistrucci, muy diestro en la estética neoclásica. Y parece lógica la suposición de que el dragón fuera una alusión, velada, al enemigo acabado entonces de batir por los ejércitos del Reino Unido, el «abominable» Bonaparte. Una alusión muy velada, *of course*.



Este es uno de los carteles británicos más famosos de la Primera Guerra Mundial: *Presta tus cinco chelines a tu país y aplasta a los alemanes*. Formaba parte de una de las campañas públicas de recaudación de contribuciones privadas para hacer frente al esfuerzo bélico y recordar que sin dinero no se ganaría aquella guerra. El autor fue D. D. Fry, y la impresión se hizo a iniciativa del Parliamentary War Savings Committee radicado en Londres. La hipertrofiada moneda de 5 chelines lleva la fecha de la realización del cartel, 1915 (la última *crown* con este diseño de San Jorge matando al dragón se había acuñado en 1902), y el uso de la especie monetaria en esta escena satírica acredita la conciencia popular de encontrarse ante una enorme, y *poderosa*, pieza. Si la hipótesis antinapoleónica sobre el diseño original de inicios del XIX fuera cierta, el uso de la moneda en este contexto antialemán no haría más que seguir una tradición (solo que ahora con la fobia bien explicitada). La imagen procede de la Library of Congress, en Washington D.C.: <<http://www.loc.gov/pictures/item/2003675229>>

Respecto a la existencia de una doble circulación monetaria *de facto*, Elena García Guerra –en el libro *Las alteraciones monetarias en Europa durante la Edad Moderna*<sup>3</sup>– afirma lo siguiente: «El oro [y, convendría añadir, las monedas de plata más grandes] era exclusivo de príncipes, de grandes comerciantes o de la iglesia; la plata estaba destinada a las transacciones ordinarias, mientras que el cobre, en el nivel más bajo, se consideraba la moneda «negra» del pueblo y de los pobres» (pág. 24). Y continúa:

Prácticamente las dos «monedas» es decir, la pequeña y la gruesa, más que formar elementos diferentes de un único y orgánico sistema

monetario, enseguida se constituyeron en dos distintos, cada uno con su propia y distinta área de circulación ya fuera geográfica, social o de negocios. Aun insistiendo en esta idea, el lenguaje corriente de aquel tiempo subrayó ya esta neta distinción denominando «moneda pequeña» a la fabricada con aleación o sólo de cobre y «moneda gruesa» a la fabricada con oro o plata (págs. 24-25).

Pero con independencia de la mayor o menor transversalidad de la circulación de las especies monetarias entre los diferentes sectores sociales, lo cierto es que se tratara de piezas de oro, de plata *grande*, de plata *pequeña* o de metales no nobles, fueron monedas fabricadas masivamente, adscritas al que *de iure* era un solo marco general de circulación (un solo mercado), y que afluían de manera habitualmente constante hacia la vida económica. Por todo ello, los mensajes grabados en las acuñaciones podían ser los más difundidos de entre todos los puestos en circulación –por la autoridad, o por quien quería hacerse con la autoridad– en un espacio geográfico y social determinado. Y, si hablamos en términos cualitativos, la circulación monetaria constituía un eficaz medio de comunicación política de perfiles propagandísticos.

Nuevamente recurrimos a Elena García Guerra a la hora de adentrarnos en estas utilidades *añadidas* de la moneda:

De todas formas, el orgullo de hacer circular dentro y fuera de los confines de los estados piezas de metal noble que propagaban la imagen y divisa de los gobernantes, compensaba con creces la pérdida de la acuñación. En una época en la que faltaban medios de comunicación social, pasando de mano en mano y moviéndose en el espacio y en el tiempo –pues señalamos que ejemplares viejos de hacía decenios todavía circulaban junto a nuevas piezas recién acuñadas–, las monedas representaban el medio más eficaz a disposición de los soberanos para hacerse conocer y admirar (pág. 26).

3 Arco Libros, 2000.

Naturalmente debemos hacer entrar en juego aquí un factor determinante para el éxito de esta propaganda: la capacidad de lectura, de entendimiento o decodificación, de los destinatarios del mensaje en cuestión. En primer lugar, y en relación a la lectura estricta –la de los escritos grabados en las piezas monetarias– esta podía ser accesible a los analfabetos tanto como la de los materiales impresos o la de las inscripciones públicas: gracias a la ayuda exterior. E igualmente podría decirse de la lectura en sentido amplio (la *literacy*), la de los contenidos icónicos (incluyendo los símbolos) y, especialmente, la de aquellas imágenes que no hubieran tenido la repercusión o conseguido la popularidad de los emblemas consagrados.

Vamos a ejemplificar lo que decimos con una moneda de la Revolución francesa –fabricada con el metal de campanas fundidas y realizada en estilo neoclásico– donde encontramos una iconografía muy diferente de aquella que aparecía en Francia en las acuñaciones anteriores, del tiempo del absolutismo monárquico, repletas de coronas reales, flores de lis y, conviene tenerlo en cuenta, inscripciones religiosas cristianas.



Moneda de dos sueldos emitida en 1792 a nombre de quien, desde septiembre de 1791, era el rey constitucional de los franceses: Luis XVI. El motivo iconográfico principal es un *fasces* o haz de varas, que conforma un cilindro atado con cintas y atravesado por una pica o lanza. Esta figura testificaba la admiración de los dirigentes franceses del

momento por la Roma antigua, en cuyo régimen político pretendían encontrar inspiración y ejemplo imperecedero. Se debe recordar que los *fasces* –llevados por los lictores romanos u oficiales públicos que escoltaban a los magistrados (particularmente cónsules y pretores)– habían sido el símbolo físico del poder de quienes gobernaban cerca del Tiber después de ser elegidos por el «pueblo». Aquí, además, el haz está coronado por otro emblema de orígenes antiguos, el conocido como gorro frigio o de la libertad, identificado con el *pileus* presente en el proceso de liberación de esclavos en Roma. En la leyenda, LA NATION LA LOI LE ROI, el rey aparecía nombrado en último lugar –esto era extremadamente significativo– después de la nación (la nación francesa, depositaria única de la soberanía) y la ley (destacadamente la de mayor rango,

o Constitución, emanada de la nación a través de sus representantes). Nación y ley a las que el monarca debió jurar fidelidad el 14 de septiembre de 1791, en ocasión de la aceptación de la Constitución, e incluso antes. El autor del diseño fue Augustin Dupré, amigo y *alter ego* en el arte de diseñar monedas y medallas de Jacques-Louis David, el célebre pintor del neoclasicismo. Y una última acotación: mientras que en el anverso de esta pieza aparecía el busto del rey con la fecha cristiana, en la parte inferior de la imagen puede leerse una fecha del primer calendario revolucionario, el de la libertad, que empezaba a contar el 14 de julio de 1789 (día de la toma violenta de la Bastilla e inicio simbólico de la Revolución francesa).

Si bien no puede decirse que haya desaparecido el papel socializador de los mensajes contenidos en el soporte del dinero físico, tampoco puede negarse que la incidencia –cualitativa y cuantitativa– de las monedas en la construcción de la imagen del poder se ha visto muy reducida. En todo caso, esta decadencia no es exclusiva del fenómeno monetario y ha sucedido en paralelo a la sufrida por otros medios, plenamente vigentes hace siglos, que no han podido mantener su antigua relevancia frente a los cambios tecnológicos y sociales. De la misma manera, podemos matizar el rol social de los mensajes contenidos en las monedas para determinados momentos del pasado: así, si hablamos de la Edad Antigua, es sabido que los procesos de monetización no avanzaron con la misma rapidez y profundidad en los diferentes territorios; pero además, en el caso de sociedades clásicas perceptiblemente monetizadas como la romana, también se plantean muchas e interesantes dudas, por ejemplo, sobre la verdadera penetración social del «discurso en imágenes» de las acuñaciones del final de la república.

Contrariamente a las situaciones que acabamos de exponer nos encontramos con casos –como el de la Francia de finales del siglo XIX– donde el protagonismo del mensaje político de las monedas era indudable y, además, todo eso tenía lugar entre controversias avivadas desde los periódicos, que daban fe (con un concurso activo) de la trascendencia social del debate. El exponente de aquella *guerra de monedas* en Francia fue *la Semeuse*, la sembradora, diseñada en estilo modernista –*art nouveau*– por el artista Oscar Roty y que figuró sobre las piezas de 50 cénti-

mos, 1 franco y 2 francos acuñadas en plata entre 1897/1898 y 1920.



En un paisaje agrícola iluminado por el Sol de primera hora (como en los grabados de la época de la Ilustración), Marianne, la personificación de la República Francesa y/o de la libertad –figurada con vestiduras de sabor helenístico y cubierta con el gorro frigio o de la libertad– fecunda la tierra de simiente y, metafóricamente, siembra Francia de las luces de

la Razón, las *Lumières*: una bellísima síntesis visual del ideario del estado republicano, laicista y progresista que se instaló en el poder durante el final del siglo XIX y el inicio del XX, avanzado el decurso de una III República que había empezado su historia en manos de los conservadores. El carácter propagandístico de este magnífico diseño no pasó desapercibido para nadie: ni para sus adeptos, ni para los defensores de la visión más tradicionalista de la nación francesa, que lo juzgaran duramente incluso en términos de moralidad –*inmoralidad*– sexual: «[...] elle sème le désordre, l'ivraie, la graine de mensonge et d'immoralité».



*La Semeuse* no sólo ocupó las monedas de plata francesas durante dos décadas: también apareció sobre sellos de correos (véase la esquina superior izquierda de la imagen) y fue reproducida sobre múltiples soportes físicos, incluyendo las entonces muy utilizadas tarjetas postales (ver otras imágenes de *la Semeuse* en el apéndice O). Este motivo monetario resucitó en el inicio de la Quinta República Francesa y pervive en piezas del sistema euro emitidas por Francia.

Después de todo lo que se ha dicho se hace muy evidente que, cuando una moneda se emite, los decisores no solamente deben pensar suficientemente bien con qué composición metálica, formato y técnica de emisión van a lanzarla al público, con qué valor de cambio (dado que hablamos de dinero que se integra en el torrente

circulatorio), o con qué lenguajes estéticos; también deben meditar, y mucho, con qué mensajes y códigos simbólicos hay que ornar la acuñación. Y todo esto independientemente de cualquier consideración sobre la efectividad propagandística realmente pretendida o conseguida porque, como mínimo, estamos ante un *signum principis* o un *signum rei publicæ*: «[...] Vederi nella loro temática l'affermazione perentoria che le monete sono *signum principis*, come lo già notato. Se le monete una propaganda fanno, è questa».<sup>4</sup> Decididamente, las monedas son la patria para quienes las emiten. Y, evidentemente también, las monedas son la patria para quienes las utilizan.



Un año antes del inicio de la Primera Guerra Mundial, el reino de Prusia –el elemento nuclear del II Reich alemán– emitía esta moneda en conmemoración del centenario de la Batalla de las Naciones, o de Leipzig, de 1813: *Völkerschlacht bei Leipzig*, en alemán. La celebración monetaria del descalabro de la Francia napoleónica frente a la coalición de

Prusia, Austria, Rusia, etc. mereció este diseño tan expresivo: el águila, animal totémico germánico, aparecía figurada a punto de acabar con el reptil dispuesto a dar el mordisco venenoso, letal. Sin saber mucho de política internacional de la era del imperialismo, quien mirara esta moneda de tres marcos de plata –y conociera un poco de historia de Europa– podía hacerse la idea de que los gobernantes de Alemania no mantenían entonces ningún idilio con Francia. Y el atentado de Sarajevo lo acabaría de confirmar al poco tiempo.

Pero no nos deberíamos hacer demasiadas ilusiones: más a menudo de lo que hubiera sido deseable, el estudio de las razones por las que se ha escogido un tipo determinado en detrimento de otro –hablamos de motivos y/o inscripciones, claro– no ha ocupado un lugar central en las investigaciones numismáticas, por más que parezca normal considerar esta cuestión como nodal. Por ello hacemos nuestras las palabras de unos autorizados especialistas en moneda islámica cuando dijeron que «las monedas son

4 Gian Guido Belloni: *La moneta romana. Società, politica cultura*. Roma: Carocci, 2002, pág. 123.

también en sí mismas un hecho histórico. Esto es, no sólo un documento portador de unos datos explícitos, sino un objeto propio de una sociedad determinada, donde se manifiestan las ideas y valores de esa sociedad». <sup>5</sup> Y por eso se explican tan bien palabras incisivas como estas de François de Callatay, donde se pugna para que el estudio numismático se entrelace profundamente con la narración histórica: «Il appartient dès lors au spécialiste des monnaies de ne jamais oublier le lien avec l'histoire, sans quoi ses travaux ne seront pas lus, [...]».<sup>6</sup>

De cualquier manera esta necesidad de vinculación entre las investigaciones numismáticas y los estudios históricos tiene, también, otra cara: la existencia de una deuda contraída por los historiadores con las aportaciones de la numismática. O, dicho en las comedidas expresiones del mismo autor, «[...] et [il appartient] à l'historien généraliste, c'est à dire le plus souvent un historien des sources littéraires, de prendre la mesure renouvelée des apports de la numismatique».<sup>7</sup> Y es que, además de las emisiones al uso, siempre útiles en el sentido en que hablamos, en ocasiones ocurre que una moneda particularmente bien meditada concentra en su diámetro mucha información, y de *calidad*: la pieza en cuestión informa, y forma, sobre el clima ideológico de un determinado período histórico, hasta el punto de lanzar figuradamente páginas y páginas de documentos escritos hacia los ojos de quien la observa. Es el caso de una moneda acuñada bajo el gobierno de alguien que –a despecho de filias prosocialistas anteriores– había llegado al poder como un político nacionalista de extrema derecha, fundador de un movimiento político de masas que se había bautizado como *fascismo*.



La ideología de la Italia fascista se recogió de manera sintética en esta moneda de 20 liras de plata. Fue acuñada en el año que hacía seis de la marcha de Benito Mussolini sobre la ciudad de Roma y la subsiguiente aceptación, por parte del rey Víctor Manuel III, de la dictadura de los camisas negras.

Justamente, una de las características de esta pieza –y de otras de la etapa– es que hace referencia indirecta a la llegada al poder de los fascistas: junto a la datación según el calendario cristiano, 1927, a la izquierda de la imagen puede leerse –en cifras romanas– que la acuñación se realizó el año VI, año seis de la Era Fascista o calendario que contaba tomando como inicio el nombramiento de Mussolini como jefe del gobierno. Como ha recordado José M<sup>º</sup> de Francisco al hablar de las «dataciones alternativas» de los regimenes totalitarios,

«En este contexto de consolidación del régimen totalitario fascista se produce la publicación de la circular de 25 de diciembre de 1926, por la cual se ordena que se añada a la datación tradicional de todos los documentos públicos y privados, incluso de la correspondencia, una cifra en número romano que indicará el año de la “era fascista”, cuyo comienzo oficial sería el 29 de octubre de 1922, fecha del ascenso al poder de Mussolini y los fascistas. Esta normativa debía entrar en vigor a partir del 29 de octubre de 1927, inicio del año VI de la Era Fascista (E.F.)».<sup>8</sup>

El autor de la pieza fue uno de los más célebres artifices italianos del arte de grabar medallas y monedas, Giuseppe Romagnoli, que supo combinar magistralmente imágenes de la Roma antigua y de la Italia unida por la dinastía de los Saboya. En primer lugar, a la izquierda del diseño encontramos un lictor desnudo, clásico, como un doriforo romano apoyado en un *fascis*, o haz de varas con un hacha muy verosímil desde la perspectiva arqueológica (el antiguo haz –*fascio littorio* en italiano– fue abrazado como símbolo «parlante» por los *fascisti* mussolinianos). El lictor hace un saludo brazo en alto, que recuerda al de la Roma antigua y, desde la irrupción de los fascistas, al de la nueva Italia: los antiguos romanos habían resucitado en la mente de Mussolini (y de muchos otros) y eran propuestos como modelo vital y político de los italianos, que debían pasar a ser *i romani della modernità*. Delante del lictor vemos a Italia sedente, rotunda y clásica, portadora de la antorcha de la libertad que, presuntamente, reinaría en el país. Bajo el brazo izquierdo de la matrona itálica

5 Miguel Vega Martín, Salvador Peña Martín y Manuel C. Hería García: *El mensaje de las monedas almohadas. Numismática, traducción y pensamiento islámico*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, págs. 224-225.

6 François de Callatay: *La monnaie grecque*. París: Ellipses, 2001, pág. 40.

7 *Ibid.*

8 «Los calendarios propios de los regimenes totalitarios en el periodo de entreguerras. La doble datación en la documentación oficial del “bando nacional” durante la guerra civil española (1936-1939)», *Revista General de Información y Documentación*, 19. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2009, págs. 265-295; cita en la pág. 273.

aparece la cruz blanca sobre fondo rojo de los Saboya, la dinastía que había institucionalizado Italia gracias a las guerras de independencia del *Risorgimento* y a la conquista de Roma de manos del Papa. Así pues un diálogo a través de los siglos, como pretendía ser el estado musoliniano: la fusión de la Roma eterna, e imperial, con la Italia nacionalista, irredentista con vocación colonialista y, por lo tanto, también imperial. Fusión hecha carne en el régimen de *il Duce*, un dictador con pose muy arrogante que se vio a sí mismo como un nuevo Julio César y que, más tarde, se transformaría en una especie de Augusto renacido. Todo eso en un disco metálico de pocos centímetros de diámetro.



Detalle de una *pagella scolastica* o cartilla de notas –utilizada durante el curso escolar 1927-1928– con el escudo de los Saboya flanqueado por dos *fasci littori* con hachas. Este diseño es muy semejante al que sería declarado emblema pequeño de la Italia fascista en abril de 1929, el escudo oficial más utilizado desde entonces hasta la caída de Mussolini en 1943.

Una penúltima aclaración: en las páginas precedentes no hemos traído a colación ninguna moneda con retrato de gobernante o escudo de armas porque estarán presentes –con creces– en este trabajo. En efecto, la mayoría de las piezas que analizaremos en las próximas dos partes ostentan bien el busto de un o una monarca, bien el retrato de un dictador; y las armerías reales o estatales también son protagonistas principales de la recopilación de monedas que hemos escogido aquí. Además, en la presentación de José María de Francisco Olmos que precede a nuestras líneas, «La moneda, mucho más que dinero», ya se ha hecho referencia suficiente a la presencia de este tipo de motivos sobre el numerario.

Queremos acabar esta suerte de introducción de la mano del autor de la cita que abre estas mis-

mas páginas, justamente el recién mencionado José María de Francisco Olmos. Este autor empezó uno de sus artículos, «Propaganda política en la moneda de los Borbones (1700-1868)»<sup>9</sup>, con una serie de afirmaciones incontestables –contundentes, sintetizadoras– sobre la relación entre la moneda y el poder que trascritas en este trabajo constituyen, sin duda, una buena invitación a continuar leyendo las páginas que siguen:

Los tipos y leyendas monetarias son siempre el reflejo de la concepción del poder que tiene el emisor, de la legitimidad que quiere transmitir a sus súbditos y a los otros estados, de la soberanía que ejerce o de territorios que desea reivindicar. Todo ello dentro del marco de un documento económico que se convierte en el mejor portavoz de los ideales del poder. En una moneda los tipos y leyendas están relacionados con la figura de quien ejerce el poder, su heráldica (grande o resumida), los lugares sobre los que ejerce la soberanía, la representación del reino, su legitimidad etc. y en el caso del período que estudiamos los acontecimientos políticos y económicos que marcan estos casi dos siglos de la Historia de España, ya que por definición los tipos de una moneda sólo se cambian porque se desea informar de un cambio político (acceso de un nuevo soberano al trono) o bien de una modificación de la paridad y cambio de la moneda, siendo de este modo distinguibles para los usuarios las piezas viejas y nuevas. De los problemas y reformas económicas se tratará en otros capítulos de estas Jornadas, nosotros nos centraremos en la intencionalidad política de los tipos y leyendas monetarias de este período.

9 En Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.): *VI Jornadas Científicas sobre Documentación borbónica en España y América (1700-1868)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2007, págs. 177-234.

En nuestro caso no tenemos unas jornadas a las que remitir para hablar de los problemas y las reformas de la economía: nos conformamos con haber intentado que, al acabar *El poder en el bolsillo*, los lectores se interroguen al respecto de las intenciones –políticas– de quienes han llenado de contenidos los discos metálicos que se guardan en la cartera o en el monedero, o que se contemplan en las colecciones privadas y en los museos. Ninguna moneda es *inocente*, en efecto; pero también es muy cierto que ningún analista de las monedas lo es (como hemos visto por lo que respecta al medio dólar conmemorativo que abre este apartado del libro): al fin y al cabo hablamos sobre el poder.



PARTE II

IMÁGENES DEL  
PODER REAL EN  
LAS MONEDAS  
ESPAÑOLAS

Del Antiguo Régimen  
al destronamiento de Isabel II

## 1. LOS BORBONES ESPAÑOLES ENTRE LOS TIPOS MONETARIOS DE 1728 Y LOS DE 1772

Si algo caracterizaba al Antiguo Régimen, por cuanto se refiere al ejercicio del poder real, era el hecho de que las monarquías se reclamaban de derecho divino. Hablar de monarquías en los tiempos de la Edad Moderna –incluyendo por tanto el siglo XVIII en su mayor parte– implicaba referirse a la gran mayoría de países de Europa y, atendiendo a la existencia de extensas dominaciones coloniales, suponía igualmente hacer referencia a la casi totalidad del mundo gobernado por occidentales: en efecto, hasta la eclosión revolucionaria de los Estados Unidos de América y de Francia a finales del siglo XVIII o Siglo de las Luces, los territorios constituidos en repúblicas eran muy pocos: las Provincias Unidas, es decir, Holanda y las otras tierras que habían conseguido y visto reconocida la independencia –respecto de los Habsburgo hispánicos– entre finales del siglo XVI y la primera mitad del XVII; la confederación suiza, o helvética, con su particular organización en cantones; la república Serenísima, es decir, Venecia; Génova; la efímera experiencia de la Córcega de Pasquale Paoli; alguna ciudad libre en el seno del Sacro Imperio Romano de la Nación Alemana...

### 1.1 Las monarquías de derecho divino

Si nos fijamos en el caso concreto de la España borbónica y su constelación de posesiones ultramarinas, es conocido que el imperio hispánico era gobernado por reyes católicos de religión –la «Monarquía Católica», se decía–, y absolutos por lo que se refiere al ejercicio del poder. Se afirmaba entonces que la fuente de este poder absoluto era el único dios de los cristianos y, en consecuencia, la monarquía española se consideraba a sí misma de derecho divino: los reyes que tenían la corte en Madrid lo eran por «la Gracia de Dios». Como tantos otros monarcas en Europa, por otra parte. En la Francia de la segunda mitad del siglo

XVIII, mientras reinaba Luis XV, que también se reclamaba amparado por el derecho divino, un diccionario daba luz sobre lo que era eso de proclamarse *rey par la grâce de Dieu*:

PAR LA GRACE DE DIEU, est la formule qui sert de commencement aux Lettres Royaux, pour faire voir que nos Rois ne tiennent leur sceptre & leur pouvoir que de Dieu seul, & qu'ils ne reconnoissent aucun supérieur sur la terre ; en sorte même qu'ils disputent cette qualité à tous autres Princes qui ne sont pas souverains, soit qu'ils rélevent d'eux en fiefs, ou de quelqu'autre Souverain.<sup>1</sup>

El redactor dejaba meridianamente claro que los reyes, y solamente ellos –en el diccionario se hablaba de los monarcas de Francia, pero las conclusiones eran claramente extrapolables– recibían el cetro y el poder solamente de manos de Dios y, en consecuencia, no podían reconocer ningún poder superior sobre la Tierra (habría que añadir que salvo el vicario de Cristo, el Papa de Roma, según para quien).



*Luis XV, rey de Francia (1730), de Hyacinthe Rigaud –en catalán, Jacint Rigau-Ros i Serra (Palacio de Versalles). Este pintor nacido en Perpiñán –en vísperas del Tratado de los Pirineos– es universalmente famoso por un magnífico retrato de Luis XIV que se conserva en París, en el Musée du Louvre: la obra se convirtió en el paradigma de la representación pictórica barroca del poder monárquico y, aún*

más, en uno de los modelos de referencia del retrato de aparato que haría fortuna durante siglos. Si es cierto que el retrato de Luis XV aquí representado no ha adquirido, ni de lejos, la relevancia de la pintura anteriormente comentada, no lo es menos que –con el uso de formas grandilocuentes y una evidentiísima pericia técnica– muestra perfectamen-

1 Claude-Joseph de Ferrière: *Dictionnaire de droit et de pratique. Nouvelle édition, revue, corrigée & augmentée, Tome second*. Paris: Veuve Brunet, 1769, pág. 283b.

te *la grandeur* de un monarca francés investido de poder absoluto y supuestamente impregnado de «la Gracia de Dios». Casi incontables, por cierto, las flores de lis que siembran los rincones iluminados del cuadro.

De acuerdo con lo que se acaba de decir, es lógico suponer que esta legitimación divina –ultraterrena, pues– del poder de las regias personas debería estar presente no sólo en los encabezamientos de los documentos oficiales, sino también sobre las monedas de las monarquías en cuestión. España incluida.



Esta moneda [↯] –amparada por ordenaciones legales de junio y septiembre de 1728, pero acuñada por primera vez en 1732– incluye toda la larga titulación real del primero de los Borbones españoles en el anverso (o *cara*). Lo hace gracias a la utilización de abreviaturas, hasta cinco, entre las que se incluyen las letras «D» y «G»; es en estos signos donde la pieza nos habla de la legitimación por «la Gracia de Dios», *Dei Gratia* en latín: «PHILIP[US] · V · DIEI · GIRATIA · HISPAN[IA] · ET INDI[AE] · REX», o lo que es el mismo, Felipe V, por la Gracia de Dios, rey de las Españas y las Indias; si se prefiere, Felipe V rey de las Españas y las Indias por la Gracia de Dios. Esta leyenda figuró en muchas monedas del mismo monarca antes y después de 1728, cuando se dispuso que el busto real apareciera sobre las piezas de oro [↗].

## 1.2 Un escudo borbónico demasiado simplificado

Sin embargo, a diferencia de muchas otras monedas españolas o de otras partes del mundo, en el caso de los 8 reales empezados a acuñar en 1732, la leyenda alusiva al monarca no iba acompañada del retrato real, del perfil del soberano utilizado –tantísimas veces a lo largo de los siglos, desde la

antigüedad grecorromana– como imagen paradigmática del poder; de quien ejerce el poder, para ser exactos. No obstante, haciendo seguidismo de una inveterada tradición en el numerario de Castilla y León, la inscripción no aparece sola sino acompañada de un elemento que quiere sustituir al papel del busto áulico: un escudo de armas coronado, uno de los más famosos de la historia. Se trata del escudo *reducido, resumido, abreviado, pequeño o simplificado*, emblema heráldico de los reyes de España de la dinastía Borbón, que aparece cargado solamente del cuarterado de Castilla y León, la granada –por el reino homónimo de Granada– en la punta y el escusón central con las tres flores de lis. Este abanico tan reducido de armerías remite, de manera evidente, a una de las consecuencias simbólicas de la victoria felipista en la Guerra de Sucesión (con la consiguiente abolición de los fueros de Valencia y Aragón y de las Constituciones de Cataluña): el arrinconamiento del emblema de las «cuatro barras» en las pocas monedas que aún se emitirían en los, o para los, países la Corona de Aragón (salvo una de tiempos de Fernando VI que después veremos), así como la posterior ausencia de este blasón en buena parte de las emisiones generales de la monarquía. *Justo derecho de la conquista*, Felipe V *dixit*, y Castilla y León como centro gravitacional de periferias.



*Felipe V (1720)*, de José Amorós (Museu de l'Almodí, Xàtiva). El retrato del rey vencedor en la batalla de Almansa (1707) permanece cabeza abajo desde que fuera colocado así –al inicio de los años sesenta del siglo pasado– por el entonces conservador del museo municipal setabense, Carles Sarthou. Las razones de un proceder tan excepcional hay que buscarlas al inicio del siglo XVIII: durante la Guerra de Sucesión la ciudad

de Xàtiva había abrazado la causa del archiduque Carlos de Austria –Carlos III de Habsburgo para los valencianos, los catalanes, los aragoneses, etc.– y, en consecuencia, la capital de la comarca de la Costera opuso una fuerte resistencia a las tropas de Felipe de Anjou. La victoria final felipista fue acompañada de una grandísima represión que incluyó el incendio posterior de la ciudad y el cambio de nombre: *Nueva Colonia de San Felipe*, una alusión casi podríamos decir que sarcástica al rey que había dispuesto el castigo. Los habitantes que permanecieron en Xàtiva –desde entonces conocidos por el apelativo de

*socarrats* como consecuencia de aquel incendio provocado– guardaron el recuerdo de la fechoría borbónica y la inquina hacia el primer rey de España que lucía en el escudo las flores de lis. Girar el retrato cabeza abajo fue la expresión de un sentimiento ciudadano multiseccular y, además, un atentado simbólico espectacular a las retóricas del poder real.

Al hablar del escudo *resumido* nos referimos a unas armerías que figurarían con continuidad sobre emisiones monetarias hispanas (incluyendo las hispanoamericanas) des del reinado de Felipe V hasta el fin del de Isabel II. El mismo emblema pero flanqueado de las columnas de Hércules –símbolo de la expansión atlántica de España y, por extensión del significado, de las tierras americanas– haría su aparición sobre las acuñaciones algo más tarde: en 1772, por orden de Carlos III de Borbón, pero entonces solo sobre las monedas de la monarquía española producidas en las cecas –casas de moneda– americanas. De hecho, en las posesiones ultramarinas este tipo monetario continuaría vigente hasta la extinción del poder español y, por tanto, hasta el nacimiento de los nuevos países independientes. Por lo que respecta a la península, el Trienio Liberal trasladaría el modelo con columnas a algunas de las acuñaciones de plata realizadas entre 1821 y 1823, e Isabel II haría lo mismo entre 1850 y 1868, año de su derrocamiento.

Concluido el Sexenio Revolucionario y a raíz de un decreto firmado por Antonio Cánovas del Castillo en enero de 1875, el escudo *reducido* borbónico retomarí carta de naturaleza jurídica en España y sus posesiones también en el campo numismático: las 5 pesetas o duro de plata de Alfonso XII, fechadas en 1875 y 1876, lo llevarían en el reverso (o *crúz* de la moneda), con columnas. Pero la peseta y las 25 pesetas de 1876 ya mostrarían las armerías con «barras» y cadenas (la presencia de estos dos elementos es lo que distingue, fundamentalmente, al antiguo escudo borbónico del que ahora es el oficial del reino de España) [7].

Los carlistas también pondrían solamente el escudo del cuarterado de Castilla y León con la granada y las flores de lis, sin columnas, en sus escasas emisiones monetarias. Pero la última

aparición del escudo *reducido* borbónico sobre las acuñaciones se daría en la segunda mitad del reinado de Alfonso XII, entre 1880 y 1885 aunque solamente en las piezas emitidas para las Filipinas: dos valores con columnas y dos sin ellas. En cualquier caso, este emblema –que en puridad no era el escudo *nacional* de la España a caballo de los siglos XIX y XX– estaría presente durante el reinado de Alfonso XIII en varios usos ajenos a los campos de la numismática. Lo haría en una coexistencia –a veces nebulosa– fundamentada en la costumbre, y a menudo con hechos contradictorios como el añadido al escudo estatal de elementos claramente pertenecientes al emblema personal del soberano (destacando el Toisón de Oro y el manto), y ello también en contextos de uso donde se requeriría la desnudez estricta de las armerías *nacionales* [8].



### 1.3 La monarquía pretendidamente universal

Ya hemos aclarado, al inicio de este apartado, la naturaleza del poder que ejercían los monarcas españoles de la casa de Borbón durante el Antiguo Régimen: absoluto y de derecho divino. Pero ¿hasta dónde llegaba, territorialmente hablando, este poder real? La información nos la puede proveer la Constitución de 1812 cuando menciona, en el artículo décimo, las latitudes donde eran soberanos los reyes de España en aquel momento:

El territorio español comprende en la Península con sus posesiones e islas adyacentes, Aragón, Asturias, Castilla la Vieja, Castilla la Nueva, Cataluña, Córdoba, Extremadura, Galicia, Granada, Jaén, León, Molina, Murcia, Navarra, Provincias Vascongadas, Sevilla y Valencia, las islas Baleares y las Canarias

con las demás posesiones de África. En la América septentrional, Nueva España, con la Nueva Galicia y península del Yucatán, Guatemala, provincias internas de Occidente, isla de Cuba, con las dos Floridas, la parte española de Santo Domingo, y la isla de Puerto Rico, con las demás adyacentes a éstas y el Continente en uno y otro mar. En la América meridional, la Nueva Granada, Venezuela, el Perú, Chile, provincias del Río de la Plata, y todas las islas adyacentes en el mar Pacífico y en el Atlántico. En el Asia, las islas Filipinas y las que dependen de su gobierno.



Una larguísima relación, en efecto. Pero frente al registro escrito y minucioso, apropiado para la obra del legislador de 1812, la monarquía española había encontrado, en los inicios de la década de los treinta del siglo XVI [↑], la manera de resumir visualmente tan prolija enumeración. Una imagen, quizá, siempre ha valido más que mil palabras. Y una imagen del poder, aún más. Lo que se ve en la moneda anterior es lo que se dice, sí: la corona española se asienta –gobierna unitariamente– sobre los dos hemisferios terráqueos (figurados como globos o mundos en realidad). O, sin mistificaciones exageradas y retóricas, el rey de España ostenta la soberanía sobre una porción nada despreciable del Viejo y del Nuevo Mundo, aquí apoyados ambos en una masa terrosa sobre aguas: «las dos columnas coronadas con el plus ultra, bañándolas unas ondas de mar y entre ellas dos mundos unidos por una corona que los ciñe» (auto LXI. 1728/IX/8).

Esta dominación a Occidente y a Oriente la refuerza la leyenda latina «VTRAQUE VNUM» o, en alguna emisión, «VTRA QUE VNUM»: uno y otro [mundo] son uno, palabras sacadas de la vulgata latina, concretamente de la Carta a los Efesios de Pablo de Tarso (2,14: «[...] qui fecit utraque unum [...]»). Decididamente, estamos ante la

presencia de una inteligentísima alegoría (o emblema barroco) conformada a mayor gloria de un poder personal que –mediante el derramamiento *ad hominem* de la gracia divina, es decir, de la elección del Altísimo y el consiguiente apoyo y ayuda celestial– se pretendía de alcance universal.

La figuración de los hemisferios (o globos) no había faltado en el numerario de los Habsburgo españoles: en 1684 se había acuñado –en Nápoles– un *ducato* o piastra de plata a nombre de Carlos II que exhibía las esferas en el reverso, con un cetro y una corona de gran tamaño en el centro y una leyenda tan grandilocuente, o más, que la de los 8 reales: «· VNVS · NON · SVFFICIT ·», en una filacteria (otro emblema barroco en toda regla). La presencia de los dos hemisferios tampoco estaría ausente en otras monedas de Felipe V de Borbón y de Fernando VI, si bien no en especímenes tan áulicos, sino en piezas de cobre de 4 maravedís, de 2 y de 1, producidas en cecas castellanas y, como muestra de la uniformización castellanizadora de inicios del siglo XVIII, también acuñadas en Zaragoza, Barcelona y Valencia. En el reverso de estas monedas –emitidas entre 1718 y 1720 y, dos décadas más tarde, entre 1739 y 1746– un león coronado (con la testa girada hacia atrás) porta una espada en la pata delantera derecha y un cetro en la izquierda, ambos elementos apoyados sobre sendos globos (los hemisferios).



La inscripción que acompaña este motivo que figura representar a la España imperial es «VTRUMQ[UE] · VIRT[UTE] · PROTEGO», protejo ambos [mundos] con la virtud.

Más allá de precedentes o de emisiones coetáneas, es bien cierto que los 8 reales de los globos (o hemisferios o mundos) bajo corona se acuñaron, con ligeros cambios en el diseño, en diversas cecas de los virreinos americanos durante cuarenta años, desde 1732/1733 hasta 1772. En consecuencia, llevaron en el anverso las titulaciones reales de Felipe V, de su hijo Fernando VI y de otro de sus hijos, Carlos III de Borbón. No

existen monedas de este tipo a nombre del hijo mayor de Felipe V, Luis I, dado que murió prematuramente en 1724, al poco de iniciar el reinado por abdicación de su padre.



*La familia de Felipe V (1743)*, de Louis-Michel van Loo (Museo del Prado, Madrid). Una obra de excelente factura y de conseguida magnificencia barroca, con algún detalle particularmente significativo desde la perspectiva política: la corona se encuentra sobre una almohada cerca de Isabel de Farnesio, la segunda mujer de Felipe, y no junto al mismo rey. Éste –sentado y mirando hacia su mujer– tiene a la izquierda al que en 1746 pasará a ser monarca bajo el nombre de Fernando VI. El futuro Carlos III –entonces Carlos VII de Nápoles y Carlos V de Sicilia– es el alto personaje masculino que ocupa, de pie, el margen derecho de la pintura. Como ha resumido José Luis Sanchó en «Retratos de familia de los Borbones 1700-1801» (en *Arte, poder y sociedad en la España de los siglos XV a XX*. Madrid: CSIC, 2008, pág. 123-138; cita en la pág. 131), «La composición toda expresa el triunfo de su política [de Isabel de Farnesio], pues ha conseguido hacer a dos hijos soberanos en Italia, otra princesa heredera de Portugal, un príncipe de la Iglesia; y está a punto de enlazar a las otras dos hijas en Francia y en Saboya. [...] En realidad, salvo las infantas aún por casar, todos están colocados geográficamente de oeste a este, como en un viaje imaginario de Lisboa a Nápoles pasando por Parma. En conjunto el cuadro ofrece una imagen perfecta de las ambiciones dinásticas que Felipe e Isabel, monarcas prolíficos de manera bien manifiesta, estaban forjando [...]».

para adentrarse, mínimamente, en la trascendencia de las piezas de ocho reales desde la perspectiva de la historia económica, véase el apéndice I

## 1.4 El numerario navarro y los primeros borbones de España

Navarra ocupaba un lugar particular en el conjunto de la monarquía borbónica española: haberse puesto del lado del vencedor en la Guerra de Sucesión, Felipe de Anjou, le permitía conservar un autogobierno que había pasado a la historia en el caso de la corona «de las cuatro barras» (exceptuando el Valle de Arán). Entre los rasgos definitorios de la Navarra de la Edad Moderna se encontraba la capacidad de emitir moneda: el numerario de este reino foral llegó a la cima con Felipe VI (IV de Castilla, III en la Corona de Aragón), pero en época de Carlos V –II de Castilla, II en la Corona de Aragón– en el territorio navarro ya sólo se habían puesto en circulación valores de facial muy bajo. De acuerdo con la tradición, y la ley, en las piezas emitidas en Pamplona nada más debía figurar el título real navarro (y no el general español) y, en consecuencia, el numeral del monarca debía corresponder al propio de Navarra y no al que se utilizaba en Castilla.

José María de Francisco Olmos ha resumido las cambiantes circunstancias de las acuñaciones navarras en época borbónica en el artículo «Propaganda política en la moneda de los Borbones (1700-1868)»<sup>2</sup>. Aquí recogemos las líneas dedicadas a los reinados de Felipe VII, Fernando II, Carlos VI y Carlos VII (en Castilla, Felipe V, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV):

Durante el reinado de Felipe V se produjo un cambio importante en la tipología de las piezas navarras, ya que el monarca decidió mantener su numeral castellano y el título de Hispaniarum Rex, en contra de la tradición y las normas navarras que especificaban el uso del numeral navarro (en este caso sería Felipe VII) y el título regio propio de este reino de forma única, pero tene-

2 En Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.): *VI Jornadas Científicas sobre Documentación borbónica en España y América (1700-1868)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2007, págs. 177-234; cita en las págs. 187-188.

mos que recordar la problemática del reino navarro, donde Luis XIV de Francia era el legítimo heredero de la Casa de Foix-Albret y en sus documentos y monedas aparecía como rey de Francia y de Navarra, tal vez por eso Felipe V no quiso «problemas» con su abuelo y único aliado.

Esta novedad se mantuvo durante el reinado de Fernando VI, que quiso volver a la legalidad tradicional y acuñó moneda de forma indistinta con los numerales castellano y navarro (Fernando II) aunque manteniendo siempre el título de Hispaniarum Rex.

Solo durante el reinado de Carlos III (VI de Navarra), volvió a usarse el título tradicional de Rex Navarre de forma única, lo mismo que con Carlos IV (VII de Navarra).<sup>3</sup>

Las acuñaciones carolinas serán tratadas en el punto posterior. Aquí vamos a reproducir dos piezas: una del reinado de Felipe y otra del de Fernando. En el caso del primero mostramos la pieza más pequeña de las emitidas, el cornado o medio maravedí, con el ordinal castellano, V; con respecto a Fernando incluimos las imágenes del maravedí con el ordinal navarro, II. En ambos casos el anverso lo ocupa el monograma con el nombre real, y el reverso el escudo de las cadenas coronado.



3 Durante años se mencionó la existencia de acuñaciones a nombre de Felipe V con la titulación real navarra, pero tal numerario no se habría emitido nunca (Miguel Ibáñez Ártica *et alii*: *La colección de útiles de acuñación del Gobierno de Navarra*. Pamplona: Gobierno de Navarra / Institución Príncipe de Viana, 2003, pág. 230-231).



*Fernando VI de España* (s/d), de Louis-Michel van Loo (Embajada de España en Buenos Aires, en depósito del Museo del Prado). Este personaje llegó a ser rey de España –y de Navarra, como Fernando II– porque su hermano mayor –Luis I– falleció súbitamente en 1724, a los pocos meses de ser entronizado: entonces Felipe V –padre de Luis,

de Fernando y, también, del futuro Carlos III de Borbón– hizo marcha atrás de la abdicación realizada el mismo año y nombró a Fernando como sucesor (como correspondía según la edad de los distintos hijos). En el manto rojo se observan castillos y leones dorados, así como flores de lis, en referencia a la heráldica real española del momento.

### 1.5 Una moneda para el príncipe de Cataluña

La tendencia centralizadora definitiva de la nueva dinastía en lo que concierne a la Corona de Aragón –tan destacada también por lo que respecta al numerario– se rompió de manera inopinada en una emisión de ardites para Cataluña: después de dos décadas sin monedas producidas en, o para, la Corona de Aragón, Fernando aparecerá en los mencionados ardites de cobre como príncipe de Cataluña por «la Gracia de Dios» (proceder que tenía un solo precedente: los ensayos realizados para Luis XIII de Francia durante la *Guerra dels Segadors*). Igualmente, los ardites de este *principes Cataloniae* llegaron a incluir un escudo de las «cuatro barras» como emblema heráldico. José María de Francisco Olmos, lo narra con acierto en el mencionado artículo «Propaganda política en la moneda de los Borbones (1700-1868)» (págs. 223-224):

Entre estas acuñaciones específicas del Principado hay que citar las que se hicieron en época de Fernando VI, debido a la gran escasez de moneda menuda existente, ya que todavía se seguían utilizando piezas en el comercio de incluso el siglo XVII. [...] Estas piezas (datadas en 1754 y 1755) muestran como tipo principal de anverso las armas reales resumidas (las de Castilla [y León]), y sólo en el reverso aparece una referencia epigráfica y heráldica a Cataluña, ambas problemáticas. La



leyenda nos muestra una titulación [«PRINCEPS CATALON(IÆ)»] nunca empleada hasta entonces (salvo en unas acuñaciones francesas de Luis XIII realizadas en París durante la Guerra del

Segadors), ya que los anteriores soberanos habían utilizado siempre el título de Conde de Barcelona, que era quien tenía el derecho de acuñación, dado que ese derecho había desaparecido con la Nueva Planta el monarca era libre de acuñar con otra titulación, en este caso la de Príncipe de Cataluña, tal vez expresamente usada para dejar claro que estas piezas no tenían nada que ver con las acuñadas con anterioridad.

Se debería añadir únicamente que en ninguna parte de la moneda se ven referencias al título real español y que, en tiempos de Fernando VI, algo parecido no se llegó a dar –como ya hemos visto– ni en el reino de Navarra, donde estaban vigentes los ordenamientos forales a diferencia de los países de la Corona de Aragón.



Sobre el escudo del reverso de estas piezas, ha hablado también José María de Francisco Olmos con conocimiento de causa (pág. 224):

Del mismo modo llama la atención la heráldica utilizada, el decreto decía que se pondría en ellas [una *Cruz aquartelada* con] las *armas de Cataluña*, pero lo que se colocó fue un escudo cuartelado con cinco Barras y la Cruz de Sobrarbe (de tradición únicamente aragonesa), que llevó a que la Real

Audiencia de Cataluña expresara su desacuerdo con este diseño (30 de agosto de 1755), en el escrito se decía que las armas de Cataluña eran cuatro barras de gules en campo de oro, no cinco, como aparecía en la moneda; y que [...] *encontraba no ser la cruz de la estampa de la moneda la de las armas de Barcelona (la cruz de San Jorge), porque esta era de figura ordinaria e igual siendo aquella pate y con la punta inferior aguda siendo semejante a la de Sobrarbe*. Probablemente por esta protesta se terminó la acuñación de estas piezas cambiando el tipo, ya que las datadas en el año 1756 llevan un reverso distinto, esta vez sí con las armas tradicionales de Cataluña, las cuatro Barras, ocupando todo el reverso.

Casi seguro que en la Audiencia de Cataluña confundieron la cruz de Sobrarbe con la cruz de Íñigo Arista (primer rey de Pamplona), considerada tradicionalmente –e infundadamente– como señal heráldico del antiguo Aragón. Un emblema este, por cierto, que los valencianos ven a menudo porque se encuentra representado, en blanco sobre azul, en el mantelete del yelmo del actual escudo de la Generalitat (valenciana). Sea como fuere, este episodio resulta casi inverosímil en días de absolutismo borbónico: al hecho de no encontrar ninguna inscripción en las piezas que remita a España –el cuarterado de castillos y leones es incluido como «las Armas de Castilla y León»– debemos añadir la queja catalana y la revisión final del diseño de estas piezas acuñadas en el ingenio segoviano.

## 2. LOS BORBONES ESPAÑOLES DESDE LA REFORMA MONETARIA DE 1772 A LA GUERRA CONTRA NAPOLEÓN

### 2.1 Leyendas de los reversos áureos

Como ya se ha dicho, en 1772 concluyeron las emisiones de las piezas de ocho reales con la composición –imperialista en grado máximo, pero extraordinariamente eficaz desde el punto de vista de la comunicación política– de los hemisferios, o globos (*mundos*), bajo la corona española. Desde entonces, monedas con nuevos tipos iban a ser acuñadas en la península y en las Américas de acuerdo con las previsiones de dos pragmáticas fechadas el 5 de mayo de 1772, por cuanto se refiere a los maravedís de cobre, y el 29 del mismo mes por lo que respecta a las acuñaciones en plata y en oro. Las piezas de oro –expresadas en escudos, y con retrato real desde 1728– [↓] ya habían empezado a modificar su estampa en 1760, cuando las grandes armerías de Carlos III de Borbón aparecieron por primera vez en el reverso, y se acompañaron de una frase paradigmática de la manera de entender y administrar aquella monarquía: «IN UTRO[QUE] FELIX AUSPICE DEO», la proclamación de que el monarca se encontraba bajo la protección de Dios y que reinaba feliz en ambos hemisferios [↓].



Carlos III de España (ca. 1765), de Anton Raphael Mengs (Museo del Prado, Madrid). Retrato de aparato pero *contenido*, como corresponde a la querencia clasicista de este pintor de fama europea nacido en Bohemia. La obra está resuelta de manera brillante y rememora, en algunos aspectos formales, retratos de Felipe IV de Castilla –III en la

Corona de Aragón– de la mano de Diego Velázquez. Como en el retrato de Fernando VI debido a Louis-Michel van Loo, en el manto rojo con forro de armiños, aquí plegado en la parte inferior derecha del cuadro, se observan castillos, leones y flores de lis en color oro, emblemas de la heráldica real española *resumida*. El impulso reformista de Carlos III de Borbón se inscribió en la tendencia europea del absolutismo –o despotismo– ilustrado, si bien no estaríamos frente a un rey particularmente amante de la letra impresa (no se trata, en ningún caso, de una versión peninsular de Federico II de Prusia). A pesar de la falta de resultados de muchas de las políticas entonces puestas en marcha, el reinado de Carlos III ha destilado en la percepción colectiva castellana una imagen positiva, más aún en contraste con la atribuida a la etapa de su hijo Carlos IV. Además, la obra carolina de transformación –en el urbanismo y en la dimensión monumental– de la ciudad donde se asentaba la corte le hizo merecedor de la definición de *mejor alcalde de Madrid*. En la Corona de Aragón la figura de Carlos III de Borbón ha sido tradicionalmente asociada a la respuesta, nula, dada al conocido como *Memorial de Agravios de 1760*; a la generalización de la enseñanza en castellano y, por tanto, al consiguiente destierro oficial de la lengua propia en este campo; y, finalmente, a la promulgación del reglamento que permitió la apertura de puertos de Cataluña (Tortosa y Barcelona), el País Valenciano (Alicante) y las Baleares (Palma de Mallorca) al libre comercio con América.

Con anterioridad a aquella inscripción, tan pletórica, que hacía referencia a los dos *mundos*, los Borbones de España habían incorporado dos leyendas más sobre las piezas de oro, ambas con trasfondo religioso:

Las leyendas del reverso de estas piezas [de Felipe V] tienen un claro sentido religioso, muy presente en las monedas desde la época medieval. El lema dispuesto dice INITIUM SAPIENTIÆ TIMOR DOMINI (el temor de Dios es el comienzo de la sabiduría [salmo 111.10]). Se mantuvo hasta el reinado de Fernando VI, cuando fue cambiado por otro que pretende una exaltación de la Monarquía NOMINA MAGNA SEQUOR (Sigo a los grandes nombres). Es

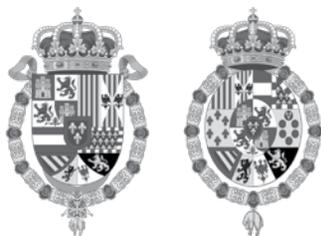


una leyenda que vincula al rey con sus predecesores y muestra su intención de seguir los pasos de los grandes monarcas que le habían precedido en el trono.<sup>1</sup>

## 2.2 El escudo borbónico más completo

Hemos mencionado las grandes armerías de Carlos III de Borbón y hemos visto un ejemplo de su presencia sobre el numerario del rey. La longevidad de este escudo real borbónico fue muy grande; tanto que fue utilizado en las monedas hasta los tiempos de Isabel II y, en el resto de soportes, hasta el fin del reinado de Alfonso XIII. Más aún: en 1937, iniciada la Guerra Civil, llegó a lucirlo un billete de una peseta puesto en circulación por el gobierno franquista en Burgos.

Las grandes armerías de Carlos III de Borbón constituían una clara mutación del escudo grande que había sido utilizado por parte de Felipe V, de Luis I, de Fernando VI y del mismo Carlos al inicio del reinado. A continuación adjuntamos estos dos emblemas heráldicos (el conformado en tiempos de Felipe V y el rehecho por Carlos III de Borbón, este último con más particiones):



En un primer golpe de vista, las personas poco o nada versadas en heráldica encontrarán estos escudos mayormente indescifrables. Vamos a intentar hacerlos accesibles:

–miremos la parte superior izquierda del de Felipe V y la parte central del de Carlos III: allí se

encuentran sendas muestras del escudo *resumido* de los castillos, los leones, la granada y las flores de lis, solo que en el de Felipe el escusón borbónico no está en medio del cuartelado castellano-leonés;

–movamos ahora los ojos hacia la parte superior derecha del de Felipe y hacia la parte superior izquierda del de Carlos; ahí están las «cuatro barras» y, al lado, las «cuatro barras» con dos águilas negras: este último es el emblema de Sicilia (las águilas son las de los Hohenstaufen, linaje al que perteneció Federico I Barbarroja);

–en el de Felipe V fijémonos a izquierda y derecha del escudete borbónico; en el de Carlos hagámoslo con respecto a la parte superior derecha: encontramos Austria (fajas de color rojo-blanco-rojo, como en la actualidad) y Borgoña moderna (el sembrado de flores de lis y la bordura de blanco y rojo, a cuadraditos);

–en penúltimo lugar miremos las partes inferiores de los dos escudos; son idénticas: de izquierda a derecha, Borgoña antigua, Flandes, Tirol y Brabante.

–finalmente solamente hemos de dirigir la mirada al escudo de Carlos III, a ambos lados del escudo *reducido*; aquí se encuentran los dos únicos elementos que no estaban presentes en tiempos de Felipe V: las flores de lis azules sobre amarillo de los Farnesio de Parma (linaje de la madre de Carlos), y las bolas rojas –y una azul arriba, con el emblema real de Francia– de los Medici (por el Gran Ducado de Toscana).

Evidentemente, buena parte de los blasones de un escudo y de otro eran armerías «de pretensión», que no indicaban un dominio efectivo sobre los territorios representados. Como afirma Javier de Santiago en «Imagen del poder en la moneda moderna» (pág. 121):

[...] hay que observar el mantenimiento en la mitad inferior del escudo de las armas de los territorios europeos perdidos en la paz de Utrecht. Con la conservación del escudo de los Austrias, Felipe V reivindicaba su legítimo derecho a la herencia de Carlos II y su no aceptación de lo pactado en Utrecht.

1 Javier de Santiago Fernández: «La imagen del poder en la moneda moderna», en Javier de Santiago Fernández y M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Serrulla (dirs.): *Moneda, escritura y poder. Comunicación, publicidad y memoria*. Madrid: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional / Grupo de Investigación NUMISDOC, 2016, págs. 97-128; cita en la pág. 122.

Es algo que coincide con la política exterior emprendida a partir de 1714, cuyo denominador común es el esfuerzo por modificar las consecuencias diplomáticas de la guerra de Sucesión; es lo que se ha llamado la política exterior revisionista.<sup>2</sup>



Sea como fuere, hemos hecho una descripción de los escudos muy alejada de la forma tradicional de blasonar y, por lo tanto, de la manera como los hubiera descompuesto un experto en heráldica. Lo hemos hecho así porque en nuestros días, francamente, estos escudos son materia arcaica para la inmensa mayoría de la gente; en su tiempo se hicieron para que tuvieran lecturas políticas que los dirigentes –en la península y fuera de ella– estaban en condiciones de interpretar: así, en el primero de los grandes escudos borbónicos destaca poderosamente ver las flores de lis en el centro de todo; esta incorporación de 1700 era una excelente forma de decir a todo el mundo que «ya no había Pirineos», que la monarquía española de Felipe V, y de sus sucesores, y la realeza francesa estaban enlazadas por siempre jamás.<sup>3</sup>

En cuanto al escudo de Carlos III de Borbón,

resulta muy significativo que todas las armerías se organicen alrededor del *escudo resumido*, que ocupa el centro del emblema [L]; aquella era una forma espléndida de dejar muy claro simbólicamente lo que era muy evidente políticamente: que desde la victoria borbónica en la Guerra de Sucesión, sino antes *de facto*, la monarquía que radicaba en Madrid tenía un núcleo, un territorio *esencial*, y que este hecho convertía en papel mojado el antiguo equilibrio institucional entre Castilla y León, de una parte, y la Corona de Aragón, de otra. Este «igualitarismo» primigenio se reflejaba en el recuartelado heráldico ostentado por los Reyes Católicos: Castilla y León / Aragón y Sicilia / Aragón y Sicilia / Castilla y León (con Granada en la punta desde 1492) [V].<sup>4</sup>



Otro de los puntos álgidos del *centralismo* heráldico en aquellos tiempos lo encontramos en el reverso de las piezas de cobre, donde una

2 En Javier de Santiago Fernández y M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Serrulla (dirs.): *Moneda, Escritura y Poder. Comunicación, Publicidad y Memoria*. Madrid: Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional / Grupo de Investigación NUMISDOC, 2016, págs. 97-128.

3 No vamos a detenernos particularmente en la presencia sobre las monedas españolas de la Orden del Toisón de Oro y, ocasionalmente, de la orden francesa del Espíritu Santo; José M<sup>a</sup> de Francisco Olmos –en «La Orden del Espíritu Santo en las onzas de Felipe V», *Hidalguía* 46 (267). Madrid: Instituto Salazar y Castro, 1998, págs. 169-192– ha recordado que «Felipe V la colocó [la orden del Espíritu Santo] en sus onzas desde el inicio de su reinado, acompañando a la del Toisón de Oro, propia de la Monarquía Hispánica desde su vinculación a la Casa de Borgoña, y máxima condecoración que el rey podía conceder. En un primer momento se mantuvieron los collares de ambas órdenes separados y rodeando el escudo grande de la Monarquía, pero luego se dejó únicamente el collar del Toisón, colocando sobre el vellocino únicamente la cruz del Espíritu Santo, permaneciendo este modelo hasta la reforma monetaria de Carlos III» (págs. 170-171).

4 «Primeramente que la yntitulacion en las cartas patentes de justicia e en los pregones e en la moneda e en los sellos sea comun a ambos los dichos señores rey e Reyna seyendo presentes o absentes, pero quel nombre del dicho señor rey aya de preçeder, e las armas de Castilla e de Leon preçedan a las de Siçilia e Aragon»: apartado de la Concordia de Segovia acordada, en 1475, para el reinado en Castilla de Fernando e Isabel. El texto aparece transcrito por José María de Francisco Olmos en la pág. 132 de «Europa en las grandes armas de los reyes de España» (*Cuadernos de Investigación Histórica*, n<sup>o</sup> 30. Madrid: Fundación Universitaria Española, 2013, págs. 129-156), y este autor recuerda acto seguido que «Lo cual se cumplió a rajatabla, como podemos ver en las monedas, sellos de plomo, de placa, etc..., que eran privados de la Corona de Castilla, pero llama más la atención que Fernando aceptara esta ordenación heráldica también en sus territorios patrimoniales, tal vez consciente del mayor poder demográfico, económico y militar de Castilla, o bien porque él se consideraba el representante y pariente mayor de su dinastía y tenía en mente formar un único conjunto territorial [...]».



composición muy decorativa no acogía ningún emblema distinto a los del escudo *reducido*: ni tan siquiera aparecía la granada, como ya había sucedido en otras acuñaciones borbónicas como el ardite de Fernando VI.

### 2.3 Retratos sin laureles y retratos con laureles

Dejemos de momento la heráldica. Una de las novedades que las pragmáticas de 1772 introducen en las emisiones hispánicas es el traslado a plata y cobre de una característica que ya definía las acuñaciones de oro: la presencia sistemática del busto real en el anverso. He aquí lo que se decía sobre el retrato presente en el *vellón* (cobre): «[...] por el un lado mí Real busto sobre la izquierda desnudo, con la inscripción CAROLUS III D. G. HISP.

REX, el año que se labre, la divisa de la Casa de Moneda de Segovia en que se ha de acuñar y el número que debe señalar el valor de cada pieza: conviene a saber, ocho, quatro, dos o un maravedí respectivamente».



A partir de entonces, muy pocas han sido las monedas españolas en las que ha faltado el retrato del gobernante, el elemento que antes hemos definido como la «imagen paradigmática del poder; de quien ejerce el poder» (recordemos: en las monedas, desde la antigüedad grecorromana). En cualquier caso, si hablamos de imágenes del poder y de representaciones de reyes, lo más interesante del marco legal de 1772 es la distinción que se establece –al hablar de las acuñaciones de plata– entre, de una parte las cecas americanas y, de la otra, las cecas peninsulares en cuanto respecta a las características del busto real. He aquí, en primer lugar, lo que se prevé para las monedas acuñadas en la península ibérica: «[...] llevará mí Real busto desnudo, cono



una especie de manto Real, y alrededor las letras siguientes, CAROLUS III D[EI]. G. y debaxo el año, como en las demás monedas».

Y aquí recogemos lo que se quiere que figure en las piezas del Nuevo Mundo: «[...] tendrá en el amberso mí Real Busto, vestido a la heroica con clámide [o capa militar antigua] y [corona de] laurel, y alrededor esta inscripcion CAROL.

III. DEI GRATIA debaxo el año en que se labre». La directriz de Carlos III fue matizada con el añadido de una pieza de armadura, «guardabrazo u hombrera –normalmente de cuero».<sup>5</sup>



Cuando Carlos IV llegó al tono la transformación obedeció al lógico cambio del ordinal y del retrato real.



José María de Francisco Olmos ha resumido la dicotomía tipológica península vs. América en la pág. 203 de «Propaganda política en la moneda de los Borbones (1700-1868)»: «Obsérvese la diferencia de tipología, en la plata peninsular el rey “civil” y en la indiana el rey “militar”, a la heroica o a la romana [...]». Y Javier de Santiago –en «Imagen del poder en la moneda moderna», pág. 125– describe con acierto ambas indumentarias (o presentaciones del rey):

5 Ramón María Serrera: «La introducción de la “moneda de busto” en España e Indias: la real pragmática de 29 de mayo de 1772», *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LXXI, N.º III, 2015, págs. 1973-1990; cita en la pág. 1988.

En la plata americana el rey es representado a la romana, con corona de laurel, coraza y manto. La exaltación regia es evidente. El rey es figura clave del Despotismo Ilustrado; el soberano encarnaba en la teoría y en la práctica todo el poder del Estado, hasta llegar a confundirse lo uno con lo otro. [...] En la plata peninsular el monarca pierde su carácter militar y se representa cubierto con un manto. La exaltación propagandística le presenta ahora como un rey gobernante, como un rey filósofo que ampara las ideas ilustradas y como un rey padre, dispuesto a atender a todos sus súbditos. No parece casual que el modelo de rey militar y triunfante figure en la moneda destinada al comercio exterior, pues esa sería la imagen que se recibiría en otros estados.

En el numerario europeo coetáneo no escaseaban los retratos de monarcas con laureles en la cabeza, y con mantos civiles o con indumentaria militar coetánea; incluso, con posado más o menos romano. Igualmente, un mismo rey podía aparecer sobre los diferentes valores de sus monedas con uno u otro traje indistintamente, o con el busto completamente desnudo. Pero la distinción rotunda en función de la ubicación de las cecas a ambos lados del océano Atlántico, algo así, en aquellos tiempos sólo quedaba al alcance de Portugal o España, y Portugal no lo hizo.



*El fantasma de un dólar o la sorpresa de los banqueros* (ca. 1808) de William Charles. Célebre caricatura de Stephen Girard, comerciante y financiero de Filadelfia aquí nombrado «Stephen Graspall, Banker & Shaver». El mercader aparece detrás de un mostrador –con una ranura– mientras mira deslumbrado la aparición de una pieza de 8 reales a nombre de Carlos IV, fechada en 1806 y, por lo que el texto del dibujo

acredita, una especie monetaria muy escasa en aquel contexto: «Surely my eyes do not deceive me -- It certainly must be a Dollar! -- I declare I have not seen such a thing since I sold the last I had in my Vaults at 18 per Cent Premium -- If thou art a real Dollar do drop in my till and let

me hear thee Chink -- As I have been sued for payment of part of my notes in Specie I must collect some to pay them for quietness sake or the game would be up at once». Detrás del mostrador se encuentra el rótulo del negocio, donde se puede leer «Paper Wholesale and Retail. NB No foreign Bank notes taken on Deposit except such as are about 5 per cent above par». La imagen procede de la Library of Congress (a Washington DC): <<https://www.loc.gov/item/2002708983>>

Volvemos por un momento al retrato de Carlos IV, que aquí hemos observado en unas monedas y en su copia fidedigna en el marco de una caricatura: podemos contrastar estas imágenes numismáticas con las obras de Goya y de otros pintores que han conformado nuestra idea sobre la apariencia de aquel monarca.



*La familia de Carlos IV* (1800-1801), de Francisco de Goya (Museo del Prado, Madrid). Ciertamente no estamos frente a la pintura *grandiosa* que quizá esperaban los reyes de España (sobre todo teniendo en cuenta que Louis-Michel van Loo había conseguido,

unas seis décadas antes, enaltecer a la monarquía radicada en Madrid de forma tan notoria). Pero parece que la familia real no quedó descontenta con el resultado. Con independencia de eso la obra ha suscitado de siempre todo tipo de comentarios: se dice que, en una visita al Museo del Prado, Pierre-Auguste Renoir dijo que «El rey parece un tabernero, y la reina parece una hostelera... o algo un poco peor, pero ¡qué diamantes le pintó Goya!». *E si non è vero, è ben trovato*. Goya nos mira desde la penumbra.



*El rey Carlos IV de España* (ca. 1789), de José Vergara (Museo de Belles Arts, València). Este pintor pasó a ser un conspicuo representante del academicismo en las tierras valencianas y, en consecuencia, pinturas como esta ya no tienen la grandilocuencia que había caracterizado tantos retratos barrocos, y eso a pesar de la riqueza de los tejidos representados.

## 2.4 Las razones públicas y ocultas del cambio de numerario

No podemos olvidar, sin embargo, que más allá de los aspectos sobre los que estamos incidiendo, la moneda lo es porque tiene una dimensión económica, porque al fin y al cabo estamos

hablando de dinero. Y, por lo que se refiere a las disposiciones de 1772, no solamente se trataba de recoger la diversidad de las vestimentas de los retratados o la presencia, o no, de coronas de laurel en la cabeza. En efecto, al lanzar a la calle el numerario *de busto* también se pretendía recoger toda la moneda defectuosa y macuquina (labrada manualmente) y, tan importante al menos como eso, reducir la ley o porcentaje de metal noble puro:

Desde el punto de vista intrínseco, las emisiones monetarias del reinado de Carlos III se caracterizaron por las ordenanzas secretas dictadas por el monarca y que estaban destinadas a rebajar la ley tanto de la moneda de oro como de la de plata. La primera de estas ordenanzas, del 18 de marzo de 1771, [...].<sup>6</sup>

Manuel Vilaplana desgranó el proceso en dos páginas de una obra que sigue siendo imprescindible, *Historia del real de a ocho*:<sup>7</sup>

[...] el principal motivo para extinguir la moneda entonces circulante era el poner la nueva a la misma ley de las monedas extranjeras, pero manteniendo la nueva con el mismo valor; haciendo, pues, lo que las otras naciones, que publican en sus ordenanzas más ley de la que realmente tienen en sus monedas; de esta manera, al no haber diferencia, no se exportaría. [...]

Sorprende el secreto de esta medida. El rey estaba legitimado para ordenar una disminución de la ley con el fin de adecuar el valor de su moneda al de las extranjeras e, incluso, para tratar de evitar la saca de moneda al reducir los posibles beneficios.

En fin, era una práctica normal que no justificaba tanto secreto que, además, no podría ser, como no lo fue, indefinido.

El 25 de febrero de 1786, casi dos años antes de la muerte de Carlos III de Borbón, la directriz sobre la nueva merma en el contenido del metal fino de las piezas de oro y de plata –otra vez secreta– no vendría envuelta en ningún cambio del diseño. Y con Carlos IV en el trono no se encuentra documentada ninguna *fechoría* en este sentido. En cualquier caso Javier de Santiago Fernández –en «Legislación y reforma monetaria en la España borbónica» (pág. 413)<sup>8</sup>– ha retratado los secretismos carolinos con bastante dureza verbal:

Esta afirmación explícita no era otra cosa que una falsedad que pretendía esconder lo que no puede ser calificado como otra cosa que fraude o falsificación de Estado. Poco antes, el 18 de marzo de 1771, Carlos III, a través de los virreyes, había enviado a los superintendentes de las cecas un documento secreto ordenando reducir el fino de las monedas. Este hecho constituyó una imposición fiscal sobre la acuñación de moneda. El propósito de modernización y mejora técnica del numerario tenía como trasfondo una política devaluatoria encubierta.

El secretismo, de nuevo, fue la nota característica de la orden de 25 de febrero de 1786, que reducía la ley del oro y la plata sin alterar su peso. Parece que las ganancias derivadas de ambas medidas devaluatorias estuvieron destinadas a financiar la costosa tarea de modernización de la moneda que se había emprendido, a pesar de que el Monarca había prometido asumir los costes de tal operación. Con ello, quienes realmente financiaron la mejora técnica fueron los usuarios de la moneda.

---

6 M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Serrulla: *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia · UNED, 2015, pág. 103. En la misma página de esta obra, en las notas 95 y 94 concretamente se encuentran las transcripciones de las pragmáticas de Carlos III de Borbón que hemos citado más arriba.

7 Murcia: Universidad de Murcia, 1997, págs. 174-175.

---

8 En Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.): *VI Jornadas Científicas sobre Documentación borbónica en España y América (1700-1868)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2007, págs. 403-436.

## 2.5 Escudos sin columnas y escudos con columnas

Volvamos ahora a la dimensión política para poner de relieve que, como no podía ser de otra manera, las reglamentaciones de 1772 sobre las nuevas monedas hablaban, igualmente, de los reversos. Y, como en el caso de los anversos, en la plata también se distinguía entre la península y América. En el caso de la España europea, «[...] el reverso de esta tendrá el escudo de mis Armas, igual al de la moneda de plata de Indias, pero sin columnas [...] y en la circunferencia del reverso se continuará la inscripción del anverso (sic) con las letras que digan HISPANIARUM REX» [14].



Para las monedas de plata labradas en el Nuevo Mundo, «[...] en el reverso se pondrán las Armas principales de mi Real escudo, timbradas de la Corona Real y a sus lados las dos columnas con una faxa que lleve el lema Plus Ultra, [...] y en la circunferencia del reverso se concluirá la inscripción del anverso, con estas letras HISPAN. ET INDIAR. REX» [15].

A diferencia del tipo con los hemisferios o mundos, en las monedas hispanoamericanas acuñadas según las previsiones de 1772 la leyenda completa abarca anverso y reverso: «CAROLUS · III · DEI · GRATIA / HISPAN[IARUM] · ET IND[IARUM] · REX» o «CAROLUS · IIII · DEI · GRATIA / HISPAN[IARUM] · ET IND[IARUM] · REX» (a veces con el ordinal escrito «IV»). También a diferencia del numerario con los globos, en la estampa introducida por Carlos III las columnas de Hércules no aparecen coronadas, la filacteria adquiere mucho vuelo y el pilar se estiliza.

## 2.6 El emblema columnario

Estos últimos son, sin embargo, detalles menores o casi. Lo que importaba de todas todas era la significación de este emblema del poder real español en un tiempo y en unas latitudes en que –como debe suponerse– la comunicación política disponía de un número limitado de medios a través de los cuales expresarse. Queremos cerrar este apartado con algunas consideraciones finales sobre el emblema en cuestión, y a tal efecto recuperamos la redacción contenida en un reciente artículo:<sup>9</sup>

El emblema de las dos columnas —vinculadas al periplo del décimo trabajo del semidiós Hércules [es decir, robar el ganado de Gerión]— fue distintivo de la Monarquía Hispánica desde tiempos del reinado de Carlos de Gante, y en particular fue relacionado con las posesiones americanas de los Habsburgo, los Borbones y los Bonaparte (en este último caso por cuanto José I también se proclamaba teóricamente rey de las Indias). Además, a partir de 1868, las columnas acompañadas del lema «Plus Ultra» —con aguas en la base o sin ellas, con coronas o sin ellas— han formado parte de todas las versiones de las armerías estatales españolas (el llamado escudo nacional): desde el Gobierno Provisional surgido de la Revolución Gloriosa hasta nuestros días, cuando España se proclama monarquía parlamentaria (con organización autonómica). Originalmente el emblema columnario, empresa de cuño humanista sugerida por el milanés Luigi Marliano, hacía referencia al dinamismo del joven Carlos, detentador de tantas herencias en la península ibérica y en la Europa continental e insular, bene-

9 Rafael Company i Mateo: «Nación e imperio en la cartofilia del régimen franquista. Mapas, planos y globos terráqueos en los sellos de “la España una” y sus colonias», en Guillermo Navarro Oltra (ed.): *Autorretratos del Estado (II). El sello postal del franquismo*, 2a ed. (Cuenca / Santander: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha / Editorial de la Universidad de Cantabria, 2015, págs. 148-178; cita en la pág. 163).

ficiario de conquistas en ultramar y pujante señor de un nuevo conjunto dinástico; sin embargo, el atractivo y clásico motivo pronto remitió a la circunstancia de dejar atrás las míticas columnas donde se acababa el mundo de los antiguos (en el mar adyacente al Estrecho de Gibraltar) y, consiguientemente, al hecho de traspasar hacia poniente los límites geográficos establecidos, desafiando al entonces temido «mar tenebroso». Así pues la divisa «Plus Ultra», o «más allá» de las columnas, *Plus Oultre* en francés (la primera lengua de Carlos), rememoraba la recompensa que había propiciado Cristóbal Colón con su osadía: la aparición ante los ojos ibéricos de las Indias, el Nuevo Mundo o América.<sup>10</sup>



*Las columnas de Hércules* (1550), de la serie de *Los trabajos de Hércules*, obra del alemán Heinrich Aldegrever o Aldegraf (Metropolitan Museum de Nueva York; regalo de Felix M. Warburg y su familia en 1941). De acuerdo con el relato mítico, el semidiós habría construido dos columnas en el Estrecho de Gibraltar en conmemoración de su paso por el lugar.

El monograma del grabador figura en la esquina inferior izquierda e

imita, tanto como le es posible, al que lucía Albrecht Dürer en sus creaciones. Aquí una letra «A» característica –inicial de Aldegrever– cobija una letra «G» (se debe suponer que relacionada con la segunda parte del apellido); en el caso de Dürero la letra «A» correspondía al nombre propio y la cobijada –la «D»– al apellido.

## 2.7 El numerario navarro y los últimos borbones antes de la guerra contra Napoleón

Con referencia a Navarra, en 1768 el rey Carlos III de Borbón reintrodujo sobre las monedas la titulación real privativa y el uso en exclusiva del ordinal correspondiente. Así las piezas acuñadas a su nombre en la ciudad de Pamplona ostentaron, amén de las cadenas, el monograma de Carlos VI.



Y la única emisión de su sucesor también hizo lo mismo y, por tanto, el monograma se debía interpretar como propio de Carlos VII.

*Carlos III cazador* (1786-1788), de Francisco de Goya (Museo del Prado, Madrid). Este monarca reintroduciría en el numerario navarro prácticas antiguas, amparadas por la tradición foral, como la presencia exclusiva sobre las piezas de la titulación real de Navarra y del ordinal privativo.



10 Rafael Company i Mateo: «Nación e imperio en la cartofilia del régimen franquista. Mapas, planos y globos terráqueos en los sellos de “la España una” y sus colonias», en Guillermo Navarro Oltra (ed.): *Autorretratos del Estado* (II). El sello postal del franquismo, 2a ed. (Cuenca / Santander: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha / Editorial de la Universidad de Cantabria, 2015, págs.148-178; cita en la pág. 163).

## 2.6 BIS. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 1: LAS DOS GRANDES ARMERÍAS DE LOS BORBONES ESPAÑOLES EN EL PAPEL SELLADO\*

### INTRODUCCIÓN

En la contracubierta de *El papel sellado en el antiguo y el nuevo régimen. Heráldica y alegorías en el sello*, el primero de los dos libros sobre papel sellado, o timbrado, de Natalia Pérez-Ainsua Méndez,<sup>1</sup> se resume con tino el objeto de estudio de la obra y, por extensión, de la timbrología:

El 15 de diciembre de 1636 Felipe IV impuso, en el reino de Castilla, el uso del papel sellado en contratos, escrituras y otros usos que se especificaban en su correspondiente regulación jurídica. Con ello se pretendía acabar con la existencia de escrituras falsas y, a su vez, recaudar dinero para las arcas reales. A partir de entonces, en la documentación, se diferencia entre el uso del papel común o blanco y el papel sellado o timbrado. Desde el principio, este papel presentaba en su protocolo un sello de tinta negra en el que se mostraban las armas reales seguida de una inscripción que indicaba la clase del sello, su precio y año en que podía emplearse el papel. Los signos icónicos fueron evolucionando con el tiempo y en el mismo se puede percibir las distintas sucesiones de reyes y cambios dinásticos. El siglo XIX marcó grandes cambios en la fisonomía de este sello, producto del paso del sistema absolutista al constitucional, uso de la litografía como medio de impre-

sión, aparición de la tinta de color, el sello móvil, la presencia de imágenes alegóricas y mitológicas, los cambios en el sistema monetario y nuevos sistemas de seguridad contra la falsificación.

El prologuista del trabajo –Manuel Romero Tallafigo– abundaba (p. 14) en la trascendencia del uso del papel sellado para el ejercicio del poder monárquico, tanto en su dimensión simbólica como efectiva:

El escudo Real se colocaba en los papeles del Libro de Actas del Concejo no sólo por el pago de una tasa a las Arcas del rey, sino también porque sacralizaba y aforaba el recinto y territorio blanco sobre el que se asentaban los escritos en tinta. [...] Escribir un documento, levantar un acta, elevar un contrato a documento público, es roturar y delimitar un territorio de poder. Territorio desde el que se pierde el aislamiento y se comunica con otros para provocar actitudes, imaginarios y organización.

Además, y por lo que a nuestro libro respecta particularmente, desde 1702 la heráldica real figurada en un círculo sobre el papel timbrado incorporó, en su derredor, la titulación del monarca con la referencia a la fuente –o fuentes– de legitimación de su poder (originalmente solo

\*«timbrología / De timbre y -logía. / 1. f. Conjunto de conocimientos concernientes a los timbres del papel sellado del Estado.» (*Diccionario de la lengua española*. Madrid: Real Academia Española · RAE).

apareció, claro está, la mención de «la Gracia de Dios».<sup>2</sup> Y entre 1707 y 1718 quedó establecido que aquella tasa que había sido norma para la Corona de Castilla desde el siglo XVII, en adelante lo sería también para la Corona de Aragón (con la excepción del Valle de Arán, fiel a Felipe de Anjou en la Guerra de Sucesión): puede imaginarse que, en atención al propósito uniformizador –amén de recaudatorio– del poder borbónico triunfante sobre los países de las «cuatro barras» vencidos en Almansa y en Barcelona, no se establecieron previsiones lingüísticas y/o iconográficas específicas para el papel sellado impuesto a Aragón (1707), Valencia (1707), Cataluña sin Arán (1715) y Mallorca (1718). Efectivamente, a dichos territorios simplemente se les obligó a adoptar el de Castilla, lo que incluía el uso de la lengua castellana en la parte textual del sello, es decir, en la inscripción donde se especificaba clase, precio y año previsto inicialmente para la utilización (bienio, usualmente, en el caso de América).

### PROPÓSITOS

Todas estas circunstancias, así como el uso extensivo de estos papeles en la cotidianeidad de los siglos XVIII, XIX y XX, nos han decidido a incorporar a *El poder en el bolsillo* imágenes de los sellos o timbres coetáneos a las monedas que traemos

a colación, por más que –en atención a la posibilidad de contrastar con más enjundia lo inscrito sobre legitimación del poder en el papel timbrado y en las acuñaciones, o de cotejarlo con mayor interés para los lectores– el arco cronológico que tratemos en este campo abarque, solamente, desde el reinado de Carlos III de Borbón hasta la víspera de la promulgación de la Constitución de 1845, y con verdadero abundamiento los periodos 1808-1814 (invasión francesa, guerra contra Napoleón y promulgación de la Constitución de Cádiz), 1820-1823 (Trienio Liberal) y 1833-1837 (primeros años del reinado de Isabel II).

Al efecto se han agrupado las imágenes de dichos sellos en ocho apartados –siempre bajo el *paraguas* común del título «El contraste timbrológico»–, pero se ha hecho sin la pretensión de reconstruir la totalidad de la serie histórica de escudos reales y retratos, y las correspondientes alusiones a «la Gracia de Dios» y, en su caso, a la Constitución, sobre el papel sellado emitido entre 1759 y 1845: esta tarea ya ha sido abordada en el catálogo de Ángel Allende, *Timbres españoles*<sup>3</sup> y, con planteamientos de carácter académico, en el libro antes citado de Natalia Pérez-Aínsua Méndez y en su otro volumen publicado sobre el tema (*De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*)<sup>4</sup>. A estos tres trabajos remi-

---

2 En la primera emisión de papel sellado –la utilizada en 1637– figuró, por primera y única vez, el siguiente conjunto de datos: el nombre del rey y el ordinal correspondiente, el calificativo o sobrenombre del monarca, el título y la expresión del dominio e, igualmente, la referencia al año de su reinado; todas estas informaciones no aparecieron insertas en el timbre circular con las armerías, sino en la parte textual (precediendo a la indicación de la clase de sello, el precio y la fecha), y lo hicieron parcialmente en latín y mayormente en castellano: «PHYLYPPO IIII: el Grande, Rey de las Españas, Año XV. de su Reynado [...]». Como refiere Natalia Pérez-Aínsua Méndez (*De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, p. 46), «El calificativo “El Grande” con el que se designa Felipe IV en el sello fue objeto de numerosas burlas por parte del pueblo, el cual lo llama Felipe IV el Grande Tributador en referencia a las numerosas quejas e incidencias que produce la imposición del papel sellado. Al año siguiente, en 1638, el Conde duque de Olivares manda la supresión [de dicho calificativo y del propio nombre del rey y su ordinal] de los pliegos sellados» (la autora de este texto remite a la obra de Ángel Allende, *Timbres españoles* (Barcelona: Documentos Antiguos, 1969, p. 12). Así pues, entre 1638 y 1701 el papel timbrado incluyó únicamente las armerías reales como alusión al monarca: hasta 1684, inclusive, el blasón de los Habsburgo hispanos con el escudón portugués; y desde 1685, también inclusive, el mismo escudo pero ya sin el emblema luso. En 1702 aparecería, además de la titulación real completa, el primer gran escudo borbónico.

3 Barcelona: Documentos Antiguos, 1969.

4 Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014.

timos, pues, junto a la recopilación *El papel timbrado en España · 1637-2009*, de Ricardo Pardo Camacho,<sup>5</sup> y a alguna aportación monográfica que posteriormente se irá trayendo a colación.

Remarcamos que nuestro propósito es, solamente, comparar la presencia de emblemas heráldicos (y bustos reales en su caso), y de las titulaciones correspondientes, en las acuñaciones monetarias y en los documentos timbrados, considerados uno y otro separadamente como instrumentos de comunicación política públicos –oficiales– y masivos por definición. Así, a veces encontraremos una yuxtaposición perfecta, o casi absoluta, entre lo figurado y escrito sobre las monedas y lo dibujado e impreso sobre el papel sellado. Pero en ocasiones el papel nos permitirá acceder a «estados de la cuestión» que las monedas no llegaron a reflejar como: a) la existencia de gobiernos militares en los territorios situados al norte del Ebro, *apartados* de la administración de José Bonaparte y regidos directamente en nombre del emperador Napoleón, incluyendo el *Govern* de la Cataluña finalmente anexionada al Imperio francés; b) el uso de emblemas propios por parte de las «juntas superiores» antibonapartistas; o c) el asiento de la legitimación del poder real fernandino sobre la Constitución gaditana entre 1813 y 1814. En otras situaciones veremos que los ritmos que siguieron monedas y diseños del papel sellado en la asunción de las *novedades* políticas fueron ligeramente distintos, como cuando los documentos timbrados isabelinos se *retrasaron* en lucir referencias a la vigencia del régimen constitucional. Por último, veremos cómo se incorporaron modificaciones a los sellos originales –alteraciones que pudieron ser formalmente descuidadas o elaboradas– para poner de relieve los cambios en el contexto político (en ocasión de la supresión, en

1814 y en 1823, de la Constitución de 1812, o de la instauración de la misma en 1820 y en 1836).<sup>6</sup>

## TIMBROLOGÍA Y FILATELIA

Casi por último antes de adentrarnos en los ejemplos concretos, debemos decir que, frente a la importancia del papel timbrado en la acreditación de las vicisitudes por las que atravesó la legitimación de los monarcas –de la cúspide del poder en España– a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, no podríamos encontrar nada parecido por lo que respecta a los sellos de correos, y ello –en primer lugar– por una razón tan de peso como que el primer sello postal de España no se emitió hasta 1850, tras un lustro de vigencia de la Constitución de 1845 y doscientos trece años más tarde del nacimiento del primer papel sellado.<sup>7</sup> Pero hay que decir, además, que en España las estampillas *clásicas* de correos –como en el resto de países– nunca harían mención de aspectos como la fuente del poder de los gobernantes: a lo más, y en el caso concreto español, encontramos algunos (muy pocos) escudos reales o nacionales y coronas, y, eso sí, muchos bustos de monarcas, pero estos últimos ni se acompañan de su nombre (lo que no es nada sorprendente cuando se compara con lo sucedido contemporáneamente en otras latitudes).

Nos queda solamente referirnos al pluralísimo capítulo de los llamados «fiscales españoles», formalmente afines a las estampillas dedicadas al franqueo postal –y *gastados* a veces como sellos de correos– pero utilizados habitualmente para el pago de impuestos y tasas oficiales, incluyendo timbres móviles o pólizas: en este campo nacido en la segunda mitad del siglo XIX (1852), si son abundantes las representaciones de los escudos reales y nacionales españoles, solo que estos no aparecen acompañados de la titulación completa

---

5 Castelló de la Plana: Castalia Iuris / Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en Castellón de la Plana / Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009: <<http://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>>.

6 Agradezco a Natalia Pérez-Ainsua Méndez la amabilidad mostrada en la supervisión y corrección de los textos relativos a timbrología contenidos en el presente trabajo.

7 La primera estampilla del mundo destinada a franquear correspondencia, puesta en circulación en el Reino Unido, data de 1840, diez años antes de la aparición del primer sello postal español.

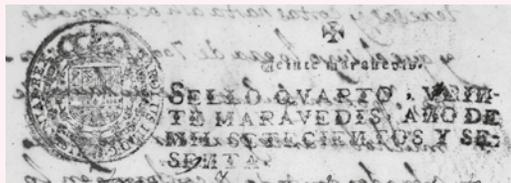
del o la monarca y, por lo tanto, no aportan información sobre la legitimación del poder (a diferencia de lo que sucedió con el papel timbrado español desde 1702).<sup>8</sup>

### LOS ESCUDOS MÁS COMPLEJOS

La primera incursión que realizaremos en el universo timbrológico, en los papeles sellados o timbrados, va a permitir contemplar la presencia de los dos modelos de grandes armerías reales, o blasones más complejos, que utilizaron los miembros de la casa de Borbón en España: en primer lugar, el escudo introducido por Felipe de Anjou [↓], que llegó a estar en vigor hasta los inicios del reinado de Carlos III; en segundo lugar, el blasón que estableció este último monarca y pervivió hasta las postrimerías de la presencia en España de Alfonso XIII [↘].

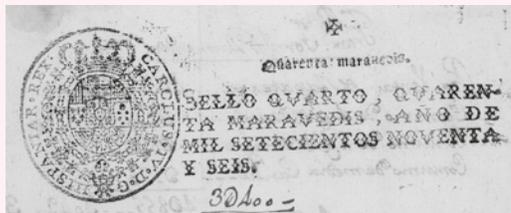


Las imágenes que sirven aquí para ilustrar dicha dicotomía proceden de sendos documentos que corresponden a la clase de «sello cuarto», si bien mientras que el primero tuvo un precio de 20 maravedís, en el segundo caso ya se pagaron 40. Los papeles en cuestión están datados como sigue: el primero en 1760, es decir, en el comienzo de los tiempos como soberano de España de Carlos III de Borbón, durante el último año en que el gran escudo de Felipe V (presente en estos documentos desde 1702, inclusive) estuvo vigente en el papel timbrado.



En 1823, pero solamente en la Cataluña en manos de los absolutistas, las grandes armerías del primer Borbón hicieron una efímera reaparición.

Por lo que se refiere al segundo documento tiene la fecha de 1796, cuando ya se encontraba bien avanzado el reinado de Carlos IV y durante el último año de presencia en el papel sellado peninsular –hasta la reaparición de 1819, 1820 y, en la Cataluña absolutista, 1823– del gran escudo de Carlos III instituido el 10 de junio de 1760 (y presente ya en los documentos timbrados preparados para 1761).



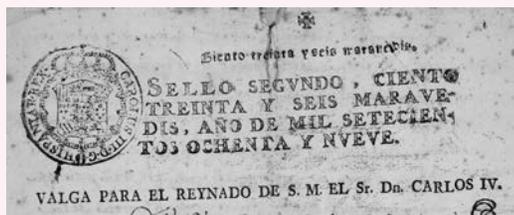
En la América continental, el último bienio en que el papel sellado utilizó las grandes armerías borbónicas fue el de 1798-1799.

### RECORDATORIO

Una de las ejecutorias habituales del papel sellado español sería la habilitación para años posteriores a los indicados –y eso a través de la inscripción o inscripciones correspondientes– de los documentos del ejercicio entonces en curso e, incluso, de ejercicios anteriores: esta práctica se haría efectiva por primera vez para el bienio 1642-

8 «In the realm of fiscal philately, a legendary first is the history of Johannes van den Broecke, a Dutch tax official who invented the world's first documentary revenue stamp. Simply stated, his invention was a wafer of sealing wax or glue sandwiched between squares of paper, embossed with a colorless seal and attached to a document with one or more pieces of string. These *CLEIN SEGEL* (small seal) "adhesives" featured a rampant lion and were denominated in *stuivers*. Van den Broecke's idea was accepted and implemented by decree of 13 August 1624» (Donald O. Scott and Frank A. Sternad: *The Revenue Stamped Paper of Mexico 1821-1876*. Handbook and Catalog. Second Edition. Fulton, California, pág.1a).

1643 en los dominios ultramarinos y para el año 1643 en la Castilla peninsular. También –desde la entronización del efímero Luis I, en 1724– se procedió a habilitar para los nuevos reinados: en este caso se transformaban ejemplares emitidos a nombre de soberanos que habían abdicado *motu proprio*, que acababan de fallecer o, incluso, que habían sido *substituidos* bajo la apariencia de abdicación (como en el caso de los hechos subsiguientes a la invasión napoleónica). Piénsese que, para evitar falsificaciones, se procedía a emitir nuevos modelos cada año (cada dos años, aunque no siempre, en el caso de los ejemplares destinados a América y las Filipinas), y que los avatares biográficos de los monarcas podían convertir en obsoletos muchos papeles impresos: estos excedentes se convertían en utilizables gracias a fórmulas como la contenida en el ejemplar de la siguiente imagen (donde se lee «VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. Dn. CARLOS IV.»).



Como puede verse, el documento en cuestión había sido preparado para estar vigente durante 1789, pero aparece ornado del sello de Carlos III de Borbón, muerto en 1788: la –laboriosa– fabricación se habría realizado durante el último año de vida de este monarca.

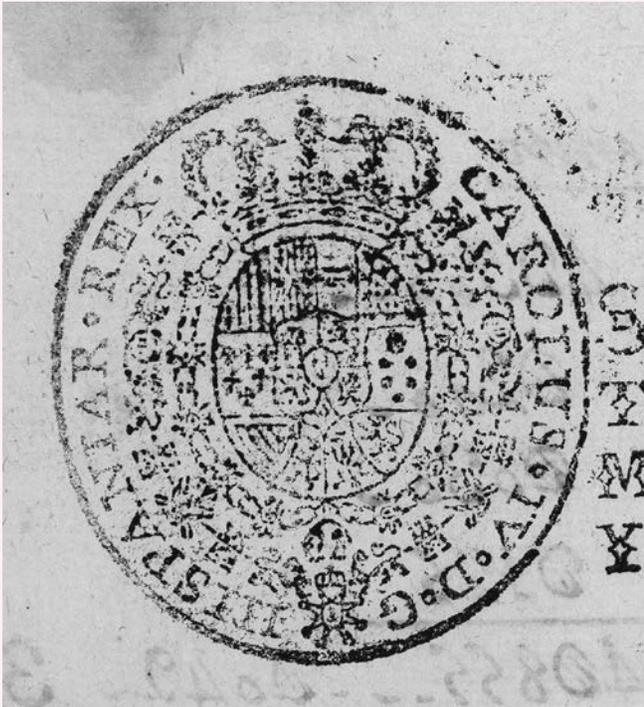
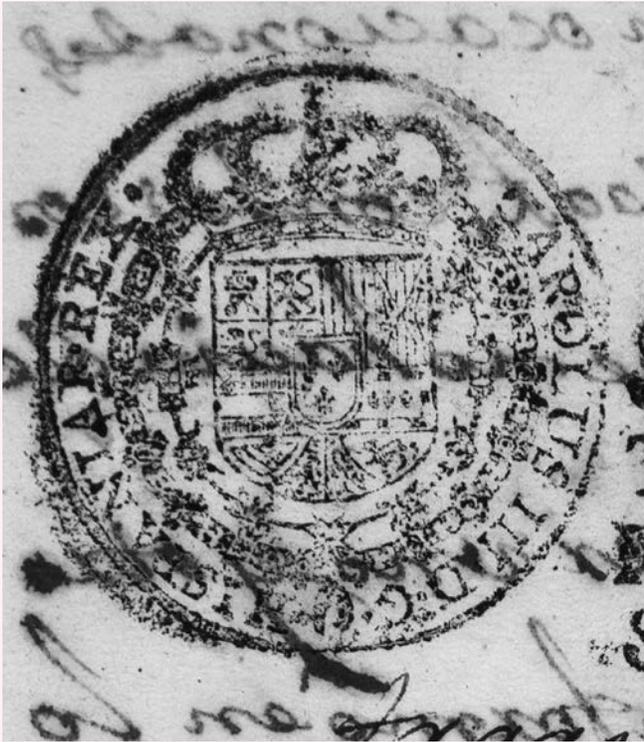
## LA VIEJA AMÉRICA

El papel timbrado que se había de usar en las Indias comenzó a emitirse con fecha del bienio 1640-1641, con un ligero retraso de tres años, pues, respecto a la Castilla peninsular, y tuvo generalmente –se acaba de recordar– vigencia bianual, así como mayor coste que en España: estas dos características se debieron al hecho de que los legajos de documentos sellados tenían que ser transportados desde la península, vía marítima claro está, en viajes de larguísima duración.<sup>9</sup>

Además, «lo habitual en los archivos americanos es encontrarse papel sellado habilitado, y es más bien raro localizar un pliego utilizado para los años indicados en el bienio»; conectado con esto último, «en la América hispana las habilitaciones fueron más variadas que en el papel timbrado peninsular».<sup>10</sup> En cualquier caso, y dado que en el Nuevo Mundo las circunstancias eran particulares en relación con el contexto del Viejo, las prácticas indianas –y no solamente en el campo de las habilitaciones– pudieron alejarse perceptiblemente

9 Ángel Allende: *Timbres españoles*. Barcelona: Documentos Antiguos, 1969, p. 27, y s/a: *Timbres españoles en textos y legajos antiguos*: <<https://elblogdelcoleccionistaeclectico.com/2016/09/06/timbres-espanoles-en-textos-y-legajos-antiguos>>. Véanse imágenes del primer diseño del papel timbrado para las Indias –espectacular desde la perspectiva iconográfica e impreso solamente para el bienio 1640-1641– en las siguientes direcciones de internet; como puede comprobarse en las fotografías hablamos de un sello circular de fuerte concepción monetaria, coincidente –excepto por el collar del Toisón de Oro en el sello primero– con el grabado xilográfico de la portada del libro *Regimiento de navegación* de Andrés García de Céspedes (Madrid: Juan de la Cuesta, 1606):<<http://bibliotecavirtualdefensa.es/BVMDefensa/118n/consulta/registro.cmd?id=1178>>; <<https://www.filateliach.com/fllach4/catalogo/d/0094/1160>> («Lote 1169» y «Lote 1170»); <<https://www.todocoleccion.net/manuscritos-antiguos/papel-sellado-excepcional-sello-3-primer-para-uso-indias-1640-1641-para-1650-1651-x102615799>>. En la parte superior del motivo aparece el cuartelado coronado de Castilla y León –sin Granada– y la mayor parte del diseño está ocupada por las columnas de Hércules y, entre ambas, por un galeón que navega sobre el océano viento en popa hacia poniente. Agradezco a Margarita Gómez Gómez la amabilidad mostrada en la corrección de este texto relativo a la primera emisión de papel timbrado para las Indias.

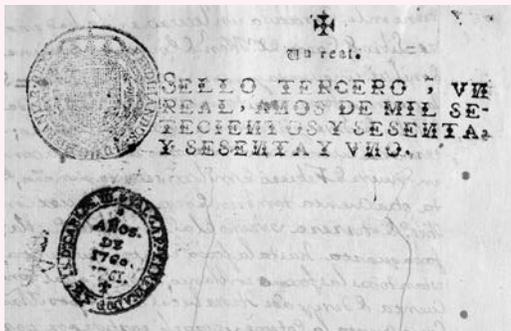
10 Debo el recordatorio sobre la complejidad del papel timbrado indiano a algunas comunicaciones personales de Natalia Pérez-Aínsua Méndez que, por supuesto, agradezco muy mucho.



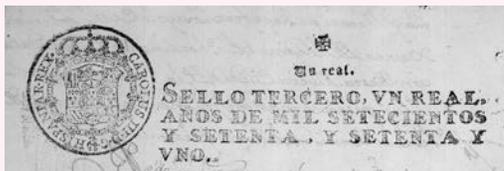


de lo que era común en la España europea; sirvan como ejemplo de lo apuntado hechos tales como que la expresión del precio del papel para América se hizo en reales –o fracción– frente al uso de maravedís –y, ocasionalmente y en parte, reales (1658-1659) y reales de vellón (desde 1819)– en la península. Igualmente, que en las Indias «se da más importancia a las armas reales que en España, y es por ello por lo que la aposición se hace alineada a las impresas o –en otros ejemplos– incluso superponiéndose».<sup>11</sup>

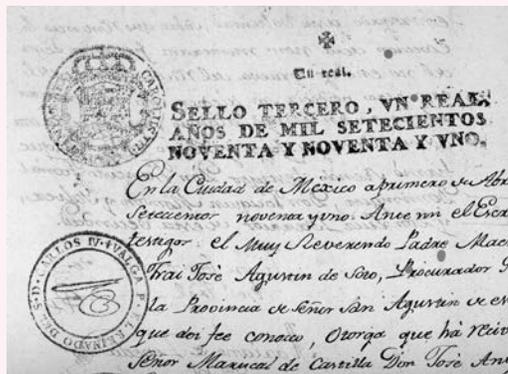
Vamos a dar testimonio de lo dicho a través de seis documentos, cinco de ellos procedentes de la Nueva España –los tres primeros y los dos postreros– y uno del Virreinato del Río de la Plata, concretamente utilizado en Buenos Aires. En el primero de ellos, las grandes armerías borbónicas aparecen en el interior de un sello de Fernando VI para 1760 y 1761: ante la muerte del monarca se añadió un óvalo de habilitación para el reinado del siguiente rey y durante el mismo periodo cronológico: «VAL[GA] P[AR]a. el REYNADO DE (entrelazadas) s[u]. m[ajestad]. el s[eñor]. d[on]. CARLOS III. // • años. / de / 1760. / 1761. / [flor de lis]».



El siguiente sello ya incorpora el segundo gran escudo de los monarcas de Borbón en España: está estampado a nombre de Carlos III para los años 1770 y 1771.



El tercero de los testimonios incluye otra habilitación: en este caso el documento fue originalmente emitido durante el reinado de Carlos III de Borbón, y para el bienio de 1790-1791. Como sea que este monarca murió a finales de 1788 hubo que modificar el papel, y se hizo gracias a una rúbrica rodeada de una corona circular con la leyenda «· VALGA P[AR]A · EL REINADO DEL S[EÑOR] · D[ON] · CARLOS IV», iniciada con una flor de lis.



En la próxima imagen, la correspondiente al papel utilizado en Buenos Aires, se observa cómo el ejemplar está inicialmente datado para 1802 y 1803 (en tiempos de Carlos IV, pues) y posteriormente habilitado para el bienio 1808 y 1809, justamente cuando habría de dar comienzo el periodo convulso inaugurado con el Motín de Aranjuez, y la consiguiente llegada al poder de Fernando VII, y, más tarde, las abdicaciones de Bayona y la entronización de José Bonaparte en el contexto de la invasión napoleónica. En el espécimen en cuestión se incluyen tanto el escudo resumido como, mediante la aplicación de un tampón entintado, las segundas grandes armerías borbónicas,

11 Expresiones literales, todas ellas, de una de las comunicaciones personales de Natalia Pérez-Aínsua Méndez.

y también se observa la validación expresa para «el Reynado del Sr. D. Fernando VII».



En el penúltimo de los documentos que traemos a colación, el sello de Carlos IV con el cuartelado de castillos, leones, lises y granada se acompaña de un sello añadido, igualmente ornado con el escudo *resumido*, donde figura una corona circular con la inscripción de la habilitación para el reinado fernandino: «+ VALGA PARA EL REINADO DEL S[ENOR]. D[ON]. FERNAN[D]o. VII».



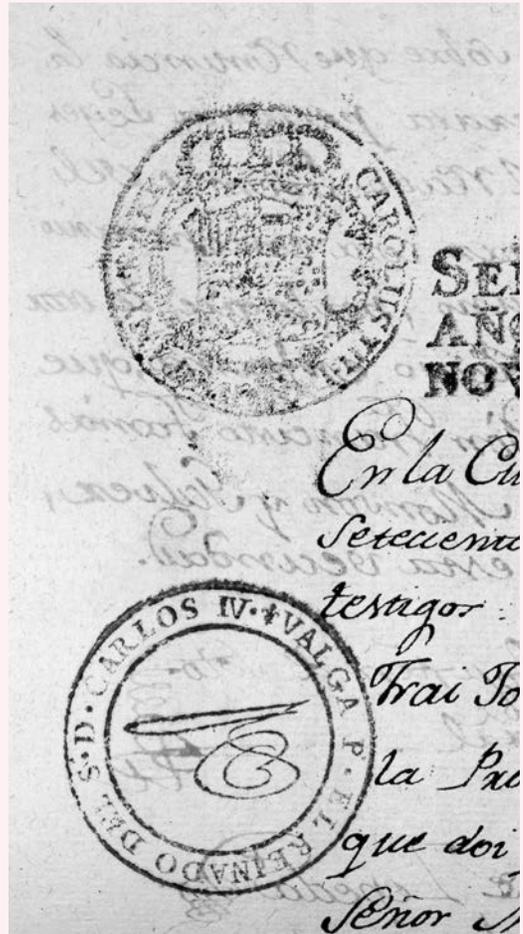
Por lo que respecta al sexto y último de los testimonios, en el sello original –donde se contempla el citado cuartelado– se remite a los años 1811 y 1812, y se añade un sello –con otra versión de las armerías resumidas– para el bienio 1812-1813, es decir, con encabalgamiento de una de las fechas.

El papel sellado de 1811-1812 habilitado para 1812-1813 se debe a que «para 1813 no se mandaron papeles y, en consecuencia, los siguientes pliegos sellados enviados a América fueron de 1814-1815». A vueltas con la periodización del papel sellado indiano, debe aclararse finalmen-



te que, a pesar de lo habitual de la remisión de pliegos con duración bianual, «hubo ocasiones –como esta de 1813– en que no se enviaron papeles sellados, y este tipo de procederes pudo prolongarse por más tiempo; a veces se remitieron para un único año, y en otras remesas incluso para más de dos años». Con todo ello se explica que fuese «algo habitual utilizar papeles de varios bienios anteriores, habilitados para bastantes años más tarde».<sup>12</sup>

12 También expresiones literales, todas ellas, de una de las comunicaciones personales de Natalia Pérez-Aínsua Méndez.





### 3. EL REINADO DE JOSÉ BONAPARTE (1808-1813) Y LA CATALUÑA NAPOLEÓNICA (1808-1814)

En octubre de 1807 la España de Carlos IV y de Manuel Godoy, y la Francia de Napoleón Bonaparte firmaron una convención secreta que la historia conoce como Tratado de Fontainebleau. El objeto principal del acuerdo era la desmembración de Portugal, aliado tradicional de los británicos, es decir, aliado del gran enemigo de los planes napoleónicos y, al mismo tiempo, gran enemigo del imperio hispánico. Fruto de aquella alianza no sólo se permitió el paso de los ejércitos franceses a través de la península para proceder a la invasión de Portugal, sino también el establecimiento de un numeroso contingente de soldados napoleónicos en las tierras de España, a disposición en definitiva de las ambiciones del emperador de Francia.

#### 3.1 Abdicaciones, entronizaciones y guerras

En aquel contexto explosivo que incluía algún acto de fuerza de las tropas francesas, el heredero del trono español, Fernando, consiguió la abdicación de su padre después del motín de Aranjuez. Esta revuelta de marzo de 1808 tenía en el punto de mira a Manuel Godoy, al mismo rey Carlos y al conjunto de políticas llevadas a cabo por ambos personajes y, en el medio de ambos, la reina María Luisa. A pesar de que Fernando VII empezó a reinar, las intrigas de Napoleón y de su *alter ego* en España, Joaquín Murat, así como las ambiciones del nuevo rey y del rey desposeído, propiciaron la convocatoria en Bayona de una reunión que pasaría a ser casi folletinesca. A corto plazo, el resultado final del encuentro fue que los dos reyes en conflicto abdicaron y que Napoleón quedó como *depositario* de la corona española. A medio plazo, la consecuencia de las abdicaciones de Bayona sería la entronización de José Bonaparte, hermano del emperador francés, como rey de España.



*Retrato del rey José I (ca. 1809), de Joseph-Bernat Flaugier, en catalán, Josep Bernat Flaugier (Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, Barcelona). En las tierras de España la figura de José Bonaparte ha padecido –a efectos prácticos– un proceso de *damnatio memoriae*, como correspondería a un miembro de la dinastía que puso en riesgo la continuidad de la casa real finalmente victoriosa. Atendiendo*

*a la existencia de una leyenda negra en torno a la figura de este monarca, que era presentado como alcohólico merecedor del apodo de *Pepe Botella* y, pues, de la caricatura más encarnizada, sorprende la existencia de iconografía áulica como esta, salvada de las venganzas de los antinapoleónicos.*

Con el trasfondo de alzamientos antifranceses durante el proceso de las abdicaciones (como el trágico y celeberrimo del 2 de mayo de 1808, en Madrid), la oposición al nuevo monarca se consolidó y se transformó rápidamente en armada, cristalizando durante años una sangrienta guerra que incluyó la llamada «guerra de guerrillas». El propósito común de aquella revolución –en lenguaje de la época– era el retorno de Fernando VII (por ello conocido como *el Deseado*), que estaba retenido o prisionero en Francia, para garantizar la independencia de España respecto de los designios napoleónicos y los intereses imperiales. Como es obvio, el conflicto español se enmarcó en el conjunto de guerras que la Francia napoleónica mantenía entonces en muchas de las tierras de Europa. Cabe recordar finalmente en este punto que, en aquella dialéctica, no faltaría en España la presencia de los acusados con el epíteto de afrancesados, aquellos que vieron la dinastía Bonaparte como susceptible de hacer las reformas ilustradas, o más allá de ilustradas, que los Borbones no habían abordado nunca con la intensidad suficiente o –simplemente– habían impedido. La existencia de partidarios de los regímenes encabezados por los parientes de Na-

poleón –los napoleónidas– no sería, sin embargo, una característica específicamente española.



*El emperador Napoleón en su estudio de las Tullerías* (1812), de Jacques-Louis David (National Gallery of Art, Washington DC). Junto al Napoleón guerrero, y al emperador ensoberbecido, encontramos al Napoleón legislador, capaz de hurtarle horas al sueño (es lo que indica el cirio casi consumido de esta pintura), inspirador de uno de los monumentos jurídicos de Occidente: el –por otra parte patriarcalista– *Code civil des Français*. Jacques-Louis David había sido revolucionario jacobino (recordamos el espectacularmente

cristológico *La muerte de Marat*) y casi pagó con la vida la complicidad con los artífices del Terror. Pero el más glorificado de los pintores neoclásicos encontró una nueva existencia, política y artística, a la sombra de Napoleón: algunos de las más imponentes iconos del período bonapartista se deben al genio de David.

### 3.2 Un reinado constitucional que no lo parecía

El reinado josefino tiene un texto de referencia: la Constitución de Bayona, o Estatuto de Bayona, que sus adversarios podían retratar como cobijado por los fusiles napoleónicos. En el art. 4º de este documento –en la realidad, una «Carta otorgada», querida por Napoleón y destinada a enmarcar el reinado de José I en España, y los de los previstos sucesores del linaje Bonaparte– se establecía que

En todos los edictos, leyes y reglamentos, los títulos del Rey de las Españas serán: D. N..., *POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, REY DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS INDIAS*.

Esta explicitación del carácter constitucional de la monarquía nunca tuvo traslación a las monedas, que mantuvieron además la lengua latina: «IOSEPH[US] · NAPO[OLEON] · DEI · GRATIA / HISPANIARUM ET IND[IA]RUM · REX» es lo que

aparecía en las piezas de plata, por ejemplo.<sup>1</sup> En 1772 esta titulación –con la referencia explícita a las Indias– era la prevista para figurar sobre las acuñaciones de plata de las cecas americanas, pero en el ámbito peninsular tal leyenda ya se había utilizado con anterioridad: en el Ingenio de Segovia, en tiempos de Felipe II de Castilla; en Madrid, durante el reinado de Felipe V.<sup>2</sup> En cuanto al mantenimiento de la legitimación divina sobre las monedas, José Bonaparte es el único de los napoleónidas que hizo uso de ella.<sup>3</sup>



En las piezas de oro de José I se mantuvo el collar del Toisón de Oro y la leyenda inaugurada en tiempos de Carlos III de Borbón: «IN UTRO-QUE[UE] FELIX AUSPICE DEO». Como afirma José Mª de Francisco, «[...] las monedas del rey José son sin duda las más tradicionalistas de todas las realizadas por los gobernantes Bonaparte en Europa, no mostrando ninguno de los signos propios de los nuevos regímenes políticos salidos de la Revolución».<sup>4</sup>

1 Los sellos reales del papel timbrado josefino –de los ejemplares conservados– llevan la titulación en castellano: «JOSE NAP[OLEON]. I. P[OR]. L[A]. G[RACIA]. DE DIOS REY DE ESPAÑA Y DE L[AS]. IND[IAS].» y «JOSE NAP[OLEON]. I. P[OR]. L[A]. G[RACIA]. DE DIOS REY DE L[AS]. ESP[AÑAS]. Y DE L[AS]. IND[IAS].».

2 En la América borbónica, contrariamente, se habían acuñado piezas sin la mención explícita del título de las Indias: tanto en el Virreinato de Nueva Granada como en el Virreinato del Perú.

3 Vid. Jean de Mey y Bernard Poindessault: *Répertoire des monnaies napoléonides*. Bruselas / Paris, 1971, y José Mª de Francisco Olmos: «Las acuñaciones de los Napoleónidas. Imagen de una Nueva Europa (1803-1815)», *Documenta & Instrumenta*, Vol 5, Madrid, 2007, págs. 157-192.

4 En «La moneda en la Guerra de la Independencia (1808-1814). Documento político e instrumento de guerra», *Cuadernos de Investigación Histórica*, nº 25, 2008, págs. 215-264; cita en la pág. 227.

### 3.3 Un busto romano y un escudo casi totalmente territorial

La continuidad con las previsiones de 1772 también se va a romper en lo referente a las características del retrato: ningún manto, sólo un busto desnudo; en la plata el rey aparecerá con peinado a la manera consular romana, tal y como se había utilizado por parte de Napoleón sobre emisiones francesas. En las monedas de cobre el retrato sería como en las de plata y, en el oro, una pieza aparecería con las mismas características y dos estarían ornadas por un busto con cinta, es decir, con diadema de tradición helenística. Por lo que se refiere al escudo también encontramos un ruptura, especialmente significativa desde la perspectiva ideológica: no es sólo que hayan desaparecido las flores de lis que Luis XIV había incrustado en ocasión de la entronización de su

nieto Felipe V. No es sólo eso: en el nuevo escudo también encontramos que aparecen con cierto pie de igualdad, juntamente al castillo y al león situados en la parte superior, las «cuatro barras» de la Corona de Aragón, las cadenas de Navarra, la granada de Granada y –en representación de las Indias– los dos globos y las columnas de Hércules. Unas armerías que explican la monarquía española en tanto que agregación prácticamente «igualitaria» de territorios, sin la impuesta centralidad castellanoleonesa con origen en Almansa, el 25 de abril de 1707, y en Barcelona, el 11 de septiembre de 1714. Eso sí: el nuevo escudo incluye la inevitable omnipresencia de Napoleón, que se hace visible mediante un águila en el centro de todo, en el espacio oval



águila en el centro de todo, en el espacio oval juntamente destinado a las lises borbónicas.

### 3.4 El águila de Júpiter, la España «igualitaria» y la España centrada en Castilla

En efecto, en medio del escudo de José Napoleón encontramos el emblema jupiterino que el emperador había escogido en 1804: la majestuosa águila napoleónica del escusón lleva entre las

garras una representación del trueno de Zeus o Júpiter. Quizá para que nadie tuviera dudas acerca de la naturaleza y posibilidades del poder imperial y, se debe suponer, de quien lo ostentaba por delegación: el Bonaparte destinado a regir España con la aquiescencia del hermano todopoderoso.

Así pues un escudo explica el centro del otro. Y el escudo de José Napoleón pasó a ser una especie de prefiguración de escudos posteriores de España: de aquellos que se querían incluso de todos los territorios. Sobre la génesis de este emblema seguimos la redacción contenida en la pág. 211 de un artículo seminal de Faustino Menéndez-Pidal de Navascués: «El escudo de España»:<sup>5</sup>

En la asamblea de notables españoles celebrada en Bayona de Francia en julio de 1808 don Juan Antonio Llorente, el conocido secretario y detractor de la Inquisición, leyó un largo discurso sobre las armas que habría de adoptar José I al titularse rey de España y de las Indias. Recomienda dos modelos. Uno, preferentemente, que prescindía de todos los emblemas heráldicos antiguos y consistía en las dos columnas y los dos mundos en campo de gules, bajo un jefe de azul cargado de un sol, con la intención manifestada de borrar y olvidar la distinción de los antiguos reinos y regiones de España entre sí y aun de la metrópoli con las tierras ultramarinas, cuyas diferencias perturban el presente. En segundo lugar, proponía un cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, entado en punta de las Indias (los hemisferios y las columnas) y cargado de un escudete con el águila napoleónica. Con estos antecedentes, resulta aún más significativo que José Bonaparte eligiese –aunque algo modificado– el modelo que proponía Llorente en segundo lugar.

5 En Faustino Menéndez-Pidal de Navascués, Hugo O'Donnell y Duque de Estrada y Hugo y Begoña Lolo Herranz: *Simbolos de España*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, 2000, págs. 15-225.

Finalmente, el blasonamiento oficial del escudo bonapartista español se efectuó en los siguientes términos:



Las armas de la Corona en adelante constarán de un escudo dividido en seis cuarteles: el primero de los cuales será el de Castilla, el segundo el de León, el tercero el de [la Corona de] Aragón, el cuarto el de Navarra, el quinto el de Granada, y el sexto el de Indias, representado este según la antigua costumbre por los dos globos y dos columnas; y en el centro de todos estos cuarteles se sobrepondrá por escudete el Águila, que distingue a nuestra Imperial y Real Familia.

Frente a todo eso, en las piezas menores de plata –la plata llamada provincial– se mantuvieron los diseños tradicionales borbónicos con castillos, leones y la granada, con la excepción, como era del todo lógico, de las flores de lis, que se sustituyeron por el águila: una especie de escudo *reducido* bonapartista, incoherente con el método de conformación, fundamentalmente territorial, de las nuevas armerías del rey José y, por tanto, con su significado «igualitarista» [4].



El reverso de la moneda de 8 meravedís [5] –única pieza acuñada en cobre con el busto de José (por cierto, sin el título de las Indias, como en 1772)– también permaneció, salvo por el escudón, igual que en tiempos de Carlos III y de Carlos IV: con los castillos y los leones.

### 3.5 Un poder sin nombre y sin rostro en la Cataluña napoleónica

Un último *excursus* sobre los tiempos de José Bonaparte: en la Barcelona en manos napoleónicas se emitieron unas monedas en pesetas (y en cuartos) –fechadas entre 1808 y 1814– que se ornaban con el escudo de la ciudad (las cruces de San Jorge y las «cuatro barras») y con la leyenda «EN BARCELONA».



Estas piezas no contenían ninguna referencia al poder emisor: ni a José Napoleón ni, después de la anexión de Cataluña al imperio francés en 1812, a Napoleón Bonaparte. Esta circunstancia –tan extraña– se ha intentado explicar mediante varias hipótesis, una de las cuales contempla la posibilidad de que el emperador Napoleón ya vislumbrara, en el momento de la invasión, la futura incorporación de las tierras catalanas a Francia. En este caso las autoridades bonapartistas habrían decidido, en 1808, ningunear simbólicamente al en teoría soberano, José I.<sup>o</sup> Sea como fuere hablamos del primer numerario en el que aparecieron escritas las palabras «PESETA» (1809) y «PESETAS» (1808).

En Girona (entonces oficialmente Gerona), Lleida (entonces oficialmente Lérida) y Tarragona la referencia a las pesetas se hizo, en 1809,

6 Para adentrarse en la controversia mencionada vid. E. Gozo: *La moneda catalana de la Guerra de la Independencia*. Barcelona: Cymys, 1977 (2ª ed.; 1ª ed. 1974), págs. 34-37 y 68-75; José M<sup>o</sup> de Francisco: «La moneda en la Guerra de la Independencia (1808-1814). Documento político e instrumento de guerra», *Cuadernos de Investigación Histórica*, n.º 25, 2008, págs. 215-264; págs. 229-233; y Albert Estrada-Rius: «Les emissions de la Casa de Moneda de Bracelona sota l'ocupació francesa», en Albert Estada-Rius (dir.): *Monedes en lluita. Catalunya a la Europa napoleònica*. Barcelona: Museo Nacional de Arte de Cataluña · MNAC, 2008, págs. 61-71; pág. 63 (traducción en las págs. 171a-175a: 172b).

mediante abreviaturas: «5 P» o «5 PS». Durante la guerra contra Napoleón también aparecieron las primeras monedas con indicación del valor en duros: en la capital gerundense («UN DURO»), en 1809 pero con fecha de 1808, y en Tortosa («DURO»), en 1810.



*Napoleón en su trono imperial (1806), de Jean Auguste Dominique Ingres (Musée de l'Armée, París). La gloria de los emperadores romanos, la de Carlomagno y la de los antiguos reyes de Francia parece empapar de suave luz esta figura augusta, el summum –quizá– de la grandilocuencia en la figuración del poder personal sobre una obra pictórica. Militar victorioso en las guerras revolucionarias y, por ello, general muy popular entre el pueblo; primer cónsul de la República francesa mediante*

un golpe de estado y, más tarde, cónsul vitalicio; emperador auto-coronado de la República francesa –cargo que ostentaba cuando la pintura se realizó– y, posteriormente, emperador del Imperio francés, Napoleón Bonaparte acumula en esta representación todo tipo de símbolos áulicos, entrelazados en una nueva sintaxis: la que se puso al servicio de su gloria personal e intransferible. Es la victoria imborrable de un corso llegado de joven a París.

**BANDO POR EL CUAL SE RESTABLECE  
EN LA CIUDAD DE BARCELONA LA ANTIGUA  
CASA DE MONEDA ARA ACUÑAR LA DE ORO,  
PLATA Y COBRE.**

21-VIII-1808

Entre los diferentes medios que se han adoptado para el bien de estos vecinos, en una época en que, parado el curso de las manufacturas y estancado enteramente el comercio, han quedado sin ocupación y sumergidos en la miseria los oficiales y operarios de las artes y fábricas, y ha trascendido aun á los dueños ó gefes de los obradores, y las personas hacendadas se hallan imposibilitadas, por varias causas, del cobro de sus rentas; ha sido uno el restablecer en esta ciudad el acuño de moneda provincial, con lo qual se aumente un tanto el numerario en el país, que se halla exausto de él despues de una larga escasez que ha ido consumiendo sus caudales, y se remedie la necesidad de aquellos individuos que conserven algunas alajas de metal, y no pueden subvenirse con su producto por no encontrar quien se las compre, ó por pagárseles meramente á un precio tan infimo que remedia poco su necesidad, y les acrecienta su pena el abandono que han de hacer de ellas. Para llevarlo á efecto, se formó una junta

que, baxo las reglas que se la indicaron, pusiese en órden quanto era menester para la verificación de una idea tan benéfica; y examinado maduramente lo que ha hecho presente la junta, se ha determinado, que desde el dia veinte y siete del corriente, quede abierto el curso de la casa fábrica de moneda, que en virtud de lo referido se establece en esta ciudad, para acuñarse en ella monedas provinciales de oro, plata y cobre.

Las de oro que se acuñarán, serán doblones de á dos escudos ó cuatro duros cada uno [«20 PESETAS», en la moneda], y piezas ó escudos de dos duros [nunca acuñadas], conformes exactamente en quanto al peso, quilates, y tamaño ó magnitud, á los acuñados últimamente en Madrid [«80 / R »], en las monedas].

De plata se acuñarán pesos duros [«5 PESETAS», en la moneda], medios duros [«2 ½ PESETAS», en la moneda], pesetas y medias pesetas, y se seguirá también en estas monedas la propia regla de que, así en el peso y quilates, como el tamaño, serán iguales respectivamente a los acuñados últimamente en Madrid [«20 / R »], «10 / R » & «4 / R » en la moneda].

De cobre se harán piezas de quatro y de dos quartos, de quarto y de ochavo.

Las monedas de oro y de plata, serán con cordon al canto, y las de cobre sin él.

El sello ó marca de todas las dichas monedas serán las armas de esta ciudad con un ligero adorno, que será diferente en cada especie de moneda.

En el reverso contendrá cada moneda, en el centro la expresion de su valor, y en la orla el año de su acuño, y el lugar de él, que es esta ciudad.

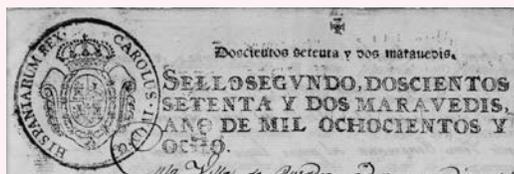
Todas las dichas monedas tendrán su libre curso en esta Provincia [de Catalunya] por el respectivo valor que estará notado en ellas, así solas ó de por sí, como promiscuamente con las demás corrientes en ella, sin diferencia ni preferencia alguna de unas á otras.

Y para que todo lo sobredicho tenga su puntual cumplimiento y señaladamente el ser reconocidas, tratadas y admitidas por verdaderas monedas las que en virtud de la providencia expresada se acuñen en dicha casa con las circunstancias expresadas; conferida la materia en junta general de veinte del corriente presidida por S. E. el Excelentísimo Señor Capitán General, y compuesta del Real Acuerdo, Caballero Intendente, ayuntamiento y junta de moneda, se manada publicar y fixar el presente bando. Dado en Barcelona á veinte y uno de agosto de mil ochocientos y ocho. = El Conde de Ezpeleta. = Visto. = Don Joseph María Vaca de Guzman, Sub-Decano de la Real Audiencia. = Miguel de Prats y Vilalba, Secretario del Real Acuerdo\*.

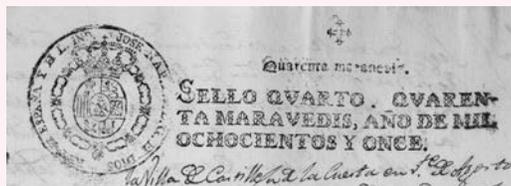
\*Josef Salat: *Tratado de las monedas labradas en el Principado de Cataluña con instrumentos justificativos*, Tomo I. Barcelona: Antonio Brusí, 1818, págs. 40-41 del «Apéndice de Documentos».

### 3.5 BIS. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 2: LAS RUPTURAS DE LOS BONAPARTE Y DE SUS ENEMIGOS EN EL PAPEL SELLADO

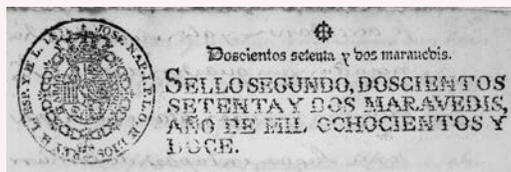
Se ha puesto de relieve que, si bien en el campo heráldico el reinado de José I constituyó una gran novedad (y así se reflejó en las acuñaciones a su nombre, aunque no en todas), las monedas josefinas mostraron las leyendas en lengua latina, siguiendo la tradición de los monarcas de las casas de Habsburgo y Borbón y, paralelamente, mostrando una clara disonancia con el uso de las diversas lenguas «nacionales» a lo largo de los dominios de Napoleón y de los otros gobernantes napoleónidas. Pero este rasgo conservador de la política del rey José no aparece en su papel sellado preservado, donde se utilizó el castellano para recoger la titulación real que acompañaba al escudo. La ruptura con el pasado se comprueba mediante la visión de estas dos imágenes; una corresponde a un documento de 1808, con la referencia a Carlos IV, donde –de acuerdo con la tradición– aparece en latín la titulación que rodea al escudo *resumido* del sello (presente este último desde 1797, 1800-1801 en América), y donde, además, la inscripción coincide con la de las monedas de las cecas peninsulares: «CAROLUS · IV·D[EI]·G[RATIA]· HISPANIARUM REX».



La otra imagen incluye un sello josefino para el año 1811, en cuya leyenda puede leerse «JOSE NAP[OLEON]. I. P[OR]. L[A]. G[RACIA]. DE DIOS REY DE ESPAÑA Y DE L[AS]. IND[IAS].» (con las letras D y E de las preposiciones «DE» entrelazadas).



Obsérvese que, además del uso del castellano, inédito en la titulación real presente sobre las acuñaciones monetarias josefinas, el topónimo correspondiente a la península está en singular («ESPAÑA»), también a diferencia de lo que ocurrió en el caso de las monedas. No obstante, en otra versión del papel sellado de José I se recoge la denominación en plural («ESPAÑAS»), en coherencia con el contenido (traducido del latín) de las emisiones monetarias: «JOSE NAP[OLEON]. I. P[OR]. L[A]. G[RACIA]. DE DIOS REY DE L[AS]. ESP[AÑAS]. Y DE L[AS]. IND[IAS].».

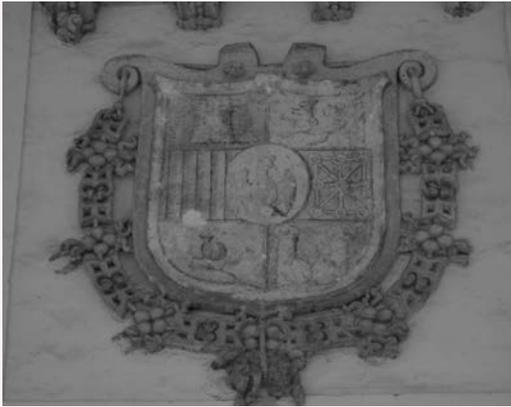


En opinión de Natalia Pérez-Ainsua Méndez, es probable que llegase a existir versión en lengua latina de la titulación real josefina sobre el papel sellado,<sup>1</sup> por más que hasta el momento no se haya encontrado ejemplar alguno: la rareza de los testimonios del régimen de José Napoleón es muy grande, directamente proporcional a la animosidad de las autoridades borbónicas –contemporáneas y posteriores– hacia el calificado como «reinado intruso», un periodo siempre descrito por sus enemigos con expresiones similares a la citada, en todo caso denigratorias.

1 De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, p. 66.







«En la fachada de la iglesia de San Benito el Real de Valladolid, se encuentra el que posiblemente sea el último símbolo del reinado de José I en España, se trata de su escudo de armas. San Benito fue durante la Guerra de la Independencia cuartel imperial y almacén de municiones. En su día me puse en contacto con don Teófanos Egido, cronista de la ciudad de Valladolid, para saber más acerca del escudo. Esta fue su amable explicación: *El escudo de José I Bonaparte que campea en la portada se trazó, como es natural y sabe, durante la ocupación francesa y primera exclaustación de los monjes. Se puso en lugar del escudo real que campeaba antes. No es que esto esté documentado, pero es de sentido común histórico. Naturalmente, el escudo de José Bonaparte, escudo plano, fue cubierto de yeso, y así permaneció hasta 2001, cuando fue restaurado el pórtico. No estaban los monjes, después de la Guerra de Independencia, para obras sino para subsistir pues tuvieron que pasar por otras dos exclaustaciones: la del Trienio Liberal, y al poco tiempo (1835) por la definitiva. Cuando el templo fue reabierto al culto por los carmelitas descalzos (por 1897), o quizá muy poco después, el espacio ocupado por el escudo se cubrió con un tablón que tenía pintado el otro escudo de la orden del Carmen Descalzo. Un día de agosto de 1996 se quitó el tablón, con la esperanza de hallar bajo él el relieve del tiempo de los benedictinos tal y como constaba en un grabado o dibujo del xviii, pero allí sólo había la superficie plana de yeso, sin relieves, que ocultaba ese escudo de José I, el único quizá que se ha recuperado en edificio público y que se corresponde con las monedas emitidas en aquel tiempo».* Miguel Ángel García García: <<http://www.batalladetafalgar.com/2008/12/escudo-de-jose-i-en-la-iglesia-de-san.html>>.

Debemos la imagen a la cortesía de Miguel Ángel García.

De hecho las Cortes gaditanas prohibieron, por circular de 16 de setiembre de 1812, la reutilización de papel con sello de José I: «[...] Asimismo quiere S. M. que de ningún modo se habilite el papel sellado del gobierno intruso, quemándose el que se encontrase de esta clase».<sup>2</sup> No obstante esta disposición extrema del bando antinapoleónico, existieron validaciones de papel josefino para el reinado de Fernando VII, y estas han llegado a nuestros días.<sup>3</sup> También existen ejemplares de papel timbrado del rey José agredidos manualmente, con tachaduras sobre el sello circular que impiden leer el nombre del soberano, contemplar el escusón central, etc.



Volvemos por última vez a la lengua de (la leyenda del sello real de) el papel timbrado del reinado josefino. Y lo hacemos para decir que, en la disposición legal de aquel régimen sobre la cuestión, no se especificaba en ningún momento en qué lengua debía aparecer el nombre del rey, circunstancia que parecería dejar la puerta abierta a una libre elección:

Papel sellado. Título Primero. (1). Establecimiento de un sello único en lugar de los actuales para el papel sellado. / Art. 1.º Se substituirá un sello único á [sic] los cuatro establecidos por las leyes, bajo la denominación [sic] de 1.º 2.º 3.º y 4.º En este sello se pondrán las armas reales, el nombre del

2 *Idem.*

3 Natalia Pérez-Aínsua Méndez: *El papel sellado en el antiguo y el nuevo régimen. Heráldica y alegorías en el sello.* Sevilla: Universidad de Sevilla / Ayuntamiento de Écija, 2007, p. 106.

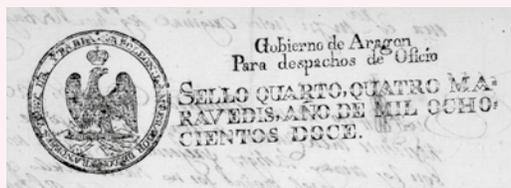
monarca reinante, el año en que puede servir, y el precio del medio pliego.<sup>4</sup>

De confirmarse la sola presencia del castellano que atestiguan los –escasos– ejemplares supervivientes de papel timbrado con el escudo bonapartista español (con fechas de 1809 a 1813), persistiría un enigma no precisamente menor: qué factores habrían inducido a elegir –sobre dicho soporte– aquella lengua en detrimento del latín, el único idioma presente (como se ha reiterado) en las emisiones monetarias a nombre de José Napoleón. Se trataría de explicar, pues, por qué aquellas autoridades se habrían decidido a hacer compatibles una apuesta por la «modernidad» tan evidente, tan en línea con los valores de la Revolución francesa y de Napoleón como la castellanización de los sellos del papel timbrado, con una apuesta por la tradición no menos evidente como era la fidelidad a la lengua latina en las piezas de oro, plata [↓] y cobre. Más aún tratándose ambos

soportes –documentos sellados y monedas, claro está– de instrumentos altamente estratégicos para la manifestación externa del poder y relevantes, o importantísimos en el supuesto del numérico, para el sostén de la vida económica.



En cualquier caso, la presencia de la lengua castellana en la titulación real de José Napoleón no fue un hecho único en aquel contexto de difusión de papeles sellados por parte de autoridades afrancesadas o, directamente, francesas. Así, contémplese esta imagen de un sello de 1812 y repárese en el hecho de que en el papel, emitido a nombre del Gobierno de Aragón (el *gestor* de uno de los territorios desgajados por Napoleón, en 1810, de la administración directa josefina), se puede leer una leyenda en castellano, donde figura la titulación imperial del más famoso de los Bonaparte: alrededor del águila jupiterina de cabeza contornada que empieta, o sujeta entre las garras, el trueno con rayos, la inscripción reza «NAPOLEON · I · EMPERADOR DE LOS FRANCESES Y REY DE ITALIA · » (sin cita de los otros títulos del curso: «protector de la Confederación del Rin» y «mediador de la Confederación Suiza»).<sup>5</sup>



Compárese el diseño anterior con el fragmento central del contrasello, o envés o dorso, de un gran sello del emperador (*grand sceau impérial*), de 1805, conservado en el Musée national de la Légion d'honneur et des ordres de chevalerie, en París.<sup>6</sup> (vid. siguiente p. de texto).

- 
- 4 Nunca tuvo lugar la prevista unificación de las cuatro clases de sellos en un sello único. El texto citado aparece recogido en el recopilatorio de Juan Miguel de los Ríos, *Código español del reinado intruso de José Napoleón Bonaparte, ó sea coleccion de sus mas [sic] importantes leyes, decretos é instituciones* (Madrid: Ignacio Boix, 1845, p. 174): <<http://cervantesvirtual.com/obra/codigo-espanol-del-reinado-intruso-de-jose-napoleon-bonaparte-o-sea-coleccion-de-sus-mas-importantes-leyes-decretos-e-instituciones>>.
- 5 Vid. igualmente las imágenes contenidas en: <<http://www.todocoleccion.net/manuscritos-antiguos/muy-raro-fiscal-gobierno-aragon-sello-segundo-napoleon-1812-guerra-independencia-x75514923>>.
- 6 «Les matrices du grand sceau impérial (constitué d'un sceau et d'un contre-sceau) furent réalisées en 1805 par le graveur Nicolas-Guy-Antoine Brenet (1770-1846), sous la direction de Vivant Denon (1747-1826), directeur du Musée Napoléon»: <<https://www.napoleon.org/histoire-des-2-empires/objets/matrices-du-sceau-et-contre-sceau-de-majeste-de-napoleon-ier-1805>>. La imagen procede de una fotografía de Jabulon: <[https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Counter\\_Sea\\_Great\\_Seal\\_Napoleon.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Counter_Sea_Great_Seal_Napoleon.jpg)>.





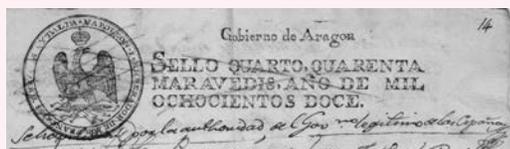


Lo antedicho constituye una tachadura, una verdadera *damnatio memoriae* ejercida con «ferocidad» y con un trasfondo político indubitado (como en las monedas [↓]), y explicada al lector del documento mediante la indicación manuscrita de que «Se havilitan [sic] por la autoridad del Gov[er]no. [sic] legitimo de las Españas», su manera de referirse a las autoridades favorables a Fernando VII.

También debe fijarse particular atención en los rayajos que –trazados manualmente– se entrecruzan sobre la mayor porción del sello heráldico de este otro ejemplar, igualmente datado para 1812, del papel timbrado del napoleónico Gobierno de Aragón: (*vid.* columna siguiente)



Obsérvese que los rayajos afectan también al enunciado del sello (la indicación de la clase, el precio y el año), aunque no a la expresión «Gobierno de Aragón» [sic].<sup>7</sup>



El papel timbrado con el sello imperial francés –y real italiano– de Napoleón y la atribución al Gobierno de Aragón se habría emitido con las fechas de 1811 y 1812.<sup>8</sup>

La lengua castellana también vehiculó la inscripción presente en sellos de documentos fiscales como el siguiente, emitido en Valencia durante el dominio de la ciudad por parte de las tropas napoleónicas al mando del mariscal Suchet.



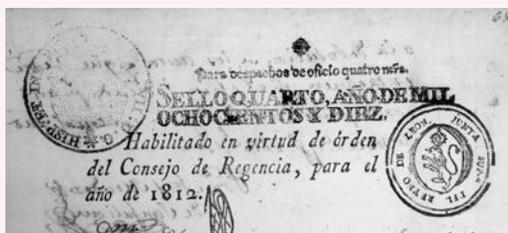
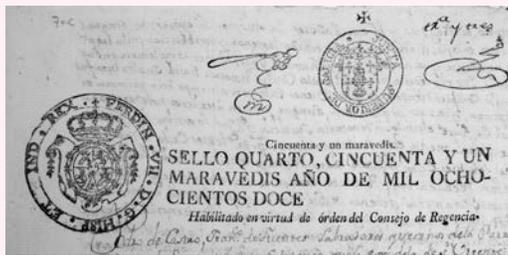
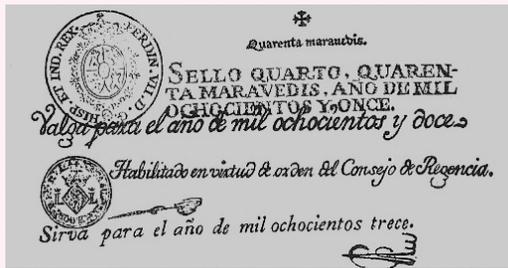
Si bien en el encabezamiento –siguiendo el modelo borbónico precedente– se hacía una referencia a S[u]. M[ajestad]., y esta expresión tendría que ser entendida como correspondiente a José Napoleón, lo cierto es que en el escudo solamente figuraba el águila jupiterina con el trueno, y dicha característica podría remitir al emperador: aunque hablamos de un elemento heráldico que formaba parte del blasón del rey José (se encontraba en el centro de éste, en un escusón, como se dijo), la figuración aislada del ave podría inducir a ver el sello como una alusión al mismísimo Napoleón, que ostentaba como armerías «d'azur à l'aigle à l'antique d'or, empiétant un foudre du même» según se disponía en el decreto imperial de 10 de julio de 1804.<sup>9</sup>

En el otro bando de la lucha, el antibonapartista, la lengua castellana figuró igualmente en sellos contenidos en algunos papeles timbrados, datados entre 1808 y 1813: tanto en los documentos emitidos para su uso en lugares de Cataluña en manos de los leales a Fernando VII, como en los ornados por los emblemas de las «juntas superiores» –vinculadas al Consejo de Regencia fernandino– de Valencia, Galicia y León.<sup>10</sup>

- 7 Para contemplar una tachadura mucho más agresiva contra el símbolo napoleónico e, igualmente, contra la expresión «Gobierno de Aragón» [sic], *vid.* las imágenes contenidas en: <<http://www.todocoleccion.net/manuscritos-antiguos/doc-notarial-raro-sello-fiscal-napoleon-bonaparte-tachado-epoca-validado-mano-aragon-x52693943>>.
- 8 Para contemplar una habilitación manual para el año 1813 de un papel timbrado del Gobierno de Aragón de 1812, *vid.* las imágenes contenidas en: <<http://www.todocoleccion.net/manuscritos-antiguos/rarisimo-fiscal-sello-segundo-1812-habilitado-1813-gobierno-aragon-napoleon-daroca-x57019261>>.
- 9 «L'aigle / Composante principale du nouveau blason, l'oiseau de Jupiter, emblème de la Rome impériale, est associé depuis la plus haute antiquité aux victoires militaires. Le décret du 10 juillet 1804 stipule que les armes de l'Empereur sont : » d'azur à l'aigle à l'antique d'or, empiétant un foudre du même « . Cette aigle, très différente des motifs de l'héraldique traditionnelle, s'inspire aussi de l'aigle carolingienne. Dès le lendemain du sacre, Napoléon fait placer le symbole au sommet de la hampe de tous les drapeaux des armées napoléoniennes»: <<https://www.napoleon.org/histoire-des-2-empires/symbolique-impériale>>.
- 10 La imagen del papel timbrado con el sello de la Junta Superior del Reino de Valencia –que incorpora el escudo de la capital valenciana– procede de la página 130 de la obra de Ángel Allende, *Timbres españoles* (Barcelona: Documentos Antiguos, 1969). En otros sellos locales, incluidos en papel timbrado de ayuntamientos fernandinos catalanes, la lengua utilizada fue el latín, así como en el timbre real del papel emitido por la capital valenciana en 1814, ya con posterioridad a la partida de Suchet. Además de las referencias a todos estos sellos en las páginas 127 a 130 del referido libro de Ángel Allende, las imágenes pueden consultarse en internet: Ricardo Pardo Camacho: *El papel timbrado en España · 1637-2009*. Castelló de la Plana: Castalia Iuris / Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en Castellón de la Plana / Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009: <<http://www.aulamilitar.com/timbologia.pdf>>.







de la anexión en 1812 al Imperio francés. En estos documentos el águila de Bonaparte aparecería entintada por dos veces: en una de las versiones figuraba inserta en las armerías completas (con manto, etc.) del emperador Napoleón; en la otra estaba cargada en el pecho con el símbolo de las «barras» y portaba corona imperial sobre la testa.<sup>11</sup>



Y también leemos unas palabras en catalán en otros papeles sellados donde aparece un emblema distinto del citado Govern de Catalunya, instituido en 1810. Es el caso del documento que reproducimos a continuación, donde *convergen* las manifestaciones externas de tres instancias de poder:

- la original, borbónica española, que imprimió el papel –a nombre de Carlos IV– para su uso durante el año 1807 y con un sello circular heráldico (con el *escudo reducido* de los castillos, los leones, la granada y las lises);
- una segunda instancia de poder, la afrancesada general española, que mediante una inscripción (re)validó el documento para el reinado del adversario formal de la causa borbónica, José Bonaparte, y concretamente para el año 1810: «VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSEF NAPOLEON I. AÑO DE 1810»;<sup>12</sup>
- la tercera instancia se manifestó mediante otro sello entintado y correspondió al gobierno afrancesado catalán: éste aparecía encarnado por un sello circular heráldico, con un partido de águila

11 Vid. Ángel Allende: *Timbres españoles*. Barcelona: Documentos Antiguos, 1969, páginas 123, 124 y 126 (de esta última procede la imagen), y Ricardo Pardo Camacho: *El papel timbrado en España · 1637-2009*. Castelló de la Plana: Castalia Iuris / Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en Castellón de la Plana / Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009: <<http://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>>.

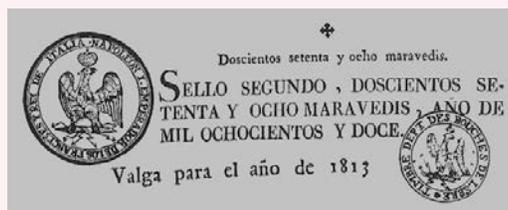
12 En otros papeles la validación para el reinado josefino utiliza fórmulas diferentes: «VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE I.», «POR EL REY NUESTRO SEÑOR D. JOSE NAPOLEON I.º», «Valga para el Reynado de S. M. D. Josef Primero» o «Valga para el Reynado de S. M. C[atólica]. el Sr. D. José Napoleon I.º [...]».

napoleónica y «cuatro barras», rodeado de la leyenda «GOV[ERN]. DE CATALUNYA»<sup>13</sup>.



Finalmente hemos de hacer referencia a la existencia de sellos escritos en lengua francesa. Ángel Allende daba razón de su presencia<sup>14</sup> –imagen incluida– acompañando a un papel de 1812-1813 con el sello de Napoleón como emperador de los franceses y rey de Italia y, en atención a que se trataba de una radicación catalana, sin referencia alguna al Gobierno de Aragón: la inscripción en francés ocupaba la corona circular de un timbre añadido del departamento de las Bocas del Ebro –«TIMBRE DEPT. DES BOUCHES DE LSBRE [sic]»–, en el sur y suroeste de Cataluña.

También citaremos aquí ejemplares habilitados por las autoridades napoleónicas en el Principado que –sobre la corona circular del sello en



relieve, en seco– ostentan la leyenda «GOUVERNEMENT GEN. DE LA CATALOGNE» escrita alrededor de un escudo de armas de Napoleón que, de una manera poco congruente, está rodeado del collar del Toisón de Oro.



## LA ENJUNDIA POLÍTICA DEL PAPEL SELLADO

La importancia y trascendencia concedida, por parte de administradores y administrados, al papel sellado en las décadas iniciales del siglo XIX está fuera de toda duda: ya hemos contemplado algunos ejemplos, y nos quedan bastantes por ver a lo largo de los restantes apartados de «El contraste timbrológico». En cualquier caso no queremos acabar estas líneas sin recordar que el inicio formal de la sublevación en Cataluña contra la ocupación napoleónica –y el *detonante* de la subsiguiente

13 Vid. igualmente las imágenes contenidas en: <<http://www.todocoleccion.net/manuscritos-antiguos/papel-sellado-napoleon-ano-1808-sello-gov-catalunya-guerra-independencia-timbre-fiscal-x39996965>>.

14 *Timbres españoles*. Barcelona: Documentos Antiguos, 1969, p. 126 (de donde procede la imagen).

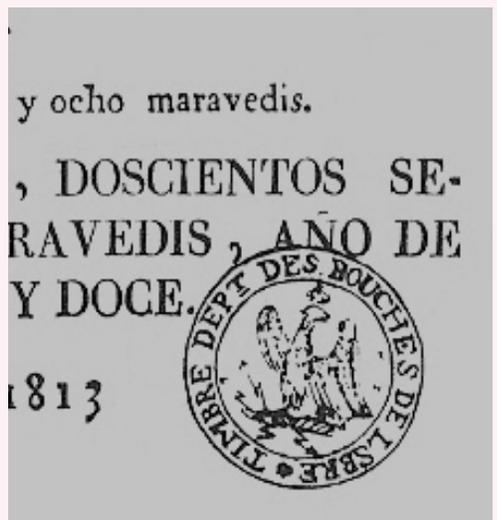
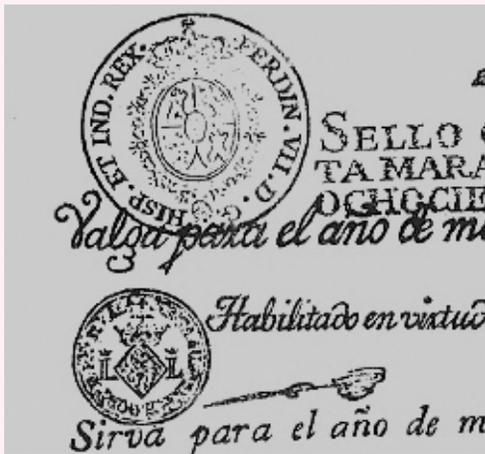
guerra– fue la quema pública, en la ciudad de Manresa y el 2 de junio de 1808, del nuevo papel sellado que los franceses habían impuesto al territorio. En aquellos documentos vírgenes, que deberían acoger los escritos redactados en el municipio con el propósito de que tuviesen validez oficial, se había incorporado una frase que hacía referencia al gobierno del lugarteniente de Napoleón Bonaparte en España, Joachim Murat («VALGA POR EL GOBIERNO DEL LUGAR-TENIENTE GENERAL DEL REYNO.»), y este hecho acreditaba –suficientemente a ojos de los insurrectos– la voluntad de detentar y retener el poder por parte del emperador francés. Las llamas de aquellos papeles sellados prendieron, casi literalmente, la mecha.<sup>15</sup>



«Hoy voy a mostrar un papel timbrado donde la historia ha dejado su huella. Se expide en el año 1808 para el reinado de Carlos IV, el valor del timbre son 40 maravedis, sello cuarto. En marzo ocurre el motín de Aranjuez y Fernando VII es proclamado Rey de España, por lo tanto el papel es habilitado para el reinado de este monarca. Tras los sucesos del 2 de mayo en Madrid Murat toma el gobierno, y al ser nombrado por Napoleón lugarteniente del reino, el documento vuelve a ser resellado. Durante el resto de 1808 el papel no es utilizado y se vuelve a timbrar para el año 1809, además al ser empleado en Cataluña [en temps del Govern napoleònic] se le añaden un sello en seco y otro en tinta correspondiente a este gobierno». Miguel Ángel García García: <<http://www.batalladetrafalgar.com/2010/01/un-papel-marcado-por-la-historia.html>>. Debemos la imagen a la cortesía de Miguel Ángel García.<sup>16</sup>

15 Además de afectar a documentos timbrados emitidos para 1808, la referencia a Murat también se introdujo en papel habilitado para 1809.

16 <[http://1.bp.blogspot.com/\\_6zzpV6eARU8/S14eyfc\\_gUI/AAAAAAAAABf8/fH\\_HifxbOuo/s1600-h/papel+sellado.jpg](http://1.bp.blogspot.com/_6zzpV6eARU8/S14eyfc_gUI/AAAAAAAAABf8/fH_HifxbOuo/s1600-h/papel+sellado.jpg)>.



## 4. FERNANDO VII Y EL DRAMA DE ESPAÑA Y DE LA AMÉRICA HISPANA (1808-1833)

### 4.0 Una introducción a las etapas del reinado

El reinado de Fernando VII –el rey por el que perdieron la vida multitudes en toda España– es de una extraordinaria complejidad por lo que se refiere a la iconografía monetaria y a las leyendas presentes en las acuñaciones. En plena guerra contra Napoleón (y José) aparecerán representaciones del poder inéditas, consecuencia de las circunstancias excepcionales, a veces de las necesidades más imperiosas en un contexto tan trasegador.



*Los fusilamientos del tres de mayo* (1814), de Francisco de Goya (Museo del Prado, Madrid). Una de las pinturas más famosas de la historia del arte, ha trascendido en mucho al hecho concreto que rememora: esta dramática

composición ha pasado a ser paradigma de la denuncia de la guerra y la represión. Destaca particularmente el personaje central de actitud cristológica y vestido con una camisa blanca alegórica de la pureza. Igualmente, el lienzo resulta muy impactante cuando se analizan las actitudes o posiciones de los diferentes grupos humanos, incluyendo los cadáveres sangrantes y la anónima *máquina de matar* conformada por los soldados napoleónicos. Estos últimos son, precisamente, los que se encuentran al lado del farol, de la claridad: una posible referencia al hecho trágico de que la Francia revolucionaria –foco de la libertad para tantas personas a las postrimerías del Siglo de las Luces– hubiera llegado a adquirir la forma de un aparato de dominación cruel e insensible cuando era el caso.

Para evitar a que pereciera durante un bombardeo franquista, *Los fusilamientos del tres de mayo* fue evacuado de Madrid a Valencia en el transcurso de la Guerra Civil. Durante el trayecto el cuadro sufrió un accidente y los desperfectos causados motivaron, ya en aquel tiempo y años después, la realización de restauraciones.

Con posterioridad a la guerra, la historia de Fernando como rey está conformada por tres ciclos históricos y, por tanto, por al menos tres posibilidades de manifestar la legitimación del poder real y su alcance:

–la primera etapa fue el sexenio de victoria absolutista, que arrasó con la labor coronada por la Constitución de 1812 y, consiguientemente, arrinconó al primer liberalismo;

–la segunda etapa fue definida por el trienio de esperanza liberal que moriría a manos de casi cien mil soldados franceses. Estos –enviados por Luis XVIII, hermano del decapitado Luis XVI– se proclamarían hijos de San Luis y restauradores del monarca absoluto;

–la tercera y última etapa, la década que se ha llegado a bautizar como ominosa, fue la de la venganza contra el liberalismo demonizado; entonces sería ajusticiada la granadina Mariana Pineda –autora del bordado de una bandera con las palabras libertad, igualdad y ley– y caería ejecutado en Valencia el maestro de Russafa Gaietà Ripoll, víctima de la Junta de Fe de la diócesis valentina –los métodos de la Inquisición pero con otro nombre– que le había acusado de herejía con gran escándalo de Europa.

En el inicio de este tercer acto, el mismo rey condenaría a muerte –secretamente– al valenciano Gabriel Ciscar, insigne marino y uno de los presentes en la conferencia de París donde se había instituido el sistema métrico decimal. Y, por tres veces, miembro de la Regencia de España. Uno de los franceses venidos a restaurar el absolutismo salvaría a Ciscar en un barco y lo llevaría a Gibraltar, donde los británicos lo protegerían de la estulticia del monarca.



*Retrato de Fernando VII con manto real* (1815), de Francisco de Goya (Museo del Prado, Madrid). El artífice de la pintura pasó los últimos años de su vida exiliado en Burdeos, mientras Fernando VII ejercía de monarca absoluto en España: un contraste de biografías que *retrata*, y muy bien, al gobernante también conocido como el *rey felón*.

Acto seguido aportamos una selección de acuñaciones, emitidas por las autoridades generales y por los responsables de varios territorios ibéricos, donde estas revoluciones e involuciones alrededor de la legitimación de Fernando VII quedan acreditadas sobre el metal acuñado. No nos detendremos en las piezas de necesidad, catalanas y mallorquinas, donde la titulación del monarca se expresa de manera muy parca (probablemente en atención a las circunstancias del momento y las consiguientes dificultades técnicas): en estas monedas solamente se menciona al rey mediante la abreviatura del nombre y el ordinal, sin ningún título: con las letras «FER / VII» o «FER» y «VII» realizadas con punzones simples (y con ligeras variaciones). También hemos excluido las, muy numerosas, emisiones realistas de América que se apartaron del modelo oficial ultramarino. Contrariamente, en estas páginas hemos otorgado un especial relieve a las monedas acuñadas en Pamplona: hemos reproducido una selección que permite recorrer los avatares que condujeron del Antiguo Régimen foral al liberalismo unitarista isabelino, pasando por el Trienio Liberal (también de querencia unitarista) y por la restauración absolutista (*foralista* en los hechos).

#### 4.1 La guerra contra Napoleón y el sexenio absolutista (1808-1820)

Las primeras monedas fernandinas que veremos se emitieron en Sevilla y en Valencia mientras las capitales andaluza y valenciana permanecieron en manos de los leales a Fernando VII, es decir, de los opositores a Napoleón y a su hermano. El rey *deseado* aparece retratado en ellas según las directrices de 1772 por lo que respecta a las cecas peninsulares: como «una especie de manto Real», sin corona de laurel (el busto sevillano [L] es conocido como el



*Séneca*, y el retrato valenciano fue obra del grabador Manuel Peleguer Tossar). En los reversos se repite igualmente lo que había sido norma en tiempos de Carlos III y Carlos IV: el escudo *resumido* y el final de la titulación real (sin referencia explícita a las Indias, a diferencia de las monedas de José I).



La tercera de las monedas aquí tratadas fue producida en la Cataluña no ocupada por los franceses y en 1810 (la emisión continuaría hasta 1814). En el reverso de la pieza figura un escudo de cuatro palos, coronado, y la inscripción en latín «PRINCIP[ATUS] · CATHAL[ONIAE]·», es decir, principado de Cataluña: a diferencia de la efímera emisión en que Fernando VI se proclamaba príncipe de Cataluña, en esta moneda la titulación real es solo española, y la referencia catalana es exclusivamente territorial o, en el lenguaje de la época, *provincial* [L].



En el anverso de la moneda aparece [L] el cuarterado de castillos y leones, la granada y las flores de lis, con la leyenda, también en latín, «FERDIN[ANDUS] · VII · HISP[ANIARUM] · REX» (o, menos probablemente, HISP[ANIAE] · REX), sin ninguna mención a «la Gracia de Dios»: Fernando VII rey de las Españas (o de España) sin la divinidad de por medio. Esta inscripción es bastante sorprendente por su carácter rupturista con una tradición que había estado presente durante siglos.

Un año antes, en 1809, en las capitales gerundense y leridana se habían emitido piezas de 5 pesetas durante el asedio de los franceses; acuñaciones, por tanto, obsidionales. Pero estas monedas habían ido *más lejos* que la emisión anteriormente tratada por lo que respecta a la modernidad del lenguaje político: en las ciudades amenazadas habían escrito España y no Españas, y lo habían hecho en castellano y no en latín. La pieza de *Gerona* proclamaba «FERNANDO · VII REY · DE · ESPAÑA» e incluía un busto del monarca de apariencia aún más clásica, más romana que la prevista en las ordenanzas de 1772 para las Indias, obra del orfebre nacido en Génova Lluís Desoy .



En el caso de *Lérida* la inscripción únicamente variaba en la ubicación de los puntos decorativos –«FERNANDO · VII · REY · DE · ESPAÑA»– pero la calidad artística de la acuñación leridana fue mucho peor que en la capital gerundense.



Estas monedas dan fe de los momentos fundacionales del nacionalismo español (también presente en aquella Cataluña) y, en estos momentos, son piezas de una gran rareza.<sup>1</sup>



Anverso y reverso de la celeberrima medalla propagandística, debida a las manos del grabador Félix Sagau y Dalmau de Galcerán y a la iniciativa de dos particulares (Ramón Roblejo Lozano y Ciriaco González Carvajal), conmemorativa de la promulgación de la Constitución de 1812 en Cádiz.

La doble legitimación del poder del rey que se encuentra en el anverso –«[...] POR LA G[RACIA]·DE DIOS Y LA CONST[ITUCION]·DE LA MON[ARQUIA]· [...]»– no aparecerá reflejada sobre las monedas españolas, con una fórmula equivalente, hasta el Trienio Liberal (con ocasión del restablecimiento del texto constitucional, derogado por Fernando VII al volver a la península). Esta ausencia no se producirá en los emblemas reales del papel sellado de Fernando VII del año 1813 y, parcialmente, de 1814: «FERD[INANDUS]. VII. D[E]I. G[RATIA]. ET CONST[ITUTIONE]. MONARCH[IAE]. HISP[ANIARUM]. REX».

He aquí como describió el reverso de esta verdadera obra de arte neoclásica Marina Cano Cuesta en el año 2015 (*Catálogo de medallas españolas*. Madrid: Museo Nacional del Prado, pág. 238b): «Sobre un acantilado, las alegorías de España y América, personificadas en dos guerreros con sus atributos, se estrechan la mano y sostienen el libro de la Constitución apoyado sobre dos globos terráqueos. En el libro, la inscripción CONSTI / TUCI- / ON / POLITI / CA // DE LA / MONAR- / QUIA / ESPAÑO / LA. Junto al primero, un león echado a sus pies y dos pilares con el

1 Muy recientemente, Joan-Lluís Marfany ha escrito lo siguiente al respecto de la forja del nacionalismo español durante la guerra contra Napoleón y del posterior nacimiento del nacionalismo catalán (traducimos del catalán): «[...] porque es entonces cuando empieza a tomar forma de manera decisiva una burguesía en Cataluña y porque, en estrecha relación con este proceso, aparece también un nuevo sentimiento de identidad colectiva española que ya no depende de la relación con el monarca común, sino con el territorio mismo, en su (cuando menos aparente) intemporalidad, y que erige esta colectividad en sujeto de la historia y fuente de legitimidad del poder político. [...] Lo que hay que plantearse es en qué momento, cómo y por qué un sector de la intelectualidad catalana –que habrá que delimitar en sus orígenes y su composición– dejó de reconocerse en la identidad española, o quizá de reconocerse totalmente o suficientemente, cómo evolucionó esta crisis y cómo se extendió a otros sectores de la sociedad. Dicho más brevemente, cómo fue debilitándose y resquebrajándose el nacionalismo español y cómo empezó a fraguarse un nacionalismo catalán. [...]» (*Nacionalisme espanyol i catalanitat. Cap a una revisió de la Renaixença*. Barcelona: Edicions 62, 2017, pág.16 y págs. 17-18) .

lema PLUS ULT, y al lado del segundo y en el suelo, una cornucopia [“cargada de monedas”]. En lo alto una estrella resplandeciente [“simbolizando la inmortalidad”] y a lo lejos un navío [“que simbolizará el medio de comunicación de ambos hemisferios”]. En el campo, a la izquierda, F·SAGAU·F[ECIT]» (los enunciados entre comillas inglesas provienen de la descripción, en 1812, del proyecto de la medalla [vid. pág. 238 de la citada obra de Marina Cano]. En el texto original aparece escrito «emisferios»)

Muchísimo más comunes son las monedas de 12 dineros que la ceca de Cataluña emitió en 1812 a nombre del rey Fernando (las Baleares no llegarían a ser ocupadas por los franceses durante la guerra). La presencia de la pieza en esta selección obedece, fundamentalmente, a la inédita titulación real que –dividida entre anverso y reverso– acababa con una referencia directa a las Baleares (*Balearium*, o sea, «de las Baleares»). Este proceder debe sorprender y mucho porque desde la Edad Media se utilizó la expresión *Maioricarum* (es decir, de las Mallorcas) a la hora de expresar el dominio real sobre el archipiélago. Sea como fuere la palabra *Balearium* figura inmediatamente después de la abreviatura que significa *Hispaniarum* (de las Españas), a la manera en que las emisiones ultramarinas hacían con la palabra *Indiarum* (de las Indias): «FERDIN[ANDUS] · VII · DEI · GRATIA / HISP[ANIARUM] · ET BALEARIUM · REX».



Por lo demás el reverso resulta igualmente sugestivo: el escudo no va timbrado con corona real cerrada (con diademas) sino con una abierta, y, además en el blasón se recupera un diseño monetario de las dos primeras décadas del siglo XVIII con una cruz latina patada o paté –con los brazos más estrechos en el centro y ensanchados a los extremos– que sobrepasa el campo del escudo en la parte inferior y en los laterales y tiene

orígenes medievales.<sup>2</sup>

Antes de referirnos a la próxima de las piezas seleccionadas –en este recorrido por los primeros años de Fernando VII– debemos dejar constancia de unas piezas de plata, con valor de 4 reales de vellón, que llevan marca de la ceca de Barcelona, están datadas en 1812 e incorporan el busto de Fernando VII en el anverso («FERDIN · VII · DEI · GRATIA») y el escudo coronado de castillos y leones, flores de lis y granada en el reverso. Pero este reverso está escrito, a diferencia del anverso, en castellano («REY DE LAS ESPAÑAS», como se hará una decena de años después, en tiempos del Trienio Liberal), lo que constituye un proceder excepcional e inexplicable. E. Goig analizaba estas extrañas monedas en *La moneda catalana de la Guerra de la Independencia*<sup>3</sup> y apostaba por la falsedad: «Lo que de todo lo contemplado parece que puede afirmarse con seguridad es que se trata de una acuñación falsa» (pág. 63).<sup>4</sup>

La séptima de las piezas aquí reproducidas fue acuñada en el Virreinato del Perú, siguiendo el contenido de la pragmática de 1772. Como en América ningún territorio hispánico abrazó la causa de Bonaparte, eso supuso que las monedas coetáneas a la guerra, así como las producidas en los años sucesivos, bien fueron emitidas en defensa de Fernando VII, bien se pusieron en circulación en favor de los poderes locales insurgentes y,

- 2 «Es la primera vez que tenemos esta denominación en la historia monetaria hispana, ya que el título oficial del reino es Mallorca no Baleares, y en el reverso se usa la cruz larga de Mallorca típica de las monedas mallorquinas medievales, que sirve para cuartelar el escudo tradicional de castillos y leones usado por los Borbones, sin duda el modelo de estas monedas realizadas a nombre de Fernando VII fueron las piezas de tresetas que en los primeros años 20 del siglo XVIII acuñaron los reyes Felipe V y Luis I en el período 1722-1724 y para circular en las islas» (José M<sup>a</sup> de Francisco Olmos: «La moneda en la Guerra de la Independencia (1808-1814). Documento político e instrumento de guerra», *Cuadernos de Investigación Histórica*, n<sup>o</sup> 25, 2008, págs. 215-264; cita en la pág. 236).
- 3 Barcelona: Cymys, 1977 (2<sup>a</sup> ed.; 1<sup>a</sup> ed. 1974), págs. 53 y 59-63.
- 4 En el catálogo de X. Calicó *Numismática española. Catálogo general con precios de todas las monedas españolas acuñadas desde los Reyes Católicos hasta Juan Carlos I* –Barcelona: Aureo & Calicó, 2008– se da por auténtico (reproducido dentro del apartado de la ceca de Barcelona) el valor de 4 reales de 1812 con marca B (pág. 721).

en su caso, de los nuevos países. En estos últimos casos hablamos del proceso independentista de más de tres lustros de duración que –conducido mayormente por criollos, es decir, por población de linaje español– convertiría el antiguo dominio borbónico en un mosaico de repúblicas sobe-



ranas y, en buena parte, mal avenidas. Esta pieza, en todo caso, la emitieron autoridades que permanecían fieles al rey Fernando, y en el año de la Constitución de Cádiz.

Se debe poner de relieve que, entre la ocupación napoleónica de buena parte de las tierras peninsulares, la circulación de monedas con el retrato del rey *deseado* –y realizadas con buen arte– constituía un motivo de acicate y de esperanza para los partícipes del bando fernandino. El autor de las matrices del modelo común, Félix Sagau, habría contribuido así «a alentar el entusiasmo de los pueblos al ver circular un signo público de la autoridad de su legítimo monarca».<sup>5</sup>

El reverso monetario que se reproduce a continuación pertenece igualmente al campo que permaneció leal a la monarquía española y, además, complementa a la anterior pieza en el sentido de mostrar el cumplimiento de las directrices de 1772 –muy mencionadas aquí– en un reverso acuñado ya bien avanzado el siglo XIX (en el anverso había desaparecido el guardabrazo que había ornado el busto de Carlos III y Carlos IV en las monedas de plata de las Indias). La pieza



fue acuñada en Lima, en el virreinato del Perú, y data de 1816, cuando la guerra peninsular ya había acabado y no podía vislumbrarse la batalla de Ayacucho (1824), el último gran enfrentamiento mi-

litar entre la insurgencia independentista y las tropas decididas a preservar el imperio español.

El descalabro borbónico en aquel campo de muerte fue la constatación del fin: los 8 reales a nombre de Fernando VII se acuñaron por última vez en las Indias –en Potosí, concretamente– con fecha de 1825. Es cierto que a lo largo del resto del siglo aún podría hablarse de una América gobernada por España, pero sólo con referencia a Cuba, Puerto Rico y, durante unos años solamente, al territorio dominicano. En 1898 llegó el réquiem, cuando los Estados Unidos decidieron por dónde empezarían a convertirse en potencia mundial.



Un ejemplo de las pinturas de castas existentes en los virreinos españoles en América. Esta obra anónima del siglo XVII se encuentra en el Museo Nacional del Virreinato (Tepotzotlán, México). Evidentemente no nos encontramos ante una taxonomía *inocente* de cuño ilustrado, amparada en una curiosidad científica de ética más o menos dudosa: estas pinturas tenían un papel social, porque las diferencias en la aparien-

cia física fundamentadas en el nacimiento –es decir, en el componente etnológico, biológico, heredado– tenían una relevancia importante en sociedades nada igualitarias como las de la América hispánica de entonces. Un imperio de castas, el español, estratificado étnicamente para poder ejercer la dominación sobre los considerados inferiores; estratificado, al otro lado, para garantizar el ejercicio de los privilegios por parte de los definidos como superiores. Y por el centro, alguna que otra casta a medio camino.

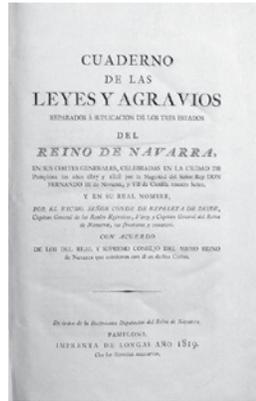
Serían españoles nacidos en los virreinos, ubicados en la cima de la supuesta pirámide étnica del Nuevo Mundo hispano, los principales inductores de la destrucción de aquel imperio.

La moneda siguiente pone de relieve que el absolutismo real podía llegar a ser permisivo, si quería. Fue acuñado en un territorio de donde era rey Fernando VII, pero esta expresión no aparece en la pieza en cuestión; igualmente, la emisión se hizo porque un rey de España no lo impidió, pero ese topónimo no figura en la leyenda de la moneda.

5 Citado por Marina Cano Cuesta: *Catálogo de medallas españolas*. Madrid: Museo Nacional del Prado, 2005, pág. 235.



Este «FERDIN[ANDUS] · III · D[E] · G[RATIA] · NAVARRÆ · REX» (Fernando III rey de Navarra por la Gracia de Dios) es Fernando VII, solo que en Navarra no era sino Fernando III, expresión esta de una manifestación de autogobierno –la ostentación de los numerales reales propios de cada territorio– de la que habían sido privados sistemáticamente en Aragón, Valencia, las Baleares y el principado de Cataluña (ya lo hemos avanzado antes). Los navarros, los alaveses, los guipuzcoanos y los vizcaínos, así como los habitantes del Valle de Aran habían permanecido fieles a Felipe V durante la Guerra de Sucesión y, por lo tanto, no se promulgó ningún decreto de Nueva Planta que hiciera trizas el autogobierno del reino de Navarra (así pues, no hubo ninguna aplicación del *justo derecho de la conquista*). El derecho de acuñación de moneda era uno de los más preciados signos externos de la posesión de poder y los navarros –a pesar de algunas interferencias de Madrid, contrafueros y dificultades de otro carácter– pudieron hacer uso del mismo. Y junto al hecho de la preservación de emisiones monetarias privativas se debe poner de relieve, particularmente, el hecho de que éstas fueran monedas diferentes también en cuanto al diseño: en el reverso de estas piezas, el escudo con las cadenas de Navarra llevaba acolada –flotaba por encima de– una cruz de ocho puntas pomeadas (con esferas en los extremos), y una corona real rematando el conjunto. La inscripción de alrededor era la misma que figuraba en acuñaciones de monarcas carolingios, allá por el siglo IX: «CHRISTIANA RELIGIO». No hace falta traducir. No hace falta preguntar tampoco por el escudo borbónico español o por los castillos y los leones: no los hay.



El título de este volumen de 1819 constituye un cuidadoso resumen de las características de un régimen foral en el contexto del sistema absolutista fernandino, y pone de relieve el paralelismo existente entre el caso navarro y el desaparecido ordenamiento foral valenciano (y, por extensión según y cómo, de los otros países de la Corona de Aragón). En efecto se habla de leyes y de *agravios*, es decir, de fueros y de contrafueros;

de los tres estados del reino de Navarra (militar, eclesiástico y de las universidades o buenas villas), equivalentes a los tres brazos del reino de Valencia (militar, eclesiástico y real, este último conformado por las ciudades valencianas adscritas directamente a la corona); se habla de cortes generales regnicolas como las existentes en su momento en la Valencia foral; aparece la titulación real navarra con el ordinal privativo, en contraste con la castellana, del mismo modo que en Valencia hasta los inicios del siglo XVIII; finalmente aparece la figura del virrey, bien presente en Valencia durante los siglos XVI y XVII. También se dice que la impresión del libro se hace *De orden de la Ilustrísima Diputación del Reino de Navarra*, institución equivalente a la *Diputación del General* o *Generalitat* del reino valenciano. En efecto, nos encontramos ante un título que es el compendio de un ordenamiento jurídico: *Cuaderno de las leyes y agravios reparados á suplicacion de los tres Estados del Reino de Navarra, en sus Cortes Generales, celebradas en la ciudad de Pamplona los años 1817 y 1818 por la Magestad Real del Señor Rey don Fernando III de Navarra, y VII de Castilla nuestro Señor. Y en su Real Nombre por el Exmo. Señor Conde de Ezpeleta de Beire, Capitán General de sus Reales Egércitos, Virey y Capitan General del Reino de Navarra, sus fronteras y comarcas [...]*.

[La imagen la debemos a la gentileza de Subastas Appolo (de Pamplona)]

El recorrido previo a la instalación en el poder de los liberales entre 1820 y 1823 concluye con unas humildes piezas de cobre, destinadas a la circulación general, que siguen haciendo efectivas las disposiciones básicas de 1772 con excepción –en una de ellas– del uso de los laureles en la cabeza, no previstos por Carlos III de Borbón. La titulación real aparece completa en los anversos, sin mención de las Indias: «FERDIN[ANDUS] · VII · D[E] · G[RATIA] · HISP[ANIARUM] · REX». Los

reversos incluyen un motivo que ya hemos visto antes acuñado en tiempo del mismo Carlos III: dos castillos, dos leones, tres flores de lis y una figura central en forma de cruz *sui generis*, de brazos barrocos flordelisados. Este último elemento fue definido por la pragmática de 1772 como «cruz llamada del Infante Don Pelayo» en una atribución dudosa dado que el único Pelayo de renombre considerado entonces debía ser el rey asturiano del siglo VIII. En realidad, en la disposición legal no se hablaba del escusón con las flores de lis: «los dos castillos y dos leones de mis Armas». Y alrededor del conjunto aparecía una corona de laureles –«rodeados de un laurel».



#### 4.2 El Trienio Liberal (1820-1823)

La misma pieza humilde que acabamos de ver proclamar los principios de la legitimación divina del poder se transformará –con la introducción, durante el Trienio Liberal, de referencias a la Constitución de 1812 nuevamente vigente– en un alegato del ideario del liberalismo. Como consecuencia de un decreto de las Cortes de mayo de 1821, el retrato del rey aparecerá sobre las monedas nada idealizado, humano en definitiva (de hecho es conocido, popularmente, como *el cabezón*): «2 °. El anverso para toda clase de moneda será el Real busto de M. sin [corona de] laurel, según se usaba en la moneda de la Península en los anteriores reinados, como también sin paño ni otro objeto

que pueda alterar el carácter del original». Y en las monedas también se indicará que el reinado se fundamentaba, teóricamente, en una doble fuente de legitimidad: la tradicional, en tanto que se mantenía la referencia a «la Gracia de Dios» (lo cual hace que califiquemos de moderados los planteamientos de aquellos liberales españoles), y la legitimación que derivaba de haber jurado el ordenamiento constitucional aprobado en Cádiz durante la guerra contra los franceses (un texto aquel que se situaba, todo sea dicho, lejos de la radicalidad de contenidos que le atribuían los absolutistas). La nueva leyenda era prolija y, a pesar del uso de abreviaturas, no cabía en el anverso de las piezas expresadas en maravedís: «FERNANDO 7° POR LA G[RACIA] · DE DIOS Y LA CONST[ITUCION] · / REY DE LAS ESPAÑAS» (con el ordinal real en números arábigos y no en romanos). Como consecuencia de la invasión del reverso por la parte final de la inscripción, los laureles previstos en 1772 se eliminaron («la orla», por tanto, desapareció): de acuerdo con el mencionado decreto, «6°. El del cobre permanecerá también según existe, con sólo la supresión de la orla, que es indispensable para la colocación de la nueva inscripción».



Corresponde ahora detenerse en las razones por las cuales las leyendas de estas monedas –y de todas las españolas posteriores a 1833– no están escritas en latín sino en castellano. Empezaremos aclarando que mientras los liberales gobernaron por primera vez en España (1820-1823), la práctica totalidad de las piezas puestas en circulación en América a nombre de Fernando VII ostentaron los tipos del absolutismo y, con estos, la sola legitimación divina del poder y las leyendas en latín. Pero contrariamente a esta praxis, las monedas acuñadas con tipos propios del Trienio

Liberal, es decir, donde se mencionaba la doble legitimación, mostraban sus inscripciones en castellano (también en las Filipinas). Existen, sin embargo, dos excepciones a la norma: una acuñación hecha en Navarra en 1823 que preservaba la lengua latina (como después veremos), y una pieza de 2 reales de 1822 donde se hacía lo mismo en San Juan de Pasto (en la actual Colombia). Esta última moneda no incorpora el título de las Indias –«FERD[IN]D[US] · 7 · D[EI] · G[RATIA] · ET · CONST[ITUTIONE] / HISPANIAR[UM] · REX»– y es la única emitida en toda la América hispana con la doble legitimación propia del Trienio Liberal; esta emisión de Pasto –con marca de ceca «P»– se atribuía tradicionalmente a la ceca de Popayán (también «P», e igualmente en la Colombia de nuestros días).



Como se ha dicho, a partir de 1833 la lengua castellana fue la única presente en los especímenes monetarios españoles, si exceptuamos las pocas piezas del pretendiente carlista Carlos V: así Isabel II, entronizada con el apoyo de los liberales y, posteriormente, monarca constitucional, únicamente emitió monedas con leyendas en castellano. Y esta tradición ha perdurado hasta nuestros días con poquísimas *sorpresas*, siempre localizadas sobre piezas sin circulación real; como contraste, recordar que en el Reino Unido el latín continúa siendo el idioma en que se expresan las titulaciones reales en todas las monedas.

La extinción del latín –la lengua áulica tradicional del Occidente europeo– en el numerario de España tuvo lugar, según se desprende de lo expuesto, gracias a la afirmación en el poder del liberalismo y del nacionalismo español, inseparables uno de otro en aquel tiempo, y la opción de aquellos por la castellana como lengua nacional.

Esta *ideación* del castellano como idioma común y alto –su condición de «artefacto político construido discursivamente» y, en todo caso, la selección como única lengua con que proclamar la autoridad personal o colectiva en las acuñaciones españolas– encontraba su paralelismo en Francia: la Francia revolucionaria había apartado al latín de las monedas por siempre jamás, y el nacionalismo francés había aseverado rotundo –si era el caso con vehemencia lingüicida hacia los idiomas diferentes del francés– que solo la lengua francesa era la nacional en el país que se quería indivisible.<sup>6</sup>



Este grabado formaba parte de la edición de lujo de la Constitución de 1812 que en 1822 fue impresa, repleta de imágenes, por José María de Santiago, «Grabador de Cámara y R[ea]l». Estampilla de S. M.». El compendio iconográfico contenido en esta obra es desbordante: Fernando VII hace honor a su titulación durante el Trienio Liberal y señala las dos fuentes de legitimación del poder real: Dios, representado por el triángulo del que emanan rayos, y la Constitución de 1812, depositada sobre un pilar con las armas reales (coronadas y entre columnas, pero sin las flores de lis). Sobre la cabeza del rey dos amorcillos alados se disponen a coronarlo con laureles y a obsequiarlo con flores. Como testigo de la escena un genio desnudo y alado –con la llama sobre la cabeza– sostiene el texto constitucional y muestra al monarca una especie de cáliz. Además, el genio pone el pie derecho sobre la cabeza de un exótico guerrero que yace sobre el suelo, tocado con turbante y armado con espada, ubicado cerca de un cetro abandonado. El rey tiene a sus espaldas el trono y a derecha e izquierda un león (figuración de la España peninsular) con un globo terráqueo, y un cocodrilo (en representación de las Indias). A los pies del monarca encontramos el caduceo (emblemático del comercio

6 La consideración del castellano como «a discursively constructed political artifact» se ha extraído de la pág. 18 del ensayo de José del Valle «Language, politics and history: an introductory essay», introducción a una obra colectiva editada por el mismo autor: *A Political History of Spanish. The Making of a Language* (Cambridge: Cambridge University Press, 2013, págs. 3-20). Hay edición en castellano: José del Valle: «Lenguaje, política e historia. Ensayo introductorio», en José del Valle (ed.): *Historia política del español. La creación de una lengua*. Madrid: Aluvión, 2016, págs. 3-23.

vinculado a la figura del dios Hermes o Mercurio) y una cornucopia o cuerno de la abundancia, elementos que realizan una clara alusión al previsible beneficio y progreso que debe reportar la Constitución a la vida económica. La parte inferior también incluye un mensaje simbólico de calado: haciendo virtud de las necesidades de la simetría, el autor incorporó en el diseño los dos castillos y los dos leones de las armerías reales *resumidas* (no así las flores de lis), las columnas con el lema «Plus Ultra» y los dos globos o hemisferios, además de una especie de bodegón emblemático central, con corona, laureles de la victoria, cetro y balanza de la justicia. La gran sorpresa la encontramos sobre las columnas y los castillos: sendos *fascas* o haces de licitor, antiguo emblema de la autoridad en la Roma clásica, que en esta ocasión incorporan unas hachas. Los haces de licitores se hicieron increíblemente populares durante la Revolución francesa (acompañados generalmente de picas y gorros frígios), pero el hecho de que aquí contemplemos la versión con hacha indicaría –presumiblemente– otra posible fuente.

He aquí otro tipo monetario del Trienio Liberal –con *cabezón* en el anverso– que acredita el uso prácticamente exclusivo del castellano sobre las acuñaciones del momento. En este caso, además, como estas piezas fueron el resultado de reacuñar –reaprovechar– monedas francesas de plata de medio escudo, o tres libras, hubo que añadir sobre el reverso información complementaria que también aparece escrita en castellano: la expresión «RESELLADO».



El próximo espécimen monetario es el último de los que, adscritos a la circulación general y acuñados por las autoridades del Trienio, analizaremos en estas páginas: en el anverso de la pieza aparece asimismo el cabezón de Fernando VII y en el reverso se hace realidad una de las previsiones del decreto de mayo de 1821: «1º. El tipo de la moneda será uniforme en la Península y Ultramar en el oro y la plata nacional. / 4º. El reverso [...] de la plata nacional de la Península se uniformará al que actualmente sirve en Ultramar, por lo cual se añadirán las columnas que se ven en aquel».

Cuando el decreto habla de plata nacional está remitiendo a las monedas más grandes de plata: la pieza 20 reales «de vellón» (equivalentes a 8 reales) y la de 10 reales «de vellón» (equivalentes a 4 reales).



Estas piezas son las primeras acuñadas en la península Ibérica donde las columnas de Hércules aparecen acoladas al escudo real, es decir, flanqueándolo.

Veamos ahora la excepción navarra a la casi absoluta castellanización lingüística de las especies monetarias constitucionalistas. La pieza se fabricó –con metal procedente de cañones– mientras Pamplona era asediada por los absolutistas, y traducía a la lengua latina la inscripción –toda en el anverso– impulsada por el gobierno liberal en las emisiones generales: «FERDIN[ANDUS] · VII · D[E] · G[RATIA] · ET C[ONSTITUTIONE] · HISP[ANIARUM] · REX». Pero es el latín, precisamente, el único rasgo del numerario tradicional navarro que no fue borrado por el Trienio Liberal en esta acuñación (por otra parte tan poco cuidada, con una composición metalífera inapropiada):

–el monarca –aunque ornado con laureles tradicionales– ya no se titulaba rey de Navarra sino de España. Los gestores de la Constitución de 1812 entendían invalidada la titulación anterior porque, con el ordenamiento constitucional vigente, Navarra era un *antiguo* reino, no un reino; el único reino con todas las de la ley era –ya– España y el territorio navarro no era sino una provincia (con privilegios, eso sí);

–así, lógicamente, el rey no llevaba el ordinal correspondiente a la dignidad real navarra, el III, sino el VII;

–se añadía la referencia a la Constitución (de 1812) como fuente de legitimación del poder, frente

a la anterior referencia única a «la Gracia de Dios»;  
 –ya no se trataba de una pieza con valor facial privativo navarro, sino de una de 8 maravedís, según la disposición de 1772; y, finalmente,

–el reverso con simbología propia del reino de Navarra, que se había mantenido hasta el año 1820 en las monedas emitidas en Pamplona, se cambiaba por el previsto en 1772 para la circulación general (donde se ven los laureles y la supuesta cruz del infante Pelayo, con castillos, leones y flores de lis).



El antepenúltimo ejemplo de numerario del Trienio Liberal que aportamos fue acuñado para la provincia de Barcelona («PROVINC[IA] · DE BARCELONA») en 1823,



y fueron las armerías de la provincia barcelonesa – cruces de San Jorge, «barras», corona y murciélago (*ratpenat* o *rata pinyada*), y ramas de laurel– las que ornaron la emisión en los reversos.

En estas monedas, un caso excepcional en toda la historia monetaria española, la titulación del rey Fernando VII prescindía de la referencia a «la Gracia de Dios» pero también del propio topónimo: «FERNAN[DO] · 7º. REY CONSTITUCIONAL». Nada más.



Concluimos la selección de monedas del Trienio haciendo referencia a una práctica relacionada, parcialmente, con la que señalábamos en la pieza anterior. Se trata de la incorporación sólo frag-

mentaria de la titulación real: dado que en determinadas emisiones el reverso se encontraba ocupado por un motivo específico, y atendiendo igualmente a que en el anverso no se utilizaran demasiadas abreviaturas, solo figuraba la referencia a Fernando 7º por la Gracia de Dios y la Constitución, sin ningún mención –pues– a su condición de rey de las Españas. Eso se dio en dos ocasiones; la primera, en una moneda puesta en circulación en Palma de Mallorca en 1823, 5 pesetas de plata. En este caso el reverso lo ocupaba el topónimo del archipiélago del que forma parte la isla mallorquina, «YSLAS BALEARES», en dos líneas y rodeado de una corona de laurel. En la *cara* de la pieza podía leerse «FERN[ANDO] · 7º P[OR] · LA G[RACIA] · D[E] · DIOS Y LA CONST[ITUCION] ·» (con alguna variante), y el escudo alrededor del cual gira la leyenda es el cuartelado de Palma de Mallorca: las «cuatro barras» y el castillo sobre olas con una palmera encima.



La segunda pieza es mucho más significativa políticamente. De hecho es, probablemente, la más significativa de todo el período y no, precisamente, por contar con la leyenda incompleta del anverso donde se retrata al poder.



El gran interés político de la moneda en cuestión se encuentra, realmente, en el reverso, donde figura un emblema heráldico y una inscripción. Estos elementos no constituyen la imagen del poder, que figura en la pieza mediante el grabado del busto del rey y su titulación,

sino que conforman una especie de documento *proclama* en metal.

Hablamos de una moneda obsidional, es decir, de una acuñación de emergencia –motivada por la falta de numerario– que se realiza en el seno de un recinto urbano asediado en el transcurso de operaciones militares. En este caso, nos referimos al sitio de la ciudad de Valencia por los aliados de las tropas francesas del duque de Angulema, en el contexto de la invasión de España por los «Cien mil hijos de San Luis», iniciativa promovida por la Santa Alianza de potencias absolutistas europeas. El Trienio Liberal estaba a punto de ser barrido del gobierno y las autoridades de la capital valenciana opusieron resistencia a los reaccionarios; de paso dejaron uno de los testimonios retóricos más impactantes de la historia monetaria mundial. No es sólo que acreditaran fehacientemente el asedio (cosa nada extraordinaria en este tipo de emisiones); la gran originalidad de la pieza radica en la manera –propagandística, radicalmente moderna desde la perspectiva ideológica y política– como denominaron a los sitiadores: «VAL[ENCIA]. SITIADA POR LOS ENEMIGOS DE LA LIBERTAD». Tras la victoria de estos últimos en su recorrido por la península, las inscripciones de las monedas se modificarían para acreditar públicamente que el rey Fernando disponía de otro tipo de poder. Con ello, esta moneda valenciana pasaría a ser obsoleta tanto con referencia al reverso como por su anverso.



En medio de este reverso memorable campear las armerías de la capital valenciana con las históricas «cuatro barras»: el *cairó* o cuadrado puesto en punta, cargado de los cuatro palos rojos en campo amarillo (dorado), timbrado por corona y un murciélago –*ratpenat*, en este caso pequeñísimo– y flanqueado por dos «L». Estas letras fueron incorporadas al emblema urbano durante la Edad Moderna en memoria, y lógicamente reivindicación, de hechos de tiempos medievales: la resistencia de Valencia –urbe leal al rey de la Corona de Aragón Pedro el Ceremonioso– a dos asedios de tropas castellanas. Valencia, por tanto, ciudad dos veces leal y, en 1823,

leal también a la libertad tal y como la entendían los defensores del Trienio Liberal. En castellano, como puede nuevamente comprobarse.



Luis Antonio de Francia recibió de su tío, Luis XVI, el título de duque de Angulema. Era hijo de quien sería –entre 1824 y 1830– último rey de Francia de la dinastía borbónica, el ultra-reaccionario Carlos X, con lo cual este militar pasó a ser delfín de Francia durante aquellos años. El duque de Angulema tuvo un protagonismo importante en la historia española porque comandó las

fuerzas enviadas –por la coalición de potencias absolutistas– a *liberar* a Fernando VII de su condición de monarca constitucional. Así lo refería el beneficiario máximo de aquella exitosa aventura militar francesa:

«Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemía, restituyéndome á mis amados vasallos, fieles y constantes.

Cuando Luis Antonio de Francia murió en 1836, sus partidarios le reconocían como rey con el nombre de Luis XIX, pero en París reinaba Luis Felipe de Orleans, fruto de la revolución liberal, burguesa, de julio de 1830.

### 4.3 La Década Ominosa (1823-1833)

La restauración del absolutismo en 1823 tuvo un efecto inmediato, como era de esperar, en las fórmulas de expresión del poder real, con el retorno de la única legitimación del monarca por «la Gracia de Dios» y, también, con la reanudación del uso de la lengua latina. Sobre esto último existe alguna excepción: hablamos de una pieza de 5 pesetas emitida en Mallorca en 1823 –continuadora de la mencionada más arriba con el topónimo «YSLAS BALEARES»– donde la titulación hace referencia a Fernando como rey absoluto («FERN[ANDO]. 7º P[OR]. L[A]. G[RACIA]. D[E]. DIOS REY D[E]. ESPAÑA. E YND[IAS].», con algunas variedades mínimas según las piezas)





*Fusilamiento de Torrijos y sus compañeros en las playas de Málaga (1831)*, de Antoni Gisbert (Museo del Prado, Madrid). La obra fue encargada, durante la regencia de María Cristina de Habsburgo, por una administración liberal. El dramático episodio representado tuvo lugar el 11 de diciembre de 1831, durante los últimos años de la ominosa década fernandina: el pronunciamiento liberal del general José María de Torrijos había fracasado pocos días antes a causa de una traición, y el militar y 48 insurrectos más fueron fusilados sin juicio. El absolutismo de Fernando VII moriría matando.

La obra es una de las más emblemáticas, en España, del género de pintura de historia. Y es innegable que tiene resonancias de *Los fusilamientos del tres de mayo (1814)*, de Francisco de Goya.

Contrariamente a la pieza que se acaba de mostrar, las próximas monedas acreditan el retorno generalizado del latín a las acuñaciones durante la Década Ominosa. Se trata de piezas de cobre donde la titulación real vuelve a aparecer completa en el anverso –«FERDIN[ANDUS] · VII · D[EI] · G[RATIA] · HISP[ANIARUM] · REX»; el reverso de estos especímenes de 8 maravedís



vuelve a incluir la corona de laureles rodeando a los castillos, los leones y las flores de lis de la supuesta cruz *del Infante Don Pelayo*. Como se hace patente al mirar los anversos, el retrato real pudo conservarse desnudo, sin laureles, en las acuñaciones posteriores al Trienio Liberal, pero entre 1823 y el año de la muerte del monarca, 1833, fue mucho más habitual en las monedas la presencia de retratos laureados y muy idealizados, glorificadores del monarca.

Haremos ahora referencia a las posesiones americanas durante el período final de Fernando VII: las últimas monedas ultramarinas acuñadas a nombre del rey español llevaron los tipos tradicionales del absolutismo y las fechas de 1824 (en Lima y en Cuzco), 1825 (en Potosí) y –parece– 1826 (en El Callao, formalmente Lima, en una pieza de 2 reales).



El apartado de la Década Ominosa no puede cerrarse sin volver a Navarra: ¿de qué manera se transformaron las acuñaciones del viejo reino al ser restaurado Fernando como monarca absoluto en España? Las autoridades forales navarras procedieron a acuñar nuevamente de acuerdo con la tipología anterior al Trienio (donde la inscripción del reverso rezaba «CHRISTIANA RELIGIO») y, posteriormente, crearon un tipo nuevo, con la titulación real tradicional dividida entre *cara* y *cruz*, con abreviaturas sólo en la referencia a «la Gracia de Dios» («FERDINANDUS III · D[EI] · G[RATIA] · / NAVARRÆ · REX»). El escudo de las cadenas aparecía, coronado, en el reverso de las que serían las últimas monedas navarras con motivos privativos (*vid.* pág. siguiente).



Una última acotación: en las pequeñísimas piezas de medio maravedí de 1832 –cuadradas– el anverso solamente incorporaba la titulación real completa (en tres líneas y mediante cinco abreviaturas) mientras que el reverso exhibía el escudo coronado. Así pues, *cara* epigráfica, *cruz* iconográfica.

**Manuel Sanchis Guarner: *La ciudad de Valencia. Síntesis de Historia y de Geografía urbana. València: Ajuntament de València / Generalitat Valenciana · Conselleria de Cultura, Educació i Ciència / Consell Valencià de Cultura, 1999, traducción al castellano de Roc Filella, 1ª edición en español, p. 431-434. [1ª ed. 1972.]***

«La guerra civil había estallado ya en gran parte de España, donde los absolutistas dominaban amplias zonas.

Ya en 1821 se habían sublevado los absolutistas en Orihuela, y durante bastante tiempo la sierra de Crevillente fue la base de operaciones de Jaime Alfonso, llamado “el Barbut”, mítico bandolero feroz y generoso, convertido en guerrillero realista, que llegó a otorgarse el título de “general de la Fe”.

Al día siguiente de la muerte de Elío, llegó a Valencia el antiguo guerrillero valenciano y ex fraile Ascensio Nebot con tropas de la Milicia Nacional de Madrid, que fueron recibidas triunfalmente.

La gente ponía laureles en sus fusiles en recuerdo de su victoria el 7 de julio contra la Guardia Real. Nebot venía a combatir a las partidas facciosas de Rafael tempere, natural de Elche, y a otros guerrilleros del País, que desde junio de 1822 campaban por las sierras del Maestrazgo.

Con los montañeses, siempre hostiles al liberalismo de las ciudades y villas del litoral, y con otros elementos rurales partidarios de la sociedad estamental y descontentos de la política anticlerical de los constitucionalistas, Sempere consiguió organizar una poderosa guerrilla, que puso a las órdenes de la Regencia absolutista establecida en la Seu d’Urgell el 15 de agosto de aquel año.

Sempere, que se había apoderado del castillo de Sagunto, que se le entregó sin disparar un tiro gracias a una traición, pudo asediar el 27 de marzo de 1823 la ciudad de Valencia, y ocupó varios de sus arrabales. Pero el 29 de aquel mes tuvo que huir ante la llegada de una columna de tropas liberales de Castellón y Tarragona.

Sin embargo, el 8 de abril Sempere, provisto ya de mucha artillería, volvió a poner sitio a Valencia, a la que bombardeó duramente. A pesar de lo endeble de la muralla, la ciudad resistió con decisión, dirigida eficientemente por el general Barón de Andilla. Ante la penuria económica, con la plata recogida –principalmente de los conventos– se acuñaron monedas obsidionales en la Ceca de la calle del Mar, con la inscripción “Valencia sitiada por los enemigos de la Libertad. 1823” rodeando las cuatro barras del escudo de la ciudad; en la otra cara figuraba el busto de Fernando VII. La llegada del general López Ballesteros con el ejército de Aragón obligó a Sempere a levantar el sitio de Valencia el 1 de mayo.

La desbaratada España constitucional tenía la hostilidad de la Santa Alianza de las monarquías europeas antirrevolucionarias, reorganizadas después de la caída de Napoleón. En virtud de la decisión tomada en Verona de intervenir contra los constitucionalistas españoles –cuyo ejemplo perturbador se había propagado a Nápoles y al Piamonte–, el duque de Angulema invadió España el 7 de abril de 1823 al frente de un poderoso ejército francés, “los 100.000 hijos de San Luis”.

El ejército regular español no fue capaz de reaccionar, pues los franceses eran recibidos, esta vez, como libertadores por gran parte de la población, hostil o desengañada de la experiencia liberal. El 23 de mayo el duque de Angulema entraba en Madrid, que prefería mucho más la ordenada ocupación de los franceses que las violencias de la de los guerrilleros realistas.

Las tropas españolas gubernamentales del general López Ballesteros, en retirada frente a los franceses, consiguieron provisiones de la casi exhausta Valencia, gracias a las gestiones del regidor Luis Lamarca. Los batallones de los voluntarios liberales valencianos de la Milicia Nacional, temerosos de la venganza de los absolutistas, prefirieron incorporarse a la desmoralizada columna del Ejército regular, cuando el general López Ballesteros abandonó la ciudad de Valencia el 11 de junio, siguiendo la táctica de evitar el contacto con los franceses.

### *La década reaccionaria*

Durante el segundo sitio de Valencia, Sempere, ya general absolutista, constituyó el 25 de abril en Burjassot, donde tenía su puesto de mando, una Junta Superior Gubernativa del Reino de Valencia, con militares, clérigos y aristócratas, fugitivos de la ciudad.

Esta Junta se puso en contacto con el duque de Angulema, jefe de las fuerzas francesas de ocupación de España. Una columna de este ejército comandada por el Conde de Molitor, después de haberse apoderado de Aragón, penetró en el Reino de Valencia, donde tampoco encontró resistencia, y en cuya capital entró el 13 de junio de 1823. Mientras los franceses de Molitor entraban en la ciudad por la puerta dels Serrans, las tropas de Sempere lo hacían por el portal Nou o de Sant Josep; ambas columnas fueron aclamadas como libertadores por los amantes del orden público. [...]

Con Sempere llegó a Valencia la Junta absolutista de Burjassot, que se hizo cargo de la ciudad. Se nombró un nuevo ayuntamiento, con el brigadier Fernando Pascual como corregidor, y se constituyeron los tribunales de Purificaciones y de Seguridad pública, que enseguida emprendieron una represión a ultranza. [...]

Sin embargo, la Junta Superior Gubernativa tuvo que disolverse el 29 de julio, porque la Regencia absolutista de Madrid envió a Valencia para ejercer la autoridad al brigadier Luis María Andriani, el mismo que había defendido en 1813 el castillo de Sagunto contra Suchet. El mando militar de los Reinos de Valencia y Murcia se encargó al general francés De Saint-Marc Dostel.

Los liberales valencianos de la Milicia Nacional que salieron de la ciudad con el ejército regular de López Ballesteros, se distinguieron en la defensa de Alicante y Cartagena contra los franceses, pero al final regresaron vencidos y cautivos a la ciudad de Valencia a mediados de noviembre de 1823, ante la consternación de los vecinos y las lamentaciones de sus familiares. [...]».



#### 4.1 BIS. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 3: 1812-1814, UNA CONSTITUCIÓN DE IDA Y VUELTA

Como ya hemos visto, no se conoce ninguna moneda acuñada, entre 1812 y 1814, a nombre de Fernando VII que ostente la referencia al texto constitucional aprobado en Cádiz en 1812. Pero esta ausencia no se produjo en la producción de medallas: obsérvese sino la obra que reproducimos a continuación, versión en oro de la acuñación en plata –de Félix Sagau– que hemos glossado con anterioridad. Ejemplares áureos como este «solamente se entregaron a los tres regentes del reino, al Ayuntamiento de Cádiz –”en señal de singular aprecio que el Pueblo de Cádiz merece a las Cortes por su adhesión a la Constitución política de la Monarquía española, y su fidelidad a su amado Rey”–, a las embajadas españolas y extranjeras, al duque de Ciudad Rodrigo y a los dos patrocinadores de la misma, don Ramón Roblejo Lozano y don Ciríaco González Carvajal» (Marina Cano Cuesta: *Catálogo de medallas españolas*. Madrid: Museo Nacional del Prado, 2015, p. 240b). En total, «De esta medalla se acuñaron finalmente dieciséis ejemplares en oro, cuatrocientos sesenta

y dos en plata y otros cuatrocientos veinticuatro en cobre. [...]» (p. 240b).<sup>1</sup>

En el dominio timbrológico las cosas fueron bien distintas al ámbito de las emisiones monetarias y los planteamientos superaron en mucho, por lo que respecta a la figuración de las controversias políticas, las realizaciones del terreno medallístico: en efecto, no solamente existió papel sellado donde –como en la medalla anterior– la titulación real recogía la vigencia de la carta magna gaditana. Igualmente encontramos sellos que muestran tachadas las palabras que hacen referencia a dicho texto constitucional (también en América); este comportamiento sería equivalente a que, en las medallas emitidas en 1812, se encontrasen documentados ejemplares donde contemporáneamente se hubiese raspado, eliminado, la porción constitucionalista del grabado.

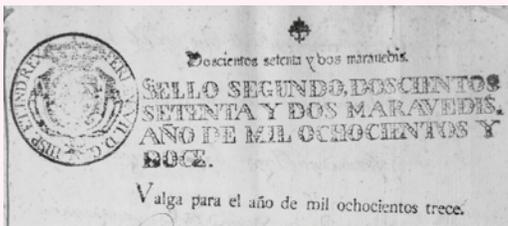
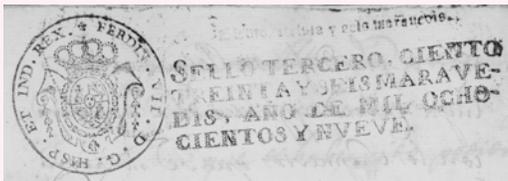
Ambos tipos de testimonios de papel timbrado, los incólumes y los alterados, muestran a la perfección aquella «lucha de legitimidades» donde compitieron el absolutismo monárquico –y su cerrada



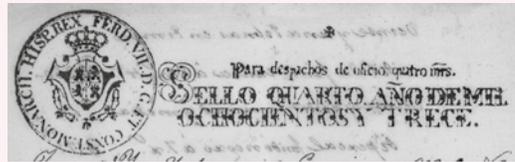
1 Debemos la imagen a la cortesía de SINCONA · Swiss International Coin Auction AG (Zürich).

defensa de que el poder real solamente podía ser ostentado por «la Gracia de Dios»– y los propósitos constitucionalistas –que aún respetando la mención a la legitimación divina del poder, también incluían la Constitución como fuente del mismo. Al efecto de observar lo dicho adjuntamos imágenes que muestran los correspondientes sellos, todos ellos con las leyendas escritas en lengua latina, como en las monedas fernandinas coetáneas.

Las primeras imágenes muestran los sellos reales de Fernando tal y como aparecían en un papel sellado de tercera clase (con precio de 136 maravedís) para 1809 –el primer año en que se emite papel con timbre circular a nombre de Fernando VII– y en otro de segunda clase (272 maravedís) del año 1812 (validado para 1813). En ambos ejemplos se sigue la titulación tradicional, que incorporaba exclusivamente la referencia a «la Gracia de Dios» y, como en muchísimas de las monedas producidas en cecas americanas, añadía la referencia explícita a las Indias: «FERDIN[ANDUS]. VII. D[EI]. G[RATIA]. HISP[ANIARUM]. ET IND[IARUM]. REX».



Contrariamente, las dos imágenes siguientes recogen documentos con sellos que se refieren a «la Constitución de la Monarquía» como fuente del poder real (junto a la gracia divina). En el primero de los especímenes, datado en 1813, se lee claramente «FERD[INANDUS]. VII. D[EI]. G[RATIA]. ET CONST[ITUTIONE]. MONARCH[IAE]. HISP[ANIARUM]. REX»: es la versión en latín de lo que hemos podido ver en la medalla de Sagau. En América, para encontrar la referencia constitucional en el papel timbrado habría que esperar al bienio 1814-1815.



El segundo de los papeles sellados que aquí emparejamos muestra una tachadura sobre, justamente, la referencia constitucional: hablamos en realidad de un texto añadido con la indicación «NO VALGA LO TACHADO.».

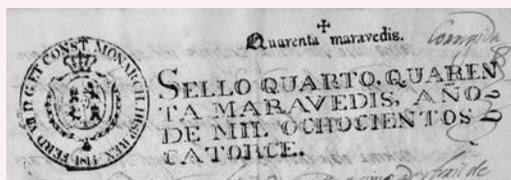


No valga, pues, que Fernando VII es rey por obra de los legisladores de Cádiz: era lo que se pretendía en el Real Decreto, de 4 de mayo de 1814, que estableció la imprescindible conversión de los sellos con mención de la Constitución en otros con la única referencia a la esfera sobrenatural. En cualquier caso este papel sellado fue emitido, como el anterior, para ser utilizado originalmente durante 1813, pero como puede

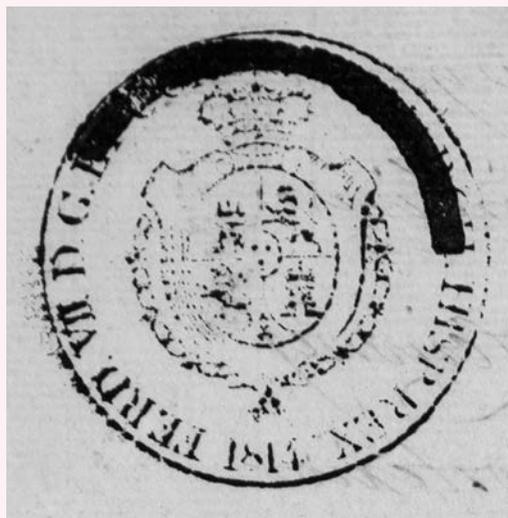
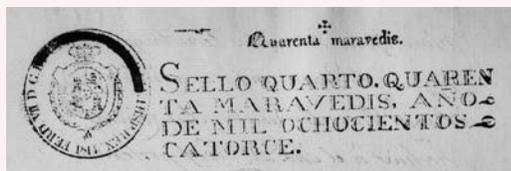
observarse incorpora la inscripción «Valga para el año de mil ochocientos catorce», con lo que lógicamente se encontraba habilitado –legalmente vigente, utilizable– en el momento de la intervención transformadora.



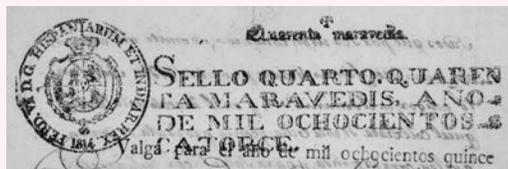
La siguiente pareja de papeles también muestra, por una parte, un sello con la proclama de la vigencia de la Constitución de la Monarquía española y, por la otra, la tachadura de la referencia a ese mismo texto de 1812. En primer lugar veamos el documento inalterado.



Cuando contemplamos el papel sellado sometido a la *damnatio memoriae* parcial comprobamos que, en este caso, la censura no se realizó mediante inscripción estampada sino gracias a una mancha de tinta pura y simple, dispuesta a lo largo de la fracción de leyenda que se tenía que eliminar.



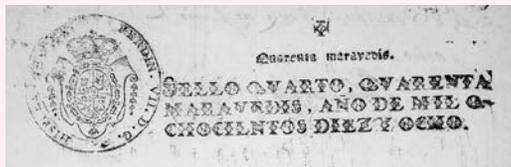
El último de los papeles sellados que mostramos en este apartado muestra la vuelta de las aguas, en 1814 (bueno 1816-1817 en América), a su cauce preconstitucional: la leyenda del sello solamente remitía a «la Gracia de Dios» como fuente del poder de Fernando, y el título de las Indias ocupaba nuevamente el lugar anterior: «FERD[ANDUS]. VII. D[E]I. G[R]ATIA]. HISPANIARUM ET INDIAR[UM]. REX.».



La transformación –mediante tachado con tinta, o vía estampación– de sellos constitucionalistas en absolutistas se prolongaría durante un tiempo atendiendo a que «la escasez del papel “oficial” para 1814 y 1815 hizo habilitar el ya existente de 1813 y 1814 (escudos con leyenda de la Constitución)».<sup>2</sup>

2 Eladio Naranjo Muñoz: «Papel sellado durante la invasión de los 100.000 hijos de San Luis»: <<http://www.filateliadigital.com/papel-sellado-durante-la-invasion-de-los-100-000-hijos-de-san-luis>>.

En 1819, en vísperas de los acontecimientos que supondrían el año siguiente la nueva promulgación de la Constitución de 1812 y, en consecuencia, el comienzo de la etapa conocida como Trienio Liberal, el papel timbrado seguía ostentando el discurso absolutista, si bien el pequeño signo de la cruz cristiana –sobrepuerto a la parte textual del sello desde 1637– había aparecido por última vez el año anterior, 1818 (en América todavía figuraría en papel del bienio 1820-1821).<sup>3</sup>



3 Eladio Naranjo Muñoz: “La cruz en el papel sellado”: <<http://www.filateliadigital.com/la-cruz-en-el-papel-sellado>>.





## 4.2 BIS. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 4: DURANTE EL TRIENIO LIBERAL

### EN 1820

Si bien las primeras monedas de la monarquía española que incluyeron la legitimación constitucional del poder real datan de 1821, Fernando VII aceptó la Constitución de 1812 un año antes, en marzo de 1820, en lo que se considera el inicio formal del Trienio Liberal. En cualquier caso, y a diferencia de las emisiones monetarias, en el papel sellado peninsular sí es posible encontrar referencias a la carta magna en el mismo año 1820; pero a decir verdad estos documentos muestran una ejecutoria que no podía ser más que improvisada: el papel se modificó, mediante inscripción manuscrita o estampada, para recoger una referencia explícita a la jura real del articulado constitucional y, por deducción, para hacerse eco del consiguiente cambio en la legitimación del poder del monarca: «Habilitado, jurada por el Rey la Constitución [sic] en 9 de Marzo de 1820», «Habilitado, jurada por el REY la Constitución [sic] en 9 de Marzo de 1820.», «Habilitado: jurada por el rey la Constitución [sic] en 9 de Marzo de 1820.» o «Habilitado [sic]: Jurada por el Rey la Constitución [sic] en 9 de Marzo de 1820.». En las siguientes imágenes pueden observarse algunas de estas transformaciones improvisadas, que convivieron con la titulación real propia del sexenio absolutista (que era, con carácter general, definitiva del Antiguo Régimen).



También llegó a añadirse una validación extremadamente parca desde la perspectiva retórica: «POR LA CONSTITUCION», simplemente.

En el campo medallístico, y como en 1812, el cambio de parámetros políticos se pudo hacer patente.



Aunque Fernando VII hizo efectivo el juramento de la Constitución de 1812 el 9 de marzo de 1820, sería dos días antes –el 7 de marzo– cuando se publicó el real decreto que anunciaba al país la decisión del monarca de jurar el texto constitucional: esta es la fecha que puede leerse en la imagen superior. Se trata de una medalla debida a dos artistas franceses: Jean-Jacques Barre fue el autor de un reverso que, como se aprecia, tiene como figura principal la de la diosa de la sabiduría, Atenea o Minerva, de pie y mirando a la izquierda, con un olivo (el árbol asociado a la deidad) a su espalda. La mano izquierda del personaje mitológico sujeta una pica así como una rodela cargada del emblema heráldico que apareció en el reverso de las monedas de 20 reales del Trienio (y había figurado en acuñaciones americanas desde tiempos de Carlos III): el *escudo reducido* de castillos, leones, lises y granada, coronado y con las columnas del Plus Ultra acoladas, elemento



SABIDURIA JUSTITIA Y LA CO

CONSTITUCION POLITICA DE LA MONARQUIA ESPANOLA



7 DE MARZO 1820.

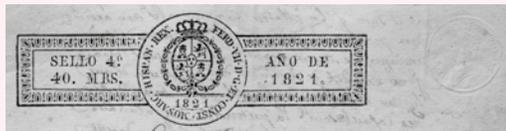
que permitiría establecer la identificación entre Atenea o Minerva y la personificación de España. La mano derecha de la diosa levanta un manto, o velo, que cubría una lápida *doble*, con la forma asociada a las bíblicas tablas de la ley: en la parte izquierda se lee en cinco líneas «CONSTI / TUCI / ON / POLITI / CA», y en la derecha, también en cinco líneas, «DE LA / MONAR / QUIA / ESPAÑO / LA». En la parte inferior de la lápida se incluye la balanza de la Justicia. La inscripción que rodea la escena permite confirmar el sentido de los símbolos descritos: «RESTABLECIDA [LA CONSTITUCION DE 1812] POR LA SABIDURIA DEL REY [FERNANDO VII] Y LA CONSTANCIA DE LA NACION [ESPAÑOLA] / [REAL DECRETO DE] 7 DE MARZO 1820.». Si había correspondido a Jean-Jacques Barre el diseño del reverso de esta medalla conmemorativa de la conversión –aparente– al constitucionalismo de Fernando VII, deberemos a Armand-Auguste Caqué ser el artífice del anverso. Rodeando casi completamente el busto laureado del hijo de Carlos IV, la inscripción retoma la fórmula clásica española de la doble legitimación del poder real, establecida en 1812: «FERNANDO VII POR LA G[RACIA]·DE DIOS Y LA CONST[ITUCION]· DE LA MON[ARQUIA]·REY DE LAS ESPAÑAS Y DE LAS YND[IA]s.» (en otra variante la leyenda acaba en las palabra «ESPAÑAS»).



### DE 1821 A 1823

En la península hubo que esperar a los ejemplares de papel timbrado datados en 1821 (pero en América solamente hasta el bienio 1820-1821) para contemplar un sello cuya leyenda ya hubiese estado concebida, ideada, de acuerdo con los postulados liberales, donde se retomase la redacción en vigor durante el periodo 1812-1814. Nuevamente, pues, la desaparición del título de las Indias y nuevamente, también, la cita de la Constitución de la Monarquía.

Y lo mismo en 1822: «FERD[INANDUS]· VII· D[EI]· G[RATIA]· ET CONST[ITUTIONE]· MONARC[HIÆ]· HISPAN[ARUM]· REX.» (versión latina de lo escrito en el anverso de la medalla que se acaba de describir y en la misma cara de la de Sagau).



La novedad aportada por el papel sellado que había de estar vigente en 1823 (bienio 1824-1825) fue la lengua de la titulación real: por primera vez desde tiempos de José Napoleón, y dos años más tarde que en las acuñaciones monetarias del Trienio Liberal, el castellano hizo acto de presencia en el papel sellado con aquel cometido (y, como sucedía en las monedas, acompañado tanto de la supresión de la mención de la palabra «Monarquía» como del uso de los numerales arábigos): «FER[NANDO]· 7º· POR LA GRA[CIA]· DE DIOS Y LA CONST[ITUCION]· REY DE LAS ESP[AÑAS].»



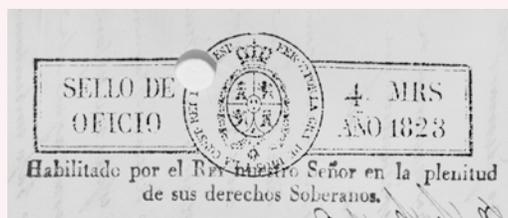




### 4.3 BIS. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 5: DESPUÉS DEL TRIENIO LIBERAL

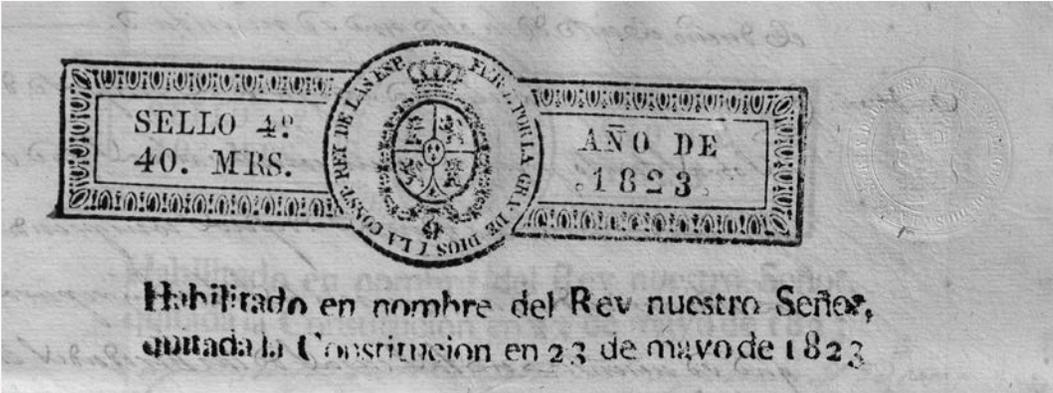
#### DESDE 1823

Con la entrada a la península de los Cien Mil Hijos de San Luis, y la subsiguiente derrota militar de los liberales y la restauración de Fernando VII como rey absoluto, el papel sellado vería lógicamente alterada –en sentido reaccionario– su apariencia con respecto a la leyenda que rodeaba el sello real y, de igual manera, las monedas también volverían a ostentar las inscripciones tradicionales a la mayor brevedad. Además, y por lo que respecta específicamente al dominio timbrológico, se asistiría a la repetición, *mutatis mutandis*, de las censuras perentorias de documentos que se habían producido en 1814: otra vez se aplicarían las urgentes inscripciones –más o menos exhaustivas– y/o las tachaduras mediante mancha de tinta sobre los sellos del papel que había de utilizarse en 1823. Adjuntamos algunos ejemplos donde se observan procederes diversos, con frases tan políticamente significativas –tan indubitadamente absolutistas– como las que aparecen en las tres últimas imágenes: «Habilitado en nombre del Rey nuestro Señor, quitada la Constitución [sic] en 23 de mayo de 1823», «Habilitado por la feliz restauracion [sic] del Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII.» y «Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.».



Una de las medallas puestas en circulación en 1823 para dar testimonio de la vuelta al absolutismo fernandino y enaltecer este proceso. Fue acuñada en Sevilla, como acredita –además del inicio de la leyenda en el anverso– la inscripción ubicada bajo los escudos del reverso: «NO-8DO», el monograma asociado con la capital hispalense que se lee «no-madeja-do», no me ha dejado, y que hace referencia a un episodio bajomedieval: la fidelidad de los sevillanos hacia Alfonso X el Sabio en el enfrentamiento con su hijo Sancho, futuro Sancho IV. La leyenda de esta obra es –igual o más que en el caso de las medallas constitucionalistas– de una beligerancia política supina y abarca anverso y reverso: «SEVILLA POR SU REY Y SEÑOR DON FERNANDO 7º. / EN LA REST[AURACION] · A LA PLENIT[UD] · DE SU SOVERANIA [sic] · AÑO DE

24





Habilitado por la feliz restauracion del Gobierno de S. M. el Sr. D. Fernando VII.



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

[entrelazadas] 1823». Evidentemente hay que relacionar este mensaje con el espíritu, y casi con toda la letra, de la última de las inscripciones presentes en las habilitaciones de papel sellado que acabamos de citar: «Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.», también de 1823. Por último, muy a destacar el hecho de que, junto al *escudo reducido* de los castillos, los leones, las lises y la granada, no se encuentren las armerías de la capital sevillana –como quizá podría esperarse– sino el escudo borbónico: son las armerías de la Francia de Luis XVIII, la potencia miembro de la Santa Alianza que había puesto sus tropas a disposición de la causa absolutista fernandina y que, con el triunfo de sus armas, había conseguido restaurar a Fernando en «la plenitud de su soberanía».

Todas las afirmaciones absolutistas que hemos visto no deberían sorprendernos un ápice puesto que, no en balde, la Real Orden de 11 de junio de 1823 había dejado claro –meridianamente– hasta qué punto se consideraba importante suprimir del discurso público, eliminar de la mirada de los súbditos, las afirmaciones constitucionalistas contenidas en el papel sellado:

La Regencia del Reino se ha servido resolver que los Intendentes dispongan que inmediatamente se recoja todo el papel sellado que hubiese existido [*sic*] en sus respectivas provincias, procedente del Gobierno revolucionario, y manden se tilden [se tachen] las palabras *y de la Constitución*, que se hallan dentro del sello, y que a continuación se imprima la nota siguiente: *téngase por no válido lo tachado*; que para evitar la venta fraudulenta y la suplantación del espresado [*sic*] papel se estampe al pie de dicha nota la rúbrica del respectivo intendente, a cuyo efecto se les autoriza a fin de que puedan usar de estampilla para solo este caso; que en las provincias que ya estuviese habilitado

el papel sellado, aunque en diversa forma y con nota diferente, corra y continúe con la que se haya puesto, estampándose siempre la rúbrica del Intendente, y tildándose [tachándose] precisamente las palabras ya espresadas [*sic*] *y de la Constitución*, por no deber subsistir, como depresivas de la soberanía el REY nuestro Señor y de sus imprescriptibles derechos: que se prohíba absolutamente el uso del papel sellado sin estar rehabilitado; [...].<sup>1</sup>

No obstante, y como escribió Eladio Naranjo Muñoz,

Es evidente que si bien la orden era clara y taxativa, hemos de tener en cuenta que el país se volvía a encontrar en un estado de guerra, por lo que no siempre se llegaba a cumplir en su totalidad y en todas las poblaciones las nuevas leyes, y de igual motivo hubo muchas concesiones «particulares» en las habilitaciones en algunas provincias: Podemos encontrarnos que en muchas Administraciones no se modificaba el papel sellado, o éste era intermitente, tanto en las «tachaduras» como en las habilitaciones. En esta ocasión, hubo mucha más disparidad de fórmulas de habilitaciones, más o menos elaboradas, y en algunas ocasiones conmemorativas de las efemérides.<sup>2</sup>

Este autor –desaparecido prematuramente– ha puesto de relieve la existencia en Cataluña de tipos absolutistas específicos, surgidos al socaire de la restauración de 1823 y cuyo «uso y distribución hubo de ser irregular, dependiendo del

- 
- 1 Citado en Natalia Pérez-Aínsua Méndez: *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, p. 68, tomado a su vez de Manuel Romero Tallafigo: *Historia del documento en la Edad Contemporánea. La comunicación y la representación del Poder Central*. Carmona: S & C, 2002, p. 537. Igualmente recogido en: Eladio Naranjo Muñoz: «Papel sellado durante la invasión de los 100.000 hijos de San Luis»: <<http://www.filateliadigital.com/papel-sellado-durante-la-invasion-de-los-100-000-hijos-de-san-luis>>.
  - 2 «Papel sellado durante la invasión de los 100.000 hijos de San Luis»: <<http://www.filateliadigital.com/papel-sellado-durante-la-invasion-de-los-100-000-hijos-de-san-luis>>.

estado del conflicto» armado con los liberales.<sup>3</sup> Estos papeles aparecieron ornados con todas las armerías borbónicas posibles: el escudo *reducido*, el gran escudo de Carlos III y, contra todo pronóstico, el gran escudo de Felipe V, ausente del papel sellado desde 1760 (como antes se dijo).

Eliminado todo foco de resistencia liberal, en 1824 (bienio 1826-1827 en el caso del papel sellado de América) el absolutismo reinaría sin cortapisas sobre las monedas y los documentos timbrados: en estos instrumentos de comunicación de masas se volvía a leer el título de las Indias (excepto en las acuñaciones peninsulares), la exclusividad de «la Gracia de Dios» y la lengua latina. Y así, con variantes en las abreviaturas utilizadas, seguiría hasta la muerte del rey en 1833: «FERD[INANDUS]: VII: D[EI]: G[RATIA]: HISP[ANIARUM]. ET IND[IARUM]: R[EX].».



### LA NUEVA AMÉRICA

En las antedichas Indias, en la América gobernada desde Madrid, el proceso de independencia de los diversos territorios respecto de la metrópoli –que, con la salvedad de las Antillas mayores, se concluyó poco después del fin del Trienio Liberal– dejó testimonios francamente interesantes tanto en la vertiente numismática como en la timbrológica: hablamos de las nuevas monedas, y de los nuevos papeles sellados, que –ornados de emblemas revolucionarios y de nuevos símbolos

nacionales– proclamaron la existencia del puñado de países extendidos entre el noroeste y centro de América y el Cono Sur.

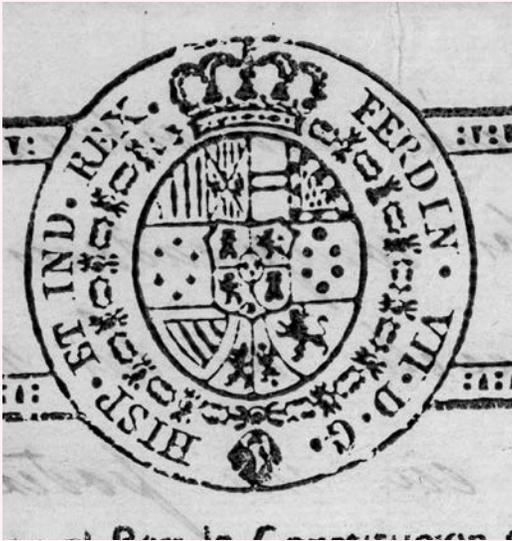
Aquí adjuntamos la imagen de un documento que incorpora, conjuntamente, símbolos del régimen que fenecía y de uno de los estados soberanos nacientes.<sup>4</sup> Así, y en primer lugar, fue emitido por la Monarquía de España –con las grandes armerías de la casa de Borbón– para su uso en las Indias durante los años 1822 y 1823: «FERDIN[ANDUS]: VII: D[EI]: G[RATIA]: HISP[ANIARUM]: ET IND[IARUM]: REX.» & «Habilitado, jurada por el Rey la Constitución [sic] en 9 de Marzo de 1820». Con posterioridad, el papel que contemplamos fue resellado por México (el estado *sucesor* del poder hispano en la mayor parte de las latitudes de la Nueva España) y, concretamente, por la república que acabó con el efímero «Imperio» independiente de Agustín Iturbide: «HABILITADO POR LA REPUBLICA MEXICANA PARA LOS AÑOS DE 1824 Y 25.». Finalmente, el documento se habilitó manualmente durante los años 1826 y 1827.



En el sello mexicano, en la parte inferior izquierda de la imagen, se observa la escena del águila mexicana que se sostiene sobre un nopal –una chumbera– mientras mata a una culebra: se trata del emblema nacional que ha llegado hasta nuestros días con plena vigencia como escudo de armas de los Estados Unidos Mexicanos.

3 *Idem*.

4 «The last papel sellado printed in Spain and shipped overseas for use by the viceroyalty of New Spain was this rectangular frame and royal seal design» (Donald O. Scott y Frank A. Sternad: *The Revenue Stamped Paper of Mexico 1821-1876. Handbook and Catalog. Second Edition*. Fulton, California, pág. 185).



Habilitado en



## 5. EL REINADO FRACASADO DE ISABEL II (1833-1868)

Fernando VII murió, en el año 1833, como rey absoluto y convencido de poseer el trono por obra de «la Gracia de Dios». Entonces su única hija tenía tres años y devino reina con el nombre de Isabel II (y su retrato ornó las monedas); la viuda de Fernando y madre de la niña, María Cristina de Borbón, se convirtió en regente o «Reina Gobernadora». Pero el hermano del rey fallecido –Carlos María Isidro, que sus partidarios conocerían como Carlos V, y que era todavía más absolutista que Fernando VII– protagonizó una insurrección armada con la intención de conseguir el poder e impedir el paso a las reformas liberales, con lo cual empezó la primera guerra carlista.

En aquel contexto, los liberales –partidarios de la monarquía constitucional– apoyaron a Isabel y a la regente. Evidentemente, el absolutismo férreo de Carlos María Isidro no podía ser abrazado en ningún caso por la causa liberal, y ante la disyuntiva se optó por la solución donde se divisaba un terreno de juego más favorable (ya en la etapa final del reinado fernandino se decretó una amplia amnistía para liberales exiliados).



*La reina niña Isabel II de España (ca. 1835), de Carlos Luis de Ribera (Museo del Romanticismo, Madrid, en depósito del Museo de Prado). El reinado de Isabel II empezaba, con tres años de edad, entre la pared de una madre con intereses a veces inconfesables y la espada de un hombre capaz de declarar una guerra contra su propia sobrinita. Una niña obligada, desde muy pequeña, a ser la pieza más decorativa de la representación del poder en España.*

### 5.1 Los tres primeros años de una reina niña y una regente

Durante los tres primeros años del nuevo reinado no se aprobó ninguna constitución para España ni se aplicó la de 1812. Los vientos de cambio liberal consiguieron, eso sí, la promulgación de una «Carta otorgada», el Estatuto Real de 1834. En ausencia de texto constitucional en vigor, las monedas de la etapa inicial del periodo isabelino muestran la titulación de carácter tradicional. Así, en el cobre, a caballo del anverso y del reverso, se puede leer: «ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS / REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS».



Según todo el que ya se ha dicho al respecto de la cuestión lingüística, el hecho de que las inscripciones de estas piezas estén en castellano y no en latín tendría que verse como un rasgo liberal, o de complicidad con los planteamientos del liberalismo: no es un hecho baladí que, cuando a finales de la Década Ominosa se dulcificó la actitud hacia una parte de los liberales, se acuñara una pieza de 20 reales (o *quinzets*), con leyendas en lengua castellana: «FERNANDO 7º POR LA G[RACIA] · DE DIOS / REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS». Finalmente esta moneda «prototipo» de 1833 –que prefiguraba las inscripciones de anversos y reversos de la primera época isabelina e introducía el collar del Toisón de Oro en las monedas de plata peninsulares– no sería emitida para la circulación ordinaria.

En el canto de la pieza, por cierto, ya figura-  
ba el lema que aparecería grabado en monedas  
preconstitucionales de Isabel II: «DIOS ES EL REY  
DE LOS REYES».



## 5.2 Isabel II y la regente María Cristina bajo la Constitución de 1812

En el verano de 1836 se produjeron una serie de  
insurrecciones militares de carácter liberal que  
culminaron en el conocido como «motín de los  
sargentos de la Granja», en Segovia: este desta-  
camento de la guardia real obligó a María Cristina  
de Borbón a restablecer la vigencia de la Consti-  
tución de 1812.



*María Cristina de Bor-  
bón-Dos Sicilias* (1830) de  
Vicente López (Museo de  
Prado). Reina consorte de  
Fernando VII y regente de  
España entre los años 1833  
y 1840, murió en el exilio en  
1878, mientras en España  
reinaba su nieto Alfonso XII.  
Personaje enormemente  
controvertido, intrigó para  
dominar el reinado de su hija  
y se vio inmersa en muchos  
negocios, entre los cuales el  
del comercio de esclavos.

He aquí dos emisiones realizadas para el  
principado de Cataluña en el contexto del éxito  
de aquellas revueltas y de la temprana instaura-  
ción del régimen liberal en tiempo de la nueva  
reina. Las piezas de cobre –la popular *calderilla*

*catalana*– se acuñaron hasta 1848; los anversos  
ostentaban la leyenda «ISABEL 2ª REYNA CONST[ITUCIONAL]. DE LAS E[SPAÑAS].» [↵] y en los  
reversos lucían las «cuatro barras» coronadas  
rodeadas de la inscripción «PRINCIP[ADO]. DE  
CATALUÑA», también en castellano [↴].



Sobre la presencia del emblema heráldico  
tradicional catalán y el título de principado de  
Cataluña en las monedas del siglo XIX, Xavier  
Sanahuja i Anguera ha conjeturado, en «Les  
emissions locals d'emergència (1808-1809) i les  
de la Seca del Principat de Catalunya (1809-1814)»  
(pág. 79), que dichas acuñaciones puestas en cir-  
culación entre 1810 y 1855 constituían –junto a la  
lengua catalana, es decir, junto al mantenimiento  
y cultivo del idioma propio en el seno de la socie-  
dad– los únicos, o uno de los pocos, referentes  
de catalanidad en aquellos tiempos, previos a la  
*Renaixença* literaria y muy anteriores al catalanis-  
mo político.<sup>1</sup> Pero igualmente, y al mismo tiempo,  
el uso en el anverso de estas piezas del *escudo  
resumido* de la realeza española y la presencia  
–desde 1836, en anverso y reverso– de la lengua  
castellana, habrían contribuido al asentamiento  
de la conciencia de españolidad, nacional, que se  
construía entonces en Cataluña y en toda España  
con el influjo inicial del liberalismo.

En cuanto a las piezas de plata –efímeras: sólo  
se acuñaron en 1836 y en 1837– se lee «ISABEL  
2ª REYNA CONST[ITUCIONAL]. DE LAS ESP[A-  
ÑAS].». Como en tiempo del Trienio Liberal los ordi-  
nales aparecen en cifras arábigas y no en romanas.

1 En Albert Estada-Rius (dir.): *Monedes en lluita. Catalunya a l'Europa napoleònica*. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, 2008, págs. 73-81 (traducción en las págs. 175a-178b, cita en la pág. 178a).



El hecho de que esta acuñación fuera una pieza metrológicamente equivalente a las de circulación general, pero con valor facial privativo y motivos exclusivamente catalanes,

habría provocado cierto malestar político en la capital del estado, así como dificultades a los responsables de la emisión: sorprendentemente, el título de la monarca no iba acompañado de su retrato o de las armerías *resumidas*, sino de un escudo catalán con las «cuatro barras». Como consecuencia de todo ello y por decisión superior, en las acuñaciones de la ciudad condal no se volverían a ver signos de autonomismo *avant la lettre*, y las piezas de este módulo fabricadas en Barcelona ya mostrarían –solamente– los diseños que eran gratos a los dirigentes radicados en Madrid, o sea, los tipos considerados «generales»: así, el valor de la moneda nunca volvería a expresarse en pesetas sino en la forma equivalente, 4 reales («de vellón»), y la iconografía no se alejaría jamás de los motivos y las leyendas que se utilizaban en las otras cecas de España, es decir, el consabido retrato de la reina en el anverso y el escudo real español *resumido* –sin las «barras», pues– al dorso.<sup>2</sup> Lo mismo ocurriría con las otras monedas barcelonesas de plata, con las de cobre metrológicamente no privativas e, igualmente, con las de oro (si bien aquí se utilizaron las segundas grandes armerías borbónicas).



En todo caso, estas monedas de plata *polémicas* mostraban la palabra «PESETA» por segunda vez en la historia (después de las emisiones barcelonesas de tiempos napoleónicos), pero a esta notoriedad numismática hay que añadir la histórica:

como sea que se utilizaron en muy buena parte para retribuir a soldados enrolados en la defensa de la causa isabelina o cristina (que cobraban una peseta al día), los carlistas bautizaron al campo antagonista con el apelativo de «peseteros», y de aquí deriva el carácter peyorativo de la expresión.

Igualmente es muy interesante saber que con posterioridad a estas monedas de cobre y plata, en ninguna de las emisiones de los –pocos– monarcas españoles sometidos a una Constitución se ha vuelto a afirmar que la magistratura correspondiente es, simple y llanamente, la de «rey constitucional», sin referencia alguna a «la Gracia de Dios» que haya complementado o matizado la aseveración.

### 5.3. Contra Isabel II (y el liberalismo): la primera guerra carlista (1833-1840)

En cuanto al campo carlista, el hermano del rey difunto conseguiría acuñar en Berga, Cataluña, entre 1838 y 1840, con leyendas en latín («CAROLUS V D[EI] · G[RATIA] · HISPANIÆ REX» en la pieza más grande de cobre). Además, durante sólo diez días de 1837, se emitieron piezas carlistas en Segovia, en ocasión de una incursión militar realizada con éxito.

2 Marta Campo, Albert Estrada-Rius y Maria Clua i Mercadal: *Guia numismàtica*. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, 2004, pág. 188. En palabras casi contemporáneas a los hechos, «Pocas pesetas de estas se fabricaron, pues luego se sintió la necesidad de igualar este cuño con el de la Moneda Nacional á fin de no acuñar de dos clases en un mismo Estado: mucho mas cuando el valor, peso y ley son iguales. Así lo observaron personas de elevada posición, extrañando no ver estampado el busto de S. M. en ellas. Esto dió motivo á variar el grabado de las pesetas, tomándolo igual á las que se acuñan en las demas casas de moneda de España, y desde aquella época se ha seguido el tipo que representa el número siguiente con la sola diferencia del año» (Francisco Paradaltas y Pintó: *Tratado de monedas. Sistema monetario y proyectos para su reforma*. Barcelona: Imprenta de Tomás Gaspar, 1847, pág. 114).



Los insurrectos modificaron tanto el retrato de Fernando VII de los 8 maravedís, añadiéndole el bigote característico del pretendiente, como

la inscripción del anverso: «CAROLUS · V D[EI] · G[RATIA] · HISP[ANIARUM] · REX». El reverso de la pieza se mantuvo anepigráfico, como se preveía en 1772 (*vid.* pág. sig.). Glenn S. Murray, en *La historia del Real Ingenio de la Moneda de Segovia y el proyecto para su rehabilitación*,<sup>3</sup> recuerda que la transformación del retrato real y la inclusión de la leyenda correspondiente al pretendiente fue «fruto de haber forzado la colaboración del grabador jubilado de la fábrica, en su casa particular». El mismo autor concluye la glosa de esta pieza con las aportaciones siguientes:

En otras dos ocasiones ante el inminente regreso de las tropas, y para evitar otra emisión carlista, los operarios desmontaron los volantes y los llevaron a Madrid con los cuños. Según explicó el superintendente respecto a los carlistas: el «único aliciente que les podría atraer a Segovia» es el «gusto y gloria que tendrían en ver circular, como ya intentaron, la moneda de su supuesto rey».



*Carlos María Isidro de Borbón (s/d), de Vicente López (Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Madrid). La maestría pictórica de López nos dejó el testimonio de cómo fue uno de los personajes más significativos de la vida política española del siglo XIX: la querrela carlista partiría en dos a la dinastía borbónica en España y protagonizaría tres conflictos bélicos, el primero de ellos bajo la dirección del personaje retratado.*

#### **5.4 Isabel II bajo las constituciones de 1837 y 1845: del final de la regencia de María Cristina al destronamiento**

Al poco de los hechos revolucionarios de 1836, la propuesta reforma de la Constitución de 1812 condujo a la promulgación de la Constitución de 1837,

de tono más moderado. Y en 1845 entró en vigor una Carta Magna más moderada todavía (la Constitución de 1856, de orientación más progresista que la anterior, fue aprobada pero nunca promulgada).

A partir del año 1836, en las acuñaciones generales isabelinas se aprecia un cambio de leyenda al objeto de acoger referencias al ordenamiento constitucional, fuese este el de 1812, el de 1837 o el de 1845: «ISABEL 2ª POR LA G[RACIA] · DE DIOS Y LA CONST[ITUCION] · / REYNA DE LAS ESPAÑAS». Con este proceder, las monedas daban cuenta de cómo –por inspiración liberal– se había transformado la legitimación del poder de la monarca (declarada mayor de edad a los 13 años, en 1843, después de tres años de regencia del general Baldomero Espartero).



En las monedas de 20 (y 10) reales de plata, a partir de 1837 (y 1840), la leyenda del canto fue «LEY PATRIA REY», en substitución de la anterior «DIOS ES EL REY DE LOS REYES»: la nueva inscripción recordaba mucho la presente en los reversos de las monedas de Luis XVI como monarca (constitucional) de los franceses: «LA NATION LA LOI LE ROI». El lema *Ley Patria Rey* se perpetuaría en los cantos de diversas monedas isabelinas hasta la expulsión del trono en 1868.

En cuanto a Navarra, 1837 fue el año de la última emisión realizada en Pamplona, si bien sin ningún rasgo específico navarro (ni siquiera el mantenimiento de la lengua latina). Se trata de 8 maravedís que siguen el modelo de los realizados en el resto de cecas españolas activas: con el correspondiente signo identificativo de la casa de la moneda y la inscripción en lengua castellana (a caballo de anverso y reverso); esto daba cumplimiento a la orden de octubre de 1836, que establecía la uniformización de los tipos monetarios en toda España.

<sup>3</sup> Segovia: Fundación Real Ingenio de la Moneda de Segovia, 2006, pág. 37.

En el caso de las piezas pamploneses de 1837 –fabricadas por las autoridades isabelinas asediadas por los carlistas– la técnica no fue la acuñación sino la fundición, y los resultados se nos aparecen enormemente descuidados. La forja definitiva del estado liberal condenaba al olvido al numerario navarro, ciertamente, pero además lo hacía con una emisión fea sin matices y, a veces, casi ilegible. En cuanto a las leyendas de este canto del cisne de la ceca de Pamplona, encontramos dos tipos: «ISABEL 2ª POR LA G[RACIA]. DE DIOS Y LA CONST[ITUCION]. / REYNA DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS» (con la leyenda del reverso que ornaba a las piezas «preconstitucionales»), e «ISABEL 2ª POR LA G[RACIA]. DE DIOS Y LA CONST[ITUCION]. / REYNA DE LAS ESPAÑAS» (ya con el reverso usual entonces).



La reina Isabel II –todavía una niña que no llegaba a siete años– señala en esta escena la Constitución de 1837, depositada sobre una columna donde se encuentra la corona real, el cetro y el collar de la orden del Toisón de Oro. El león de España custodia el altar constitucional y monárquico, mientras un simio lo contempla todo con un ademán apesadumbrado. La figura alada de la Fama hace sonar sus trompetas.

Este grabado fue incluido en la edición de la Constitución de 1837 editada en Madrid, en el mismo año, por la Imprenta Nacional. A los pies del óvalo decorado figuraba esta leyenda: «PROMULGADA EN 18 DE JUNIO DE 1837, / SIENDO GOBERNADORA DEL REINO, / EN NOMBRE DE ISABEL II., / su augusta madre / DOÑA MARIA CRISTINA DE BORBON / RESTAURADORA DE LA LIBERTAD ESPAÑOLA.».

[La imagen la debemos de a la gentileza de Susana Bardón (de la firma Delirium Books, de Madrid).]

En relación a la vertiente heráldica de las acuñaciones monetarias isabelinas se debe recordar, en primer lugar, el mantenimiento –durante la mayor parte del reinado– de las grandes armerías de Carlos III de Borbón en las acuñaciones de oro. Esta característica no es nada sorprendente porque, con la excepción de las pequeñas piezas de ½ escudo, las monedas áureas de Carlos IV y Fernando VII también exhibieron el citado gran escudo.



En segundo lugar, debe decirse que las piezas de plata más grandes mostraron escudos *resumidos* rodeados del Toisón de Oro hasta 1850 (de acuerdo con el «prototipo» de los últimos 20 reales de Fernando VII) [↙], y que ese mismo año las columnas de Hércules volverían a figurar sobre emisiones peninsulares [↘] (después de un paréntesis de 27 años).



Era la segunda vez que esta ejecutoría aparecía en la historia del numerario hispano.



«MAPA POLITICO DE ESPAÑA en que se presenta la division territorial con la clasificacion politica de todas las Provincias de la Monarquía, segun el régimen especial domin[an]te en ellas.», presente en el primer volumen de *Cartografía hispano-científica, o sea, Los mapas españoles, en que se representa á España bajo todas sus diferentes fases*, de Francisco Jorge Torres Villegas (Madrid: Imprenta de D. José María Alonso, 1ª ed., e Imprenta de D. Ramón Ballone, 2ª ed.; 1852, 1ª ed., y 1857, 2ª ed.). La imagen procede del ejemplar de la segunda edición conservado en la Biblioteca Regional de Madrid. He aquí los comentarios añadidos por el autor a los varios grupos de provincias o posesiones:

«ESPAÑA UNIFORME Ó PURAMENTE CONSTITUCIONAL, que comprende estas treinta y cuatro Provincias de las coronas de Castilla y Leon iguales en todos los ramos economicos, judiciales, militares y civiles.

ESPAÑA FORAL, comprende estas 4 provincias esentas o forales que conservan su regimen especial diferente del de las demas.

ESPAÑA INCORPORADA Ó ASIMILADA. Comprende las once Provincias de la corona de Aragon, todavia diferentes en el modo de contribuir y en algunos puntos del derecho privado.

ESPAÑA COLONIAL. Comprende posesiones de AFRICA, las de AMERICA y las de OCEANIA regidas todas por leyes especiales bajo la autoridad omnimoda de los Gefes militares.

ISLAS CANARIAS. Las Islas Canarias son consideradas como parte del reino con todas las ventajas de las provincias peninsulares y no como colonia.»

En vísperas de la revuelta de la flota –en Cádiz– que inició la Revolución Gloriosa de 1868, España había cambiado su unidad monetaria por el escudo [7], pero las acuñaciones de Isabel seguían hablando de las mismas cosas, con las mismas fórmulas retóricas, que décadas antes: por la Gracia de Dios y la Constitución (finalmente la de 1845). Al poco la vida de la monarca sufriría una sacudida: le esperaba el exilio y el recuerdo punzante de la corte y del país, donde las luchas entre liberales moderados, liberales progresistas y carlistas habían marcado, a veces de manera sangrienta, la existencia de millones de personas. La reina «de los tristes destinos» moriría en París.



La reina Isabel II de España y su hija Isabel (1852), de Franz Xaver Winterhalter (Palacio Real de Madrid). En la tradición de la representación barroca o neo-barroca del poder, la apariencia y la opulencia lo eran todo. Pero debajo de los terciopelos, las sedas y las piedras preciosas se escondía, a veces, un matrimonio de conveniencia con una persona odiada que, además, no se sentía atraída sexualmente por quien ocupaba el trono. Detrás de la figuración de la majestad real estaban subyacentes, a

menudo, las pocas dotes para reinar, así como las camarillas de la corte interesadas –de manera espuria– en influir sobre el destino de la monarquía. Más allá de las columnas

marmóreas que pretendían acreditar la solidez de la institución, o escondidos detrás los pesados cortinajes de colores y texturas de lujo, también podrían descubrirse hijos ilegítimos desde la óptica conservadora y católica tradicional que, por razón de estado, llegarían a reinar. Todo esto, claro está, siempre por la Gracia de Dios y, en ocasiones, por la Constitución.

La primera acuñación monetaria de la Revolución Gloriosa –realizada en octubre de 1868, probablemente– parecía más una medallita para el recuerdo que no una pieza destinada a la circulación, y esto a pesar de la presencia del valor facial (25 milésimas de escudo). La única imagen contenida en esta moneda conmemorativa era una visión –rodeada de una guirnalda circular de laurel, con círculos pequeños– del emblema heráldico de la ciudad de Segovia: una porción del acueducto a la altura de la plaza del Azoguejo y, encima, una pequeña cabeza humana que podría hacer referencia a la expresión «cabeza de Extremadura», ligada en esta capital castellana. Así pues, el motivo de la pieza no tenía ninguna significación revolucionaria, sino que sólo hablaba del lugar de fabricación: el Ingenio segoviano, la casa de moneda que sería cerrada poco después de esta emisión. Las leyendas de la moneda sí eran políticas: por una cara, «SOBERANÍA NACIONAL»; por la otra, «ESPAÑA LIBRE» y, dentro de una corona de roble y en tres líneas, «29 DE / SETIEMBRE / 1868», fecha de la victoria del alzamiento en Madrid (el día siguiente a la batalla del puente de Alcolea, resuelta favorablemente para los revolucionarios).



Izquierda: fotografía de la reina Isabel II de España en 1860. Posible obra de Jean Laurent. Derecha: *Joan Prim i Prats, marqués de los Castillejos* (1870), de Luis de Madrazo (Palacio del Senado, Madrid). El texto siguiente está extraído de la proclama de la Revolución Gloriosa, redactada por Adelardo Pérez de Ayala la noche del 19 de septiembre de 1868 y firmada por los principales militares insurrectos, incluyendo a Prim, quién añadió el grito final:

«Que cada uno repase en su memoria, y todos acudiréis a las armas. / Hollada la ley fundamental, convertida siempre antes en celada que en defensa del ciudadano; corrompido el sufragio por la amenaza de soborno; dependiente la seguridad individual, no del derecho propio, sino de la irresponsable voluntad de cualquiera de las autoridades; [...] pasto la Administración y la Hacienda de la inmoralidad y del agio [la especulación]; tiranizada la enseñanza; muda la prensa; y solo interrumpido el universal silencio por las frecuentes noticias de las nuevas fortunas improvisadas, del nuevo negocio, de la nueva real orden dada encaminada a defraudar al Tesoro público; [...] tal es la España de hoy. Españoles, ¿quién la aborrece tanto que se atreva a exclamar: “Así ha de ser siempre”? / No, no será. Ya basta de escándalos. [...] ¡Viva España con honra!».

## 5.4 BIS. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 6: ISABEL II, DE REINA SIN CONSTITUCIÓN A MONARCA CONSTITUCIONAL

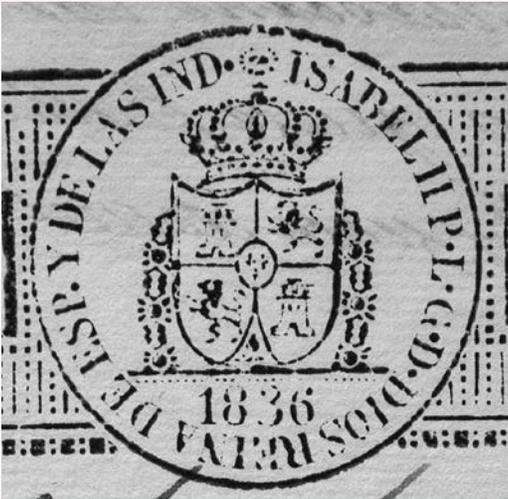
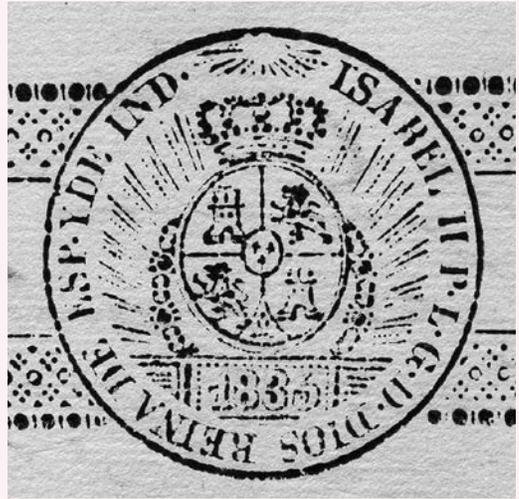
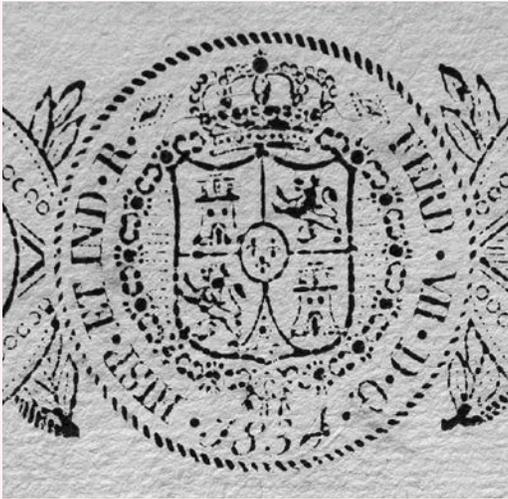
### DE 1833 A 1835

En este apartado obsérvese, en primer lugar, que el papel sellado para 1834 (bienio 1834-1835 en América) habría sido diseñado con la previsión de que, en dicho año, seguiría reinando Fernando VII, el padre de Isabel II. Es por ello que figura todavía la titulación fernandina y que, ante el prematuro óbito, el 29 de setiembre de 1833, fue preciso incorporar una inscripción que (re)validara el papel ya impreso a nombre del difunto. Ello se hizo mediante la referencia –manuscrita o estampada– al reinado de la nueva monarca: «VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.».



También debe repararse inmediatamente en el hecho de que, desde 1835 (bienio 1836-1837 en América), la titulación real apareció en castellano (como había acontecido con José Bonaparte y en el último año del Trienio Liberal). La novedad obedecía a ciertos *aires* liberales que, *nolens volens*, se habían infiltrado en las esferas oficiales a pesar de la oposición inicial a instaurar un régimen constitucional tras la muerte de Fernando: «ISABEL II P[OR]·L[A]·G[RACIA]·D[E]·DIOS REINA DE ESP[AÑA]·Y DE IND[IAS]·» o «Y DE LAS IND[IAS]·», esta segunda redacción coincidente con la de las monedas.



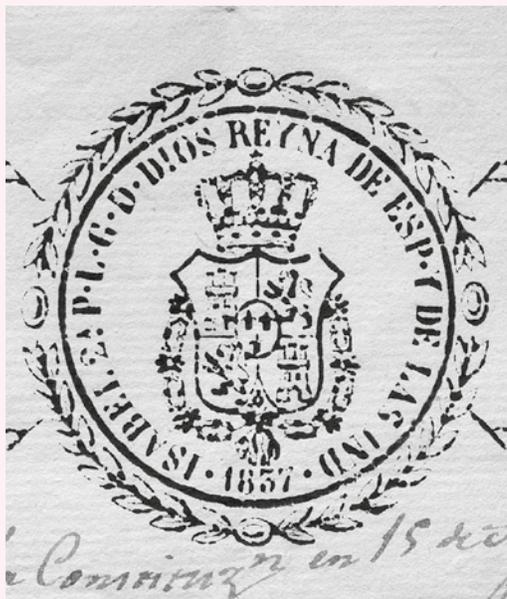


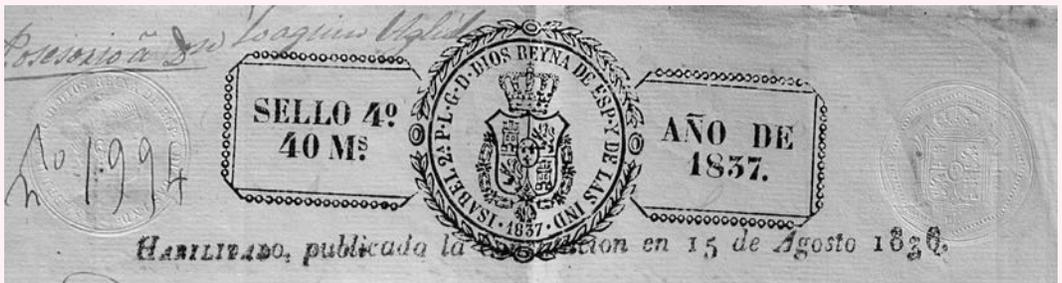


### 1836 Y 1837

A propósito de liberales y constitucionalistas en tiempos isabelinos: hemos visto cómo en 1836, al poco del advenimiento de Isabel II, y tras una rebelión armada entró nuevamente en vigor la Constitución de 1812. Y cómo, también al poco de este último hecho, se promulgó la Constitución de 1837 (más moderada que la gaditana); sabemos igualmente que dichas vicisitudes políticas aparecieron reflejadas en las inscripciones de las monedas desde 1836.

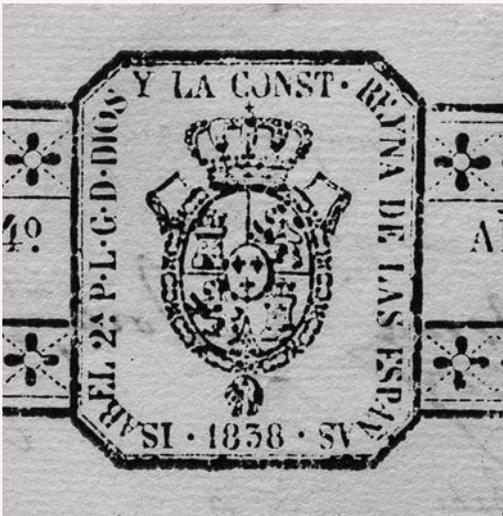
En el papel sellado, y para dejar constancia de la metamorfosis política, se recurrió inicialmente a inscripciones manuscritas o estampadas, que dieron fe de la publicación, el 15 de agosto de 1836, de la carta magna de 1812. Dichas inscripciones se encontraban bajo los encabezamientos de especímenes datados en los años 1836 y 1837: «HABILITADO, publicada la Constitución [sic] en 15 de Agosto de 1836».





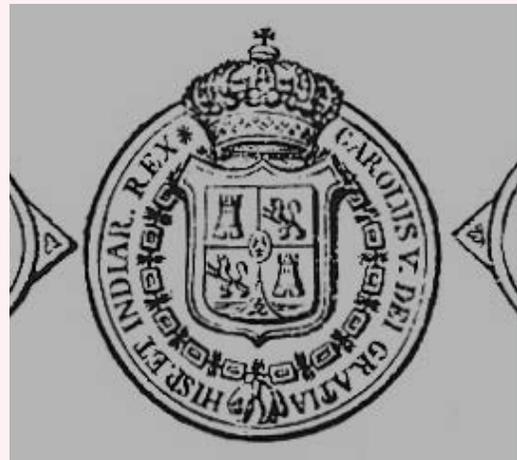
## DESDE 1838

Sería en ocasión del diseño de papel sellado que debía estar vigente durante el año 1838 (bienio 1840-1841 en América) cuando, finalmente, la legitimación constitucional del poder de la reina –Constitución de 1837, entiéndase– se incorporó a la leyenda circundante del escudo entintado: «ISABEL 2ª. P[OR] L[A] G[RACIA] D[E] DIOS Y LA CONST[ITUCION] REYNA DE LAS ESPAÑAS»



En 1845 el cambio de constitución –de carácter más moderado todavía que la de 1837– no alteró la titulación real isabelina ni en el papel sellado, en los sellos en seco para ser precisos, ni en las acuñaciones monetarias (que, como hemos visto, permanecerían con las leyendas inalteradas hasta la Revolución Gloriosa y el destronamiento de la monarca en 1868).

Ni que decir tiene que el papel sellado emitido –entre 1836 y 1840– a nombre del pretendiente carlista Carlos V hizo seguidismo, en lo que se refería al apartado simbólico, de aquello que constituyó norma durante los dos periodos absolutistas de su hermano difunto, Fernando VII. No ha de sorprender, pues, encontrar la leyenda en latín, la legitimación divina en exclusiva e, igualmente, la inclusión del título de las Indias: «CAROLUS V. DEI GRATIA HISP[ANIARUM]. ET INDIAR[UM]. REX».<sup>1</sup>



1 Vid. Ángel Allende: *Timbres españoles*. Barcelona: Documentos Antiguos, 1969, páginas de 147 a 149 (de esta última procede la imagen), y Ricardo Pardo Camacho: *El papel timbrado en España · 1637-2009*. Castelló de la Plana: Castalia Iuris / Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en Castellón de la Plana / Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009: <<http://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>>.



*Provincia de Leon*

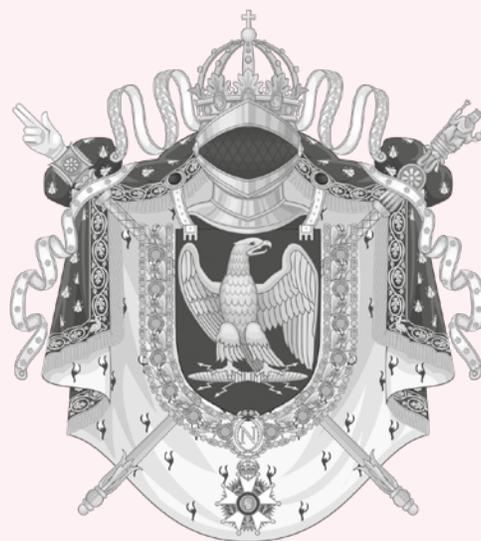


## 5.4 TER. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 7: LOS SELLOS EN SECO

Lo dicho hasta ahora lo ha sido muy mayormente con referencia al sello heráldico entintado, visible fácilmente en los papeles timbrados, pero debería ser también de aplicación a los sellos en seco, en relieve o gofrados, acromáticos –a los que hemos hecho referencia de pasada– que formaron parte del diseño de muchos de aquellos documentos y que incorporaban en relieve el escudo y/o el retrato reales y, en su derredor, la titulación del monarca si era el caso. La inclusión de los sellos en seco en el papel timbrado de la monarquía española data de 1819, pero hay que recordar igualmente que –en el contexto de la *Guerra del Francès*– el *Govern* napoleónico de Cataluña ya había empezado a incorporar esta técnica en sus documentos<sup>1</sup>, o en los papeles borbónicos validados por los franceses (caso de la siguiente imagen).



Acompañando a las armerías del emperador Napoleón, situadas en el centro, la parte inferior de la corona circular de este sello en seco contiene la expresión «GOVERN DE CATALUNYA».



En atención a la misma naturaleza de la impresión en seco, es obvio que dichos sellos *no saltaban a la vista* tanto como los entintados y que, por esta razón, merecerían menor atención por parte del observador del papel (por más que su presencia fuese, como mínimo, detectada al tacto o al colocar el papel a luz rasante). En cualquier caso se hacía necesaria, con mayor abundamiento, la presencia de los sellos en relieve en estos apartados dedicados a «El contraste timbrológico»: las autoridades lo incorporaron, inicialmente, con el propósito de «familiarizar entre los vasallos el retrato de su rey», como sucedía en las monedas hispanas con continuidad –y pocas excepciones– desde 1772<sup>2</sup>. En 1827, ocho años más tarde de la incorporación del busto del monarca en seco, se introdujo el escudo real con esta misma técnica.

- 1 Ricardo Pardo Camacho: *El papel timbrado en España · 1637-2009*. Castelló de la Plana: Castalia Iuris / Ministerio de Defensa. Subdelegación de Defensa en Castellón de la Plana / Aula Militar «Bermúdez de Castro», 2009: <<http://www.aulamilitar.com/timbrologia.pdf>>.
- 2 La inclusión del retrato real como sello en seco del papel timbrado se debe al art. 2º de una disposición de 1818: la Circular de la Dirección General de Rentas de 28 de setiembre. La cita proviene del libro de Natalia Pérez-Ainsua Méndez, *El papel sellado en el antiguo y el nuevo régimen. Heráldica y alegorías en el sello* (Sevilla: Universidad de Sevilla / Ayuntamiento de Écija, 2007, p. 112).

A continuación se adjuntan diferentes imágenes que pueden hacer justicia a este otro componente del papel sellado español, datadas entre su aparición *general* en 1819, en pleno sexenio absolutista fernandino, y 1868, el año del final del reinado de Isabel II; los ejemplos escogidos aparecen ordenados cronológicamente, con la indicación de los años correspondientes y los datos políticamente más relevantes. Además de los fragmentos de las leyendas que hacen referencia a la legitimación del poder, de la lengua de las inscripciones y de los componentes heráldicos, igualmente merecen particular atención las características de los retratos de Fernando VII y de su hija, susceptibles de ser cotejados –obviamente– con los utilizados en las monedas contemporáneas. Así, por ejemplo, sobre la figuración de Fernando VII presente en el sello de 1823 se ha podido escribir lo siguiente:

La gran diferencia con los ejemplos anteriores es bien patente en la efigie real, la cual es despojada de todo tipo de indumentaria, mostrando su cuello y parte de su pecho desnudo y carente de insignias. [...] La austeridad manifestada en este retrato contrasta con las [figuraciones] utilizadas en los años anteriores y posteriores, con esa ausencia de elementos que pueden denotar la suprema autoridad del rey [y] lo humanizan, como reflejo del liberalismo y el cambio producido por la Constitución de 1812.<sup>3</sup>

Evidentemente hablamos de un retrato real coincidente, en lo esencial, con el llamado tipo *cabezón* que vimos en las monedas acuñadas durante el Trienio Liberal.



---

3 Natalia Pérez-Aínsua Méndez: *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, p. 102.

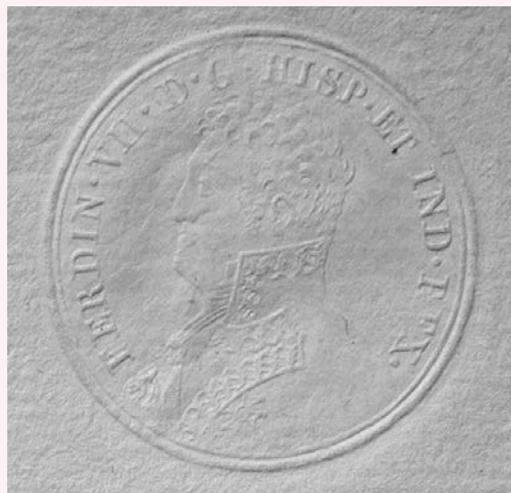
**FERNANDO VII, REY ABSOLUTO  
(SELLO EN LATÍN)**

1819 · 1820 (ambos casi idénticos)



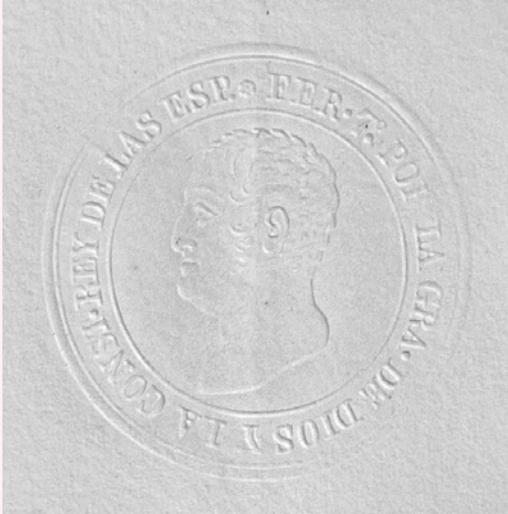
**FERNANDO VII, REY CONSTITUCIONAL  
(SELLO EN LATÍN)**

1821 · 1822 (ambos casi idénticos)



**FERNANDO VII, REY CONSTITUCIONAL  
(SELLO EN CASTELLANO)**

1823



**FERNANDO VII, REY ABSOLUTO  
(SELLO ALTERADO CON TACHADURA)**

1823 · 1823 (dos densidades de tinta diferentes)



**FERNANDO VII, REY ABSOLUTO O  
(SELLO EN LATÍN)**

1824 · 1827 (ambos idénticos)



1828 · 1833 (ambos casi idénticos)



**ISABEL II, REINA NO CONSTITUCIONAL, CON  
RETRATO DE FERRAN VII, REI ABSOLUTO**

1834 (casi idéntico a los de 1828 y 1833)



**ISABEL II, REINA NO CONSTITUCIONAL  
(SELLO EN CASTELLANO)**

1835 (ISABEL II REINA DE ESPAÑA Y DE IND.)



**ISABEL II, REINA CONSTITUCIONAL  
(SELLO EN CASTELLANO)**

1836 · 1837 (los dos casi idénticos)

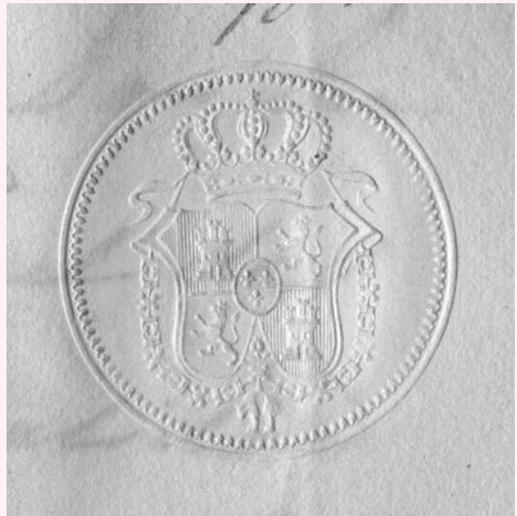
1838 · 1843



**FERNANDO VII,  
ESCUDO REAL ABREVIADO**  
1828



**ISABEL II,  
ESCUDO REAL ABREVIADO**  
1835 · 1842



1853 · 1868



ISABEL II,  
ESCUDO REAL COMPLETO  
1863



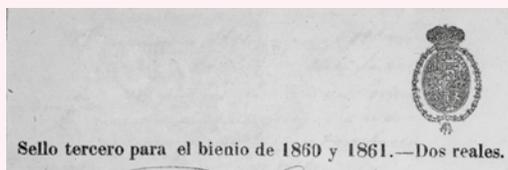
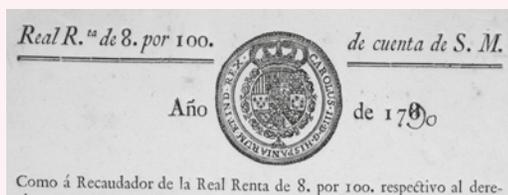


## 5.4 QUATER. EL CONTRASTE TIMBROLÓGICO, 8: LA PERPETUACIÓN DE LAS GRANDES ARMERÍAS DE CARLOS III

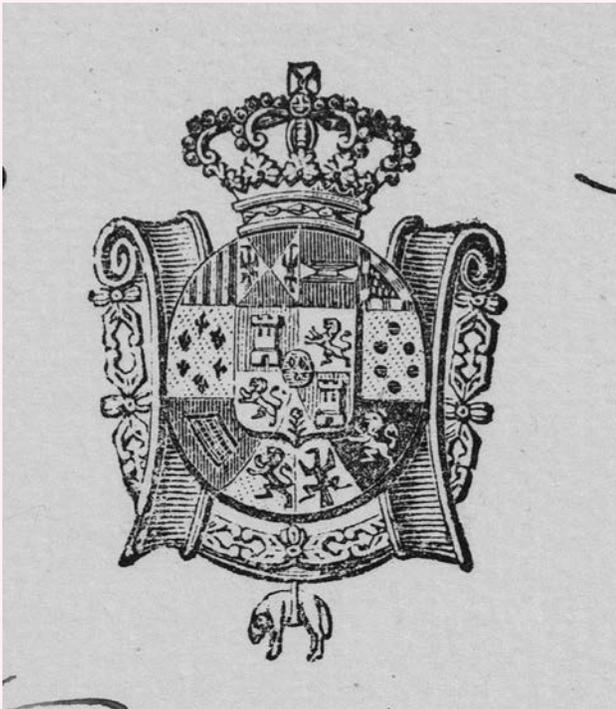
Este último apartado dedicado a “El contraste timbrológico” incluye ejemplos de la presencia, sobre diversos papeles fiscales peninsulares y papel timbrado americano, y en formato entintado, del gran escudo que se conformó en tiempos de Carlos III de Borbón y que, como se dijo, se perpetuó hasta el fin del reinado de Alfonso XIII. Aquí traemos a colación tres especímenes emitidos en un arco cronológico de casi ochenta años: en el primero, el escudo se rodea de la titulación real de Carlos III si bien, en atención a la fecha manuscrita de 1790, el escrito tuvo efecto ya en tiempo de Carlos IV. El segundo documento corresponde al bienio 1860-1861 y, de acuerdo con esto, fue emitido para su utilización en los territorios americanos todavía en poder de España: específicamente, Cuba.<sup>1</sup> El último de los especímenes se data en 1867, el año anterior al destronamiento de Isabel II y último que la reina pasaría entero en la Península.

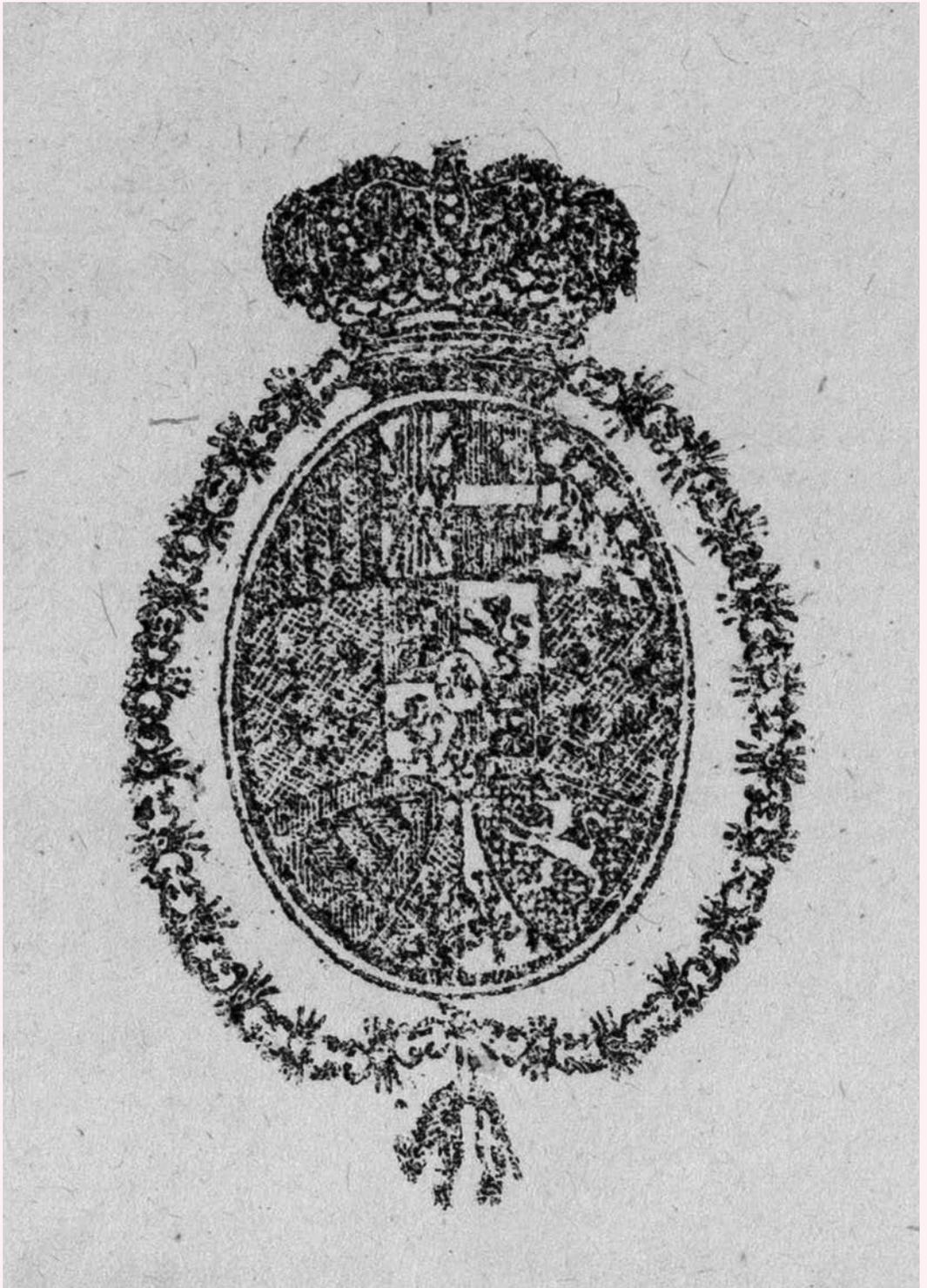


Los ejemplos segundo y tercero guardan relación con la presencia, hasta muy avanzado el reinado, del gran escudo borbónico en las acuñaciones áureas de Isabel II, extremo que se ha visto en el apartado correspondiente.



1 «Papel Sellado impreso en La Habana [...] / Papel sellado impreso para el bienio en curso. Lleva rúbrica de los funcionarios a cargo y de Wall» (Adolfo Sarrias Enriquez: *Catálogo de papel sellado de colonias españolas usado en Cuba. Tomo I* (1640-1868). Arenys de Mar: [www.filateliadelahabana.es](http://www.filateliadelahabana.es), 2013, pág. 176).





PARTE III

IMÁGENES DEL  
PODER PERSONAL  
Y COLECTIVO EN  
LAS MONEDAS  
ESPAÑOLAS

Del Sexenio  
Revolucionario al euro

## LA DOBLE DATACIÓN EN LAS MONEDAS ESPAÑOLAS

Se debe hacer notar que entre el último año del reinado de Isabel II, 1868, y 1982, la gran mayoría de las monedas españolas llevó la fecha de acuñación, de la fabricación efectiva, en el interior de unas pequeñas estrellas de seis puntas –«★»– situadas en cualquier lugar del anverso o del reverso de la pieza y, más generalmente, junto al año directamente visible.



El hecho de que el número de puntas de las estrellas sea seis nos dice que la radicación de la ceca –o casa de la moneda– donde se ha procedido a la acuñación es la ciudad de Madrid (aunque, en alguna ocasión, la fábrica monetaria de la capital de España ha constado sólo a efectos formales y, así pues, la emisión ha sido encargada realmente a otra ceca).

A veces, la fecha presente en las estrellas no cambiaba a pesar de haber llegado un nuevo año, y esto se debe tener en cuenta en algunas emisiones. En cualquier caso, dicho todo esto, nos queda formular una pregunta: en estas monedas

con pequeñas estrellas, ¿qué significan las cifras grandes y más visibles? La respuesta exige algunos matices: en ocasiones –al inicio de la fabricación– pueden coincidir las dos fechas y, entonces, la grande también puede indicar el año de acuñación. En todo caso, el año escrito en cifras más visibles remitiría a la fecha de publicación de la disposición legal que ampara la emisión.



Al respecto de la doble datación de las monedas españolas, Manuel Vilaplana en *Historia del real de a ocho* (pág. 296-297)<sup>1</sup>– afirmaba que «No se ha encontrado documento que explique esta innovación. Quizá se pretendía dificultar la falsificación. Ahora bien, creemos que esa repetición [de la fecha] debió sugerir la idea de mantener la fecha del anverso como indicativa de la emisión y de variar las de las estrellas de acuerdo con la fecha de acuñación. Los hechos parecen demostrarlo así».

1 Murcia: Universidad de Murcia, 1997.

### 1. EL SEXENIO REVOLUCIONARIO (1868-1874)

#### 1.1 El Gobierno Provisional y el Poder Ejecutivo (1868-1870)

Iniciamos este recorrido por el poder monárquico, dictatorial y colectivo («nacional») en las monedas españolas, desde el Sexenio Revolucionario hasta nuestros días, con un espécimen donde se representa con habilidad extrema –desde la perspectiva artística pero también ideológica– la comunidad imaginada nacional española (incluyendo la pul-



sión irredentista existente en el seno de la misma).

Cuando el diseño de esta pieza de 5 pesetas o duro de plata –y del resto de valores argénteos que ostentan los años 1869 y 1870 en cifras grandes– nació en la cabeza de su artífice, Luis Marchionni, acontecía el inicio del exi-

lio de Isabel II, destronada en septiembre de 1868. El Gobierno Provisional había convocado por aquellos tiempos un concurso para el diseño de las monedas españolas, que quedaría desierto en el caso de la plata, pero aún no se había forjado la Constitución de 1869 y, por lo tanto, no se sabía si el régimen futuro sería monárquico o republicano. Esta sería una de las razones por las que la figura femenina presente en el anverso de esta moneda –España– lleva una corona mural, emblema visto como políticamente neutral (a pesar de que la previsión de las autoridades había sido que llevara «diadema en la cabeza»). La otra razón de la presencia de este elemento sería la tradición de figurarlo sobre la cabeza de España en algunas representaciones artísticas.

La corona mural se había escogido previamente como timbre del nuevo escudo nacional y, consiguientemente, apareció a los reversos –de carácter exclusivamente heráldico– de las acuñaciones de plata del Gobierno Provisional: 1, 2 y 5 pesetas, 50 céntimos y, igualmente, la pieza de 20 céntimos destinada a coleccionistas. La corona conformada por torres y muros había sido avalada por un informe de la Academia de la Historia confeccionado en 1868. El mismo documento había establecido –de manera lógica si pensamos que en España se vivía entonces un momento revolucionario contrario a la dinastía borbónica– que las armerías nacionales no reproducirían ningún escudo personal y, en consecuencia, se circunscribirían a la fusión de cinco símbolos considerados territoriales: el de Castilla, el de León, el de los países de la Corona de Aragón, el de Navarra y el de Granada, con el conjunto flanqueado por las columnas de Hércules.



Pasados unos meses desde que Marchionni elaboró estos diseños del reverso y del anverso, en el momento en que la moneda fue puesta en circulación en 1870, los dirigentes y el pueblo ya sabían que la más alta

magistratura del estado sería ocupada por un rey, pero el nuevo monarca sería elegido por el parla-

mento. En cualquier caso, nunca hasta entonces se había acuñado en España una moneda donde la ausencia del retrato real fuera acompañada del protagonismo del colectivo de ciudadanos. Es decir: hasta entonces, en España no había habido una moneda tan «nacional» ni, igualmente, tan nacionalista. Como se decía en el decreto de aprobación de la peseta como nueva unidad monetaria, el 19 de octubre de 1868,

[...] no habiendo hoy en España más poder que la Nación, ni otro origen de Autoridad que la voluntad nacional, la moneda sólo debe ofrecer a la vista la figura de la patria, y el escudo de las armas de España, que simbolizan nuestra gloriosa historia hasta el momento de constituirse la unidad política bajo los Reyes Católicos; borrando para siempre de ese escudo las lises borbónicas y cualquier otro signo o emblema de carácter patrimonial o de persona determinada.

Entonces no puede sorprender, así pues, que el canto de esta moneda exhibiera el lema «SOBERANÍA NACIONAL».

En atención al contenido iconográfico del anverso, o *cara*, la pieza se conocía popularmente en Valencia como el *duro de la mà a cul*, y en la España castellanoparlante también fue identificada con expresiones de tipo irónico, como «el tío sentao» o la misma de «el duro de la mano en el culo». Pero el diseño distaba mucho de ser anecdótico en algún grado: seguía, en lo fundamental, las directrices del *Informe dado al gobierno provisional sobre el escudo de armas y atributos de la moneda*, redactado por la Academia de la Historia –en concreto, por Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, Cayetano Rosell, Eduardo Saavedra y Salustiano de Olózaga– y datado en Madrid el 6 de noviembre de 1868. Como ya hemos avanzado y parece evidente gracias a la presencia de la palabra «ESPAÑA» –topónimo que aparecía entonces por primera vez, solo y en singular, en un disco monetario–, la figura femenina es la encarnación de toda

España, representada como una matrona con una rama de olivo en la mano derecha, en tanto que emblema de la paz. El motivo está inspirado en la alegoría de Hispania, que apareció sobre algunas monedas del emperador romano Adriano: en áureos que, como su nombre indica, estaban hechos de oro, en denarios de plata y en sestercios y ases de bronce.



Reverso de un denario romano acuñado entre los años 133 y 138 d.C., en tiempo –pues– del emperador de origen hispano Adriano. La pieza muestra la alegoría de Hispania, el territorio entonces conformado por dos provincias imperiales, la *Tarraconensis* y la *Lusitania*, y una senatorial, la *Baetica*.

Como ocurría en las acuñaciones del siglo II, la figura de Marchionni aparece apoyada en rocas, que debemos identificar como los Pirineos; la gran novedad respecto de los tiempos romanos es que a los pies de la matrona se encuentra una visión realista del Peñón de Gibraltar visto desde la bahía de Algeciras (en dirección norte-sur), lo que implica que la parte más prominente de las rocas queda, en la moneda, a la izquierda del espectador.

Como es sabido, la recuperación de *la Roca* de manos británicas ha sido y es nodal en el ideario del nacionalismo español. Y es en este contexto ideológico que debe interpretarse el hecho de que, en enero de 1869, las autoridades de la dirección general del Tesoro público pidieran que en el anverso de las monedas de plata apareciera el área del Estrecho: «“ España”, representada por una matrona recostada en los Pirineos, rodeada del Océano, con los pies en el Estrecho de Gibraltar [...]».

Según todo esto estaríamos ante una síntesis entre, de una parte, la fidelidad a la herencia cultural del antiguo mundo romano –también en atención al estilo neoclásico que impregna la realización– y, de otra, la explícita reivindicación nacionalista, irredentista española, contemporánea y plenamente política.



Plano de Gibraltar (1799), de Jean Denis Barbier du Bocage (Bibliothèque nationale de France, Paris).

El tipo de la matrona apoyada en los Pirineos es –quizá– la cima de las aportaciones, en el campo de la numismática, de la España de la contemporaneidad (e, igualmente, un hito del arte monetario en general). Sea como fuere, en los años del régimen sucesor de Isabel II vieron la luz otros dos diseños dentro del nuevo sistema de la peseta. Los podemos calificar de *hermanos* y mediatizados por la voluntad de representación del área del Estrecho: de una parte, el que figuraba en el anverso de la moneda de 100 pesetas de oro de 1870, una emisión que, finalmente, no fue puesta en circulación; de la otra parte, el correspondiente a las monedas de bronce. En este último caso la matrona se representaría sentada, y se trataría de una composición que sí aparecería sobre piezas fabricadas masivamente: sobre emisiones de 1, 2, 5 y 10 céntimos.



Las piezas de 10 céntimos como la de la imagen –y como las que se sucedieron en España a nombre del rey Alfonso XII, que luego traeremos a colación– fueron conocidas en Valencia con el nombre de *xavos*, o *xavos negres*.

En castellano recibieron la denominación de «perra gorda» en atención a la presencia, solamente en el reverso de estas monedas del Gobierno Provisional, de un león de apariencia no demasiado convencional –alzado sobre las patas traseras y con la cabeza girada hacia la espalda– susceptible de llegar a ser caricaturizado como una perra (o confundido con este animal cuando la pieza se desgastaba por el uso). El león en cuestión sujetaba un escudo de España, también bastante original: oval y sin ningún tipo de timbre. (*vid.* pág. siguiente)



Volvamos al anverso de estos 10 céntimos: a diferencia de las 5 pesetas de plata y del resto de valores en este metal del Gobierno Provisional, la matrona sentada no lleva en la cabeza una corona mural sino una diadema: es sólo en este aspecto donde el diseño se acerca más al modelo romano del emperador Adriano.

Evidentemente debemos concluir que la figura –que muestra una elaboradísima vestimenta clásica, llena de pliegues grecorromanos– se sienta sobre los Pirineos, pero el paisaje natural es del todo diferente al figurado en la plata y no rememora en nada al Peñón de Gibraltar: a la derecha de las montañas se divisa una porción de litoral y un faro que, tal vez, deberíamos interpretar como el ubicado en el *Cap de Creus*, el hito marítimo de separación entre Cataluña y la «Cataluña del Norte» (el Rosellón y parte de la Cerdeña), o entre los estados español y francés; este faro fue inaugurado en 1853.

Se ha de conocer que en la propuesta de Lluís Plañiol –el artista que ganó el concurso convocado al efecto pero que, finalmente, vio como su proyecto era retocado muchísimo por Luis Marchionni– la matrona sentada miraba a la izquierda y la perspectiva elegida permitía ubicar con naturalidad el Peñón de Gibraltar (hablamos siempre de imágenes *comprimidas*, resumen en grado máximo de la geografía ibérica).

Una última observación sobre la pieza de 10 céntimos, pero no menor: en la parte superior del anverso la inscripción nos informa que la moneda pesa «DIEZ gramos», pero no vemos ni el topónimo del estado emisor –ninguna referencia a España, pues– ni el nombre de la autoridad en cuyo nombre se hace la acuñación. En el reverso las leyendas tampoco aportan nada en este aspecto: «CIEN PIEZAS EN KILOG · » y «DIEZ CENTIMOS». Se trata de una anomalía absoluta, inexplicable, aparentemente sin precedentes en las acuñaciones del mismo tenor en Europa o en América: las monedas sirven, entre otras cosas,

para presentar a gobernantes y países ante el mundo, para dar cuenta al planeta –o al entorno territorial– del poder que ejercen las autoridades y de la existencia de la correspondiente comunidad humana, y esto sucede desde hace siglos y siglos.

Pero lo anterior no es una anomalía única en el contexto de la España posterior a la Revolución Gloriosa de 1868: sobre el anverso de la primera moneda de una peseta emitida por el Gobierno Provisional, en 1869, la leyenda que acompaña a la matrona recostada de Marchionni solamente dice «GOBIERNO PROVISIONAL», inscripción que pide a gritos la pregunta «¿gobierno provisional, de dónde?».

Un proceder tan *desaconsejable* no se había dado en Italia dos décadas antes, en 1848, cuando –en pleno *Risorgimento*– las autoridades lombardas partidarias de la unificación mostraron sobre las monedas de plata y de oro la inscripción «GOVERNO PROVVISORIO DI LOMBARDIA». *Qui habet aures audiendi, audiat*.



5 liras emitidas en la capital de Lombardía tras el alzamiento armado conocido como le *cinque Giornate di Milano*, del 18 al 22 de marzo de 1848: la victoria de aquellos días frente a los austriacos permitió tanto la instauración de un gobierno insurrecto, partidario de la unidad de Italia, como el inicio de la «primera guerra de la independencia italiana»,

con la participación de los piemonteses en apoyo de los lombardos. Este episodio del *Risorgimento* acabó el 5 de agosto de 1848, cuando los Habsburgo recuperaron el dominio de Milán.

Para más información sobre el anverso con la matrona apoyada, véase el apéndice II, donde se incluyen referencias al pequeño conejo que –ausente de la moneda de 5 pesetas y de la mayoría de las otras piezas en plata del Gobierno Provisional– figuró sobre el anverso de la peseta de 1869 que no incorporaba el topónimo de España. Para informaciones complementarias sobre los anversos de las 100 pesetas de 1870 y de las acuñaciones de bronce con esta fecha, véase el apéndice III

## 1.2 Amadeo I (1870-1873)

Con posterioridad a la Revolución Gloriosa de 1868, que consiguió el destronamiento de Isabel II de Borbón, los nuevos gobernantes promulgaron la Constitución de 1869. En este texto se establecía que España era una monarquía, pero el primer rey debía ser escogido por las Cortes. El general Joan Prim fue finalmente el gran valedor para que Amadeo de Saboya, hijo de Víctor Manuel II de Italia, se convirtiera en 1871 en el nuevo rey constitucional, pero el militar era asesinado antes de que el soberano llegara a Madrid.

*El general Prim en la guerra de África (1865), de Francesc Sans i Cabot (Museu Nacional d'Art de Catalunya - MNAC, Barcelona).*



El magnicidio de Prim y las adversidades que tachonaron el nuevo reinado –inestabilidad política, oposición de las élites económicas, animosidad de los nobles y de la Iglesia Católica (en este último caso debido a la anexión de Roma por parte del reino de Italia), ausencia de apoyo popular, agitaciones borbónicas y republicanas, insurrección de los carlistas, guerra en Cuba, etc.– supusieron finalmente la abdicación de Amadeo

y la subsiguiente proclamación de la I República en 1873.

A pesar del carácter constitucional de la monarquía instaurada en 1869, este extremo nunca llegó a ponerse de relieve sobre las acuñaciones de Amadeo, donde tampoco aparecía el título real completo, «Amadeo I, por la Gracia de Dios y la Voluntad Nacional, Rey de España», coincidente –en cuanto a la fórmula de legitimación– con la titulación imperial que había usado Napoleón III de Francia.<sup>2</sup> Así pues en aquellas monedas sólo se leería «AMADEO I REY DE ESPAÑA» rodeando al retrato real del anverso, motivo que volvía a las acuñaciones después del paréntesis del Gobierno Provisional. En el canto de los duros de Amadeo podía leerse «JUSTICIA Y LIBERTAD».

Por cierto, aquellas monedas eran las primeras en lucir la titulación de «REY DE ESPAÑA» en singular, en castellano y sin el añadido «Y DE LAS INDIAS» o «E YND[IAS].», desde las emisiones de monedas de 5 pesetas realizadas en 1809 en Girona y Lleida, a nombre de Fernando VII, en el contexto de la lucha contra Napoleón.

José María de Francisco Olmos ha puesto de relieve –respecto al título ostentado por Amadeo– como,

Sorprende que el monarca mantenga el tradicional título de Rey de España, y no el de rey de los españoles, que hubiera sido más acorde con los principios de la Revolución [Gloriosa de 1868] y hubiera seguido el modelo de lo ya comentado en otras monarquías democráticas cuyo monarca había sido elegido por el pueblo, tales como el de

2 José María de Francisco Olmos: «La Monarquía Democrática en España: Amadeo I de Saboya», en José María de Francisco Olmos, María Jesús Cava Mesa y Amadeo-Martin Rey y Cabieses, *Amadeo de Saboya. Homenaje a un rey desconocido*. Madrid: Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2012, págs. 11-236; cita en la pág. 99 y nota 81.

rey de los franceses, rey de los belgas, emperador de los franceses, rey de los helenos, zar de los búlgaros.<sup>3</sup>

El único motivo iconográfico presente en el reverso de los duros de Amadeo fue un emblema heráldico: el escudo de las 5 pesetas del Gobierno Provisional pero timbrado con corona real y donde se había añadido, en el medio, el escusón de los Saboya (una cruz blanca en fondo rojo).



### 1.3 Los enemigos borbónicos de Amadeo I

La leyenda del siguiente anverso de una moneda de 5 pesetas (o duro) de plata del efímero reinado de Amadeo I incorpora un resello político, propagandístico a la contra y de carácter insultante, después del término «rey»: «AMADEO I REY MEMO DE ESPAÑA».



De entre los múltiples enemigos políticos de Amadeo, la responsabilidad de esta manipulación –que se habría realizado coetáneamente al reinado, entre 1871 y 1873– correspondería a los alfonsinos o partidarios de la entronización de Alfonso de Borbón, hijo de Isabel II y futuro Alfonso XII. Como ha explicado Javier de Santiago Fernández en un libro absolutamente fundamental, *La peseta. 130 años de la historia de España*,<sup>4</sup> «Este tipo de piezas muestran perfectamente el modo de actuar de los alfonsinos, grupo con recursos económicos, según permite entrever la cuidada ejecución del resello, pero que inicialmente actuó en la sombra; no en vano su candidato tenía tan solo 14 años por lo que les

interesaba ir minando poco a poco el régimen [amadeísta], fomentando el descontento, en espera de tener a Don Alfonso perfectamente preparado para ocupar el Trono».



«El entusiasmo, inmenso; la multitud, indescriptible», caricatura del rey Amadeo I por José Luis Pellicer en la revista satírica *Gil Blas* (4-VIII-1872).

El uso de los resellos de carácter político sobre las monedas no es excepcional, y si bien los utilizados contra Amadeo I fueron cruelmente irónicos e irrespetuosos con la figura del monarca, en muchos otros casos –realizados con anterioridad y posterioridad al reinado del de Saboya– encontramos mensajes sin este tipo de tono tan *hiriente*: a modo de ejemplo, «F° / 7», en defensa de Fernando VII de España y contra la presencia en el trono de José Bonaparte, «MAURA / NO», contra el político español de este apellido, «OBRERO / NO / VOTES» o «C. N. T. / Obreros / NO VOTAR / F. A. I.», los cuatro en España; «SEDAN», sobre las piezas de Napoleón III de Francia, en recuerdo de la derrota militar homónima; «VOTES / FOR / WOMEN», en defensa del sufragio femenino, o «R[EAL] I[RISH] R[EPUBLICAN] A[RMY]», en latitudes británicas; «U[LSTER] V[OLUNTEER] F[ORCE]», sobre monedas irlandesas, etc.



3 *Ibid*, pág. 108 nota 84.

4 Madrid: Castellum, 2000, pág. 41.

#### 1.4 La Primera República Española y la Revolución Cantonal (1873-1874)

La Primera República –proclamada a raíz de la abdicación de Amadeo I– no llegó a emitir monedas con tipos específicos: durante esos dos años continuaron acuñándose piezas con los motivos de Amadeo I, del Gobierno Provisional e incluso de Isabel II.

Aunque la Academia de la Historia y la Academia de Bellas Artes elaboraron un informe conjunto proponiendo un nuevo numerario para España, la poca duración del régimen republicano habría evitado su implementación. En referencia al anverso de las nuevas monedas la propuesta era de este tenor:



La otra federación, la federación política, no puede significarse sino en la imagen de la Nación, que como dueña de sí misma, ocupa en el anverso el sitio destinado antes al busto del príncipe. Para la moneda de 1868 se había propuesto ya una figura de la España, de cuerpo entero, en actitud reposada, como convenía á un tiempo de tregua, ó suspensión en la marcha política del país.

Razones varias obligan hoy á mudar ese tipo, y entre ellas es la principal la necesidad de que el cambio de tiempo se refleje en el cambio de alegorías. Tan inútil como inventar un nuevo escudo sería querer producir con el buril una imagen de España fuera de todo antecedente histórico ó consuetudinario, pues sin un libreto que la explicara, es seguro que nadie entendería el pensamiento del artista. Un modelo apropiado sólo puede buscarse donde el primero, en la Numismática antigua, y si de allí se sacó el de España próspera y civilizada del tiempo de Adriano, podremos sacar también el de la Nación, que ya unificada en sus naturales límites, es la primera que se alza indignada y potente contra la tiranía insensata del último Cesar, y merece después del triunfo ver perpetuada su memoria en los bronzes, [en los denarios]

y en los áureos de Galba, aclamado como libertador del mundo romano. La cabeza de la *Hispania* aparece en esos cuños dotada de juvenil atractivo, tocada airosamente con una corona de sus propios cabellos retorcidos y una sencilla laurea, acompañada por un lado de dos dardos y un escudo, por otro de dos granadas espigas. Más rígidamente clásica se podría buscar otra cabeza en griegos modelos; no más graciosa ni directamente alusiva á las circunstancias.

En los sellos de correos del régimen republicano sí apareció una alegoría femenina nacional propia: matrona sedente acompañada de un escudo oval de España, con una rama de olivo en la mano derecha y un alto cetro en la izquierda, y en la cabeza unos laureles al modo de diadema (no una corona mural) [↙].



Esta figura era una modificación, en toda regla, de la alegoría que ornó el sello [↑] primero del papel timbrado entre los años 1844 a 1854, ambos inclusive.<sup>5</sup>

Además, en los efectos postales prepagados conocidos como enteros postales el régimen re-

5 «[...] una dama sedente que gira hacia su izquierda, apoya su brazo sobre una media columna y sostiene un cetro que se remeta con una flor de lis en su mano izquierda, mientras en la diestra levanta una corona de laurel. El cabello suelto en su parte inferior, recogido en la superior, se halla separado por una corona con remates triangulares. En un segundo plano, se ubica un león, del que sólo separecía la cabeza. // Cetro, laurel, corona y león son los atributos que integran esta iconografía. El cetro y la corona se corresponden con algunas representaciones de la diosa Hera o Juno, [...]»: Natalia Pérez-Ainsua Méndez: *De sellos, heráldica y alegorías: el papel sellado en España*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pág. 109.

publicano incorporó bustos femeninos con gorro frigio, originalmente un símbolo de la libertad convertido en emblema republicano que, en 1873, había sido desaconsejado explícitamente en el informe de las academias:



Por otra parte, aunque no existiera ese error, propagado por los jacobinos de París al aceptar como enseña el birrete de los presidiarios amnistiados de 1790, un Gobierno que desee conducir a la República por las vías de la justicia, del orden y del progreso, debe apartar de sus sellos un símbolo que despierta tristes memorias de terror y de luto, y puede alentar esperanzas de desorden y de total extravío. Aun en su forma apropiada y clásica, como en siniestro vaticinio, aparece el gorro del liberto en las medallas de Bruto en medio de dos puñales y con la fecha cruenta de los Idus de Marzo debajo. Y finalmente, ¿es acaso la libertad romana la que aclaman y defienden los pueblos modernos? ¿Es la libertad concedida por generoso patrono que regala al siervo los arreos del ciudadano, ó la del hombre libre que reconoce su derecho y su deber por un acto de su voluntad propia? Debe, pues, ser proscrita esa insignia, falsa si á lo antiguo se mira, inconveniente si se atiende á lo moderno.

En cuanto a las previsiones del pronunciamiento conjunto de la Academia de la Historia y de la Academia de Bellas Artes respecto a los reversos de las acuñaciones monetarias, he aquí como tendría que haber sido el escudo destinado a ornarlos, es decir, las armerías republicanas de España:

Lo que debe variarse en el reverso es el timbre [del escudo de Castilla, León, la Corona de Aragón, Navarra y Granada]. No existiendo

ya el inconveniente que expuso la Academia de la Historia, ninguno mejor que la corona cívica, que lejos de denotar dominación ni desigualdad de ningún género, ni traer con sus hojas dolorosos recuerdos de sangrientas batallas ó desesperados asaltos, representa de una manera translaticia la conservación de la República y la salvación del Estado, signficada frecuentemente en los romanos troqueles con la leyenda *ob cives servatos*, que dentro de su círculo ostentaba. Algo difícil podrá ser acomodarla armónicamente en el sitio que la vista del vulgo está habituada á ver ocupado por real diadema; pero el obstáculo no es de gran monta, y sabrá sin duda vencerlo el artista que se encargue de la obra.

En ocasión de la Revolución Cantonal subsiguiente a la proclamación de la república democrática federal sí se acuñaron monedas, pero éstas no estaban ornadas con ninguna imagen; tampoco hacían referencia al poder federal al que los insurrectos decían servir, ni al organismo concreto que tomó la decisión de ponerlas en circulación: ocurrió en la ciudad y base naval de Cartagena en ocasión de la proclamación unilateral del cantón murciano, durante la prolongada resistencia al asedio mantenido por las autoridades radicadas en Madrid. Además del valor facial, en aquellas piezas obsidionales se leía «REVOLUCION - CANTONAL» y «CARTAGENA SITIADA POR LOS CENTRALISTAS» / «SETIEMBRE - 1873».



La revolución se extendió por muchos de los territorios españoles, incluyendo una multitud de municipios valencianos (que abrazaron los cantones de Orihuela, Torrevieja, Alicante, Alcoy, Valencia y Castellón), pero con toda seguridad el

cantonalismo tuvo en Cartagena el episodio más dramático y, evidentemente, más conocido.<sup>6</sup> En cualquier caso ese movimiento no incluía –a pesar de algunas acusaciones interesadas y de lo que pudiera parecer en atención a determinadas actuaciones– verdaderas tentaciones separatistas: pretendía organizar la naciente república *desde abajo*, mediante la federación de cantones de alcance territorial igual o inferior al de las provincias.

---

6 «Los cartageneros, dirigidos por Antoñete Gálvez, [...] como parte de su estrategia decidieron acuñar moneda propia, para ello utilizaron la maquinaria de los talleres de calderería de la Maestranza de Artillería del Arsenal de la Marina, y se amnistió a todos los falsarios que cumplían condena en su penal con la condición de cooperar en la elaboración de los cuños y la fabricación de las piezas. // Este dato lo recoge Benito Pérez Galdós en sus *Episodios Nacionales*, en concreto en las primeras páginas del titulado “De Cartagena a Sagunto”, donde informa que los cantonales habían acuñado unos duros cuya ley superaba en una peseta a la de los duros del Gobierno central, y elogiaba la perfección de su cuño diciendo que “lo habían hecho los buenos chicos que en presidio sufrían condena por monederos falsos, ... que tales artífices fueron maestros antes de ser delincuentes, que en la prisión afinaron su ingenio, y que la Libertad les habilitó para servir a la República con diligente honradez”, y también añade que antes de la emisión de estas monedas se pagaban los servicios con cachos de plata que luego se canjearon por los flamantes y bien pronto acreditados duros de Cartagena» (José María de Francisco Olmos: «La peseta: nueva unidad monetaria y medio de propaganda política (1868-1936)» en Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.): *VII Jornadas Científicas Sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*. Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid, 2008, págs. 121-192; cita en las págs. 147-148 // nota 26 de la pág. 148).

## 2. LA RESTAURACIÓN BORBÓNICA, LA CONSTITUCIÓN DE 1876 Y LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA (1874-1931)

### 2.1 Alfonso XII antes de la Constitución de 1876

A finales de diciembre de 1874, el general Arsenio Martínez Campos encabezaba un pronunciamiento militar, de orientación conservadora, en Sagunto. Como consecuencia del éxito de este golpe de estado –uno de los numerosos, de todo signo, que llenan el siglo XIX hispano– la dinastía de los Borbones volvía al trono de España y el príncipe Alfonso –hijo de la reina expulsada hacía unos años, Isabel II– se convertía en monarca con el nombre de Alfonso XII. Se abría así la Restauración borbónica y se cerraba el periodo conocido como Sexenio Revolucionario, comenzado en 1868 con la Revolución Gloriosa, el exilio de dicha reina y la instauración de un Gobierno Provisional.

En este anverso de una moneda de 5 pesetas de plata, o duro, acuñada en 1875, la única titulación que aparece es la de «ALFONSO XII REY DE ESPAÑA», de manera equivalente a la inscripción presente en las emisiones



de 1871 de Amadeo de Saboya, el rey finalmente elegido según las previsiones de la Constitución de 1869. Cuando esta pieza alfonsina se acuñó aún no se había promulgado la constitución del régimen. En el canto de la moneda se mantuvo el lema presente sobre los duros de Amadeo: «JUSTICIA Y LIBERTAD».

Pero la ausencia de constitución no impidió que, inmediatamente después de tomar el poder en Madrid, los alfonsinos devolvieran las armerías borbónicas a la oficialidad:

La Restauración política de la Monarquía en la figura del hijo de la reina Isabel tenía necesariamente que recuperar símbolos del pasado. La importancia de los signos a

la hora de difundir el nuevo orden entre la población se manifiesta en la rapidez con la que se toman decisiones al respecto. Así, un Real Decreto de 6 de enero de 1875 establece que «la corona real y el escudo de armas de la monarquía española, en la forma y con los emblemas –incluido el escusón con las flores de lis de la Casa de Borbón– que tuvo hasta el 29 de septiembre de 1868, se restablecerán desde la fecha del presente decreto en las banderas y estandartes del Ejército y la Armada, así como en la moneda, en los sellos y documentos oficiales y en todos los casos anteriormente sancionados por ley o costumbre» (Javier de Santiago Fernández: *La peseta. 130 años de la historia de España*, pág. 49).



Las dos piezas que vemos inmediatamente arriba muestran igualmente el escudo *reducido* que la Restauración borbónica devolvió a la vida pública sin dilación. Pero las hemos incorporado en esta recopilación porque nos permiten introducir, con imágenes de referencia, un fenómeno muy importante en la historia monetaria: la falsi-

ficación, actividad que amenazaría –y espolearía como consecuencia– el orden económico legalmente instituido.<sup>1</sup> En primer lugar, tenemos que hacer referencia a la actividad de los delincuentes individuales o agrupados en bandas o mafias –la falsificación más conocida de todos–, realizada con el único objetivo de extraer beneficios al conseguir engañar a los usuarios y, también, a las autoridades monetarias y económicas. Pero –siguiendo una vía argumental de Albert Estrada-Rius– tenemos que referirnos igualmente a otro tipo de falsificadores: a los que, a lo largo de la historia, y titulares del poder público o agentes del mismo en materia monetaria, han abusado y han pervertido su posición de garantes del sistema y han intervenido de diversas maneras en la manipulación ilegal y fraudulenta de la moneda propia o foránea.<sup>2</sup>

Cuando los poderes públicos falsifican la moneda de su competencia solamente persiguen un beneficio económico fraudulento; cuando la moneda falsificada es ajena también pueden intervenir en el asunto causas políticas, en un contexto bélico o no. De cualquier modo, el éxito social de una falsificación de moneda no ha estado en función de si la iniciativa ha sido privada o pública, sino de la verosimilitud de la copia respecto al original, del grado de credibilidad de la imitación al ser contrastada con la apariencia de las piezas acuñadas –o, en el caso de los billetes, impresos– oficialmente con todas las garantías.

A pesar de las amenazas de severas penas de prisión o de condenas a muerte, desde los inicios del numerario se ha falsificado todo y en todo lugar, y así en varios países y momentos históricos esta actividad fraudulenta ha podido

afectar, incluso, a piezas metálicas y billetes de muy poco valor y de circulación geográficamente muy limitada. Contrariamente, otros malhechores preferirían los faciales altos (y si fuera factible, de las monedas más internacionales y/o codiciadas), que les asegurarían mayores beneficios con un menor número de especímenes puestos en circulación y, en consecuencia, un riesgo más reducido y una menor inversión en tiempo y gastos de fabricación.<sup>3</sup>

En cuanto a la Restauración borbónica (con los reinados constitucionales de Alfonso XII y Alfonso XIII como corolario), disponemos de referencias históricas –y de muchos ejemplares accesibles en los negocios de numismática y en los museos y colecciones privadas– que nos hablan de la enorme magnitud del fenómeno falsificador durante aquellas décadas: dado que el precio de la plata como metal llegó a ser muy inferior al valor facial, o de curso legal reseñado sobre las monedas, no sólo llegaron a utilizarse metales no nobles en las falsificaciones de las piezas y, particularmente, de los duros –llamados popularmente «alicantinos», como en la moneda de 5 pesetas hecha con calamina reproducida en la página anterior (abajo izquierda, en la columna derecha)–, sino que aparecieron en el torrente circulatorio monedas fabricadas con plata (como la que aparece a su derecha): hablamos en estos últimos casos de los duros «sevillanos» que –finalmente– llegaron a ser permutados oficialmente por monedas originales sin descuento para los poseedores.<sup>4</sup>

Para concluir este punto, decir que en ambas fotografías se observan golpes en el canto de las piezas: dada la gran cantidad de falsificaciones –en todo tipo de metales– de las monedas de 5

---

1 Particularmente clarificadora al respecto la «Introducció» de Albert Estrada-Rius en *La moneda falsa de l'antiguitat a l'euro*. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, 2010, págs. 8-11 (traducción en las págs. 117a-119b).

2 En Albert Estrada-Rius: «Els reis falsaris medievals i la fabricació de moneda frudulenta», pág. 50, en Albert Estrada-Rius (dir.): *La moneda falsa de l'antiguitat a l'euro*. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, 2010, págs. 50-55 (traducción en las págs. 134a-136c).

---

3 Ha sido el caso, durante las últimas décadas, de la falsificación de los billetes de 100 dólares de los Estados Unidos, una de las actividades ilegales más extendidas por el planeta.

4 Una síntesis reciente sobre los «duros alicantinos» y los «duros sevillanos» en las págs. 96-97 del artículo de Julio Torres Lázaro «La falsificació de la moneda metàl·lica a l'edat contemporània», en Albert Estrada-Rius (dir.): *La moneda falsa de l'antiguitat a l'euro*. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, 2010, págs. 94-101 (traducción en las págs. 151a-154a).

pesetas y de otros valores, fue costumbre habitual hacerlas saltar sobre los mostradores de las tiendas, contra el suelo o en otro tipo de superficies, y ello con el objetivo de que tintinearan y, entonces, distinguir por el sonido qué acuñaciones eran de plata y cuáles no. El reiterado ejercicio de hacer saltar los duros provocó, lógicamente, la existencia de muchos golpes en los cantos, además de los acaecidos como consecuencia de las caídas accidentales. En otros casos, sobre las monedas sospechosas de ser falsas se observan huellas de las pruebas realizadas con el fin de averiguar la autenticidad: golpes con punzones o similares, cortes con cizalla, recortes, limaduras, etc. Finalmente, cuando la moneda falsa era retirada de la circulación podía ser alterada, por parte de los servidores de las autoridades monetarias, mediante la laminación o la incorporación de signos delatores de la condición de prueba de crimen: grandes cruces incisas, resellos con la indicación de la falsedad, agujeros, papeles adheridos, etc.

## 2.2 Contra Alfonso XII (y los regímenes anteriores): el pretendiente Carlos VII

Las guerras carlistas fueron insurrecciones protagonizadas por pretendientes borbónicos absolutistas, así pues, enfrentados al liberalismo, entre los años 1833-1840, 1846-1849 y 1872-1876. Llegado el caso, los autoproclamados reyes carlistas señorearían numerosos territorios de España, incluyendo algunas regiones valencianas: el 20 de agosto de 1874 Carlos VII llegó a crear la Real Diputación del Reino de Valencia (y a la sombra de este ente administrativo se emitió un sello de correos privativo).



Sello de correos de medio real emitido el 1 de setiembre de 1874 a nombre de Carlos VII en la localidad valenciana de Vistabella (grabado por Juan Vilás, tiene unas dimensiones de 25 x 21 mm). Se observa la estilización de la flor de lis a derecha e izquierda del retrato.

El lema de los reyes carlistas era «Dios Patria

Rey», expresión que evidentemente no es la misma que se encontraba presente en el canto de las monedas «constitucionales» de Isabel II: «Ley Patria Rey», una formulación propia del ideario liberal (moderado).

El programa político del pretendiente Carlos VII incluía la defensa de los fueros en Álava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra, y –según se ha visto en cuanto a la institución de una diputación para el reino valenciano y, también, a la creación de sendas diputaciones para el principado catalán y el reino aragonés (las tres vigentes entre 1874 y 1875)– el monarca mantenía una voluntad descentralizadora y respetuosa de las fronteras tradicionales de los territorios de la Corona de Aragón. Además, la retórica del pretendiente –agasajadora y paternalista– pretendía *reparar* los efectos del desencuentro de catalanes, aragoneses y valencianos con la dinastía borbónica a principios del siglo XVIII; como ejemplo de lo que se acaba de decir he aquí un extracto del *Manifiesto a los pueblos de la Corona de Aragón* del 16 de julio de 1872:

[...] Amante de la descentralización, según consigné en mi Carta-Manifiesto de 30 de junio de 1869, hoy os digo pública y solemnemente:

Intrépidos catalanes, aragoneses y valencianos: Hace un siglo y medio que mi ilustre abuelo Felipe V creyó deber borrar vuestros fueros del libro de las Franquicias de la Patria.

Lo que él os quitó como Rey, yo como Rey os lo devuelvo; que si fuisteis hostiles al fundador de mi dinastía, baluarte sois ahora de su legítimo descendiente.

Yo os devuelvo vuestros fueros, porque soy el mantenedor de todas las justicias, y para hacerlo, los años no transcurren en vano, os llamaré, y de común acuerdo podremos adaptarlos a las exigencias de nuestros tiempos.

Y España sabrá, una vez más, que en la bandera donde está inscrito Dios, Patria y Rey están escritas todas las legítimas libertades.

La oposición armada carlista terminó en 1876, con la derrota. Además de sellos de correos (el ya mencionado valenciano y otros), el dominio de Carlos VII sobre parte del Estado también dejó para el recuerdo piezas monetarias.



El pretendiente Carlos VII (en medio, con barba pero sin boina) entre oficiales y tropa del ejército carlista. La fotografía se habría tomado, tal vez, cerca de Tolosa entre 1873 y 1875, durante la última conflagración carlista. El autor de la instantánea podría ser Félix Tournachon (Nadar), y la imagen se habría utilizado posteriormente en postales de propaganda.



La imagen de esta moneda es políticamente muy significativa. Una de las primeras cosas que debe llamarnos la atención en este anverso es que la leyenda –que rodea totalmente el retrato barbado del pretendiente, «CARLOS VII P[OR]. L[A]. GRACIA DE DIOS REY DE LAS ESPAÑAS»– es muy antitética a la de los anteriores duros de Amadeo I y de Alfonso XII, y ello porque el rey Carlos aparece legitimado por la «Gracia de Dios», por designio divino, como un monarca del Antiguo Régimen. La flor de lis de la parte inferior indica el linaje borbónico del retratado y, además, el topónimo del país aparece en plural: una traducción al castellano de las titulaciones en latín utilizadas anteriormente por los monarcas de las casas de Habsburgo y Borbón, «HISPANIARUM REX», bien lejos de la parca denominación del Estado-nación, «ESPAÑA».

Como es fácilmente observable en esta moneda carlista, a diferencia de los retratos de Amadeo I y de Alfonso XII en las 5 pesetas de 1871 y 1875-1876, respectivamente, el retrato de Carlos VII

está *coronado*: ciertamente no lleva una corona real, ni una cinta a modo de diadema, pero exhibe una corona de laurel –símbolo asociado a la noción de victoria– alrededor de la cabeza. El busto laureado había estado presente en las monedas de muchos gobernantes de la antigüedad clásica y de siglos posteriores, también en la monarquía hispánica: de hecho, la madre de Alfonso XII – Isabel II– lució corona de laurel en una parte no precisamente menor de sus piezas monetarias.

Para más información sobre los elementos utilizados para coronar cabezas en las monedas, véase el Apéndice IV, y sobre la controversia existente acerca del lugar de fabricación de la pieza que tratamos –y de la hermana de 5 céntimos– ver el Apéndice V

En una obra de referencia dirigida por Rafael Feria<sup>5</sup> se insiste sobre la alta calidad del retrato, y el posible origen de esta perfección formal: «Ciertamente parece que el “estilo” del retrato del pretendiente [...], así como el escudo del reverso, se aproximan mucho a los que aparecen en las monedas del rey Leopoldo II de los belgas, acuñadas, evidentemente, en la Real Casa de la Moneda de Bruselas».

En el reverso encontramos el escudo dinástico, borbónico, del cuarteado de Castilla y León, Granada y Borbón, coronado y sobre laureles, es decir, el célebre *resumido* que aquí se convierte en emblema de la pretendida legitimidad del aspirante al trono. También



volvemos a encontrar la flor de lis separada, y dos monogramas con las «C» y los «7» de su título real en fusión bajo una corona real, así como una

5 La peseta. Historia de una época. Madrid: Expansión (Grupo Recoletos), 2002, pág. 64.

margarita, esta última una alusión a Margarita de Borbón-Parma, la bondadosa mujer de Carlos en aquellos tiempos. Una galantería inédita en las acuñaciones monetarias.<sup>6</sup>

### 2.3 Alfonso XII bajo la Constitución de 1876

Con posterioridad a la promulgación de la Constitución de junio de 1876 –inspirada por Antonio Cánovas del Castillo– las monedas de Alfonso XII cambiaron el título real: a partir de una Real Orden de agosto de 1876, en el anverso de las piezas figuraría la leyenda «ALFONSO XII POR LA G[RACIA] DE DIOS» y en el reverso (o *cruz*) «REY



CONST[ITUCIONA]L DE ESPAÑA».

La referencia a la «Gracia de Dios» –como fuente de legitimación del poder– vinculaba a las monedas alfonsinas con las de las monarquías de derecho divino de toda Europa (y del pretendiente carlista que emitió la pieza presente en el punto anterior), pero en estas piezas acuñadas en Madrid la fórmula tradicional se hacía compatible con la afirmación explícita del carácter constitucional del régimen. Miguel Martorell, en *Historia de la peseta. La España contemporánea a través de su moneda*,<sup>7</sup> lo ha sintetizado muy ajustadamente con la frase «[...] las leyendas de la moneda proclamaron la doble naturaleza de la monarquía restaurada».

Como se ha visto en la segunda parte de este trabajo, el proceder alfonsino tenía precedentes parecidos en las monedas de España: durante el

Trienio Liberal, y a lo largo de la mayor parte del reinado de Isabel II, las acuñaciones habían mostrado fórmulas equivalentes –de redacción más clara, incluso– para recoger la doble legitimación del poder: «FERNANDO 7º POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION / REY DE LAS ESPAÑAS» i «ISABEL 2ª POR LA GRACIA DE DIOS Y LA CONSTITUCION / REINA DE LAS ESPAÑAS», con las abreviaturas correspondientes cuando era el caso.

Al efecto de entender el significado político de la presencia de la doble legitimidad en las monedas alfonsinas –de Alfonso XII desde 1876 y de Alfonso XIII hasta la dictadura de Primo de Rivera– podemos consultar un texto de Javier de Santiago Fernández contenido en el libro *La peseta. 130 años de la historia de España* (pág. 50):

La leyenda es significativa respecto al nuevo orden político sobre el que se iba a apoyar el edificio de la Restauración. El poder del Rey proviene de la gracia de Dios y de la Constitución [de 1876]. Combina de esta manera la tradición monárquica, la herencia borbónica que le permite asumir el Trono, y la regulación de su poder por el texto legislativo redactado por Cánovas. Son el Rey y las Cortes las dos instituciones fundamentales del sistema. En la Constitución se especifica que la soberanía es compartida: la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey, y es éste quien ordena formar gobierno, con independencia de las mayorías parlamentarias. Es una leyenda que exalta la figura del Monarca y muestra bien a las claras que la esencia de su poder no procede de decisión parlamentaria. La Corona es contemplada como una de las claves del sistema, como una «institución de fe», según la definió el mismo Cánovas. Es

Para acceder a información sobre los inicios en Francia de la doble legitimidad del poder real, véase el Apéndice VI].

6 Con el apelativo de «margaritas» fueron conocidas las mujeres que formaban parte del sector carlista, o requeté, del bando sublevado de la Guerra Civil española.

7 Barcelona: Planeta, 2001, pág. 92.

la monarquía constitucional prometida por Alfonso XII en [el manifiesto de] Sandhurst.

Unas informaciones más sobre las acuñaciones de Alfonso XII. En primer lugar, sobre los más que notorios cambios en los retratos, como en el caso de su madre: en efecto, la cara del monarca iría transformándose en los anversos de las monedas al compás de las emisiones: desde la primera, conformada solamente por el duro de 1875 y 1876 que muestra un rey muy joven (moneda ya reproducida en este trabajo), hasta el inicio de las últimas acuñaciones, en 1881 (1880 en el caso de las acuñaciones para las islas Filipinas), cuando el personaje aparece con unas muy pobladas patillas que práctica-



año 1981).



mente enlazan con el bigote (a la moda de la época, como una especie de barba afeitada por la barbilla y el cuello).

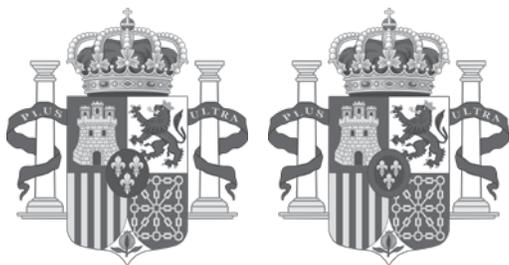
En cuanto al reverso de la pieza anterior, el escudo debe resultar familiar, a la fuerza, a las personas que habitan en el territorio del Reino de España: fue instituido en 1875 y, con algunas diferencias menores (en particular la ausencia de sendas coronas sobre las columnas de Hércules, y de aguas bajo las mismas), se trata básicamente del mismo emblema que actualmente es el escudo oficial del Estado (establecido en el

Izquierda: sello de devolución –para el uso interno en la administración de correos y no en el franqueo habitual– emitido el 25 de setiembre de 1875. Gabino Rodríguez fue el autor del diseño de este espécimen. Derecha: versión oficial del escudo actual de España.

Un simple vistazo nos permite distinguir que el escudo estricto está dividido en cuatro partes principales, además de contar con un elemento apuntado en la parte inferior y un óvalo en el centro. Las cuatro partes más grandes contienen los siguientes emblemas históricos:

–arriba, a la izquierda del espectador, un castillo amarillo (dorado) sobre fondo rojo, símbolo del reino de Castilla;

–arriba también, pero a la derecha, un león de púrpura (entre rosa y morado) sobre fondo blanco



(plata), emblema del reino de León;

–bajo, a la izquierda, cuatro palos amarillos (dorados) en fondo rojo, originalmente el *senyal* propio de los monarcas de la Corona de Aragón

Para más consideraciones sobre el escudo vigente en la actualidad, véase el Apéndice VII

y, con el tiempo, el blasón común de varios territorios: el reino aragonés, el reino de Valencia, el reino de Mallorca y el condado de Barcelona, este último devenido el principado de Cataluña;

–bajo a la derecha, unas cadenas amarillas (doradas) sobre fondo rojo, cargadas en medio con una esmeralda (verde, lógicamente), en representación del reino de Navarra o, para ser estrictos,

de las cinco merindades de la Alta Navarra.

El elemento situado en la punta es una fruta, la granada, en sus colores naturales: se trata de un «blasón parlante» en referencia al antiguo reino homónimo, Granada.



Por último, el elemento elíptico central representa a la dinastía borbónica, arraigada en España desde los inicios del siglo XVIII: la presencia de este emblema en el escudo real español se debe a la obstinación de Luis XIV

de Francia, que –ya se ha dicho en la parte anterior– impuso esta condición en el transcurso de las deliberaciones que condujeron a la entronización de Felipe V.

En la moneda sólo se figuran tres flores de lis amarillas (doradas), dispuestas dos arriba y una abajo y sobre fondo azul. Pero este blasón es, verdaderamente, el de Francia: como en la



península no vino a reinar un rey francés sino un personaje de la familia real gálica –Felipe, duque de Anjou, nieto de Luis XIV– en este duro de Alfonso XIII debería de haber habido una bordura de color rojo rodeando las flores de lis. Con ello –lo que en términos heráldicos se conoce como *bri-sura*– se informaría de que el escusón (o escudete oval) representa a alguien que es «de la sangre de Francia», *issu de France*: concretamente de la rama conocida como Borbón-Anjou.

Izquierda: versión en las monedas del escudo usado en el reino de España entre 1875 y 1931. Derecha: versión completamente correcta del mismo escudo, con la bordura roja del escusón central. En el modelo oficial del escudo actual de España podemos observar dicha bordura roja.

La penúltima información que aportaremos en este punto es la relativa al canto de las monedas: en las grandes piezas de plata acuñadas en nombre de Alfonso XII desde 1877 se sustituyó la leyenda política del canto – «JUSTICIA y LIBERTAD» en los duros de 1875 y 1876– por una sucesión de 27 flores de lis separadas en tres grupos de nueve. Evidentemente el hecho de incorporar el emblema dinástico por antonomasia del rey es, también, una opción política. En cualquier caso, en el canto de las monedas de 50 centavos de peso acuñadas en Madrid –fechadas entre 1880 y 1885– pero destinadas a circular por las islas Filipinas, nos aguarda la sorpresa: allí aparecen tres flores de lis y el lema «LEY PATRIA REY», exactamente el mismo que, también en el canto, había adornado acuñaciones de Isabel II como monarca constitucional entre 1837 y 1868.

Pero estas piezas contienen otra característica excepcional en el marco de las acuñaciones constitucionales alfonsinas: la presencia en el reverso de la moneda del escudo cuartelado sin las «barras» de la Corona de Aragón ni las cadenas navarras. Como durante todo el reinado de Isabel II –en España y en las Filipinas– y sobre las monedas de 5 pesetas de 1875 y 1876.

*Alfonso XII visitando a los enfermos de cólera de Aranjuez (1887), de José Bermudo Mateos (Museo de Historia de Madrid). La pintura recrea uno de los hechos de Alfonso XII más apreciados por la población: el desplazamiento del rey –en 1885 y sin el consentimiento de Antonio Cánovas del Castillo– hacia Aranjuez, con el propósito de visitar a las víctimas de una gravísima epidemia de cólera y poner instalaciones del palacio real de la localidad a disposición de los enfermos.*

## 2.4 Alfonso XIII bajo la Constitución de 1876

Hasta que Alfonso XIII no juró la Constitución, en 1902, la regencia de España fue ejercida por su madre, María Cristina de Habsburgo, pero este hecho no se vio reflejado en las acuñaciones monetarias: en el anverso de las piezas sólo apareció el hijo póstumo de Alfonso XII, rey desde el mismo momento de su nacimiento en 1886.

El retrato del rey-niño fue cambiando en las monedas a medida que se hacía mayor; se ha recordado con buen aparato fotográfico en

la obra dirigida por Rafael Feria *La peseta. Historia de una época* (págs. 65-68)<sup>8</sup>: fue figurado como bebé con pelo muy pegado al cráneo (el



tipo «pelón»), como niño con pelo rizado (el tipo «bucles») o con un tupé (el tipo justamente conocido como «tupé»), además de la variante de este último tipo para las emisiones destinadas a Puerto Rico y Filipinas, o tipo «rizos», y quizá el tipo propio de la moneda de 100

pesetas en oro de 1897, «en la que Alfonso XIII parece tener algo más de edad» (pág. 66). Terminada la regencia de su madre, el retrato monetario de Alfonso XIII continuó metamorfoseándose según el rey entraba en la edad adulta: el tipo

<sup>8</sup> Madrid: Expansión (Grupo Recoletos), 2002.

«cadete» (con el cuello adornado del uniforme de capitán general), el tipo «prusiano» o posterior a la boda (con el mismo cuello militar) y, finalmente, el retrato «adulto» utilizado durante la Dictadura primoriverista.

Las tres primeras monedas reproducidas a continuación recogen el primer retrato de Alfonso XIII sobre las monedas, el tipo «pelón»: si bien la representación de reyes-niños no ha faltado en la historia de las acuñaciones monetarias, sí es excepcional que el monarca figurado sobre las piezas sea un bebé tan y tan pequeño. En cuanto a las imágenes advertir que mientras la superior corresponde a una moneda auténtica, de 900 milésimas de plata, el espécimen 1FA es una buena falsificación también realizada en metal noble y, así pues, adscrita al grupo de copias fraudulentas que fueron conocidas como duros «sevillanos». La pieza 1FB también es fraudulenta y de plata: en este caso la falsificación es fácilmente detectable porque la moneda incluye una franja de color rojizo oscuro que delata un batido irregular de los metales presentes en la fundición –plata y cobre, como mínimo– realizada por los falsarios. El ejemplar 2 es una prueba no adoptada que muestra en el anverso un retrato de transición entre el «pelón» y el «bucles» (3).



La preocupación institucional y del gran público era coincidente: la falsificación de la principal pieza de plata del sistema monetario español –el duro de 5 pesetas– había adquirido proporciones enormes: en 1908 comenzó la recogida de los duros «sevillanos» (fabricados en muchas ciudades españolas), pero los plazos para proceder al cambio de las monedas falsas por las legales tuvieron que ser ampliados: más allá de diciembre de 1909, fecha prevista

en inicio para la conclusión de la operación. Como señala Javier de Santiago Fernández en *La peseta. 130 años en la historia de España* (pág. 62), «Para facilitar la labor de los funcionarios del Banco se realizó y difundió un detallado informe dando los datos necesarios para distinguir el numerario falso del auténtico». Esta portada de la revista *Nuevo Mundo* de agosto de 1908 acredita la importancia –social y económica– de la mencionada iniciativa de permuta; en el interior del número, «El canje de los duros sevillanos» desgranaba aspectos del operativo.



Tanto si era producto de la falsificación monetaria a caballo de los siglos XIX y XX, como si era consecuencia de la acuñación gubernamental, el torrente circulatorio estaba inundado de retratos reales: al respecto existía una previsión de la Constitución de 1876, la que juró Alfonso XIII a los 16 años. En efecto, en el artículo 54 del texto se establecía que «Corresponde además, al Rey: [...] Sexto. Cuidar de

la acuñación de la moneda, en la que se pondrá su busto y número». Esta disposición seguía la recogida en el art. 171 de la Constitución de 1812, donde ya se preveía que «Además de la prerrogativa que compete al Rey de sancionar las leyes y promulgarlas, le correspondería como principales las facultadas siguientes: / Undécima. Cuidar de la fabricación de la moneda, en la que se pondrá su

busto y su número». Pero la constitución gaditana no inspiró solamente a la de 1876: la previsión de que sobre las monedas aparecería el nombre y el busto del monarca había figurado igualmente en el art. 47.7 de la Constitución

de 1837, en el 45.7 de la Constitución de 1845, en el art. 52.6 de la Constitución no promulgada de 1856 y, como último ejemplo antes de la Restauración, en el art. 73.6 de la Constitución de 1869 –la que conduciría a la entronización de Amadeo



de Saboya.

*Alfonso XIII y Doña María Cristina, reina regente* (1898), de Luis Álvarez Catalá (Palacio del Senado, Madrid): «Recrea un espacio palaciego ilusorio, donde no falta ninguno de los símbolos más característicos del retrato de corte, del retrato áulico, herencia todavía del “retrato de aparato” barroco: trono, cortinón-dosel, escudo regio, corona, centro y los elementos arquitectónicos como la columna y la balaustrada. Delante dispone las dos figuras regias en pie [...], acertando a captar la timidez del niño agobiado por su responsabilidad, mientras Doña María Cristina, reflejando todavía la tristeza de su situación, le protege con un gesto de madre y Regente a la vez» (Jesús Gutiérrez Burón, en *El Arte en el Senado*. Madrid, 1999, pág. 208).

El retrato presente en la siguiente moneda de 5 pesetas de plata, o duro, fechada en 1899, corresponde al tipo «tupé». La pieza ostenta la misma titulación real que usó Alfonso XII, como monarca constitucional, con el lógico cambio del ordinal: «ALFONSO XIII POR LA G[RACIA] DE DIOS» en el anverso y, por detrás, «REY CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA». En el canto no parecía ninguna leyenda: sólo 27 flores de lis, como en los duros de Alfonso XII desde 1877 y en los anteriores a nombre de Alfonso XIII.

Unas breves palabras sobre las dos piezas de un peso que –con las características metrológicas de las monedas de 5 pesetas de Alfonso XIII y con el mismo escudo que adornaba a las mismas– se acuñaron en Madrid para Puerto Rico (con fe-



cha de 1895) y para las Islas Filipinas (con fecha de 1897): como en el reverso de estas monedas aparecen las denominaciones de los respectivos territorios, en el anverso se utilizaban seis abreviaturas para poder incorporar completamente el título real alrededor del retrato del monarca (como se ha dicho, del tipo «rizos»): «ALFON-

SO XIII P[OR]. L[A]. G[RACIA]. D[E]. D[IOS]. REY C[ONSTITUCIONAL]. DE ESPAÑA».

Las últimas acuñaciones de Alfonso XIII que lucieron el título de monarca constitucional aparecieron datadas entre 1910 y 1913: las monedas posteriores de este reinado ya corresponden al periodo de la dictadura del general Miguel Primo de Rivera.

No queremos terminar este punto sin recordar la existencia de unas tarjetas postales gofradas que –a caballo de los siglos XIX y XX– recogieron el numerario de los diferentes países con estampaciones en seco cubiertas de tinta dorada, plateada o bronceada (de acuerdo, claro, con la composición metálica de las monedas reproducidas). Entre los estados que aparecieron sobre estas tarjetas –editadas en varias lenguas– se encontraba España. He aquí una de las versiones escritas en alemán de la tarjeta dedicada al reino español, adornada con una *aproximación* a la bandera mercante de aquellos tiempos y donde aparecen las equivalencias de alguno de los valores monetarios españoles con las especies de las potencias económicas del momento: el marco de Alemania; la corona de Austria y Hungría; la libra esterlina de Gran Bretaña, dividida en 20 chelines o 240 peniques; las monedas de la Unión Monetaria Latina (el franco de Francia, la lira de Italia, el franco de Bélgica, el franco de Suiza, la dracma de Grecia y, por extensión, las monedas de otros



países que sin ser miembros seguían las directrices monetarias); el florín, o *guilder*, del reino de los Países Bajos; el rublo de Rusia; las monedas de la Unión Monetaria Escandinava (la corona de Dinamarca, la de Suecia y la de Noruega); y el dólar de los Estados Unidos de América.

Estas tarjetas contribuyeron a la difusión por una gran cantidad de lugares de los tipos moneta-



rios de muchos territorios del planeta, con lo que los retratos de los monarcas, los escudos de armas y otros motivos proporcionaron a los usuarios información sobre quien ostentaba el poder en las latitudes correspondientes.

## 2.5 Alfonso XIII durante la Dictadura primoriverista y la 'Dictablanda' (1923-1931)

El pronunciamiento del general Miguel Primo de Rivera obtuvo la aquiescencia del rey Alfonso XIII y, en consecuencia, en España se instauró una dictadura militar en septiembre de 1923: a pesar de los intentos iniciales de acomodar retóricamente la nueva situación, desde entonces la Constitución de 1876 dejó de estar vigente en el territorio español. En esta moneda de 50 céntimos (o 2 *quinzets*) de plata, de 1926, la leyenda utilizada fue «ALFONSO XIII REY DE ESPAÑA», lógicamente sin referencias al carácter constitucional de la monarquía e, igualmente, sin ninguna mención de la pretendida legitimación divina (como en tiempos de Amadeo I y del primer periodo de Alfonso XII).

Este retrato [↓] fue el último de los de Alfonso XIII que apareció sobre una moneda, y fue realizado «con un estilo modernista muy “velado”», como afirma José María Aledón en *Historia de la Peseta*.<sup>9</sup> Las otras dos piezas acuñadas durante la Dictadura (de 25 céntimos, o un *quinzet*, de 1925 –con un galeón– y 1927–con un martillo, flores y espigas) no utilizaron ningún busto real: al fin y al cabo, si la Constitución de 1876 no regía entonces, tampoco estaba vigente en España el artículo 54<sup>o</sup> del texto jurado por el rey, donde se preveía la figu-

ración del monarca sobre los discos monetarios.<sup>10</sup>

El rey Alfonso XIII –a la izquierda– y el ex dictador Miguel Primo de Rivera en marzo de 1930. El general –diabético– había abandonado el poder el 30 de enero anterior, y moriría el 16 de marzo. Lejanos quedaban entonces los tiempos en que, en la proclama del golpe de estado de 1923, Primo de Rivera afirmaba: «Este movimiento es de hombres: el que no sienta la masculinidad completamente caracterizada, que espere en un rincón, sin perturbar, los días buenos que para la Patria preparamos. Españoles: ¡Viva España y viva el Rey!».

[Fotografía donada a Wikipedia Commons por el Deutsches Bundesarchiv, el archivo federal alemán]

9 Madrid / Valencia: Real Casa de la Moneda · Fábrica Nacional de Moneda y Timbre / Dobler Difusiones, 2002, pág. 58.

10 Por lo que respecta a las coronas que timbraban el escudo del reverso de esta moneda y aparecían, igualmente, en el reverso de la pieza de 25 céntimos de 1925 y en el anverso del mismo valor de 1927, se ha de considerar que el aspecto que presentan es, solamente, consecuencia de la libertad creativa de los artistas, que mostraron tres florones y no los cinco de rigor, y pusieron dos diademas en vez de las ocho correspondientes a la corona real (visibles cinco). Como en tiempos de los Habsburgo.



### 3. LA SEGUNDA REPÚBLICA ESPAÑOLA (1931-1939)

#### 3.1 La II República durante los bienes reformista y contrarreformista

Hemos visto en ocasión de las 5 pesetas del Gobierno Provisional, de 1870, hasta qué punto una pieza monetaria puede constituir la negación, clara y total, del poder personal y la consiguiente afirmación del colectivo. Lo mismo –pero sin carga nacionalista aparente (salvo la exclusividad del castellano en las inscripciones) y, específicamente, sin ninguna connotación irredentista– ocurrió cuando la Segunda República Española elaboró sus acuñaciones con figuras alegóricas, la mayor parte de ellas influidas precisamente por los diseños de las matronas de Luis Marchionni de seis décadas atrás. Al proceder así, las acuñaciones monetarias de las autoridades del periodo 1931-1939 fueron plenamente coherentes con la tradición republicana por antonomasia en Europa, la francesa: no poner sobre las monedas la efigie de los gobernantes y, contrariamente, hacer uso de una alegoría mayormente femenina para personificar a la libertad, al régimen republicano y, en su caso, a la misma comunidad nacional.<sup>1</sup>

La II República fue proclamada en España –el 14 de abril de 1931– mediante un proceso revolucionario alimentado por una enorme ilusión colectiva: en las grandes ciudades, las candidaturas que pretendían la caída de la monarquía habían vencido en las elecciones municipales celebradas dos días antes y, finalmente, la marea no fue contenible. A los pocos meses se celebraban elecciones a Cortes constituyentes: con este procedimiento, la forma de estado republicana se asentaba en España junto con las

formas democráticas al uso, y se promulgaría una Constitución en diciembre del mismo año.



Portada del ejemplar manuscrito a pluma de la Constitución republicana de 1931. Se conserva en el Congreso, en Madrid.

Pero la efervescencia ideológica y simbólica de aquellos tiempos no encontró un correlato en las acuñaciones monetarias: aquel poder republicano emitió tarde y emitió con poca variedad. Como han escrito los autores de la *Guía numismática* del Museu Nacional d'Art de Catalunya, el Gobierno de la República estaba centrado en problemas de carácter económico y político tales como la fuga de capitales o la crisis que se arrastraba como consecuencia del *crack* de los mercados internacionales de 1929, con lo que se justificaría que el ejecutivo no emprendiese medidas serias de renovación de la moneda metálica hasta el año 1933. Los mismos autores ponen de relieve que cabe destacar este hecho por su excepcionalidad, y ello dado que en la historia de España (y, puede añadirse, en la de Francia, Alemania, Italia, etc.), uno de los primeros actos de soberanía en la implantación de regímenes nuevos había sido la emisión de moneda con los símbolos propios, aquellos que justamente permitían proclamar iconográficamente el cambio de régimen. En cambio, las primeras monedas republicanas no empezaron a circular hasta 1934.<sup>2</sup>

1 Durante la vigencia de los regímenes republicanos franceses esta ejecutoria solo ha sido vulnerada una vez: durante la Segunda República, cuando –en 1852– el busto del presidente Luis Napoleón Bonaparte ocupó algunos anversos (era la época en la que el sobrino de Napoleón estaba a punto de convertirse en el emperador Napoleón III de Francia, sucesor en la dignidad imperial de su famosísimo pariente).

2 Marta Campo, Albert Estrada-Rius y Maria Clua i Mercadal: *Guía numismática*. Barcelona: Museu Nacional d'Art de Catalunya · MNAC, 2004, págs. 206-207.

Los tipos monetarios que, finalmente, acuñaron las autoridades centrales de la Segunda República fueron seis, de los cuales cinco se adornaban con alegorías femeninas (con cuatro diseños diferentes). Todas estas monedas incorporaban la leyenda «REPUBLICA ESPAÑOLA», y sólo dos estaban en circulación antes de la Guerra Civil. En la primera pieza –los 25 céntimos de cuproníquel de 1934– se contemplaba una matrona de medio cuerpo, mi-



rando hacia la derecha, que sostenía una rama de olivo –símbolo de la paz, a la altura de los ojos– con la mano derecha; la alegoría llevaba el peinado suelto y rizado en la nuca, y los rasgos faciales, y físicos en general, eran tan marcados que destilaban un cierto aire andrógino.

La otra pieza de estos años –diseñada en tiempos del bienio reformista pero ya puesta en circulación durante el bienio contrarreformista– era la peseta de plata, fechada en 1933 (1934



en las estrellas), donde la matrona era de cuerpo entero, miraba a la izquierda, estaba sentada sobre un bloque pétreo prácticamente cúbico y también sostenía una rama de olivo entre los dedos de la mano derecha.

Nuevamente los rasgos faciales estaban tratados con cierta dureza, y los físicos en general incluso mostraban alguna herencia miguelangelesca. El peinado de la figura era, más o menos, como el presente sobre la moneda de 25 céntims.



Este fotomontaje –de título «III. Siglo XX: Amor financiero», tercero de la serie *Amor en la historia*– fue realizado por Josep Renau y apareció incluido en el n.º 149 de *Estudios. Revista Ecléctica* (Valencia, enero de 1936). Como puede observarse en la imagen el concepto de dinero no se encarna –no se simboliza– en pesetas de plata de la república, o en billetes de banco, sino mediante

los duros de plata puestos en circulación a finales del siglo XIX, como los de Amadeo I y Alfonso XIII (del tipo «pelón» y, también, del tipo «bucles»).

### 3.2 La II República durante la guerra civil

Después de la sublevación castrense y civil contra el gobierno del Frente Popular (en los días 17 y 18 de julio de 1936), y tras el fracaso parcial de este golpe de estado o pronunciamiento, la II República dejó de señorear sobre buena parte del territorio y tuvo que hacer frente –durante tres años– a la ofensiva bélica de los sublevados. Estos serían comandados bien pronto por el general Francisco Franco, quien tendría como principales aliados políticos y militares a la Alemania hitleriana y a la Italia mussoliniana.

El proceso –uno de los más dramáticos y sangrientos del Período de Entreguerras, con persecuciones religiosas, represiones políticas durísimas y a menudo letales (contra los «quintacolumnistas» y los enemigos declarados), y terribles bombardeos sobre la población civil– ha pasado a la historia como la Guerra Civil española, y su complejidad implica tener que referirse también a hechos como la existencia de numerosas fracturas ideológicas en el campo republicano, alguna de ellas susceptible de conducir incluso a conflictos internos armados. En la España franquista la disidencia de los propios sería eliminada –rápidamente y desde la cumbre– sin contemplaciones, como en la actuación contra los falangistas que se oponían a la neutralización política de su partido fascista.

En aquel contexto bélico que supuso el asedio al ejecutivo republicano –y, inmediatamente, su peregrinaje por el territorio– las autoridades monetarias (con Juan Negrín, el ministro de Hacienda, detrás) pusieron en circulación los otros especímenes adornados de alegorías femeninas, tres en total, fechados en 1937: empezamos con los 50 céntimos de cobre para decir, solamente, que en el anverso se retomó el diseño de la peseta de plata. Contrariamente, los 5 céntimos de hierro aportaban una novedad iconográfica muy remarkable: incluían un gorro frigio en la figuración del busto alegórico, de apariencia muy francesa [7].

La presencia del busto con gorro frigio fue escasísima igualmente en los sellos de correos



de la II República: sólo encontramos una serie con este elemento, de abril de 1938. En los billetes emitidos por la autoridad central también hubo que esperar mucho, hasta 1937, para contemplar

dos especímenes con igual iconografía, puestos en circulación al inicio del año siguiente. Por último, al margen de emisiones locales de billetes y de las monedas del consejo municipal de Ibi, en el País Valenciano, el busto femenino tocado de gorro frigio también apareció en las acuñaciones del gobierno autónomo vasco, y será en el correspondiente punto donde incidiremos al respecto de este emblema de la libertad y, según y cómo, de la república.



*República (1931)*, de Teodoro Andreu (CoHección Joan Gavara Prior). El pintor huyó en esta obra de cualquier idealización simbólica a la hora de representar el nuevo orden de abril de 1931, y la belleza de una mujer moderna –la valenciana Carmen Viadel Haro, entonces con 20 años de edad– que nos mira franca y sin complejos fue más que suficiente: una chica con el pelo corto, vestida de diario pero tocada con el gorro frigio, o de la libertad, y con la bandera republicana española (con leyenda bordada) al hombro. No debe pasar desapercibido el rico –y bien trabajado artesanalmente– aderezo tradicional de valenciana, donde se advierte el escudo de la ciudad de Valencia en la *joía*, a la altura del pecho.

Durante el franquismo la obra permaneció escondida, claveteada del revés, en el fondo de un armario propiedad de la hija del artista.

*República Española (1932)* de Ricardo Boix. Una de las esculturas art-déco más elegantes y representativas de las tendencias artísticas aperturistas del periodo republicano. La obra permaneció escondida, en tiempos del franquismo, en un armario situado en el pasillo de la casa del artista.



En el recorrido por las alegorías femeninas presentes en las monedas republicanas debemos referirnos, finalmente, a la peseta de latón de 1937,



donde sólo se veía la cabeza de la matrona –también con cabellos sueltos, ondulados en la nuca, pero con rasgos más dulcificados que en las emisiones de 1934– mirando a la izquierda.

Adentrándonos en la peseta de 1937 (que tenía el mismo peso y diámetro que la peseta de plata), lo primero que hay que poner de relieve es que, a raíz del asedio de Madrid por las tropas franquistas, y durante la presencia del gobierno republicano en la ciudad de Valencia, la fábrica de moneda se trasladó a las tierras valencianas: Castellón y Aspe. Concretamente, esta moneda –de la que existen pruebas fechadas en 1935 y elaboradas en Madrid– fue acuñada en una finca cercana a la ciudad de Castellón de la Plana (la conocida como la Factoría C), en medio de circunstancias lógicamente precarias como corresponde a un conflicto de las dimensiones e intensidad de aquel: José María Ale-dón –en *Historia de la Peseta* (pág. 62)– ha escrito que «Los problemas que supuso esta precipitada medida de emergencia y la precariedad de medios, falta de metales, etc., de esta segunda etapa de la República, se reflejó en las monedas, que a medida que avanzaba la guerra fueron bajando en calidad y cantidad». Durante los tiempos del traslado a Castellón, la ciudad de Valencia –*capital* provisional de la II República– sufría duros bombardeos de la aviación de la Italia fascista, estado que apoyaba a Franco como ya se ha dicho.



Bombardeos mussolinianos, del año 1937, sobre la Estación del Norte de la ciudad de Valencia y sobre el adyacente barrio de Russafa.

La imagen es un fragmento de una fotografía conservada en el Ufficio Storico dell'Aeronautica Militare, Roma.

A pesar de las deficiencias técnicas en la acuñación de la peseta de 1937 (de «las pesetas de Valencia», como se conocían en castellano), nos encontramos en presencia de una de las emisiones más populares de la historia de España, estilísticamente moderna en los tiempos de su concepción y capaz de destilar un apelativo específico como fue el de «rubia». Javier de Santiago Fernández lo ha explicado en *La peseta. 130 años de la historia de España* (pág. 78):

El empleo de la nueva aleación dio una coloración muy peculiar a esta moneda, con un tono amarillento, que condujo al tan popular apelativo de “rubia”, referido a la dama del anverso y por extensión a la Peseta. Curiosamente es una denominación que ha continuado siendo utilizada en el lenguaje popular para referirse a las pesetas posteriores, que ya no llevaban una mujer, sino la cabeza de Franco, hecho quizá motivado por el color del cobre utilizado en su fabricación.

Dos últimas apreciaciones, o consideraciones, sobre esta pieza tan emblemática y sobre las otras que hemos descrito en los dos apartados sobre la Segunda República. La primera, que en atención a que el reverso de la peseta de 1937 incluía una ramita y una hoja de viña y un racimo de uva, se llegó a decir que era «la perdición de los hombres»: en una misma moneda, el dinero, una mujer (rubia) y el vino, tres elementos supuestamente capaces de llevar hacia el abismo a los varones heterosexuales *al uso* de aquellos años...

La segunda consideración es que, a diferencia de la antigua matrona de Luis Marchionni –que, recordemos, se apoyaba en los Pirineos y se extendía hasta Gibraltar– y de muchas representaciones republicanas anteriores y coetáneas a la «rubia», en las monedas de la Segunda República las cabezas de las matronas no estaban cubiertas por la corona mural. Este elemento heráldico había sido escogido para timbrar el escudo de España en 1868, en tiempos del Gobierno Provisional, ya que –como se ha dicho antes– era considerado

un elemento «neutral» que no tomaba opción en la controversia entre monarquía y república.

Pero en 1873, en ausencia de una simbología que representara propiamente a la Primera República, es decir, dada la incomperecencia de nuevas armerías estatales oficialmente adoptadas, el escudo de 1868 volvió a ponerse en circulación en España.



Emblema heráldico presente en un papel sellado para el año 1875, pero fabricado en 1874.

A pesar de la asepsia de los orígenes, la corona mural se convertiría en las latitudes de la mayor parte de la Península Ibérica en un emblema republicano, y ello hasta el punto de que el Gobierno Provisional de la Segunda República estableció, el 27 de abril de 1931, que en el centro de la banda amarilla de la nueva bandera tricolor «figurará el Escudo de España, adaptándose a lo que figura en el reverso de las monedas de cinco pesetas acuñadas por el Gobierno Provisional en 1869 y 1870».

Como afirma José María de Francisco Olmos en «La peseta: nueva unidad monetaria y medio de propaganda política (1868-1936)» (pág. 168),<sup>3</sup> aquella era «la primera vez que España tenía un escudo único para el Estado y todas sus instituciones», a diferencia de la multiplicación de diseños heráldicos que habían poblado el panorama institucional desde el inicio de 1875.

La remisión de 1931 a una antigua acuñación monetaria era muy original, ciertamente, en el blasonamiento de los escudos oficiales de los países.<sup>4</sup> Por cierto que, frente a los modelos de finales del

3 En Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.): *VII Jornadas Científicas Sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2008, págs. 121-192.

4 «[...] una curiosa manera “numismática” de indicar a los organismos del Estado y los ciudadanos las características del nuevo símbolo nacional», en Rafael Fera (dir.): *La peseta. Historia de una época*. Madrid: Expansión (Grupo Recoletos), 2002, pág. 79.



siglo XIX, durante la Segunda República no hubo un criterio absoluto sobre la corona del león del escudo: en ocasiones no traía ninguna –como en el reverso de la peseta de 1934–, y en ocasiones sí.

Placa metálica exterior de colegio (58,5 x 46,5 cm), fechada durante la Segunda República española, con la indicación de la entidad titular y el carácter del centro docente: Ministerio de Instrucción Pública · Escuela Nacional Graduada de Niñas. En este caso el león del escudo lleva corona en la cabeza.



[Colección Domènech Soler.]

### 3.3 El gobierno autónomo de Euzkadi

El artículo 11º de la Constitución de la Segunda República establecía que «Si una o varias provincias limítrofes, con características históricas, culturales y económicas, comunes, acordarán organizarse en región autónoma para formar un núcleo político administrativo, dentro del Estado español, presentarán su Estatuto [...]». Usando esta previsión, Cataluña se convirtió en autónoma en 1932 y el País Vasco vio aprobado su Estatuto en octubre de 1936, ya comenzada la Guerra Civil. Aunque el texto no atribuía a la autonomía vasca ninguna competencia sobre la moneda, las circunstancias del conflicto condujeron a la acuñación de piezas a nombre del ejecutivo vasco. El decreto está fechado el 23 de febrero de 1937, y fue publicado el 17 de marzo siguiente en el *Diario Oficial del País Vasco / Euzkadi'ko Agintaritzaren Egunerokoa*:

En los últimos tiempos se ha notado en el territorio en que ejerce autoridad el Gobierno de Euzkadi, escasez de moneda fraccionaria, que ha producido entorpecimientos en las transacciones comerciales.

Para evitarlos, el Gobierno de Euzkadi ha preparado la emisión de monedas de níquel de una y dos pesetas [...].

Por lo que respecta a la apariencia del anverso de las monedas, en la disposición legal solamente se especificaba que debía figurar la inscripción «GOBIERNO DE EUZKADI», lo que sucedió efectivamente. Pero el resultado de la acuñación fue muy significativa desde la perspectiva iconográfica, y ello atendiendo a que los dos valores mostraron un busto femenino cubierto por el gorro de la libertad o frigio.



Se trata de un motivo no demasiado esperable, a priori, viniendo de un gobierno que –a pesar de la presencia de miembros del Frente Popular– contaba con mayoría y clara hegemonía de militantes del Partido Nacionalista Vasco,

formación del centro-derecha católico aliada de la causa republicana gracias, fundamentalmente, a la promesa finalmente cumplida de autogobierno. Evidentemente, la imagen de este anverso –tan propio de la tradición republicana francesa, y tan distante de los iconos del nacionalismo vasco– podría haber sido elegida por las mismas autoridades centrales republicanas: es eso lo que pasó casi contemporáneamente con el anverso los 5 céntimos de hierro del mismo año 1937, fabricados en el País Valenciano, y que contaban con un busto con gorro de la libertad o frigio (como ya hemos visto en el punto anterior).

El contexto de la emisión de moneda metálica de Euzkadi era la prohibición, muy poco antes y por parte del ministro de Hacienda de la República, Juan Negrín, de una especie de papel moneda vasco conformado por la emisión de talones del Banco de España en Bilbao.

Es cierto que aquellas pesetas de níquel parecían más bien propias de un país independiente por la ausencia de referencias explícitas a la República Española, o a España, pero lo bien constatable es que las acuñaciones de una y dos pesetas del Gobierno de Euzkadi no utilizaron la lengua vasca en la leyenda, ni se incorporó el escudo del ejecutivo autónomo sobre el reverso de las dos monedas, por ejemplo (cosa que sí se había hecho en el anverso del papel moneda) [→].



Euzkadi / Euzko Jauriritza incluía no sólo los emblemas alavés, vizcaíno y guipuzcoano sino también las cadenas navarras (abajo a la derecha, en el cuarto cuartel).

Por más que el artículo 1º del Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1936 estableciera que «Con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto Álava, Guipúzcoa, y Vizcaya se constituyente en región autónoma, dentro del Estado español, adoptando la denominación de "País Vasco"», el escudo utilizado por el Gobierno de

Es el momento de adentrarnos en el elemento nodal de la alegoría presente sobre estas monedas vascas: el gorro frigio de color rojo, o de la libertad. Si bien es considerado a menudo como un símbolo solamente republicano, esta visión debe ser matizada porque el emblema fue utilizado exclusivamente, durante siglos, como símbolo señero de la libertad. Por ejemplo, en el transcurso de la Revolución francesa estuvo también presente, y mucho, antes de la proclamación de la república en septiembre de 1792; tanto es así que podemos verlo entre los elementos de una famosa pintura sobre la no menos celeberrima declaración de derechos confeccionada por la Asamblea Nacional francesa en agosto de 1789.



*La Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano (1789), de Jean-Jacques-François Le Barbier (Musée Carnavalet, París).*

También lo podemos ver en una disposición equivalente en la moneda de dos sueldos constitucionales de 1792 –emitida a nombre de Luis XVI como rey (constitucional) de los franceses– que figura en la primera parte de este trabajo. Pero siendo todo esto cierto, es innegable que en muchas representaciones la cabeza, o cuerpo

femenino, tocado con el gorro de la libertad se ha acompañado –en Francia y fuera de ella– de la denominación del régimen republicano del territorio, y este hecho ha favorecido la identificación o fusión simbólica entre, de una parte, el gorro frigio y el busto o la imagen completa de la libertad y, por otro, la figuración de la república como forma de estado.

Para las razones de la asimilación entre los términos gorro frigio y gorro de la libertad, véase el Apéndice VIII

Una última acotación sobre las acuñaciones de Euskadi, más allá de los simbolismos del gorro frigio: del mismo modo que acontecía en las monedas de Luis Marchionni (de 1869 y 1870) y en las emitidas por las autoridades generales de la Segunda República, en el caso de las piezas vascas nos encontramos ante especímenes monetarios donde no figura ninguna representación del poder personal y, consecuentemente, se opta por una alegoría –femenina– que remite a la colectividad; vasca, en este caso.

Durante la Guerra Civil, la Generalitat de Catalunya –junto con el gobierno vasco, la única institución de autogobierno territorial establecida según las previsiones de la Constitución de 1931– no acuñó monedas metálicas, pero sí emitió papel moneda.

## 4. EL RÉGIMEN FRANQUISTA (1936-1975)

### 4.1 La dictadura de Franco antes de la Ley de Sucesión de 1947

El general Francisco Franco –un militar africanista, con gran experiencia en el campo de batalla en Marruecos y en la represión de focos revolucionarios (en Asturias, en 1934)– se mostró dudoso sobre si apoyar la sublevación que tenía que derribar al gobierno del Frente Popular. Finalmente no sólo participó en el «Alzamiento» de julio de 1936 sino que –muerto accidentalmente el general José Sanjurjo– se convirtió en el máximo dirigente de la rebelión entre los días finales de septiembre del mismo año y el 1 de octubre (la posterior muerte, hemos de creer que también accidental, del general Emilio Mola contribuyó aún más a la consolidación del poder personal del «Generalísimo»). Si bien en principio el golpe de estado parecía respetar la forma estatal republicana, la insurrección convertida en guerra supuso la creación de un nuevo régimen que se quería totalitario, y que iría aniquilando a la Segunda República al compás de las campañas militares: había nacido el Estado Español construido en torno a la figura de Franco y de su poder prácticamente omnímodo.

Una de las fórmulas utilizadas para la visualización de este naciente poder –heredado de nadie– fue la incorporación del busto del dictador en los sellos de correos, como solían hacer los reyes que se transmitían la herencia dinástica de generación en generación: la efigie de quien también sería conocido como el «Caudillo» se incorporó a los valores postales españoles por una Orden de finales de abril de 1939, sólo cuatro semanas después de haber terminado la Guerra Civil. Diferentemente, sin embargo, la presencia de Franco en los anversos de las monedas no llegaría hasta nueve años más tarde.



Uno de los valores de la serie de sellos de correos con el retrato del general Franco emitida en 1939.

Durante este largo periodo se pusieron en circulación dos motivos monetarios que –en ausencia del retrato del máximo gobernante– han sido interpretados como alegorías del conjunto de la comunidad nacional española y, dada la naturaleza jerarquizada y militarizada del régimen, como plasmación de una especie de poder colectivo en abstracto, que evidentemente nunca podría ejercerse mediante los mecanismos democráticos de participación política (nada que ver, pues, con la intención de las alegorías del Gobierno Provisional o de la Segunda República).

El primer diseño glorificador de esta suerte de poder compartido tan *sui generis* apareció en 1938, en plena guerra, sobre el anverso de una pieza de 25 céntimos fechada en 1937; además de una representación de lo que se supone es la salida del Sol (el amanecer de la patria), la moneda incorporaba una versión no oficial y bastante dinámica del yugo y las flechas, el emblema del partido único del régimen, Falange Española Tradicionalista y de las Juntas de ofensiva Nacional Sindicalista (FET y de las JONS). También incorporaba el topónimo del país –«ESPAÑA»– y dos leyendas ideológicas: «VNA · GRANDE · LIBRE», el lema del estado franquista, y «II AÑO TRIVNFAL», proclama propagandística cuya cifra iría aumentado hasta la victoria final del 1 de abril de 1939. En contraste con la modernidad de esta composición, la tipografía era de estilo medieval (*vid.* pág. siguiente).



Por las armas. La patria, el pan y la justicia (1937-1939), de Juan Cabanas (Arxiu General i Fotogràfic de la Diputació de València · Carteles b65/4)



En el reverso de esta moneda aparecían los laurales de la victoria y un escudo de España, utilizado en billetes franquistas –de 5 y 10 pesetas– dados en Burgos en 1936, que no tendría continuidad: el cuartelado del Gobierno Provisional y de la Primera y Segunda República pero timbrado de corona real abierta, de estilo medieval.

La acuñación de estos 25 céntimos daba fe de las excelentes relaciones entre Franco y el dictador alemán Adolf Hitler: la fabricación de las piezas se había producido en Viena y Berndorf, en *Ostmark*, la nueva denominación de la antigua Austria, territorio que hacía muy poco había sido integrado en el III Reich nacionalsocialista.<sup>1</sup>

La segunda de las piezas que tenemos que tratar en este apartado es antitética a la anterior en muchos sentidos: la producción se hizo en España y la guerra ya había terminado; el motivo principal del anverso no era un imagotipo político moderno sino la resurrección de un diseño casi bimilenario (con posibles orígenes remotos hasta dos siglos y pico más atrás todavía); el topónimo no iba acompañado de lemas militantes. En resumen, la tradición se había impuesto a la parcial modernidad, y el franquismo encarnaba más que bien a la «España eterna». Javier de Santiago Fernández (en *La peseta. 130 años de la historia de España*, pág. 98) describe con solvencia la acuñación (en realidad, dos valores –5 y 10 céntimos– amparados en un decreto inicial de mayo de 1940, emitidos con

las fechas de 1940, 1941, 1945 y 1953, y acuñados desde 1941 hasta 1957 y 1960, respectivamente):

Los tipos de estas monedas [...] portan en el anverso un jinete lancero cabalgando a la drcha., inspirado en el tipo de las monedas hispano-romanas de Osca, según menciona el decreto de 11 de febrero de 1941. Ese anverso no es otra cosa que una adaptación del tipo más característico de las monedas emitidas por las ciudades ibéricas en los primeros tiempos de la dominación romana en la Península, iconografía que la rebautizada (antigua Bolscan ibérica) ciudad de Osca había continuado. La copia es total, tanto en la posición del jinete como en el casco con penacho que le cubre la cabeza y en el faldelín y coraza que porta. El nombre del Estado, ESPAÑA, se coloca en idéntica posición al letrero realizado en caracteres ibéricos, o ya latinos en el caso de Osca, que servía en la Antigüedad para identificar el topónimo de la ciudad emisora de la moneda.

Así pues, una moneda franquista escrita en castellano estaba inspirada directamente en una ibero-romana escrita en latín, y ésta derivaba de una multitud de piezas más antiguas con inscripciones en alfabeto ibérico (*vid.* pág. siguiente). Pero las monedas del jinete ibérico quizá hubieran podido tener el origen lejano en la Sicilia griega, concretamente en Siracusa, de tomar como modelo acuñaciones –del siglo III a. de C.– emitidas después de la victoria sobre los mamertinos del tirano Hierón II (que moriría nonagenario).<sup>2</sup>

Evidentemente nos encontramos ante una elección ideológica meditada, tomada en el contexto de la pretendida refundación de España a manos de aquellos que habían vencido a las fuerzas consideradas la encarnación de la anti-España.

1 El yugo y las flechas aparecieron juntos, imbricados a la manera falangista, en otras monedas del franquismo, pero siempre en contextos heráldicos: al lado del gran «I» de la peseta del uno (de 1944) y en el extremo inferior del reverso de la pieza de 50 céntimos que homenajeaba a la marina española.

2 Sobre las hipótesis acerca de los orígenes de las monedas del jinete ibérico, ver: Manuel Gozalbes Fernández de Palencia: «Jinetes sin escudo. Las representaciones ecuestres en la Citerior», *Nvmisma*, n° 250, 2006, p. 295-317 <<http://www.tesorillo.com/articulos/mgoz/jinetes.htm>>.

En esta moneda, y en su hermana pequeña, la nueva España franquista se manifiesta expresamente arraigada a la historia antigua, a «la tradición milenaria hispana» y «a las raíces ancestrales del pueblo español», según interpreta de Santiago (pág. 99). Al fin y al cabo, en el discurso histórico divulgado desde Madrid podían convivir, sin mayores problemas, las glorificaciones del suicidio colectivo de la prorromana Sagunto y del suicidio colectivo de la antirromana Numancia: en pureza, estas filias habrían sido antagónicas de no ponerse por medio el apriorismo ideológico, pero eran conciliadas a beneficio de inventario de un nacionalismo español muy esencialista y primordialista, capaz de destilar que prorromanos y antirromanos serían «españoles» igualmente honorables. Sería por ello que en 1941 se escogió resucitar no una «moneda con jinete» cualquiera, sino una bien



híbrida: el reverso del as de Augusto de Huesca (acuñado hasta el 14 d. de C.), donde confluían la tradición indígena con la entrega a los frutos de la romanización. Tipología ancestral, de una parte, pero lengua latina de la



otra. La conciliación histórica sobre un reverso augusteo: la pretérita península plural encuadrada y dotada de sentido *-unificada-* por Roma.<sup>3</sup>

Unos últimos detalles, no menores, sobre esta

3 En España las invasiones históricas son juzgadas por los creadores de opinión de una manera muy diferente: según la latitud de procedencia de aquellos que desembarcan y su actitud, final, hacia el cristianismo.

emisión apasionante con partida de nacimiento entre 1940 y 1941: el primero, que en la fecha, la cifra «1» está escrita de manera que recuerda al número romano «I»; el segundo, que en la plasmación en aluminio la vestimenta del jinete fue ligeramente retocada respecto del original, como si se le hubieran añadido rasgos de romanidad; el último detalle, que cuando escogieron un jinete armado, al ataque con lanza, a la vez desestimaron un buen número de monedas que mostraban jinetes no belicosos. Pero, ¿quién de los gobernantes españoles del momento quería parecer no belicoso? Nadie: aquellos militares y civiles habían ganado una guerra de tres años y, si Hitler acababa dando a Franco Gibraltar y un imperio en África, España podría lanzarse a la conflagración continental. El fracaso de la entrevista de Hendaya –de octubre de 1940– no iba a ser, evidentemente, la última palabra entre los dos dictadores.<sup>4</sup>



Una última aportación sobre las primeras acuñaciones franquistas: el reverso de estas monedas de aluminio ya incorporaba el escudo recuartelado privativo del régimen

4 Se puede comparar el proceder de las autoridades monetarias españolas de los años cuarenta del siglo pasado con un hecho acontecido cinco décadas más tarde: en el año de 1991 la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre –la FNMT radicada en Madrid– comenzó la comercialización de la tercera serie de acuñaciones especiales dedicada a Barcelona '92, los juegos de la XXV Olimpiada a celebrar en la capital de Catalunya en 1992; en el reverso de una de las piezas de plata con valor facial de 2.000 pesetas se encontraba un jinete ibérico, realmente, pero no atacando con lanza sino llevando una palma en la mano derecha (siguiendo una tipología muy utilizada en un buen puñado de cecas de la antigua *Hispania Citerior*, incluyendo algunas ubicadas en territorio de la actual Catalunya y del País Valenciano de nuestros días). Evidentemente, de haber incorporado el jinete belicoso en aquel reverso, la iniciativa hubiera estado muy poco en consonancia con el pacífico espíritu olímpico.

dictatorial, construido tomando como base: a) las armerías de los Reyes Católicos, con el águila de San Juan vinculada a Isabel I de Castilla; b) las columnas de Hércules del escudo de Carlos de Gante, rey de las Españas y emperador del Sacro Imperio; y c) el blasón de las cadenas de Navarra, ausente en el recuartelado de Isabel y Fernando. El nuevo conjunto heráldico era, evidentemente, coherente con el discurso del régimen sobre el pasado histórico: la España que tenía que inspirar a la dictadura de Franco era aquella considerada como más gloriosa, la de las postrimerías del XV y la del XVI, es decir, la protagonista de hechos como por ejemplo: a) la conquista del emirato de Granada, acontecimiento militar entendido como el final de la «Reconquista»; b) el «Descubrimiento», conquista y cristianización de América, así como los grandes viajes ultramarinos subsiguientes; y c) la forja de un Imperio enfrentado a protestantes (los príncipes luteranos alemanes) y musulmanes (los otomanos), ambos enemigos de

Para la exposición de motivos de 1938, que contextualizó al escudo franquista, y para el blasonamiento de éste, véase el Apéndice IX

la fe católica. La presencia en el nuevo escudo del yugo y las flechas –elementos del blasón de los Reyes Católicos en cuanto que divisa galante de los dos monarcas– permitía incluir una referencia al símbolo falangista que, justamente, se había conformado mediante la fusión de aquellos dos emblemas históricos.

#### 4.2 la dictadura de Franco después de la Ley de Sucesión de 1947

En las leyes monetarias de 1946 y 1947 se dispuso la aparición de Franco sobre las monedas de España, y si bien la primera normativa nunca se llevó a efecto, la segunda sí: estaba fechada con posterioridad a la promulgación de la Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado de julio de 1947.

En esta ley de sucesión, una de las consideradas «fundamentales» del franquismo, se afirmaba que «la Jefatura del Estado corresponde al Caudillo de España y de la Cruzada, Generalísimo de los ejércitos, don Francisco Franco», y parte de esta larga titulación –propia de la retórica oficial de la dictadura– se plasmaría sobre las acuñaciones poniendo a Dios por el medio: «FRANCISCO FRANCO CAUDILLO DE ESPAÑA POR LA G[RACIA]. DE DIOS», como se acredita en esta pieza de 5 pesetas, o duro de níquel, acuñada al poco de decidirse que el retrato del «Generalísi-



mo» aparecería en las monedas. El busto de esta emisión fue diseñado inicialmente por un escultor tan consagrado como el valenciano Mariano Benlliure, si bien la propuesta sufrió una adaptación de carácter técnico. El retrato resultante se mantuvo sin cambios hasta 1966 porque, como se ha dicho con un punto de ironía, «Francisco Franco parecía no envejecer».<sup>5</sup>

Como en el caso de las piezas reales alfonsinas (y de los pretendientes carlistas), la referencia a la «Gracia de Dios» vinculaba a las monedas de la dictadura franquista con las de las monarquías de derecho divino del Antiguo Régimen. Pero, a



5 Rafael Feria (dir.): *La peseta. Historia de una época*. Madrid: Expansión (Grupo Recoletos), 2002, pág. 70.

diferencia de las piezas de la Restauración borbónica y de manera equivalente al proceder carlista, en el caso de Franco la fórmula tradicionalista era la única utilizada y se mantendría hasta las postrimerías del régimen: mírese sino esta moneda de 100 pesetas, o 20 duros de plata, puesta en circulación cuando el dictador ya era anciano, en los tiempos de la Ley Orgánica del Estado.

Este segundo retrato monetario de Franco –donde se producía «la constatación gráfica de la senectud acelerada del General»<sup>6</sup> se debía a las manos de Juan de Ávalos, famoso por las esculturas colosales del Valle de los Caídos o por obras como el mausoleo de alabastro de los amantes de Teruel. La moneda llevaba en el canto la divisa del régimen franquista con el *desideratum* hacia España: «UNA GRANDE LIBRE» (palabras igualmente presentes alrededor del cuello del águila del escudo oficial).

Javier de Santiago Fernández (en *La peseta. 130 años de la historia de España*, pág. 103) ha podido poner de relieve que la utilización de la fórmula «POR LA G[RACIA]. DE DIOS» en las monedas de Franco es «[...] un modo de autolegitimarse, a falta de una tradición dinástica o de una Constitución. Al mismo tiempo, esa emanación divina de su poder ha de relacionarse con el espíritu de la Cruzada, defensa del Catolicismo y apoyo explícito de la jerarquía católica al Régimen». Además (págs. 102-103),

[...] el empleo del término «CAUDILLO» tiene unas claras connotaciones. No tiene carácter institucional, ni es oficial; es Franco quien se autoproclama «Caudillo» del pueblo español, por lo cual dicho título toma un carácter carismático y absolutamente personal. Sus antecedentes probablemente sean medievales, pues es en esa época cuando nacen en la Península los reyes-caudillos que, ante la invasión musulmana, aúnan las fuerzas del reino y se convierten en



líderes providenciales que salvan al pueblo en una situación de peligro. El paralelismo con la época objeto de estudio es claro; mediante tal apelativo, Franco trata de transmitir la idea de guía, protector y salvador del pueblo español, con un claro carácter paternalista,

ante los peligros representados por el Marxismo.

Fotografía del dictador español Francisco Franco en una edición, de 1969, dedicada a la España de entonces por la revista argentina *Siete días Ilustrados*. El aspecto físico del personaje es prácticamente coincidente con el reflejado por el escultor Juan de Ávalos en 1966, en ocasión de la ultimación del anverso de la pieza de cien pesetas de plata (excepto que la piel situada debajo de la barbilla de Franco aparece más estirada en la moneda que no en la fotografía).

A modo de comparación entre, por una parte, la dictadura franquista y, por otra, el proceder de otros dictadores europeos de extrema derecha que ayudaron particularmente a Franco durante la Guerra Civil, recordaremos que el retrato del *Führer* Adolf Hitler –jefe del estado en Alemania desde 1934– figuró en muchas ocasiones en los sellos de correos alemanes, pero ni una vez sobre las piezas monetarias del país (espacio reservado al presidente muerto, Paul von Hindenburg, en las monedas de 2 y 5 Reichsmark). En cuanto a Benito Mussolini, a pesar de que este personaje se convirtió en dictador italiano, nunca fue jefe de estado (lo era el rey Víctor Manuel III): así, en Italia no se acuñaron monedas con el busto de Mussolini, si bien sí se emitieron algunos sellos conmemorativos con la figura del *Duce*. Cuando, bien avanzada la Segunda Guerra Mundial, se proclamó la República Social Italiana con Mussolini como jefe de estado, en este efímero estado-títere –en manos de los nazis– los sellos no recogieron el busto del personaje (y, además, no se llegaron a acuñar monedas).

Con referencia al uso de las armerías franquistas en las acuñaciones del régimen hay que recordar que, con anterioridad a la Ley de Su-

6 Rafael Feria (dir.): *La peseta. Historia de una época*. Madrid: Expansión (Grupo Recoletos), 2002, pág. 70.

cesión de 1947, el escudo «del águila» estuvo presente sobre las piezas de 5 y 10 céntimos de aluminio—ya tratadas— y también sobre la peseta llamada del uno (de cobre y aluminio, datada en 1944). Durante los años en que las monedas portaron, normalmente, la efigie del dictador el blasón del franquismo también fue, prácticamente, omnipresente en el numerario: el águila figuró



en la peseta de cobre y aluminio (acuñada entre 1948 y 1975), en la pieza de 2,50 pesetas también de cobre y aluminio (1954-1971) y en el gran duro de níquel (1949-1952), pero igualmente en el duro pequeño (o 5

pesetas de cuproníquel, 1958-1975), en la pieza de 5 duros (o 25 pesetas, también del mismo metal, 1958-1975) y en la de 10 duros (o 50 pesetas de cuproníquel, 1958-1975). En estos tres últimos casos el escudo del reverso mostraba la versión abreviada —también conocida como «burocrática», sin recuartelado— de las armerías, con los emblemas de Castilla, León, la Corona de Aragón, Navarra y Granada figurados solamente una vez.

Evidentemente la versión «burocrática» del escudo de la dictadura retomaba el cuartelado del Gobierno Provisional y de la Segunda República, excepción hecha del tipo de corona, del águila de San Juan y del yugo y las flechas. Castilla ostenta en este blasón el lugar de prelación y León ocupa el segundo lugar honorífico de la composición heráldica, y así sucesivamente: la Corona de Aragón, Navarra y, en quinto lugar, Granada. En cuanto a la apariencia estética de este reverso no puede dudarse de que estamos en presencia de una concepción moderna para la época, con un magnífico diseño alejado de cánones tradicionalistas.

## 5. LA INSTAURACIÓN BORBÓNICA, LA CONSTITUCIÓN DE 1978 Y LA MONARQUÍA PARLAMENTARIA (1975-2017)

### 5.2 Juan Carlos I antes de la Constitución de 1978

En 1969 Franco nombraba a Juan Carlos de Borbón y Borbón sucesor como jefe del estado, con lo cual aparecía en escena el título de «Príncipe de España». La sucesión se haría efectiva a la muerte del dictador –formalmente el «Caudillo»– y el príncipe se convertiría en rey de España en noviembre de 1975.

En las monedas del nuevo monarca la leyenda no incluiría la referencia a la «Gracia de Dios» (un aspecto muy significativo políticamente, dado el uso extensivo que el franquismo había hecho de esta fórmula legitimadora), y en el anverso sólo se leería «JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA». Este acto ponía *–nolens volens–* las monedas en línea

con lo que había sido norma durante los reinados de Amadeo I, de Alfonso XII con anterioridad a la Constitución de 1876 y de Alfonso XIII con posterioridad a la instauración de la dictadura de Primo de Rivera.



Cuando los diseños de las primeras acuñaciones juancarlinas se hicieron públicos, no sólo no pasó desapercibida la ausencia de referencia a la «Gracia de Dios», tan presente sobre las piezas franquistas: también se puso de relieve entonces que, mientras Franco miraba en las monedas hacia la derecha, el rey lo hacía hacia la izquierda, y alguien quiso ver una especie de mensaje político críptico en el cambio de orientación del retrato. Pero la veracidad de esta especulación no se acreditó nunca.

En cualquier caso, si la leyenda de todas las primeras monedas juancarlinas ya se alejaba perceptiblemente de la etapa franquista, no pasaba lo mismo si hablamos de algunos de los reversos escogidos: la continuidad formal del nuevo reinado

con el régimen anterior tenía, en cuanto a la vertiente monetaria, la máxima expresión iconográfica en la presencia del escudo franquista en los reversos de las monedas de una peseta y de cien pesetas, o 20 duros. Igual continuidad sucedía con la leyenda presente sobre los cantos de las piezas



de 25, 50 y 100 pesetas, que conservaron la divisa franquista «UNA GRANDE LIBRE» (en el caso de las monedas de 25 y 50 permaneció hasta 1982; en las de 100 pesetas hasta 1980, fecha de la última emisión con este formato).

Para la exposición de motivos de 1938, que contextualizó al escudo franquista, y para el blasonamiento de éste, véase el Apéndice IX

### 5.2 Juan Carlos I después de la Constitución de 1978

La aprobación de la Constitución de diciembre de 1978 no significó ningún cambio en la formulación de la leyenda de las monedas. La nueva Carta Magna española estableció que el título del monarca era el de «Rey de España», además de preverse que el jefe del estado podía utilizar los otros títulos que corresponden a la Corona.

Aquí reproducimos el anverso de una pieza de 100 pesetas acuñada en 1980 para anunciar la celebración del campeonato mundial de fútbol de 1982. La leyenda del canto sigue siendo,



como se ha anunciado antes, «UNA GRANDE LIBRE», y el anverso no incorpora ninguna alusión a que el poder del monarca español está limitado constitucionalmente (solamente dice «JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA»). Así pues, las dos inscripciones mencionadas podrían hacer pensar que se trata de una de las primeras piezas del reinado, previas a la vigencia de la Constitución de 1978.

Al año siguiente de acuñada esta moneda de 100 pesetas, el escudo estatal franquista dejaba de ser oficial y se aprobaba el que permanece en vigor en España, pero la peseta conmemorativa de España '82 –el mundial de fútbol– ostentaría «el águila», es decir, la herencia iconográfica del régimen anterior y, por ello, la secuela de la legitimidad franquista del rey, hasta la emisión con estrella «82».



La proposición de ley en favor del cambio en el escudo estatal –últimada originalmente por el Grupo Socialista– había entrado en el Congreso de los Diputados el 23 de noviembre de 1979, se había aceptado a trámite el 27 de febrero de 1980 (con el apoyo del Grupo Centrista) y se haría realidad tan tarde como en octubre de 1981, más de siete meses después del desenlace del golpe de estado del 23 de febrero de 1981.

Para la respuesta del jefe del grupo centrista, en el pleno de febrero de 1980, a la propuesta socialista de cambio del escudo estatal, véase el Apéndice X. Para acceder a las leyendas políticas presentes sobre los cantos de las monedas, véase el Apéndice XI

Las primeras monedas donde apareció el nuevo escudo fueron la peseta «blanca», de aluminio, y la pieza de 100 pesetas de 1982: esta última fue muy



popular e incluyó reversos conmemorativos sin las armerías estatales. La última vez que el actual escudo de España fue grabado sobre una moneda de 100 pesetas fue en el año 2000.

Al margen de los avatares políticos y parlamentarios del escudo estatal, encontramos otro blasón relacionado con la legitimidad franquista de la monarquía instaurada en 1975. En efecto, como rey de España, Juan Carlos ha sido poseedor de un escudo privativo que tiene sus orígenes en 1971, y que apareció sobre los reversos de las monedas de 5 y 50 pesetas acuñadas desde 1976: el diseño permaneció en uso hasta 1989 en las caso de las 5 pesetas, o duro, y hasta 1984 en el de las 50 pesetas, o 10 duros, y volvió a incorporarse entre 1998 y 2000 en las nuevas monedas –de dimensiones reducidas y forma particular– de 50 pesetas.



El escudo real que comentamos –que también ha aparecido sobre sellos de correos y ha formado parte de los diseños de tres billetes del Banco de España– es prácticamente idéntico al que Juan Carlos exhibió como «príncipe de España» salvo el tipo de corona: como príncipe este timbre llevaba cuatro diademas con perlas (visibles tres), y como rey ha llevado ocho (visibles cinco). El proyecto del escudo estaba preparándose desde el otoño de 1970 y recogió las sugerencias manifestadas a Juan Carlos por el militar e historiador Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.<sup>1</sup>

1 Faustino Menéndez-Pidal de Navascués: «El escudo de España», a Faustino Menéndez-Pidal de Navascués, Hugo O'Donnell y Duque de Estrada y Hugo I Begoña Lolo Herranz: *Símbolos de España*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales y Políticos, 2000, págs.15-225; referencia en la pág. 220.

En la descripción que se hacía en el BOE del emblema principesco –Decreto de 22-IV-1971, BOE de 26-IV-1971– se decía que:

Como símbolos del Movimiento Nacional lleva acolada al escudo la cruz roja de Borgoña y, a diestra y siniestra de la punta del mismo, el yugo, de gules, en su posición natural con cintas de lo mismo, y el haz de cinco flechas, de gules, con puntas hacia abajo y cintas de la mismo.



Estandarte de Juan Carlos de Borbón y Borbón como «Príncipe de España».

Estos símbolos «del Movimiento Nacional» –la cruz borgoñona hecha suya por los carlistas, o requetés, y el yugo y las flechas tan estimados por los falangistas– han acompañado a Juan Carlos I durante todo su reinado y no han desaparecido tampoco del escudo, el estandarte y el guión de quien ahora es el rey *emérito*.

Eso sí: en la descripción del blasón posterior a la entronización como monarca –Decreto de 21-I-1977, en el BOE del 1-VII-1977– se prescindió de toda referencia explícita al «Movimiento». Desde aquel momento los controvertidos elementos aparecían –y aparecen– en el escudo real juancarolino, sin una línea argumental o explicación oficial que lo razone.



Estandarte de Juan Carlos I como monarca de España, con el escudo que aparecería en monedas de 5 y 50 pesetas. Por lo que respecta al collar que rodea el blasón, el Toisón de Oro, este no había figurado en una moneda española desde 1904.

Sobre la presencia de la cruz de Borgoña y del yugo y las flechas en el escudo real juancarolino, Javier de Santiago Fernández –*La peseta*. 130

*años de la historia de España*, pág. 113– daba la versión que calificaremos como «políticamente correcta»: «Se le añaden como ornamentos exteriores la cruz de San Andrés (o bastones de Borgoña), signo heráldico muy vinculado al ejército desde la época de los Austrias [...], y el tradicional yugo y flechas, en lo que quiere ser un homenaje a la unidad de España conseguida por el matrimonio de los Reyes Católicos, según certificó en su día un informe de la Real Academia de la Historia, desvinculando dichos signos de cualquier otra interpretación política». Esta es, evidentemente, una relectura de símbolos que –en 1971– todo el mundo sabía en atención a qué estaban en el lugar que estaban, empezando por el mismo príncipe Juan Carlos. Con el contenido del mencionado informe se pretendería, pues, elaborar una argumentación *pro domo* de la monarquía.

### 5.3 Juan Carlos I antes y después del euro



La pieza que abre este punto fue acuñada originalmente en 1987 para celebrar el 25 aniversario del matrimonio de los reyes de España. La aceptación del módulo por parte de los usuarios y la decisión de las autoridades

monetarias de conservar el motivo del anverso permitieron, contra todo pronóstico, que un diseño inicialmente conmemorativo permaneciera en uso casi quince años, hasta la sustitución de la peseta por el euro. Se trata en todo caso de una composición que no pone tan claramente de relieve, como podría esperarse, la condición real de los esposos retratados: así, en la moneda no se lee en ningún momento «REYES DE ESPAÑA» o alguna expresión equivalente.

Con ello se estaría incidiendo fundamentalmente en la dimensión humana de los personajes, presentados simplemente como «JUAN CARLOS I Y SOFÍA», con una leyenda donde lo único que delata el carácter real es el ordinal ubicado detrás del nombre de Juan Carlos. Estamos ante

un diseño relevante de la numismática española (con precedentes en la historia de la medalla), que pretendería acreditar la voluntad de la institución monárquica –voluntad siempre proclamada desde 1975– de *acercarse* a los ciudadanos: los reyes serían dibujados en esta emisión casi como una pareja *normal*, casi como un matrimonio *más* que celebra sus bodas de plata.

Ahora bien: ¿cómo sabe el usuario de estas piezas que tiene entre manos un recordatorio de aquel enlace? la respuesta se encuentra en el canto de la moneda, donde junto con coronas aparecen anillos de boda entrelazados.

El hecho de que la cabeza de Doña Sofía esté dispuesta en segundo plano, cubierta parcialmente por el busto de Juan Carlos, acreditaría el carácter de monarca consorte que le correspondía a la reina –sin funciones constitucionales previstas, salvo en el caso de la regencia– y explicitaría la preeminencia de su marido, el rey.

Un último aspecto a retener: la aparición de un matrimonio real sobre piezas monetarias ha sido excepcional en las latitudes ibéricas (diferentemente al caso de los sellos de correos). De hecho, hay que retroceder a las monedas de oro emitidas a nombre de Fernando de Aragón e Isabel de Castilla, los Reyes Católicos, o de Carlos I y su madre Juana, donde aparecían los retratos enfrentados de cada pareja de monarcas en cuestión, o a 1898, cuando los bustos de los reyes Carlos I y Amelia de Portugal fueron figurados sobre algunas monedas de plata conmemorativas del 400 aniversario del viaje ultramarino de Vasco de Gama (el navegante que, en 1498, enlazó el occidente de Europa con la India después de rebasar el cabo de Buena Esperanza). En estas piezas portuguesas el doble retrato real también concedía la preeminencia al rey –Carlos en este caso– en detrimento de su consorte, pero los monarcas aparecían vestidos de reyes y no como en la pieza de 500 pesetas españolas (o 100 duros), donde sólo encontramos las cabezas desnudas de Juan Carlos I y Sofía.

Pero el capítulo de las excepcionalidades en la numismática contemporánea española no acaba en este anverso de la moneda de 500 pesetas. En

efecto, la de 200 pesetas acuñada por primera vez en 1990 constituye un verdadero hito: «[...] en estas piezas el anverso es de nuevo novedoso al colocar [...] los bustos del Rey y el Heredero, para mostrar la idea de la continuidad monárquica, nunca antes un Heredero había aparecido en las monedas españolas», como recuerda José María de Francisco Olmos en el artículo «Estudio de la tipología monetaria como documento propagandístico de la evolución política española (1975-2003)». <sup>2</sup> En realidad, como afirman Ana Vico Belmonte y el propio José María de Francisco Olmos, «La presencia del monarca reinante y del heredero no figuraba en la moneda española [léase peninsular] desde época visigoda». <sup>3</sup> En los sellos de correos, el príncipe Felipe había aparecido por primera vez en diciembre de 1977, y el primer billete de 10.000 pesetas emitido por el Banco de España –con orden de emisión de 1985– lo había tenido como protagonista humano del reverso.

La presencia del príncipe –solo o con Juan Carlos– sobre los sellos, los billetes o las monedas no ha constituido, sin embargo, la figuración de un poder compartido con su padre. Si nos remitimos exclusivamente al campo de las acuñaciones monetarias, debemos incidir en el hecho de que la ubicación de los bustos –qué personaje se sobrepone a qué otro– indica la prelación y, además, confirma la desigualdad entre los representados. En la moneda de 200 pesetas –donde el retrato de Juan Carlos tapa una parte del busto de su hijo– el poder lo ostenta, pues, el monarca proclamado en 1975; además la única titulación que aparece sobre la moneda es «JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA», como habitualmente.



- 2 En el Vol. 15, nº 2 de la *Revista General de Información y Documentación*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005, págs. 5-38; cita en la pág. 21.
- 3 *Introducción a la numismática*. Madrid: Paraninfo, 2016, pág. 151.

Una de las características más destacadas del último sistema monetario privativo español fue la aparición –sobre anversos, reversos o anversos y reversos de las piezas de 5, 10, 25, 50, 100 y 200 pesetas– de elementos patrimoniales, personajes, imagotipos de acontecimientos, etc. vinculados específicamente a alguna de las 16 comunidades autónomas, la comunidad foral y las dos ciudades autónomas en que se divide España como consecuencia de la aprobación de la Constitución de 1978 (las nacionalidades y regiones de «la España de las Autonomías»). A diferencia de todas las otras *autonomías* salvo Cataluña, Andalucía y Galicia, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre nunca acuñó una moneda dedicada a la Comunitat Valenciana. La única pieza ornada con algún motivo relacionado con el País Valenciano fue la que –en 1993– tuvo como protagonista a Joan Lluís Vives.



Los territorios más presentes en los anversos o reversos de las mencionadas piezas *autonómicas* fueron cuatro: Galicia, con 6, Cataluña y Andalucía, con 8 cada una, y Madrid, con 15, en atención fundamentalmente a la existencia del Año Santo (o *Xacobeo*) y del Camino de Santiago, de la celebración en 1992 de los juegos de la XXV Olimpiada en Barcelona y de la Exposición Universal de Sevilla, de la concesión de la capitalidad europea de la cultura a Madrid, también el 1992, y de la radicación en la capital de España de grandes instituciones culturales de referencia. Navarra llegó a estar representada en aquellas monedas con dos anversos y dos reversos, y los otros 14 territorios sólo con un anverso y un reverso.

Nacionalidades y regiones	Pieza dedicada (anverso y reverso)	Motivo en el anverso	Motivo en el reverso	Total
Andalucía		3	5	8
Aragón	x			2
Asturias	x			2
Balears, Islas	x			2
Vasco, País (Euskadi)	x			2
Canarias	x			2
Cantabria	x			2
Castilla y León	x			2
Castilla-La Mancha	x			2
Cataluña		3	5	8
Ceuta	x			2
Extremadura	x			2
Galicia		3	3	6
Madrid	x	3	10	15
Melilla	x			2
Murcia	x			2
Navarra	x	1	1	4
Rioja, La	x			2
Valenciana, Comunidad		1	1	2

Fuente: José María Aledón: *La peseta. La moneda española de 1868 a 2001 y los billetes desde 1783 hasta 2001*. Valencia: autoedición, 2003, págs. 96-111 [encuadernado junto a *El euro. Las monedas de la Unión Europea acuñadas desde 1999 hasta 2003*].

A pesar de que las últimas monedas expresadas en pesetas están fechadas en 2001, existen piezas españolas del sistema del euro donde ya consta como año de emisión 1999. Este es el punto de partida de la última parte del reinado de Juan Carlos I con respecto a las emisiones monetarias. Un recordatorio previo en todo caso: en la página web del Banco Central Europeo (BCE) · Eurosistema se afirma que «A diferencia de los billetes, las monedas en euros siguen siendo competencia de cada país y no del BCE». Eso sí, «Si un país de la zona del euro desea emitir una

moneda con un diseño nuevo [...] debe informar a la Comisión Europea».<sup>4</sup>

Dicho esto, hay que recordar igualmente que el proyecto de una moneda única europea tardó años en llevarse a término, pero entre finales del siglo pasado y el inicio del actual se convirtió en una realidad tangible:

El 1 de enero de 1999, el euro pasó a ser la moneda de más de 300 millones de europeos. Durante los tres primeros años fue una moneda que no circulaba y que se utilizó únicamente a efectos contables, por ejemplo, en los pagos electrónicos. El efectivo en euros no entró en circulación hasta el 1 de enero de 2002, fecha en la que reemplazó a los billetes y monedas nacionales [...] a tipos de conversión irrevocables.

La zona del euro –popularmente, la eurozona– no se corresponde con la totalidad de la Unión Europea (UE); en paralelo, el euro (EUR, €) es la moneda de países que no forman parte de la Europa *integrada*.

Actualmente, los billetes y monedas en euros tienen curso legal en 19 de los 28 Estados miembros de la Unión Europea, incluidos los departamentos de ultramar y los territorios e islas que forman parte de esos Estados o que tienen un estatuto de asociación con ellos. Estos países integran la zona del euro. Los microestados de Andorra, Mónaco, San Marino y Ciudad del Vaticano utilizan también el euro en virtud de un acuerdo formal con la Comunidad Europea. Montenegro y Kosovo también utilizan la moneda única, aunque no existe un acuerdo formal.



Por lo que respecta a las monedas españolas, a excepción de una emisión especial de 2014 sobre la que nos extenderemos después, las piezas –no conmemorativas– de 2 euros y de un euro están

reservadas a la figura del jefe de estado en ejercicio. En efecto, junto con la corona de doce estrellas de la UE, estas piezas ostentan solamente la efigie del monarca reinante: entre 1999 y 2014 la de Juan Carlos I –mediante un retrato, poco usual, «de tres cuartos»– y, posteriormente, la de su hijo Felipe VI –ya con el perfil clásico. Pero el busto no se acompaña ni del nombre del rey, ni de ninguna titulación, ni tan siquiera de un posible monograma pequeño con las iniciales del personaje; sólo vemos la fecha, el monograma de la ceca –la «M» coronada de la Real Casa de la Moneda de Madrid– y el topónimo estatal, y este último únicamente en castellano: «ESPAÑA».

El uso de las lenguas españolas distintas del castellano ha sido y es muy excepcional en las emisiones de las cecas, o casas de moneda, localizadas en el Reino de España. Igualmente ha pasado y pasa en cuanto a los sellos de correos, y ninguno de los billetes que se emitieron a nombre del Banco de España incluyeron inscripciones que no fueran en castellano.

De acuerdo con la obra de Fabio Gigante & Cayón *Eurocoins*. Monedas y billetes del euro (pág. 250), en el caso de las monedas del sistema euro de España «Los motivos los eligió el Presi-

4 Esta página está disponible en 23 lenguas, entre las cuales el castellano, pero ninguna otra más de las que son reconocidas como oficiales en España.

dente del Gobierno español, José María Aznar».<sup>5</sup>

Volvemos a la ausencia de nombre y de título reales: querer aparecer como una monarquía *cercana* al pueblo –representarse menos enfáticamente, en consonancia con los usos democráticos– puede suponer el uso de ejecutorias osadas. Y, efectivamente, es atrevido el hecho de que en las piezas de 1 y de 2 euros de España con retrato real, Juan Carlos –como después Felipe– sea tan *igual* al resto de la gente que haya devenido anónimo, y que el diseño de la moneda ni siquiera nos permita constatar que es monarca (sólo podemos vislumbrar su carácter de jefe de estado, sin más detalles) (*vid.* pág. anterior). En estas piezas, en el contexto actual de las monarquías *democráticas* y *modernas* de Europa, la más alta magistratura del estado sería mínimamente identificable a primera vista, y ello en atención a que los decisores gubernamentales habrían optado por no usar grandilocuencias o ampulósidades iconográficas ni, tampoco, instrumentos de propaganda del poder antes presentes sobre la moneda. Incluso, la imagen reproducida se habría despojado de recursos básicos de comunicación política que, tradicionalmente, se habían utilizado para mostrar la simple presencia de los reyes (pongamos por caso, el nombre y la titulación del monarca). Decididamente, en estos objetos metálicos que llevamos en el bolsillo el poderoso se presenta –ahora– como una persona *normal*, como un ciudadano *más* con quien se podría tomar un café en el bar de la esquina (solo que, durante el pago, alguna pieza con su efígie saldría de los monederos o carteras).

#### **5.4 Felipe VI jefe de estado de una monarquía parlamentaria en la zona del euro**

Todas las consideraciones que hemos hecho, en el punto anterior, sobre la manera de tratar la figura del rey de España en las piezas de 1 y de 2 euros son, en todo, aplicables al caso de Felipe VI. Ningún nombre propio, ningún título ni ordinal real,

ningún monograma, ninguna otra lengua que no sea el castellano [✓].



Pero como hemos anunciado antes, queremos detenernos en una emisión especial que merece particular atención [7]. Se trata, en realidad, de una pieza conmemorativa de 2 euros –del año 2014– que está ornada de una imagen irrepetible: el retrato de Felipe VI, es decir, el retrato del nuevo rey, se superpone al del rey que acababa de renunciar al trono, Juan Carlos I (una versión en negativo, prácticamente, del anverso de la pieza de 200 pesetas antes descrita). Ciertamente, las circunstancias de la transmisión del poder entre padre e hijo hubieran sido del todo diferentes de haberse producido sólo unos pocos años atrás: la abdicación había sido forzada por una serie de hechos que –sucedidos o conocidos públicamente en un lapso relativamente corto de tiempo– habían mermado el prestigio de la institución monárquica. La relación de temas que conformaron aquella verdadera espiral hacia la abdicación incluía acusaciones de corrupción sobre miembros de la familia real y la revelación de la existencia de relaciones sentimentales del monarca al margen del matrimonio, así como la acreditación de la antigua posesión de dinero en Suiza. Como es lógico suponer, la moneda de 2 euros a la que nos referimos sólo pone en metal el resultado final de los trasiegos de aquellos años: la llegada de un nuevo monarca efectivo y el mantenimiento como rey *emérito* (apelativo periodístico pero no jurídico) de su padre. Pura normalidad institucional y, de nuevo, sin nombre propio ni ninguna mención de la dignidad real.

Comentar, eso sí, que en la composición elegida para reflejar la transición entre los dos reyes, el rostro de Juan Carlos aparece bastante recortado:

5 Madrid: Jano, 2003.

puede compararse con el tratamiento recibido por el retrato de Sofía en las 500 pesetas e, igualmente, por el espacio ocupado por el entonces Príncipe de Asturias (y de Girona y de Viana, y duque de Montblanc, conde de Cervera y señor de Balaguer) en el anverso de las 200 pesetas de mayor formato.



Estandarte del rey Felipe VI, con color carmesí de fondo – el tradicional de la monarquía hispánica– que dista perceptiblemente del azul utilizado en los estandartes y guiones de su padre, Juan Carlos I. Igualmente se aprecia una gran diferencia entre el escudo de Felipe y el usado por su progenitor: en el emblema real ya no se encuentran la cruz

de Borgoña, el yugo y las flechas, justamente aquellos elementos que las autoridades franquistas describieron, en 1971, como «símbolos del Movimiento Nacional». Simbólicamente, toda otra época. Y un detonante para preguntar lo siguiente: si «la cruz de San Andrés (o bastones de Borgoña)» es un «signo heráldico muy vinculado al ejército desde la época de los Austrias», y «el tradicional yugo y flechas» tiene su razón de ser «en el que quiere ser un Homenaje a la unidad de España conseguida por el matrimonio de los Reyes Católicos, según certificó en su día un informe de la Real Academia de la Historia, desvinculando dichos signos de cualquier otra interpretación política», si todo esto es así, ¿por qué el escudo del hijo del rey Juan Carlos aparece huérfano de la cruz borgoñona y del yugo y las flechas?

Un último apunte sobre las monedas en el reinado filipino: en algunas de las acuñaciones conmemorativas en metal noble –que a pesar de ser de curso legal no tienen circulación efectiva– ha aparecido el retrato de Felipe VI rodeado de la titulación real; entonces los anversos de estas monedas de oro y de plata han incluido la leyenda «FELIPE VI REY DE ESPAÑA», sin ninguna indicación de las limitaciones constitucionales del poder monárquico y en consonancia con la práctica seguida durante los reinados de Amadeo I, de Alfonso XII antes de la Constitución de 1876, de Alfonso XIII durante la dictadura de Primo de Rivera e, igualmente, de Juan Carlos I a lo largo de todo su periodo como rey efectivo.

## 5.5 La zona del euro de la Unión Europea

No queremos concluir el periplo por el poder personal o colectivo en las monedas españolas sin mostrar la que constituye –sin duda– una nueva



tradición monetaria desde el punto de vista iconográfico, forjada en las instituciones europeas: se localiza en la cara común de las monedas de 1 y de 2 euros y, con otra composición artística, en las de 10, 20 y 50 céntimos de euro.

En la página del Banco Central Europeo describen este diseño como una representación geográfica de Europa, es decir, un mapa del Viejo Continente sin fronteras interiores. Con anterioridad al 1 de enero de 2007, el mapa correspondía a la Unión Europea antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, pero indicando perceptiblemente, o muy perceptiblemente en el caso de las monedas en céntimos, las fronteras entre los estados.<sup>6</sup> Estas iniciales representaciones fragmentadas eran coherentes con el hecho de que,

The euro was installed as a materially effective mechanism that could simultaneously be designed in a symbolically striking way, in order to further strengthening identification of and with Europeanness. In general, this new identity is not intended to substitute for national identifications, but just to add a new, transnational level, as the E[uropean]U[nion] is not intended as a federation that would replace nation states. [...]

The currency is explicitly treated by the EU itself (for instance in the draft constitution from 2003) in terms of an identifying symbol, and not only (or even primarily) as

6 «Las monedas de Italia (incluidas las de San Marino y Ciudad del Vaticano), Austria y Portugal presentan el diseño más reciente sólo si su año de emisión es el 2008 o posterior» (<<https://www.ecb.europa.eu/euro/coins/common/html/index.es.html>>).

practical tool for economic value transfer. Indeed, the euro does signify one of the four fundamental 'free movements' for the EU –goods, services, people and money– but none of the other three has in any similar way been transformed into a key symbol.<sup>7</sup>

A la vista de todo esto, podemos preguntarnos qué lectura puede tener, para los ciudadanos europeos actuales, de 2017, la inclusión de este mapa sin límites internos –y sin Islandia ni Turquía, y con Canarias y Chipre con una ubicación incorrecta –en las emisiones de la moneda única europea. Sabemos que los mapas nos proporcionan abstracciones o figuraciones que ayudan a visualizar –que permiten imaginar en el sentido descrito por Benedict Anderson<sup>8</sup>– las comunidades que habitan la Tierra y son objeto de representación por parte de los cartógrafos. E igualmente sabemos que, cuando un mapa representa de manera más o menos precisa el perfil de una entidad política, entonces esta imagen «constituye una alegoría patriótica» (en palabras de María Carmen Montaner).<sup>9</sup> Pero quizás está pasando que, en estos tiempos de flagrante desunión europea, de fracturas sur-norte y de construcciones transestatales que amenazan con derrumbarse, este diseño –donde Europa flota tan indivisa, tan naturalmente integrada, tan conformada como un *map-as-logo* en términos del mismo Anderson– parece profundamente inconsecuente con la evolución emprendida por la UE desde la crisis del euro (ímbtrica ésta con la Gran Recesión iniciada en la primera década de este siglo).

En ese sentido es muy paradójico que, en tiempos de desasosiego sobre el mismo porvenir de la Unión Europea y sobre el paradigma ideológico y económico –neoliberal– de sus actuaciones, desde estas monedas que navegan en nuestros

bolsillos se afirme que Europa está más unida que nunca (de acuerdo con los deseos de los «padres fundadores»), y que el poder pertenece a todas las personas que habitan entre los límites de este mapa. Francamente, una *contradictio in terminis* entre, de una parte, el discurso reflejado en la moneda –diseñada en tiempo de aparente bonanza económica y consenso político, de integración creíble a pesar del fracaso del proyecto de Constitución Europea– y, del otro lado, lo que a estas alturas se pueda percibir en el mundo real.

Una última pregunta que creemos oportuna al respecto: en el contexto de la encarnizada fluctuación de primas de riesgo sobre los bonos de los países, ¿una moneda única europea sin eurobonos qué clase de moneda única es? La respuesta a la anterior y muchas otras preguntas posibles –de tenor similar– puede empezar por aquí:

Although the participating member-state governments primarily justified their adoption of the single currency on economic grounds, citing the expected positive returns of greater financial stability, economic efficiency, price transparency, and lower interest rates and transaction costs, the historical record nonetheless suggests that their original pursuit of monetary integration was not especially well-founded in economic theory [...]. Their initial commitment to adopt the euro, moreover, was at least as much politically motivated as it was economically motivated [...]. Regardless of its potential economic risks, adopting the euro was imperative in order to facilitate the larger political project “of building a Europe that was integrated politically as well as economically” [...].

---

7 Johan Fornäs: «8. Currency», en *Signifying Europe*. Bristol / Chicago: Intellect / University of Chicago Press, 2012, págs. 205-249.

8 *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. Londres: Verso, 1983.

9 «Mapes de Catalunya: de la imatge al símbol», *Revista de Catalunya* 137 (febrer). Barcelona: Fundació Revista de Catalunya, 1999, págs. 59-76; cita en la pág. 60.



La cara común de esta pieza conmemorativa alemana (del año 2008) tendría que mostrar el mapa de toda Europa, pero sin embargo –y como consecuencia de un error– la moneda incorpora solamente un mapa de los estados de la Unión Europea y, además, sin los países *del Este*: la cartografía presente en las primeras acuñaciones de 1 y 2 euros, iniciadas en 1999.

La cara nacional de la pieza muestra la iglesia de San Miguel de Hamburgo: en 2008 correspondió a este estado federado la presidencia del *Bundesrat*, la cámara parlamentaria de los *Länder* alemanes. La letra «F» que se observa en el campo de la moneda hace referencia a la ceca concreta de acuñación, Stuttgart, donde se produjo la citada inclusión errónea del mapa.

**APÉNDICE O**  
**la Semeuse de Oscar Roty,**  
**mucho más allá de las monedas**



**LA FRANCE L'ALLEMAGNE**  
**Même dans le timbre-poste**  
**chacune des deux nations se représente**  
**telle qu'elle se voit, telle qu'elle se sent.**

La France semeuse, vêtue d'éternel lin, dans le grand geste ouvert des semences, aime à tous les vents les grains de la civilisation. Esprit de merveilleux labour, elle aime ses dévoués ferments, ses prometteuses inventions, les découvertes saintes de l'élite française : elle aime avoir espoir elle que vous nous, peuples de la terre, vous cueilliez tous et qu'un jour sans doute, vous fussiez ensemble l'universelle moisson.

L'Allemagne, à la face dure, et coquette d'une couronne maîtresse ; ses yeux rayonnent dans le sens éperdu qui est son génie : esprit de mailles, cette race terre une palette de métal, c'est la semence. Les lettres et les sciences de nos deux continents de mailles allemandes que nous l'aitement national pour l'honneur à notre soleil s'élève à la chercher dans cette fermeté.

*(Extrait d'une allocution prononcée par M. PAUL HERVIEU, de l'Académie Française).*



**LES CERCLES DE L'ARMÉE**  
**Organe général de ravitaillement intellectuel et moral de l'Armée**  
 117, avenue des Champs-Élysées, Paris, 8<sup>e</sup>

**ALLEMAGNE**

\* Germania emplit le cadre du timbre rien qu'avec la moitié de son corps. La face dure est casquée d'une couronne massivement forgée. Une seule main a pu se lever à un angle, menée dans le sens égale qui est vers soi-même ; et, avec un gantelet de mailles, cette main serre une poignée de glaive. La poitrine est cuirassée ; et deux rondelles de métal bombé indiquent, quel serait l'alliement matériel pour l'humanité à naître, quand celle-ci aurait à le chercher « sans cette fermeté ».

Paul HERVIEU, de l'Académie Française.

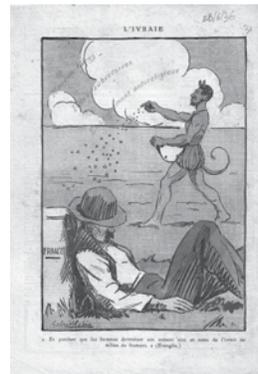
**EUX & NOUS**

**FRANCE**

\* Cette Semeuse, par contre, semble toute svelte dans l'espace, et autour d'elle, on distingue des horizons, de la place pour tous, on devine de l'air respirable, de la lumière, de la liberté sous le soleil. Dans le grand geste ouvert des semences, ce que la France offre vivement aux sillons de l'étranger, ce sont les grains de sa civilisation, haute, profonde, que tant d'illustres siècles ont développés, afin que vous nous, peuples de la terre, vous récoltiez vous tous, et que nous fussions ensemble l'universelle moisson.

Paul HERVIEU, de l'Académie Française.

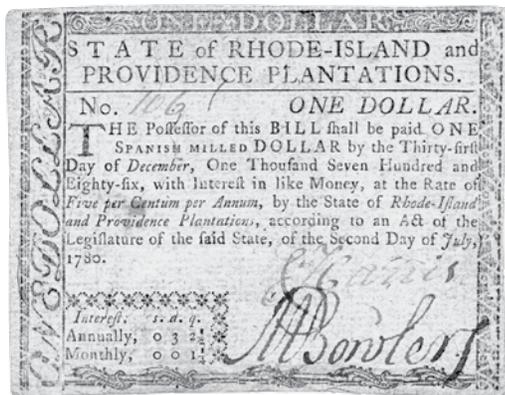
Édité par "LA GRANDE GUERRE" par les "GRANDS ÉCRIVAINS" (Moulin, 19, boulevard Montmartre, Paris, Ab. 6 fr. par an) "Mémorial" 1<sup>er</sup> tout et obtient le meilleur "Le n° 0125"



## APÉNDICE I

### El poder económico de un símbolo del poder real

Las monedas españolas de 8 reales (reales de a ocho o, en inglés, *pieces of eight*) son consideradas la primera moneda verdaderamente universal, global, con circulación a través de la mayor parte del planeta. Hablamos de una especie monetaria que mantuvo la hegemonía internacional en la era de la plata, entre ya avanzado el siglo XVI y los inicios del XIX: por ejemplo, los ocho reales hispánicos permanecieron como moneda de curso legal, y bien presentes, en Estados Unidos hasta 1857 (muchos billetes del banco de ese país utilizaron la imagen de lo que ellos llamaban *Spanish milled dollar*, dólar español acuñado mecánicamente, con el propósito de fortalecer la credibilidad de ese papel moneda).



Anverso del billete de un dólar emitido por el estado de Rhode Island y las Plantaciones de Providence durante los primeros tiempos de la independencia de Estados Unidos. Se lee la referencia al *Spanish milled dollar*. La imagen procede del National Museum of American History (en Nueva York).

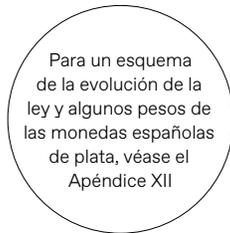
Por cuanto respecta específicamente a las monedas de 8 reales que mostraban –desde 1732/1733– los globos o hemisferios flanqueados por columnas y cubiertos por corona (conocidos como de «columnas y mundos» en la documentación histórica, y actualmente en inglés por el apelativo de *Pillar dollar*), su prestigio estuvo fuera de toda duda: a diferencia de alguna de las anteriores

emisiones elaboradas a martillo y descuidadamente, que llegaron a sufrir una gran operación de fraude en el Potosí de mediados del siglo XVII, estas acuñaciones mecánicas –a volante– mantuvieron incólume el peso y el contenido en plata pura durante los cuarenta años de producción; además, los nuevos reales de ocho disponían de un «cordoncillo o laurel» que imposibilitaba la operación de limar las piezas o recortar trocitos de los bordes (actividad ésta última, el cercén, delictiva y fácil de hacer cuando la moneda tenía el contorno irregular).

El hecho de que fueran unas monedas más caras de elaborar habría justificado la merma en el peso y en la ley –o porcentaje de metal noble sobre el conjunto de la aleación– de estas acuñaciones respecto a las anteriores (ahora bautizadas generalmente como macuquinas): a raíz de la real cédula del 9 de junio de 1728 (sobre la ley de la plata y la talla o peso de las piezas) y el real decreto del 8 de setiembre del mismo año (en cuanto al tipo monetario), la aparición del *Pillar dollar* supuso una reducción en el peso de los ocho reales desde los 27,468 gramos a los 27,064, y pasaron de ser elaborados en plata de 930,555 milésimas a serlo con una ley de 916,666. Todo esto significaba que el contenido en plata pura había pasado de 25,560 gramos a 24,808, casi tres cuartos de gramo menos.

En 1772 se procedió al fin de la fabricación de los «reales de a ocho de columnas y mundos» y a la consiguiente aparición del tipo dicho de busto (*Portrait dollar* en inglés). La operación se nos aparece imbricada con una pequeña reducción de la ley de las piezas y, en este caso, no encontraremos razones técnicas para la merma: los nuevos tipos –que permitían introducir sistemáticamente el retrato real en las acuñaciones de plata de la monarquía de España (con lo que ello significaba de difusión de la imagen física de quien detentaba el máximo poder del reino)– estaban elaborados con plata de 902,777 milésimas, con lo que las monedas tenían un contenido *en fino*, es decir, en plata pura, de 24,432 gramos (casi 0,4 gramos menos que el tipo de los mundos o hemisferios). En 1786 volvió a repetirse la ejecutoria, hasta las

895,833 milésimas y los 24,244 gramos (casi 0,2 gramos menos). Estos parámetros permanecerían inalterables hasta la finalización de las emisiones, a finales del reinado de Fernando VII.



En conjunto, desde ca. 1550 hasta el primer tercio del siglo XIX, esta moneda universal perdió poco más de 1,3 gramos de plata pura por unidad: una reducción que –cuando consideramos los más de doscientos setenta y cinco años transcurridos– define una buena estabilidad en el contenido en metal noble. Esta característica es una condición muy decisiva, aunque no suficiente, para poder ser una moneda comercial internacional de confianza, lo que ocurrió efectivamente en el caso de la pieza de 8 reales. Es cierto, sin embargo, que no hablamos de la estabilidad prácticamente absoluta que había caracterizado al ducado de oro de Venecia, rebautizado *zecchino*, durante más de cinco siglos: entre 1284 y 1797. Ni tampoco podemos comparar a la más internacional de las especies monetarias del mundo hispánico con el sólido –*solidus* en latín, *nomisma* en griego– de romanos y bizantinos, estable en cuanto al contenido en oro puro desde su creación, en el siglo IV, hasta bien entrado el siglo XI (el récord absoluto en esta especie de contienda monetaria).

Igualmente, no podemos establecer una comparación beneficiosa para los 8 reales si tomamos como referencia a los tetradracmas de plata atenienses: estos últimos fueron emitidos con alguna interrupción entre el 512 y el 50 a. de C., o sea durante poco más de cuatro siglos y medio. Y si en origen los especímenes pesaban entre 17 y 17,5 gramos, las últimas emisiones –conocidas ahora como del «estilo nuevo»– oscilarían entre los 16,25 y los 16,95 gramos (en la peor de las distancias,

gramo y cuarto de merma en más de cuatrocientos sesenta años).

Así pues, la pérdida de 1,3 gramos en doscientos setenta y cinco años no permite ocupar a los reales de a ocho ninguna de las tres primeras posiciones de un ranking que vendría definido por la larga –multisecular– duración de la acuñación y la nula, o muy corta, merma en contenido de metal noble. Pero si estariamos en presencia de un cuarto lugar a lo largo de una historia de más de veintiseis siglos de monedas.



Imagen del reverso de una moneda de 8 reales de Carlos III de Borbón, con la marca de la ceca de la ciudad de México, entonces posesión de España. Sobre la columna de la izquierda se observa la corona imperial, mientras que la columna de la derecha mantiene la corona real del diseño original.

«The major variation in design springs from the replacement of the royal crown at top the left of the two Pillars of Hercules by an imperial crown to betoken the importance of the empire over which Ferdinand VI ruled. The usage commenced in 1754 by México City [...], was followed by Chile in 1760 and by Lima nine years later [...]. Guatemala, New Granada and Potosí abstained» (Frank F. Gilboy: *The milled columnarios of Central and South America. Spanish American pillar coinage, 1732 to 1772*. Regina, Saskatchewan · Canadá: Prairie Wind Publishing Inc., 1999, págs. 50-51)

## APÉNDICE II

### El anverso de la moneda de 5 pesetas del Gobierno Provisional (y de las otras acuñaciones con el mismo motivo)

La presencia del topónimo «ESPAÑA» sobre el duro de plata de 1870 (y sobre las otras monedas emitidas por el Gobierno Provisional que hicieron uso), constituye una cuestión bien relevante de la historia política en la península. Debemos apoyar a la línea argumental de José Miguel Santacreu –en *Peseta y política. Historia de la peseta 1868-2001*– cuando ha escrito lo siguiente al respecto:

1 Barcelona: Ariel, 2002, pág. 24.

Lo más revolucionario con respecto a las leyendas anteriores fue incluir la palabra española en las monedas de oro y plata. Hasta entonces, ninguna moneda contenía en su leyenda dicha palabra en singular. Siempre aparecía en plural, tanto en latín como en castellano. Los reyes de la Monarquía Hispánica, hasta el final del reinado de Isabel II, acuñaron sobre sus monedas peninsulares las palabras *Rex Hispaniarum* o Reyes de las Españas, lo cual transmitía un mensaje de unión patrimonial de los distintos reinos de España y no la existencia de un Estado Nación. En cambio, la palabra ESPAÑA expresaba el concepto de una nación soberana, única y unificada.

Alrededor de esto conviene, sin embargo, reparar en unas piezas singularísimas en el panorama monetario hispánico, ya mencionadas en la segunda parte de este trabajo: en las 5 pesetas acuñadas en Girona durante el asedio de los franceses, en 1809, donde el anverso proclamaba «FERNANDO · VII REY · DE · ESPAÑA» (con un busto del monarca de apariencia bien clásica, con armadura, manto y peinado romano), y en las piezas del mismo valor y del mismo año que se emitieron durante la defensa de Lleida frente al ejército napoleónico: «FERNANDO. VII · REY. DE · ESPAÑA». Se trata de monedas que –en atención a la modernidad ideológica de la leyenda– parecerían adelantarse a su tiempo desde la perspectiva política, pero no puede olvidarse que una serie de nacionalismos contemporáneos europeos debe su eclosión, en muy buena parte, a la agresión de las tropas de Napoleón. Y el español no es, justamente, la excepción.<sup>2</sup>

---

2 Que la epopeya napoleónica en España pueda ser etiquetada globalmente como modernizadora no puede hacer obviar el carácter satelizador, extractor de recursos y, por tanto, humillante del día a día de la invasión en muchos de los sitios afectados. Lo que no quiere decir, por supuesto, que Fernando VII mereciera las ilusiones colectivas que desató y la sangre que en su nombre se derramó en Valencia y en el resto de territorios españoles de la península.

Sea como fuere, y sin lugar a dudas, este anverso puesto en circulación por las autoridades del Gobierno Provisional constituye una manifestación magnífica de cómo proceder a la simbolización –sobre las monedas– de un colectivo humano definido como nacional y, en paralelo, de cómo aniquilar las representaciones del poder personal de los gobernantes. Javier de Santiago Fernández –en *La peseta. 130 años de la historia de España*<sup>3</sup>– lo ha puesto muy bien de relieve:

Quizá lo más significativo desde el punto de vista externo sea la desaparición del retrato en los anversos de las diferentes piezas. Es una medida lógica en un sistema de gobierno que había desalojado del Trono a una dinastía y había puesto fin a una forma de gobierno monárquico. El poder ya no estaba centrado en una persona, no existía una cabeza visible del Estado, pues el presidente de una República o, en este caso, un presidente de gobierno o un regente no reciben el poder de forma indefinida y vitalicia. Por ello, lo que se hace es, en lugar de asumir la representación personal tradicional, grabar una alegoría alusiva al Estado. Se intenta simbolizar en una imagen a la Nación Española, identificación indudable ante la inscripción que acompaña al tipo. Es un motivo de clara inspiración clásica que bebe en las más puras fuentes del Mundo Antiguo.

[...] Todo el conjunto es un trasunto de las nuevas ideas de la Revolución: la nación recupera su soberanía y, con ella, la paz, una vez derrocado el régimen anterior centralizado en la persona de la reina Isabel II.

El motivo presente sobre los anversos de las monedas de 5 pesetas es el segundo diseño monetario que el Gobierno Provisional inyectó en el torrente circulatorio expresado en la nueva unidad monetaria nacional, forjada en tiempos de Isabel II pero finalmente elegida poco después

---

3 Madrid: Castellum, 2000, págs. 29-30.

de la Revolución Gloriosa: el diseño primigenio era prácticamente idéntico y había aparecido, exclusivamente, sobre la primera moneda de una peseta fechada en 1869. El anverso de esta pieza no incluía la palabra «ESPAÑA» sino solamente la expresión «GOBIERNO PROVISIONAL» (una ejecutoria única que ya hemos glosado antes). Casi tocando el pie derecho de la alegórica matrona se figuraba un conejo.



El conejo había identificado a la península ibérica en tiempos de la dominación de los romanos, y ello porque estos habrían traducido la denominación fenicia dada a las latitudes ibéricas, *HI-SHPHANIM*, como «tierra abundante en conejos». De acuerdo con una hipótesis, el término *spn* no designaría a los conejos sino a los damanes, un animal de aspecto bastante parecido –pero de especie diferente– con el que los navegantes y colonos de Fenicia estarían familiarizados y, en consecuencia, habrían creído contemplar sobre el solar ibérico. De cualquier modo, ya hemos dicho en el apartado correspondiente que la identificación del conejo con la Hispania romana se acredita fehacientemente en algunas monedas de Adriano que hicieron particular referencia a la península, entre las cuales aquellas que aparecen adornadas de la matrona Hispania apoyada en las rocas (con la leyenda «HISPANIA»): en tales piezas el conejo figuraba a los pies de la figura o detrás de la misma, excepción hecha de su ausencia en algunas emisiones de denarios y sestericios.



«Una seconda ipotesi invece più moderna fa supporre che l'etimologia [d'Hispania] derivi del termine *I-SPAN-YA*, "isola dei forgiatori" di metalli [...]. In questo caso il coniglio sulle monete avrebbe un significato puramente allegorico: come in minatore scava "gallerie" nelle miniere [...] così fa il roditore nel costruirsi la propria tana» (Danielle Leoni, 2011).

He aquí lo que decía el informe de la Academia de la Historia sobre la oportunidad de la presencia, o no, del conejo en las monedas acuñadas por el Gobierno Provisional, y ello en el contexto de proponer una composición que tomara como base a las aludidas acuñaciones de Adriano:

[...] la preciosa alegoría del reverso de algunas medallas del emperador Adriano. Es la figura de España en esas medallas una matrona ceñida de diadema y recostada en los montes Pirineos; sale de entre los pies el tradicional conejillo y ocupa su diestra mano una rama de oliva. La sanción que los siglos han prestado á la significación de tan armonioso conjunto; la tranquila felicidad que al parecer transpira como emblema de los días de esplendor procurados á su patria por los Césares españoles, y el partido que un artista hábil puede sacar de todo para crear una composición expresiva, han decidido á la Comisión á proponer para la figura de España la matrona recostada en los Pirineos, rodeada del Océano, con los piés en el Estrecho, la rama de oliva en la mano y la diadema en la cabeza, que será el símbolo pedido de la soberanía de la nación. La figurilla del conejo no parece responder á la dignidad del asunto ni poseer en el día carácter especial, y por ello la Comisión opina que debe omitirse.

Tanto la primera peseta de 1869 –con la leyenda «GOBIERNO PROVISIONAL» y el conejo– como las piezas de 5 y 2 pesetas, 1 peseta y 50 y 20 céntimos que –en los cinco casos con la leyenda «ESPAÑA» y sin el conejo– exhibieron la alegoría de la matrona apoyada (con los Pirineos y Gibraltar), tenían su origen directo en la medalla que Luis Marchionni, el grabador de dichas especies monetarias había dedicado al nacimiento del Gobierno Provisional con fecha de 1868. Marchionni nos dejó tres versiones de su obra (bronce, plata y oro), las tres con un diámetro de 37 mm. Este diámetro es el mismo que tendría la entonces inminente moneda de 5 pesetas de plata, e igualmente se trata de la dimensión que venía definiendo a las piezas de 20 reales y 2 escudos de Isabel II, y de cinco unidades de plata de la Unión Monetaria Latina –5 francos franceses, belgas y suizos, 5 liras italianas y 5 dracmas griegas– que servirían de inspiración directa en



cuanto al valor, módulo y composición metálica para la más grande de las nuevas monedas españolas de plata. Se debe incidir especialmente en el hecho de que en la medalla encontramos conjuntamente la leyenda «ESPAÑA» y el conejo a los pies de la figura de España, combinación que, según lo que llevamos visto, nunca se dió en las monedas.

También se debe remarcar –lo hemos dicho de paso en la descripción general de las 5 pesetas y los 10 céntimos de 1870– que, en vez de la diadema que aparecía sobre la frente de las versiones romanas de la matrona, la medalla de Marchionni y sus adaptaciones muestran otro objeto sobre la cabeza de la alegoría: una corona mural que, como ya se ha comentado con anterioridad, se escogió coetáneamente como timbre para el nuevo escudo nacional.



La respuesta a la pregunta de por qué una corona mural sobre las armerías españolas la hemos avanzado también, en el texto general, al hablar de la cabeza de la matrona: aquellos eran tiempos de incertidumbre política y no se había promulgado la que sería Constitución de 1869; en consecuencia, el debate entre monarquía y república no se había resuelto aún en las Cortes en favor de la primera. En aras de la neutralidad, la Academia de la Historia concluyó que «Sería lo más oportuno que el artista compusiera su reverso sin timbre de ninguna clase, como sucede en las monedas suizas; pero si esto no es posible, la corona mural, ú otro ornamento menos significativo, suministrará el complemento que necesita, sin que se prejuzgue ninguna cuestión política».

Esta corona mural elegida *in extremis* pasaría –en las manos expertas de Luis Marchionni– de la cima del escudo a la cabeza de la matrona. Y lo mismo acontecería con sellos de correos emitidos para su uso en la metrópoli y las colonias.

La corona mural de la matrona recuerda una imagen de tanta fuerza y perdurabilidad como la de la *Italia turrita*, la representación de Italia como figura femenina tocada con corona mural, con orígenes en la antigüedad clásica y usada por la monarquía o la república de aquel país –por regímenes liberales, fascistas o democráticos– indistintamente. La *Italia turrita* también era una alegoría difundida socialmente antes de hacerse realidad la unidad italiana, conseguida durante el reinado de Víctor Manuel II: un ejemplo paradigmático de la relevancia pública anterior a 1861 se encuentra en las 5 liras de plata emitidas en

Milán, en 1848, después de *le cinque giornate* y de la consiguiente instauración del Gobierno Provisional de Lombardía.<sup>4</sup>



Volvamos a las latitudes ibéricas para decir que la alegoría de Hispania de factura neoclásica, tocada de torres y almenas se convertiría –también a través de la presencia de este tipo de corona– en tan neutral e inclusiva como se pretendía que lo fuera el escudo: la figura personificaría a todos los miembros de la nación, tanto monárquicos como republicanos, la patria toda en la hora de la refundación que se deseaba después de haberse abolido la dinastía borbónica. En la retórica de la Carta Magna de 1869,

La Nación española, y en su nombre las Cortes Constituyentes elegidas por sufragio universal [masculino], deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad, y proveer al bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan la siguiente CONSTITUCIÓN.

Hemos de formular una última pregunta sobre la alegórica matrona que encarnó a España (con o sin conejo), uno de los diseños más emblemáticos de la historia monetaria peninsular y europea: ¿qué fuentes de inspiración extranjeras utilizaron, en la Academia de la Historia, a la hora de apostar

por una alegoría femenina de este carácter? Los redactores en ningún momento hicieron mención de la pieza milanesa de 1848; sí que explicaron, con detalle suficiente, que los espejos se encontraban en Gran Bretaña, Suiza y la Francia republicana de 1848:

No es nueva, ciertamente, la idea de representar en los cuños la imagen de la Nación que los autoriza; muchos años hace que Inglaterra ostenta en sus monedas la imagen sentada de la *Britannia* con escudo al costado, el tridente en una mano, la rama de oliva en la otra [en realidad desaparecida del dibujo después de 1807], y la cabeza galeada ó simplemente ceñida de diadema. También Suiza coloca en sus troqueles más recientes una elegante figura de la *Helvetia*, sentada en los Alpes y extendida la diestra mano sobre sus cumbres, y la Francia del 48, para simbolizar la República, tomó una bellísima cabeza de las medallas sicilianas antiguas [el tipo monetario conocido como Ceres]. Siguiendo en parte este último ejemplo, y buscando al paso la mayor propiedad en la representación pedida, la Comisión ha principiado por examinar las figuras de la *Hispania* que la numismática romana ofrece á nuestra vista.



4 En esta moneda la figura aparece rodeada por una inscripción con profunda significación política, de carácter nacionalista y liberal: «ITALIA LIBERA \* DIO LO VUOLE», una leyenda que es, en parte, adaptación de un famoso clamor del tiempo de las cruzadas medievales: *Deus lo vult* o *Deus le volt* (en latín vulgar), *Deus hoc vult* o *Deus vult* (en latín clásico), o *Dieu le veut* (en francés).

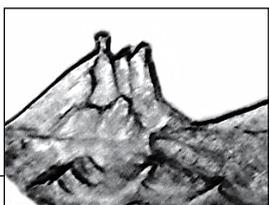
Evidentemente, la *Helvetia* y la *Britannia* sentadas habrían podido inspirar directamente a Luis Plañol –y al retocador Luis Marchionni– para conformar la *Hispania* que debería hacerse presente sobre las monedas de bronce (*vid. dest. pág. ant.*).

### APÉNDICE III

#### De las 100 pesetas a los 10 céntimos

##### A. Las cien pesetas

El primero de los dos diseños *hermanos* de las monedas con la matrona apoyada sirvió de muy poco: solo para llenar el anverso de unas pocas piezas de presentación –nueve o, como mucho, una docena– de una moneda de 100 pesetas de oro. En esta pieza la matrona estaba de pie y no llevaba corona mural en la cabeza, sino una «diadema ceñida a la cabeza» según la directriz emanada desde la dirección del Tesoro. También se cumplía la previsión de que la matrona «cono su mano derecha señalará el Estrecho de Gibraltar» (una composición ésta que acentúa el carácter irredentista, reivindicativo, de la acuñación).



Esta pieza, que nunca se emitiría para la circulación, aparecía firmada por Luis Marchionni y se habría elaborado sobre una propuesta previa y perceptiblemente diferente de José Lozano, ganador –en cuanto a las piezas de oro– del concurso convocado al efecto. Tendremos que concluir que el accidente orográfico fortificado –con una torre alta y otros elementos más pequeños– situado a la izquierda del espectador figuraría ser la roca gibraltareña, si bien en este caso el artista habría

escogido una de las vistas posibles desde el Mar de Alborán (en dirección suroeste/noreste), con lo que la parte alta del promontorio es la más alejada en el horizonte.

Por lo que respecta al reverso de las 100 pesetas del Gobierno Provisional,

[...] muestra el nuevo escudo de España bajo corona monárquica, sobre manto de armiño y rodeado del Toisón de oro, lo que nos dice que esta pieza se diseñó tras la aprobación por parte de las Cortes Constituyentes de



que España sería un Reino (por eso los símbolos monárquicos), pero antes de que se votara quien sería el nuevo rey, ya que no aparece ningún símbolo dinástico.<sup>5</sup>



Sello fiscal de recibos y cuentas para Cuba, datado en 1871 y con valor de una peseta y 25 céntimos.

También se acuñaron a nombre de Amadeo I unos pocos ejemplares de 100 pesetas en oro (y de 25), en ningún caso destinados a la circulación.



5 José María de Francisco Olmos: «La peseta: nueva unidad monetaria y medio de propaganda política (1868-1936)» en Juan Carlos Galende Díaz y Javier de Santiago Fernández (dirs.): *VII Jornadas Científicas Sobre Documentación Contemporánea (1868-2008)*. Madrid: Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad Complutense de Madrid, 2008, págs. 121-192; cita en las págs. 140-141.

## B. Los 10 céntimos

Ya se ha dicho que el segundo diseño *hermano* de la matrona apoyada se hizo presente sobre las emisiones de 1, 2, 5 y 10 céntimos fechadas en 1870; no se ha dicho aún que aquellas gigantescas emisiones llegaron a alcanzar una cifra superior a los 743 millones de piezas. Toda una satisfacción para el firmante de las monedas, Marchionni, y nada más alejado del destino sufrido por el diseño con el que Luis Plañiol ganó el apartado de monedas de bronce del concurso de 1869: ser objeto, exclusivamente, de una reducidísima emisión de muestras (cuatro ejemplares, se decía a finales del siglo XX). Ya hemos avanzado en el texto general que, a diferencia de las monedas circulantes debidas a Marchionni, los 10 céntimos de Plañiol cumplían en todo con la disposición de enero de 1869 que había enmarcado los concursos monetarios, y es por eso que este disco artístico representaba sin sombra de duda al Peñón de Gibraltar y, en



consecuencia, rezumaba un nacionalismo español bien irredentista: «Para el Bronce: / Anverso: “España”, representada por una matrona sentada en los Pirineos y rodeada del Océano y mirando al Estrecho. [...]».

Otra diferencia notoria entre, de una parte, el proyecto de Plañiol y las monedas de plata, y, por otra, las monedas de bronce firmadas por Marchionni, es que en estas últimas la matrona –que aparece sentada mirando al lado contrario de lo previsto– no lleva la rama de olivo en la mano del brazo extendido, sino en los dedos que la figura mantiene al borde de la cadera: como se había especificado por parte de las autoridades, «en la mano derecha, rama de oliva».

## APÉNDICE IV

### Cabezas coronadas en las monedas

La corona de laurel, la cinta al modo de diadema y la corona real habían estado presentes, en tiempos anteriores al pretendiente Carlos VII, ornamentando bustos reales en las acuñaciones

de la monarquía hispánica. Como ya se ha dicho antes, la reina Isabel II, madre del enemigo de Carlos VII, Alfonso XII, había lucido corona de laurel en una parte de sus piezas monetarias, y lo mismo había sucedido antes con respecto a Felipe V (en una corta emisión madrileña de 1709), Carlos III y Carlos IV (sólo en acuñaciones americanas, en ambos casos) y Fernando VII. El pretendiente carlista conocido como Carlos V de Borbón –hermano de Fernando VII– también había aparecido con laureles en la cabeza en la mayoría de sus escasísimas emisiones, realizadas durante la primera guerra de los carlistas contra los partidarios de los otros Borbones.

En todo caso hay que recordar que la tradición en cuestión no era exclusiva, en absoluto, de la monarquía española sino que se había encontrado bien extendida en las monedas de la antigüedad clásica (y más aún en la específicamente romana), en algunos ejemplos medievales, en muchas amonedaciones de la Europa moderna y contemporánea e, incluso, en la América independiente de potencias europeas. En efecto: los laureles de la victoria no tienen patria. Aquí incorporamos imágenes de tres piezas ornadas con retratos laureados, emitidas –de arriba a abajo– por la monarquía española (en México, en tiempos de Carlos IV pero con el busto de Carlos III de Borbón), por Francia (durante el período imperial de Napoleón) y por el Imperio de Austria (a nombre de Francisco José I) (*vid.* pág. siguiente).

En cuanto a la cinta o diadema, de reconocible influencia helenística, este elemento había adornado algún retrato monetario de Fernando VII –el «busto diademado» sevillano– y de su antagonista José I o José Bonaparte (en la mayor parte de las acuñaciones áureas). Y respecto a la corona real abierta con florones, tan presente en las monedas medievales sobre las cabezas de los monarcas de muchas latitudes europeas, en la península ibérica había resistido mal el paso entre la Edad Media y la Moderna: el uso de este elemento se había refugiado en las emisiones de traza medieval acometidas en diversos territorios de la Corona de Aragón durante los siglos XVI, XVII y XVIII, con el canto del cisne en la Valencia

y en el Aragón del archiduque Carlos de Austria y en la Mallorca de los primeros Borbones.



#### APÉNDICE V

##### ¿Los céntimos de Carlos VII se acuñaron en el País Vasco?

Tradicionalmente se había hablado de la capital belga, Bruselas, o de París, como lugares de acuñación de las monedas de 5 y 10 céntimos a nombre de Carlos VII, pero en los últimos años ha tomado fuerza la hipótesis de una localización vasca: la villa guipuzcoana de Oñate, *capital* de los carlistas. En apoyo de esta posibilidad existe un anuncio publicado en el núm. 318 de *El Cuartel Real*, portavoz de la causa carlista, el 18 de diciembre de 1875:

Secretaría de Estado y del Despacho de / Hacienda. / Real orden. / Illmo. Sr.: S.M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar se pongan desde luego en circulacion las monedas de bronce de 10 y 5 céntimos de peseta, acuñadas en la Real Casa de Moneda de Oñate. / Lo que de Real orden comunico a V. S. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. / Dios guarde a V. S. I. muchos años.–Real de Durango 15 de Diciembre de 1875.–*El Conde del Pinar*.–Illmo. Sr. Tesorero general de Castilla.

A pesar de la contundencia del escrito nos podríamos, sin embargo, permitir la duda: en medio del contexto de la Tercera Guerra Carlista, tal vez la afirmación de que las monedas se habían fabricado en Guipúzcoa era pura propaganda. El posible objetivo ¿inconfesado? pues, hace creer a los enemigos que el dominio de Carlos VII sobre los territorios vascos era absoluto, al menos tan consolidado como para poder llevar a cabo estas cuidadas emisiones, que exigían una infraestructura técnica notable y estaban prácticamente a la altura de las coetáneas españolas y occidentales.



#### APÉNDICE VI

##### Francia 1791: ausencia y presencia de la doble legitimidad

El origen de las dobles fórmulas explícitas de legitimación del poder –divina y constitucional, la segunda derivada del ejercicio de la soberanía nacional (encarnada en el poder legislativo)– se encuentra fuera de las fronteras españolas: concretamente en los inicios de la Revolución Francesa, cuando aquel proceso se encontraba en la fase de dotar al país de una monarquía regulada por una constitución escrita (que sería jurada finalmente por el rey Luis XVI el 14 de septiembre de 1791). En ese momento

se evitó la referencia al derecho divino en las nuevas monedas revolucionarias: la titulación real –ubicada alrededor del retrato del anverso– devino «LOUIS XVI ROIS DES FRANÇAIS [o DES FRANÇOIS]».



Pero la Asamblea Nacional Constituyente preservó la mención de la «Gracia de Dios» –matizada mediante la referencia a la ley constitucional– cuando se trató del encabezamiento de las leyes (desde el 10 de octubre de 1789). Se acordó lo mismo en cuanto a la leyenda que ornaría el nuevo sello real, utilizado desde la segunda quincena del mes de febrero de 1790: «LOUIS XVI PAR LA GRACE DE DIEU ET PAR LA LOY CONSTITUTIONNELLE DE L'ETAT ROY DES FRANÇOIS». De cualquier modo las apariencias no deberían oscurecer la realidad y, evidentemente, no engañaron a los protagonistas de los hechos en la Francia revolucionaria:

Es la doble legitimidad, la tradicional (derecho divino) y la nueva de la soberanía popular, pero no hay que engañarse, los diputados dejaron claro que esta titulación era simplemente un gesto de reconocimiento a la tradición, ya que «No existe en Francia autoridad superior a la de la Ley, el rey reina sólo por ella», lo es sólo después de jurar el Acta constitucional, convirtiéndose así en el primer funcionario del Estado con una asignación (lista civil) de 25 millones anuales de sueldo. Por todo ello se generalizó una fórmula más concisa para titular al monarca «Luis, rey de los franceses».<sup>6</sup>

## APÉNDICE VII

### Un escudo de España con doble vida: 1875 y 1981

He aquí el blasonamiento que se hace, en la Ley 33/1981, del 5 de octubre, del actual escudo oficial español.<sup>7</sup>

Destaca en el texto la ausencia de vinculación –de atribución expresa de representación– entre los cuarteles heráldicos presentes en el escudo y los correspondientes reinos históricos. De existir, este enlace sería, justamente, la clave



que permitiría entender visualmente como la monarquía de España se creó mediante la unión de reinos diferentes. Así pues, quien lee el articulado de esta ley no puede comprender las razones por las que el escudo de España está compuesto, ni tampoco puede atribuirse cada cuartel a una realidad histórica concreta. Hemos añadido entre corchetes las atribuciones que faltan (ya anunciadas en el texto que acompaña al sello de 1875):

Artículo primero.

El escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro [Castilla]. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro [León]. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo [las «cuatro barras» de la Corona de Aragón]. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color [Navarra]. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde [Granada].

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra «Plus» y en la siniestra «Ultra».

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diade-

6 José María de Francisco Olmos: *La moneda en la Revolución Francesa. Documento económico y medio de propaganda político*. Madrid: Castellum, 2000, pág. 112.

7 BOE n.º. 250, del 19 de Octubre de 1981, pág. 24477a.

mas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo.

Artículo segundo.

El Escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante [Borbón-Anjou].

Como contraste con la anterior ausencia de alusión a los reinos históricos, acompañamos un extracto del ya mencionado *Informe dado al gobierno provisional sobre el escudo de armas y atributos de la moneda*, emitido por la Academia de la Historia –redactado en concreto, como ya se ha dicho, por Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, Cayetano Rosell, Eduardo Saavedra y Salustiano de Olózaga– y fechado en Madrid el 6 de noviembre de 1868. Este informe fue aceptado a la hora de conformar los cuarteles del escudo de España del momento (y, por extensión, de otros posteriores incluyendo el actualmente vigente), y en el texto sí se incluyen las referencias explícitas a los reinos castellano, leonés, aragonés *lato sensu*, navarro y granadino (las mayúsculas son del original):

El escudo de armas, según esto, tendrá que ser cuartelado en cruz con entado en punta; es decir, que estará dividido en cuatro porciones por dos líneas mutuamente perpendiculares, sacando en la parte inferior un triángulo curvilíneo. El primer cuartel contendrá el castillo de oro en campo rojo de CASTILLA; el segundo el león rojo en campo de plata, con corona, lengua y uñas de oro de LEÓN; el tercero, debajo del castillo, las cuatro barras encarnadas en campo de oro de ARAGÓN; el cuarto, debajo del león, las cadenas de oro en campo rojo de NAVARRA; y en el triángulo la granada natural abierta, con tallo y hojas, en campo de plata, de GRANADA. La acostumbrada repetición de castillos y leones que se ve en

nuestros antiguos escudos no debe tener lugar; porque esa duplicación sólo proviene, ó de alianzas consanguíneas, ó de la necesidad de proporcionar el tamaño de los cuarteles al de las figuras.

Siguiendo a Faustino Menéndez Pidal de Navascués, el origen de la decisión de la Academia de la Historia en 1869 hay que buscarlo unos sesenta años antes, cuando lo que había que decidir eran las armerías que debía lucir José Bonaparte:

Pero sí hubieron de conocer –y muy probablemente tomar como modelo– las que propuso (en segundo lugar) Don Juan Antonio Llorente para José Bonaparte. Estaban descritas en su opúsculo –de obligada lectura para los informantes– titulado *Discurso Heráldico sobre el escudo de armas de España*, impreso en Madrid en 1809, que el autor habría aportado a la Academia al ingresar en ella dos años más tarde. En estas armas hallarían, además, un importante precedente de la utilización de los emblemas totalmente independiente de los reyes legítimos de España. Consistían en un cuartelado de Castilla, León, Aragón y Navarra, entado en punta de las Indias (los hemisferios y las columnas) y cargado de un escudete con el águila napoleónica. José Bonaparte las modificó, por un Real Decreto fechado en Vitoria en 12 de Octubre de 1808, añadiendo a los cuatro cuarteles citados otros dos, uno con la innecesaria granada y ocupó el otro el símbolo del Nuevo Mundo.<sup>8</sup>



8 «Discurso inaugural: detrás del escudo de España», *Emblemata. Revista Aragonesa de Emblemática (ERA)* vol. 18. Zaragoza: Institución Fernando el Católico · Diputación Provincial de Zaragoza, 2012, págs. 21-39; cita en la pág. 33.

De cualquier modo, en el resumen final que la Academia de la Historia incluyó en su *Informe*, el blasonamiento –«traduciendo al idioma técnico cuánto va expuesto»– ya no incluyó las atribuciones históricas:

Escudo cuartelado en cruz: primero, de gules y un castillo de oro, almenado de tres almenas, y donjonado de tres torres, la del medio mayor; cada una también con tres almenas, el todo de oro, mazonado de sable y adjurado de azul: segundo, de plata y un león de gules, coronado de oro, armado y lampasado de lo mismo: tercero, de oro y cuatro palos de gules: cuarto, de gules y una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en sotuer: entado en punta, de plata y una granada al natural mostrando sus granos de gules, sostenida, tallada y hojada de dos hojas de sinople. Acostadas, una á cada lado, las dos columnas de Hércules, de plata, con

la basa y el capitel de oro, liadas con una lista de gules, cargada con el Plus ultra de oro [a continuación reproducimos el reverso de la medalla de plata de Luis Marchionni].



Se debe coincidir con Javier de Santiago Fernández cuando afirma, en el ya citado *La peseta. 130 años de la historia de España* (pág. 30), que en la coyuntura histórica de la revolución contra los Borbones y del subsiguiente asentamiento del Gobierno Provisional, lo que el nuevo régimen necesitaba –con referencia al escudo– era que la opinión pública viera las nuevas armerías (fig. B) como la antítesis de un blasón de composición y significación dinástica, la alternativa a lo que se consideraba propio –a la vista de la naturaleza del reinado isabelino– de una monarquía con sentido patrimonialista del país (fig. A y, en el inicio del reinado de Alfonso XII, fig. D). En efecto, desde la perspectiva de aquel nacionalismo español,

las nuevas armerías debían simbolizar a España como unidad política y sin ninguna alusión a la persona que gobernara: «La idea era reproducir la imagen de los diversos reinos medievales que sucesivamente se fueron fundiendo hasta formar lo que hoy conocemos como España. Se excluye toda idea de familia y alianza y se pretende expresar la independencia respecto a cualquier poder personal y hereditario». Pero ya en tiempo de Amadeo I el escudo de España se hibridó al poner en el centro las armas de los Saboya (la cruz blanca –de plata– en fondo rojo: fig. C); esta forma de proceder sería retomada en tiempos de Alfonso XII y Alfonso XIII con respecto al escusón borbónico (con las tres flores de lis: fig. E) y, como se ha visto, es la que nutre la composición del actual escudo oficial español (fig. F).

A - B



C - D



E - F



Queremos casi terminar este apéndice con la redacción que Javier de Santiago Fernández – págs. 50-51– ha dedicado a las razones por las que el régimen canovista habría decidido, a finales de 1875, es decir, meses después de restaurar a toda prisa el escudo dinástico borbónico y meses antes de ser aprobada la Constitución de 1876, asumir como armerías propias de España las vigentes en época de Amadeo I con el lógico cambio de escusón y, así, beber en definitiva de la reforma heráldica del Gobierno Provisional (los matices contenidos entre corchetes son nuestros):

El cambio existente en el escudo del reverso [a partir de la peseta y de las 25 pesetas de 1876 y del duro de 1877] es muy significativo. El que ahora se adopta es el mismo que había creado el Gobierno Provisional en 1868, con el añadido del escusón con las lises de Borbón sobre el todo y la corona identificadora del régimen monárquico rematando el escudo. La moneda combina elementos heredados de la época de Isabel II con otros tomados del Sexenio Revolucionario. Se crea de esta forma un escudo que ha permanecido hasta nuestros días. Su composición es un trasunto de las ideas políticas de Cánovas, plasmadas en la Constitución de 1876. Su proyecto político pretendía aunar tradición y modernidad y de hecho la Constitución tenía dos claros puntos de referencia: el modelo constitucional de 1845, obra de los moderados [o conservadores], y el texto de 1869, el más progresista y enunciador de derechos y libertades del individuo. Esta combinación [diferente según los aspectos] que subyace en la Carta Magna es la misma que preside la nueva ordenación del escudo. Se trataba de difundir la idea de que la Restauración no se trataba de una mera vuelta al pasado, sino de un sistema político que nacía del legitimismo monárquico, pasaba por encima de la inestabilidad del Sexenio Revolucionario, incorporando alguno de sus logros, y miraba al futuro, con la

introducción de significativas novedades en su funcionamiento.

Es un cambio que solo existe en las monedas [y no en las acuñadas para las Islas Filipinas entre 1880 y 1885], pues en el resto de objetos en los que suele estar el escudo no se manifestó. Así en las banderas del Ejército y la Marina, como en las de representación diplomática y consular figura el tradicional cuartelado de castillos y leones.

De hecho, en cuanto a los billetes de banco el retraso en la incorporación del escudo de 1875 es notorio: existe un proyecto de 1904 que no llegó a emitirse; en 1905 un billete de 50 pesetas incorporó blasones separados de Castilla, León, la Corona de Aragón y Navarra; en 1906 ya se elaboraron pruebas de papel moneda con el nuevo escudo, y estas finalmente se materializaron en la emisión puesta en circulación durante el año 1907. Si hablamos de sellos destinados al correo ordinario y urgente, el cuarteado con «barras» y cadenas –y granada y flores de lis, etc., claro– se incorporará en 1905, y sobre sellos de correo aéreo en 1926.

La conclusión a este apéndice llega de la mano de un texto posterior en tres décadas y media a los hechos contemplados. La redacción en cuestión glosa las armerías que incluyen «barras» y cadenas, y figura en la primera y segunda ediciones de *El escudo de España*, publicado en Madrid en 1910 y en 1916 (págs. 25 y 30, respectivamente). El autor del opúsculo fue el historiador y arqueólogo sevillano Narciso Sentenach, y su forma de expresarse puede considerarse representativa del *stablishment* nacionalista español del momento, que atisbaba aventuras ultramarinas con que –debemos suponerlo– reverdecen laureles imperiales desaparecidos en 1898. Casi seguramente en Marruecos:

Tal es, en la actualidad, nuestro escudo, pudiendo decirse, que nunca ha sido más justamente expresivo ni más conforme con la historia y esencia de nuestra nacionalidad; y si por él queremos expresar la sanción

que debe prevalecer de la gran obra de la unidad nacional, dentro de la variedad de las regiones, que así permanezca muchos siglos, engrandecido si acaso tan sólo con aquellos emblemas que simbolicen nuestra futura preponderancia en otras partes del mundo, a la que debemos aspirar por nuestra aplicación y progreso.

## APÉNDICE VIII

### Dos gorros en uno

A lo largo del texto sobre la moneda de dos pesetas del Gobierno de Euskadi hemos utilizado indistintamente, o casi, las expresiones gorro frigio y gorro de la libertad para referirnos al elemento que cubre el busto femenino del anverso. Este uso nuestro no es excéntrico, sino la apropiación de una práctica que dataría del siglo XVIII y que tendría su razón de ser en la (con) fusión entre dos objetos de la antigüedad grecorromana: por un lado el gorro –con la característica prominencia delantera– atribuido a la región de Frigia, en la antigua Asia Menor, actual Turquía, a menudo pintado con color rojo; y por el otro el *pileus* o gorro sin prominencia que, en Roma, se ponía sobre la cabeza de los esclavos durante la ceremonia de concesión de la libertad.



Justamente la ceremonia romana de conversión en libertos explica que Marco Junio Bruto –el más célebre de los asesinos de Julio César– ordenara incluir un *pileus* en las monedas que emitió durante el año 42 a. de C.: evidentemente lo hizo en alusión a la libertad que Roma habría recobrado, supuestamente, a raíz de la muerte del famoso gobernante acusado de querer todo el poder y convertirse en rey. En el reverso de aquellas monedas políticamente tan significativas aparecían, además, dos armas blancas y la inscripción «EID[IBVS] · MAR[TIIS]», en los idus de marzo, con referencia directa a la fecha del magnicidio. Comunicación política, propaganda, o como se quiera decir.

## APÉNDICE IX

### El escudo franquista

Las armerías que se conocen popularmente como «el escudo del águila» fueron oficiales, desde inicios de febrero de 1938, en la zona gobernada por los sublevados contra la II República; desde el 1 de abril de 1939, y hasta octubre de 1981, este escudo estuvo vigente en la totalidad del territorio estatal español, si bien a lo largo de este periodo se establecieron versiones canónicas sucesivas, la última de las cuales –con el águila azorada, es decir, con las alas desplegando el vuelo, con dos modalidades en el cuarteado del blasón (completa y simplificada) y con nula referencia a la retórica franquista en el blasonamiento oficial– fue aprobada durante la presidencia de Adolfo Suárez, en enero de 1977.



Unos recordatorios y aclaraciones que consideramos oportunos: la Constitución española vigente fue promulgada el 6 de diciembre de 1978 y en su articulado no hace ninguna referencia a las armerías estatales. Por eso, y porque la última versión de este escudo permaneció en uso oficial

hasta casi tres años después de entrar en vigor la Carta Magna, no tiene ningún sentido tildarlo con eufemismos incorrectos como preconstitucional o anticonstitucional; es suficiente con calificar las armerías de 1938 como lo que son: el escudo franquista –y, con respecto a las últimas versiones, efímeramente juancarolino– de España.

José María de Francisco Olmos expresaba hace unos años en términos similares, en cuanto a los calificativos de preconstitucional o anticonstitucional, en el artículo «Estudio de la tipología monetaria como documento propagandístico de la evolución política española (1975-2003):»<sup>9</sup>

<sup>9</sup> En vol.15, nº2 de la *Revista General de Información y Documentación*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2005, págs. 5-38.

Desde ese momento el nuevo escudo oficial de España [de 1981] sustituirá al de 1938 en todos los soportes, en especial en banderas, sellos y monedas como ahora veremos, pero hay que dejar clara una cosa, el anterior escudo no puede definirse como «anti-constitucional» o como «preconstitucional» simplemente era el oficial de España entre 1938 y 1981 y de hecho el ejemplar original iluminado de la Constitución española que se guarda en el Congreso de los Diputados lleva en su inicio este escudo, por ser el oficial cuando se aprobó dicho texto. Otra cosa es que con posterioridad a la fecha de aprobación del nuevo escudo diversos grupos políticos utilizaran «el viejo» con unas motivaciones políticas e ideológicas claras, enfrentadas a los valores que representa la Constitución y que por tanto quedarán al margen de ella (pág. 19)».

En la exposición de motivos del decreto que dio a conocer la composición heráldica elegida por los franquistas pueden leerse líneas argumentales –y retóricas– como estas, probablemente inspiradas –como mínimo parcialmente– por la persona de Ramón Serrano Súñer, el «cuñadísimo» de Franco:

Al instaurarse por la gloriosa Revolución Nacional de 1936 un nuevo Estado, radicalmente distinto en sus esencias de aquel al cual ha venido a sustituir, se hace preciso el que este cambio se refleje en los emblemas nacionales. Espontáneamente todos cuantos cooperaron al Movimiento Nacional hicieron gala de usar como distintivo el águila que desde Roma viene siendo símbolo de la idea imperial y que figuró en el blasón de España en las épocas más gloriosas de su historia. El haz de flechas y el yugo de los Reyes Católicos, cuya adopción como distintivo constituye uno de los grandes aciertos de nuestra Falange, debe figurar en las armas oficiales para indicar cuál ha de ser la tónica del nuevo Estado. Finalmente ha

de fijarse para representar una Patria que resume todo lo sustancial de la Tradición española, un emblema que sea compendio de nuestra historia y que en su belleza refleje la belleza de la España inmortal.

Ningún conjunto heráldico más bello y más puramente español que el que presidió el reinado de los Reyes Católicos, la consumación de la Reconquista, la fundación de un Estado fuerte e imperial, el predominio en Europa de las armas españolas, la unidad religiosa, el descubrimiento de un nuevo mundo, la iniciación de la inmensa obra misional de España, la incorporación de nuestra cultura al Renacimiento.

[...]

El águila que en él figura no es la del imperio germánico, al cabo exótica en España, sino la del evangelista San Juan, que al cobijar bajo sus alas las armas españolas, simbolizan la adhesión de nuestro Imperio a la verdad católica, defendida tantas veces con sangre de España; en él figuran, además, el haz de flechas y el yugo, entonces como ahora, emblema de unidad y disciplina. La repetición de los motivos heráldicos, innecesaria, contribuye poderosamente al ritmo y a la armonía del conjunto, que se realiza con la brillantez de los esmaltes en que predominan los colores de la bandera nacional. Son precisas, no obstante, algunas modificaciones. Han de ser suprimidas las armas de Sicilia, que dejó de ser española desde el tratado de Utrecht, y en su lugar deben figurar las del glorioso reino de Navarra, cuyas cadenas se incorporaron con tanto acierto y justicia al emblema del Estado en 1868. También conviene conservar las columnas con el lema “Plus Ultra”, que desde Carlos V viene simbolizando la expansión española de ultramar y el aliento de superación de los navegantes y los conquistadores españoles.

He aquí el blasonamiento que se hacía, en el Decreto del 2 de febrero de 1938, del escudo franquista (como en el caso de las armerías ac-

tualmente vigentes, en el texto legal no se identifican los cuarteles con las adscripciones históricas correspondientes, y es por eso que aquí las añadimos entre corchetes):



Artículo 1º.- El escudo de España se constituye con la heráldica de los Reyes Católicos, sustituyendo las armas de Sicilia por las del antiguo reino de Navarra, con lo cual se integran los blasones de las agrupaciones de Estados medievales, que constituyen la España actual.

Artículo 2º.- El escudo de España se describirá así:

Cuartelado. El primero y el cuarto cuartelados también, y primero y cuarto de gules, con un castillo de oro almenado con tres almenas, con sable y aclarado de azur [Castilla]; segundo y tercero, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, linguado y armado de lo mismo [León]. Segundo y tercero, partido en pal; el primero de oro con cuatro palos de gules [la Corona de Aragón]; el segundo de gules con una cadena de oro, de la cual arrancan ocho segmentos que se reúnen en el centro de la joya, centrada por una esmeralda [Navarra].

Entado en punta, de plata, con una granada de su color, rajada de gules y tallada y hojada con dos hojas de sinople [Granada].

Coronel de ocho florones (visibles cinco).

El todo sobre águila de San Juan pasmada, de sable, nimbada de oro, con el pico y las garras de gules; éstas armadas en oro. A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules con sus cintas de lo mismo, y a la izquierda, un haz de flechas de gules, con sus cintas de lo mismo. En la divisa, las palabras: «Una», «Grande», «Libre». El todo flanqueado por dos columnas de plata, sobre ondas de azur, surmontadas por corona

de oro. En la del lado derecho se enrosca una cinta con la palabra «Plvs»; en la del lado izquierdo, otra con la palabra «Ultra».

Ya se ha dicho al inicio de este apéndice que, cuando en tiempos de Adolfo Suárez se modificó la versión oficial del escudo –en el Decreto 1511/1977 de 21 de enero (BOE 1-VII-1977) «por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y estandartes, guiones, insignias y Distintivos»–, no se recurrió a ninguna retórica franquista. De hecho la descripción del yugo y de las flechas en el escudo adquiere un remarcado tratamiento historicista, alejado de cualquier querencia hacia la apropiación falangista de ambos emblemas y, así pues, con referencias directas a las iniciales de Fernando y de Isabel, origen verdadero de lo que en el siglo XV eran dos divisas galantes (el yugo –por la «y» de Isabel– sería asumido por Fernando; las flechas –por la «f» de Fernando– serían asumidas por Isabel):

A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules, en su posición natural, con cinta de lo mismo, formando la inicial de Fernando, y a la izquierda un haz de cinco flechas, de gules, con puntas hacia abajo y cinta de lo mismo, formando la inicial de Isabel. Yugo y flechas convergentes hacia el extremo de la cola del águila.

Se debe recordar, como se ha dicho antes, que juntamente a la versión completa del escudo franquista existieron versiones con el blasón cuartelado abreviado, o simplificado: este escudo «burocrático» permitía la reproducción de las armerías sobre superficies de dimensiones pequeñas o muy pequeñas. A continuación se muestra la evolución gráfica del escudo oficial en España entre 1938-1939 y 1945 (primeros modelos), 1945 y 1977 (segundo modelo) y 1977 y 1981 (terceros modelos, vigentes durante las presidencias de Adolfo Suárez y de Leopoldo Calvo-Sotelo).

Cómo en la práctica totalidad de este trabajo, los dibujos de los siguientes elementos heráldicos son obra de Heraldier y otros (miembros del pro-

yecto Wikimedia y Wikipedia-Commons). Heraldry puede ser considerado el artífice más destacado de diseños de armerías de España que hay actualmente en internet.<sup>10</sup>

PRIMEROS MODELOS: 1938/1939-1945



SEGUNDO MODELO: 1945-1977



TERCEROS MODELOS: 1977-1981



APÉNDICE X

El escudo que tardaba en irse

Extracto de la respuesta del portavoz centrista a la iniciativa socialista de cambio del escudo estatal en el Pleno parlamentario de 1980:



Según esta descripción –que no es más que una propuesta–, desaparecerían del escudo actual el águila imperial, el yugo y las flechas, y la leyenda «Una,

grande, libre». También cambiaría la forma de la corona. [...] Para responder a la proposición de ley socialista, el Gobierno delegó en el diputado don Joaquín Satrústegui, quien comenzó proclamando también su emoción ante un tema de tal trascendencia, «que da a esta sesión plenaria un carácter histórico». «Vamos a votar –dijo en nombre del grupo centrista– a favor de la proposición socialista.» Recordó que el escudo «que hasta hace poco, era el escudo de España», se creó por un decreto de 2 de febrero de 1938, pasada ya gran parte de la guerra. «Los que nos encontrábamos en el frente nacional estábamos ajenos a esas cuestiones», dijo y añadió que fue un equipo de hombres, dirigido por Ramón Serrano Súñer, «gran amigo mío de siempre» –matizó–, y en el que se encontraba Dionisio Ridruejo, el que creó el escudo. Afirmó que si Dionisio Ridruejo viviera todavía y fuera diputado diría, en esta ocasión, palabras parecidas a las que él iba a decir. Y dijo: «¿Por qué es razonable que se estudie la vuelta al escudo que siempre existió?» Tras recordar que este escudo fue creado en 1868 y que sólo fue modificado en la Corona por la II República, agregó: «Es lógico que el escudo de España de siempre tenga la situación que corresponde a una Monarquía parlamentaria. Votada una Constitución democrática, no puede seguir existiendo, en torno al escudo de siempre, unos aditamen-

10 <<https://commons.wikimedia.org/wiki/User:Heralder>> <[https://ca.wikipedia.org/wiki/Escut\\_d%27Espanya](https://ca.wikipedia.org/wiki/Escut_d%27Espanya)>

tos, que corresponden a un Estado totalitario, donde imperaba la disciplina y que iba hacia el Imperio. Respeto los sentimientos de todos, pero estimo que es objetivo e inteligente aceptar una proposición de ley que estudia, con tranquilidad, cómo va a ser el escudo de España de ahora. No parece lógico que el escudo de España continúe siendo el que, en un momento emocional, decidieron unos cuantos hombres de un solo bando. Un símbolo así no puede ser representativo de una España, que está haciendo, y ha de seguir haciendo, enormes esfuerzos por superar el trauma de la guerra y para lograr vivir en paz, sin más derramamientos de sangre.» Tras estas palabras del señor Satrústegui se procedió a la votación de la proposición de ley del grupo socialista, que fue aceptada a trámite por 236 votos a favor, siete en contra, dos abstenciones y dos nulos («El Gobierno acepta un posible cambio en el Escudo de España», *ABC*. Madrid, 28-II-1980, pág. 17).

**APÉNDICE XI**  
**Los cantos de las monedas también**  
**hablan del poder (1833-2001)**

He aquí las inscripciones con mensaje político presentes, cuando se tercia, sobre los cantos de las piezas españolas desde el reinado de Fernando VII hasta el de Juan Carlos I. En el caso del Gobierno Provisional también recogemos los lemas políticos del anverso y del reverso de la pieza de 25 milésimas de escudo de 1868. En las leyendas siguientes no hacemos referencia a elementos gráficos distintos a la flor de lis.

FERNANDO VII · MONARQUÍA ABSOLUTA  
 1833 (moneda «prototipo» de 20 reales):

**DIOS ES EL REY DE LOS REYES †**

ISABEL II · MONARQUÍA NO CONSTITUCIONAL  
 1834-1836:

**DIOS ES EL REY DE LOS REYES †**

ISABEL II · MONARQUÍA CONSTITUCIONAL  
 1837-1868:

**LEY PATRIA REY †††**

REVOLUCIÓN GLORIOSA · GOBIERNO PROVISIONAL  
 1868 (anverso y reverso de las 25 milésimas de escudo):

**SOBERANIA NACIONAL**

**ESPAÑA LIBRE · 29 DE / SETIEMBRE / 1868**

GOBIERNO PROVISIONAL  
 1869-1870:

**SOBERANIA NACIONAL**

AMADEO I · MONARQUÍA CONSTITUCIONAL  
 1871:

**JUSTICIA Y LIBERTAD**

ALFONSO XII · MONARQUÍA NO CONSTITUCIONAL  
 1875-1876:

**JUSTICIA Y LIBERTAD**

ALFONSO XII · MONARQUÍA CONSTITUCIONAL  
 1877-1887: 27 flores de lis en relieve

†††††††††† †††††††††† ††††††††††

1880-1885 (50 centavos para las islas Filipinas):  
 ALFONSO XIII · MONARQUÍA CONSTITUCIONAL

**LEY PATRIA REY †††**

1888-1899: 27 flores de lis en relieve

†††††††††† †††††††††† ††††††††††

FRANCISCO FRANCO · DICTADURA  
 1958-1975:

**UNA GRANDE LIBRE**

JUAN CARLOS I · MONARQUÍA DURANTE LA TRANSICIÓN  
 1976-1978:

**UNA GRANDE LIBRE**

JUAN CARLOS I · MONARQUÍA PARLAMENTARIA  
 1979-1982:

**UNA GRANDE LIBRE**

1982-2001: 22 flores de lis incusas

⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠ ⊠

## APÉNDICE XII

### La ley y algunos pesos de las monedas de plata españolas desde 1732 a 1899

[Fuente principal: Manuel Vilaplana Persiva: *Historia del real de a ocho*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997]

Contenido en plata pura de la pieza de 8 reales entre ca. 1550 y 1728 (con la excepción del tipo *maría*): **25,560 g** (peso total: 27,468 g)

1732-1772

- Contenido en plata pura de la pieza de 8 reales: **24,808 g** (peso total: 27,064 g)
- Piezas de 8 y 4 reales (América y península): ley 0,916,666
- Piezas de 2 reales, de 1 real y de medio (América): ley 0,916,666 (peso del real 3,38 g)
- Piezas de 2 reales, de 1 real y de medio (península): ley 0,833,333 (peso del real 2,98 g)

1772-1786

- Contenido en plata pura de la pieza de 8 reales: **24,432 g** (peso total: 27,064 g)
- Piezas de 8 y 4 reales (América y península): ley 0,902,777
- Piezas de 2 reales, de 1 real y de medio (América): ley 0,902,777 (peso del real 3,38 g)
- Piezas de 2 reales, de 1 real y de medio (península): ley 0,812,5 (peso del real 2,98 g)

1786-1833

- Contenido en plata pura de la pieza de 8 reales o 20 reales «de vellón»: **24,244 g** (peso total: 27,064 g)
- Piezas de 8 y 4 reales o, en su caso, 20 y 10 reales «de vellón» (América y península): ley 0,895,833
- Piezas de 2 reales, de 1 real y de medio (América): ley 0,895,833 (peso del real 3,38 g)
- Piezas de 2 reales, de 1 real y de medio o, en su caso, de 4, 2 y 1 real «de vellón» (península): ley 0,806,3 / (peso del real 2,98 g)

1833-1848

- Contenido en plata pura de la pieza de 20 reales «de vellón»: **24,244 g** (peso total: 27,064 g)
- Piezas de plata de 20 y 10 reales: ley 0,895,833
- Piezas de 4 y 2 reales, y de 1 real: ley 0,806,3 (peso de la media peseta, o 2 reales «de vellón», 2,98 g)

1848

- Contenido en plata pura de la pieza de 20 reales «de vellón»: **23,664 g** (peso total: 26,291 g)
- Piezas de 20 y 10 reales: ley 0,900
- Piezas de 4 y 2 reales, y de 1 real: ley 0,900 (peso de la media peseta, o 2 reales «de vellón», 2,62 g)

1849-1854

- Contenido en plata pura de la pieza de 20 reales «de vellón»: **23,49 g** (peso total: 26,10 g)
- Piezas de 20 y 10 reales: ley 0,900
- Piezas de 4 y 2 reales, y de 1 real: ley 0,900 (peso de la media peseta, o 2 reales «de vellón», 2,61 g)

1854-1864

- Contenido en plata pura de la pieza de 20 reales «de vellón»: **23,367 g** (peso total: 25,964 g)
- Piezas de 20 y 10 reales: ley 0,900
- Piezas de 4 y 2 reales, y de 1 real: ley 0,900 (peso de la media peseta, o 2 reales «de vellón», 2,59 g)

1864-1868

- Contenido en plata pura de la pieza de 2 escudos: **23,36 g** (peso total: 25,96 g)
- Piezas de 2 escudos y 1 escudo: ley 0,900
- Piezas de 40, 20 y 10 céntimos de escudo: ley 0,810 (peso de la media peseta, o 20 cts. de escudo, 2,59 g)

1868-1899

- Contenido en plata pura de la pieza de 5 pesetas o de 1 peso: **22,5 g** (peso total: 25 g)
- Piezas de 5 pesetas, y de 1 peso (para Puerto Rico y las islas Filipinas): ley 0,900
- Piezas de 2 pesetas, 1 peseta y 50 y 20 céntimos: ley 0,835 (peso de la media peseta, o 50 cts., 2,5 g)
- Piezas de 50, 20 y 10 centavos de peso para las islas Filipinas: ley 0,835 (peso de la media peseta, o 10 cts. de peso, 2,5 g)